TOMO 183 — Montevideo, Martes 8 de Mayo de 1951 — Núm. 13327

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se encomienda la estructuración de un plan tendiente a facilitar la inmigración italiana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 13 de marzo de 1951.

Siendo conveniente estructurar un plan relativo a la inmigración italiana, y

Considerando: La oportunidad de encomendar esa misión al ex-Ministro del Interior, señor escribano don Héctor A. Gerona,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese, con carácter honorario, al ex-Ministro del Interior, señor escribano don Héctor A. Gerona, la misión a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º La Embajada de la República en Italia prestará al precitado ciudadano toda la colaboración necesaria para el mejor desempeño de su gestión.

Art. 3.º Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.** — **JUAN FRANCISCO GUICHON.**

2

Decreto. Se aprueba "ad referéndum" un acuerdo para la ejecución de un Programa Cooperativo de Agricultura en el Uruguay, con Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de marzo de 1951.

Vistos los antecedentes, relacionados con las comunicaciones cursadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos de América, transmitiendo los puntos de vista del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre cooperación técnica bajo el punto IV, en materia agrícola, así como la propuesta del Gobierno de aquel país, relativa a un programa de cooperación en materia de agricultura, destinado a coordinar la colaboración en ese sentido, dentro de la estructura del acuerdo general para cooperación técnica, celebrado por cambio de notas de fecha de hoy, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos de América.

Considerando los evidentes beneficios que se obtendrán del desarrollo de este programa cooperativo de agricultura,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º En representación del Gobierno de la República, los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, concertarán "ad referéndum" del Parlamento, mediante un cambio de notas con la Embajada de los Estados Unidos de América, los acuerdos tendientes a la ejecución del Programa Cooperativo de Agricultura en el Uruguay.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS A. BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para plomeros, cloaquistas, yeseros, galponeros, etc., Grupo 12, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para plomeros, cloaquistas, etc., del Grupo 12 de la clasificación general.

Considerando: El laudo emitido por el Consejo anterior ha cumplido el año de vigencia que exige la ley para la procedencia de la nueva convocatoria y en virtud de ajus-

Con el número 13329 (27 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1951

tarse el petitorio en vista a las disposiciones de la misma, procede acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.° y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal del Grupo 12 de la clasificación general comprendido en el inciso B) del artículo 1.° del decreto de 16 de abril de 1948 (plomeros, cloaquistas, calefaccionistas, yeseros, estucadores, moldeadores, galponeros etc.) del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.° para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimintos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

4

Decreto. Se prorroga el plazo para una exportación de sebo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1951.

Vista la gestión formulada por Manufacturera de Carnes de Santos Lugares S. R. Ltda., tendiente a obtener una prórroga del plazo para exportar las cien (100) toneladas de sebo vacuno N.° 2, que le fueran adjudicadas oportunamente por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, al amparo del decreto de 23 de mayo de 1950.

Considerando: I) Las existencias de sebo en el país y el ritmo actual de la faena de ganado vacuno, con una marcada tendencia al aumento en los próximos meses, aseguran la satisfacción de las necesidades de la industria nacional de jabón.

II) El sebo vacuno N.° 2, es difícil de colocar en plaza por tratarse de un producto de inferior calidad.

Atento a lo informado por la Asesoría Técnica de este Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de sesenta (60) días, a contar de la fecha de este decreto, el plazo fijado por el artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo de 23 de mayo de 1950, para la realización de los embarques de las cuotas de sebo N.° 2 y|u ovino, que hayan sido adjudicadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones al amparo del artículo 1.° del mencionado decreto de 23 de mayo de 1950.

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI

5

Decreto. Se transfiere al Consejo de Salarios del Grupo 7 el personal de patronos y maquinistas de la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación del personal de patronos y maquinistas, etc., de la industria frigorífica.

Resultando: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (Autónoma) reclamó oportunamente el aumento del 30 o|o fijado por el Consejo de Salarios para el personal obrero, a lo que accedieron los frigoríficos Artigas, comprendido en el Consejo, y Nacional, sometido a sus decisiones en virtud de convenios colectivos concertados con sus personales.

La Compañía Swift de Montevideo se opuso a dicha aspiración por entender que el mencionado personal cumple tareas de dirección, por lo cual está sometido a la jurisdicción del Consejo de cargos de dirección de la Industria Frigorífica.

Posteriormente en diciembre de 1950, la referida Compañía accedió al petitorio de los trabajadores, asignando las retribuciones resultantes de la incrementación de los salarios en el porcentaje del 30 o|o dispuesto por el laudo del Consejo para el personal obrero.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, teniendo en cuenta el acuerdo de las partes, aconseja se incluya el personal de patronos y maquinistas en el Consejo del personal obrero.

Considerando: Que en virtud de tratarse de una aspiración de los trabajadores, consentida por patronos, el Poder Ejecutivo se encuentra frente a un acuerdo de partes, que facilita la decisión a adoptar, la cual es legalmente posible en mérito a lo que dispone el artículo 6.o de la ley de Consejos de Salarios y el artículo 2.o del decreto de 21 de abril de 1944.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Transfiérese al Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Frigorífica (Grupo 7) el personal embarcado (patronos y maquinistas) de los establecimientos comprendidos en el mismo.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 20, para los personales de las Fábricas de Alhajas, Platería, Orfebrería, Fantasía y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, para el Grupo 20, (Fábricas de Alhajas, Platería, Criolla, Holandesa y Orfebrería, Fantasías y Afines) por el cual se fija un aumento porcentual para todo el personal ocupado en los establecimientos mencionados, incluso el que desempeña cargos de Dirección,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA TODO EL PERSONAL QUE DESARROLLA SUS TAREAS EN LAS FABRICAS DE ALHAJAS, PLATERIA, CRIOLLA, HOLANDESA Y ORFEBRERIA, FANTASIAS Y AFINES, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, GRUPO—20. LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, 25 de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución definitiva los antecedentes relacionados con el cometido del Consejo de Salarios instituido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de julio de 1950, en cumplimiento con lo que determina la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943, con el objeto de establecer retribuciones mínimas a los trabajadores de los establecimientos mencionados anteriormente.

Resultando: Que con fecha 19 de diciembre de 1951, quedó legalmente constituído el Consejo, integrado por los señores delegados que a continuación se mencionan: ingeniero Adolfo Cardozo Guani (Presidente) y Ricardo Reilly, delegados del Poder Ejecutivo, Lorenzo Barrella y Rodolfo Wild, delegados patronales, Julio R. Franco y Julio Priguetti, representantes de los trabajadores, estando presentes además el señor Inspector G. Orlando Vigna M. Encargado de la Secretaría General.

Resultando: Que instalado el Consejo y entrando a deliberar, el sector de los trabajadores formuló su petitorio de remuneraciones mínimas y categorías, dándose traslado del mismo a la parte patronal para que articulara a la brevedad la correspondiente contrapropuesta, la que fué presentada luego, y concebida en términos que no aceptaron los obreros.

Resultando: Que el Consejo entendía que las dificultades suscitadas podían obviarse mediante tratativas directas entre las partes interesadas en razón de estar mejor compenetradas de todas las cuestiones técnicas y costum-

bres imperantes en el ejercicio de los oficios correspondientes y en ese orden de ideas la delegación del Poder Ejecutivo por intermedio del señor Presidente ingeniero Adolfo Cardoso Guani, propuso y fué compartido por unanimidad, que las delegaciones patronal y de los trabajadores erigidas en comisión, analizaran el pedido de mejoras de emolumentos y demás condiciones de trabajo accesorias, en toda su extensión y luego de cumplidos los trámites de rigor elevaran un informe circunstanciado tocando todos los aspectos que habían sido motivo de controversia, señalando la posición de cada parte sobre el particular y, de ser posible, que trasuntara un acuerdo recíproco de los sectores representados, a fin de ser homologado por el Consejo, siempre que se ajustara a las disposiciones legales y vigentes.

Resultando: Que las partes luego de haber estudiado minuciosamente el asunto, verificando diversos documentos y luego de realizar las consultas a sus mandantes, no han llegado a un acuerdo en cuanto al problema existente, la delegación del Poder Ejecutivo considerando tal situación, propuso como fórmula conciliatoria y tratando que ésta contemplara los intereses en juego, la de un 30 o|o general, sobre todas las categorías vigentes, con una retroactividad al 1.o de marzo del corriente año, la que fué aceptada por ambos sectores.

Considerando: Que ambas partes en su afán conciliatorio y con el espíritu de no demorar la vigencia del laudo, han prestado su conformidad a la misma, haciendo únicamente las salvedades que se incluyen al final de este documento.

Considerando: Que la función primordial de los Consejos de Salarios está dirigida a provocar y obtener el acercamiento y la mutua comprensión del capital y el trabajo, para así lograr positivas realizaciones en el sentido de una mayor armonía social.

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos impuestos por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Alhajas, Fantasías, etc.,

RESUELVE:

Primero. Fijar el siguiente aumento porcentual general para todo el personal ocupado en los establecimientos mencionados en el epígrafe, en la forma siguiente:

A) Un aumento de un 30 o|o general, sobre todas las categorías establecidas en los laudos de fecha, 21 de diciembre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" número 12.680, del 3 de febrero de 1949 y 13 de diciembre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.658 del 8 de enero de 1949.

B) Se establece la categoría de sereno, con una asignación mensual de $ 180.00.

Segundo. En todo lo que no se oponga al presente laudo, regirán las disposiciones de los laudos anteriores.

Tercero. El precedente documento entrará a regir, desde el día 1.o de marzo de 1951.

Cuarto. Remítase nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley de la materia.

Ingeniero Adolfo Cardoso Guani, Presidente. — Ricardo Reilly, Delegado del Poder Ejecutivo. — Lorenzo Barrella, Delegado patronal. — Rodolfo Wild, Delegado patronal. — Julio R. Franco, Delegado obrero. — Julio Priguetti, Delegado obrero. — Carlos Griego, Secretario. — G. Orlando Vigna M., Encargado Secretaría General.

La delegación patronal considera un deber, dejar las siguientes constancias:

I) Que nuestra industria se halla abocada a una fuerte crisis, que se manifiesta en la disminución del personal técnico y de horas de trabajo del personal en actividad, provocado por la merma en el consumo como consecuencia lógica de los impuestos impositivos que gravan casi exclusivamente a nuestro ramo, rebasando su capacidad de absorción, a lo que se agrega la competencia que se establece al otorgar el Contralor de Exportaciones e Importaciones, divisas para importar mercaderías de tercera categoría, a lo que habría que sumar la entrada en plaza de mercadería clandestina.

II) Que, de acuerdo al criterio de nuestro gremio, los salarios que resultan con el aumento establecido en este laudo, son superiores a los de la mayoría de las industrias florecientes que cuentan además con la protección de los poderes públicos; acentuándose aún más la diferencia si se considera que, a excepción de la Orfebrería, rije para las demas ramas de nuestra industria, el sistema de aumento progresivo, resultando entonces que además del tope fijado, los salarios son aumentados todos los años.

III) Que pese a lo expuesto y tomando en consideración el desarrollo de las actuaciones de este Consejo de Salarios, esta delegación resuelve: firmar de conformidad el presente laudo, dejando sentado que el 30 o|o, sobre el laudo anterior contribuirá a agudizar la presente crisis, agudizando el proceso de aniquilamiento notorio que viene sufriendo nuestra industria.

Lorenzo Barrella, Delegado patronal. — Rodolfo Wild, Delegado patronal.

La delegación obrera deja constancia de lo siguiente:

La delegación obrera de acuerdo con los términos expuestos en el memorándum presentado oportunamente a los señores delegados del Poder Ejecutivo mantiene su posición en lo relacionado con la necesidad de encarar posteriormente a la homologación del laudo, tratativas y acuerdos tendientes a efectuar las modificaciones de escalas y categorías que se estime conveniente por partes, en la evidencia de que tales ajustes no han de gravitar sensiblemente sobre el monto total de lo laudado.

II) No obstante, y atento al carácter conciliatorio de que siempre hizo gala esta delegación, firma de completa conformidad el presente laudo, no sin destacar también de que ha incidido fundamentalmente en esta decisión la necesidad de contemplar urgentemente las apremiantes necesidades del gremio.

Julio R. Franco, Delegado obrero. — Julio Priguetti, Delegado obrero.

7

Resolución. Se crea una Comisión para aconsejar medidas destinadas a evitar accidentes en las refinadoras de masa de las fábricas de pastas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los que el Banco de Seguros del Estado solicita la creación de una Comisión con el fin de solucionar el problema de los accidentes del trabajo provocados por las refinadoras de masa de las fábricas de pastas.

Resultando que las refinadoras de masas de las fábricas de pastas carecen de protecciones adecuadas pues, en la práctica, no han resultado aplicables las medidas aprobadas para las refinadoras de pastas de las panaderías.

Considerando que la adopción de medidas preventivas para evitar los accidentes causados por las máquinas de referencia, reviste verdadera urgencia, según ha podido comprobarlo el Servicio de Seguridad Industrial de la Sección Accidentes del Trabajo del Banco de Seguros del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Constituir una Comisión con el fin de proponer fórmulas para solucionar el problema de los accidentes del trabajo provocados por las refinadoras de masa en las fábricas de pastas.

Dicha Comisión estará integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, en carácter de Presidente, un delegado del Banco de Seguros del Estado, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Centro de Fabricantes de Pastas Frescas y un delegado de la Unión de Obreros Molineros, Fideeros y Anexos. El Banco de Seguros del Estado y las entidades patronal y obrera referidas, comunicarán a la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro del término de quince días, la designación de sus respectivos delegados.

Comuníquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se reglamenta el pago del impuesto a los avisos, por las empresas periodísticas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de abril de 1951.

Visto lo establecido por el artículo 31 de la ley de 27 de setiembre de 1950, que estatuye un impuesto a pagarse mediante el sistema de timbre, sobre publicación de avisos en la prensa de todo el país, con el objeto de compensar

la exoneración del aporte patronal a las empresas periodísticas del interior.

Considerando: Que conviene a la normal integración del patrimonio jubilatorio la percepción normal del impuesto, a cuyo efecto debe arbitrarse un medio adecuado y sencillo, para ejercer el contralor de operaciones que normalmente se multiplican.

Considerando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio recomienda el procedimiento uniforme del Libro de Recaudación, sin perjuicio de los medios adecuados para atender el período inicial del régimen así como las excepciones que fuere preciso admitir,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto establecido por el artículo 21 de la ley de 27|9|50, será satisfecho por las empresas comprendidas en dicha ley, por medio de timbres.

Art. 2.° Las empresas llevarán un libro denominado de recaudación, de tipo uniforme, de acuerdo con la fórmula que al efecto preparará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3.° Los timbres se aplicarán en el libro de recaudación en el lugar destinado para ello y que será inutilizado como corresponda, por las respectivas empresas tributarias.

Art. 4.° Los libros serán rubricados por la Caja y entregados a solicitud de las empresas, que satisfarán por ellos el precio mínimo que aquélla les fije.

Art. 5.° Las empresas realizarán con toda puntualidad sus escrituraciones en el libro de recaudación, estableciendo: el día, el monto del precio de los avisos publicados por página y el importe del tributo. Diariamente se harán las escrituraciones pertinentes para dejar asentados los avisos que se hayan publicado.

En la primera página del libro de recaudación las empresas deberán adherir sus respectivas tarifas de avisos, y las modificaciones que se introduzcan en el monto de las mismas deberán ser insertadas, en todo caso, en las páginas del mismo.

Art. 6.° Mientras no entre en uso el libro de recaudación, las empresas ajustarán el pago del impuesto devengado a los sistemas que adopte la Caja o a los requisitos que ésta, a solicitud del contribuyente, determine.

Art. 7.° No obstante lo dispuesto, la Caja podrá resolver en los casos de excepción y por razones fundadas, la adopción de otros procedimientos de contralor cuando, por el carácter o la periodicidad de la edición resulten de mayor eficacia, y aún establecer otros sistemas si la experiencia lo aconseja, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 8.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS CONSULARES, DEFUNCIONES:

Del Consulado General de la Argentina:

Irma Julia Ayala Erburu, María del Pilar Vázquez, Claudina Gregoria Porchetto, Marcelina Roura, Roberto Pozzoli, Cármen Favoino, María Angela Alegre, Héctor Leandro Buques, Clemente Sebastián Criado Pérez, María Elvira Lozano, Angela Albornoz, Mariana Aguer de Rojo, Adela Lermán, Rosalía Aznarez, Mercedes Aleja Fox, Elena Giudici, Julia Mares, Américo Marcos Crocco, Jacinta Roura, Esteban Geller, Teodora Oberde, Miguel Arbrate, Arturo Lertora, Máximo Sabe, Margarita Zubielqut de Camarero, María de las Nieves Armanda Lenazzi, Rosario Verdaguer Nicolás, José Ernesto Maero, Angela Medina, Francisco Raúl Troncoso, Enrique Carrere Dujol, Rosa Villaverde, Juana Guasch Larredondo, Luna Barqui, Ana María Musto, Rosa Alfaro de Trainoni, Carmelo Varela, Juan José Corvetto, Bernardina Francisca Estévez de González, Conrado Siri, Ambrosia Torres, Brígida María Bozzini de Norieda, Vicente Molteni, Enrique Carlos Colombo, Faggiani (hija de Francisco Santiago y María Elena Da Cunha), Hortensia Randle de Hernández, Ruperto Manuel Añón, Estanislao Herrera, Manuela Brussone, Pedro Irigoyen, Luis Pedro Martinoni, Eduardo Cándido Pereyra, Alberto Serra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 25 de abril de 1951:

Barracas de Lanas — (Grupo 1—B)

Exímese de la obligatoriedad del desempeño de la función de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al señor Luis Novatti y nómbrase para subrogarlo al señor Juan Angel Gianola.

Cinematógrafos de Montevideo

Exímese al Contador Omar R. Freire de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para los Cinematógrafos de la Capital y nómbrase para subrogarlo al señor Víctor Ruibal.

Hospitales, Sanatorios, Clínicas Particulares, etc.

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Dr. Constante Turturiello, Dr. Horacio González Mullin y Contador Eduardo Lepera.

Comercio e Industria de Cerro Largo

Intégrase el expresado Consejo de Salarios, con las siguientes personas: Delegados del Poder Ejecutivo a los señores Escribano Carlos María Paravís, Dr. José Apolinario Pérez y Agrimensor Justo Llanos. Como Delegados de los trabajadores señor Ramón Hérmes Huart y Mercedes Piedra Cueva de Vaz, como titulares; señores Gregorio César Prieto, Ruben Rodríguez, Luis Alberto González, Adela Martina de García y Luis S. Acuña, como suplentes; delegados patronales señores Emir J. Varela y Floro Martínez, como titulares; señores Carlos M. Zamurio, Epurci V. Eccher, Isaac A. Apolo y José Francisco Benítez, como suplentes.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

68.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 4 Y 5 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1

A las 20 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Orihuela, Payssé Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Bado, Batlle Pacheco y Gutiérrez.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra, para una cuestión previa

Señor Presidente: ayer, cuando estábamos tratando este asunto para el cual había sido citado el Senado, observé varias veces que la Barra estaba llena de militares y hoy, con sorpresa, veo que no hay ninguno. Esto me alarma, porque coincide con una versión que llegó hasta mí en forma extraoficial, de que la Inspección General del Ejército había transmitido una orden prohibiéndole a los militares, Oficiales y Jefes en actividad, concurrir a la Barra mientras se trate este asunto.

Creo que es una medida de carácter muy grave. Deseo oír la palabra del señor Ministro, para que se sirva expresarme en virtud de qué ley o de qué disposición se transmite semejante orden.

Le hago la pregunta al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En realidad, si el Ministro de Defensa Nacional dijera que no está en condiciones de responder a esa pregunta, podría hacerlo con legítimo derecho, porque las medidas de carácter disciplinario como sería ésta, que no quiere decir castigo, comprendida en el Reglamento de Disciplina, tomadas por la Inspección General del Ejército, podría haber sido adoptada con perfecto derecho por la Inspección General del Ejército, sin conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional.

Quiero decir con esto, que no necesita la autorización para aplicar lo que disponen reglamentos en vigencia. Pero desde luego, señor Presidente, estoy en condiciones, de informar, como casi siempre que sobre un problema de mi Ministerio aunque sea en forma sorpresiva se me pregunte.

La Inspección General del Ejército ha dado la orden de que se cumplan los reglamentos en vigencia. Tengo delante el Reglamento N.º 21 muy conocido por el Ejército, que trata fundamentalmente de los problemas de la disciplina. Yo, aunque hubiera querido emitir opinión, no hubiera podido ordenar que no se cumpliera la disposición reglamentaria, sin haber sido derogada previamente. Entiendo, entendí y sigo entendiendo, que no hay ningún

interés en derogar disposiciones reglamentarias, máxime en el momento en que pudiera haber alguna razón para aplicarlas.

La Inspección General del Ejército recordó a los señores Jefes y Oficiales en actividad, que hay un reglamento militar, que todos tienen que hacer cumplir, desde la Inspección para abajo, que dice lo siguiente, entre otras muchas cosas: "De la disciplina". En el Capítulo II "Faltas contra la disciplina e incumplimiento de las leyes, decretos, etc.", hasta llegar al inciso C), que dice: "Pretender influir o intervenir, con prescindencia de las autoridades militares correspondientes en el estudio y sanción de los proyectos de ley a consideración del Poder Legislativo". Después hay otra que no tiene relación tan directa, que dice: "Valerse de terceras personas para obtener ventajas o beneficios que no correspondan, de acuerdo con disposiciones que rijan la materia militar". En mi concepto, esto no tiene nada que ver. Pero la primera, señor Presidente, interpretada tal como la letra del Reglamento lo dice, pudo y debió ser aplicada por la Inspección General del Ejército y la Marina.

El problema no es de ayer ni de anteayer ni de ningún momento.

Yo comprendo que la situación de los militares no es la de los civiles. El militar, cuando abraza esta carrera, carrera de honor en primer término, de dignidad en segundo, de disciplina en tercero, y de sacrificio en cuarto, en cierta forma hace una entrega de los derechos genéricos de los ciudadanos en aras del servicio que van a prestar.

Esta disposición que no es del 49 ni del 50, que recoge otras similares de otras épocas, tiene la fecha de mayo 6 de 1943 dictada por el Presidente Amézaga y el General de División Campos.

No sé, señor Presidente, si yo hubiera dictado o no esta disposición. Mi criterio, tal vez, como Ministro civil no sea tan estricto como el que aplican los militares en todos los actos de su vida, donde una de las normas fundamentales es la disciplina. No sé, señor Presidente, si al concurrir a la Barra los señores Jefes y Oficiales en actividad puede ser un acto de indisciplina.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me parece inocente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no lo hubiera juzgado así. Al señor Senador le parecerá inocente o monstruoso. No me interesa, pero lo que yo digo, es que hay un reglamento y que hay que cumplirlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me refiero a la concurrencia de los militares a la Barra que es inocente y a lo que ha dicho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He visto con complacencia —y lo declaro haciendo abstracción de mi carácter de Ministro de Defensa Nacional, si no estaría faltando a mis deberes— como ciudadano, la concurrencia de los señores jefes y oficiales a la Barra, especialmente en la forma correcta, por lo menos mientras yo estaba en sesión, con que había procedido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es cierto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero por sobre todas las cosas, señor Presidente, en este y en muchos otros aspectos de la vida militar, hay leyes y reglamentos propios del militar y si hay una cosa de la cual son celosos los integrantes del Ejército, en todas las jerarquías, es del cuidado de la disciplina, que no significa subordinación en el sentido genérico que se le da a esta palabra, sino que significa respeto por la jerarquía, por los derechos y por los deberes.

Si el Ministro de Defensa de la época creyó conveniente poner su firma en este Reglamento, conocido por el Reglamento número 21 —y muy conocido por los señores jefes y oficiales porque entre los temas que estudian está precisamente este Reglamento— si el Ministro de la época, digo, creyó oportuno dictarlo y hasta este momento...

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Ministro: no conozco el texto del Reglamento. ¿podría recordárnoslo? Me refiero al inciso que acaba de leer.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

"Pretender influir o intervenir en el estudio y sanción de los proyectos de ley a consideración del Poder Legislativo".

SEÑOR BERRO. — Los señores militares venían tranquilamente a la Barra. Eso no es pretender influir para nada en el ánimo de los legisladores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esa puede ser una apreciación personal del señor Senador.

SEÑOR BERRO. — No; es la apreciación de cualquier persona que tenga un poco de sentido común.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El buen sentido no es monopolio del señor Senador. La expresión de buen sentido es una expresión suya. Yo no puedo creer, señor Senador, ni admitir en el Senado, que cuando se trata de una resolución del Inspector General del Ejército, a quien necesariamente tengo que reconocerle tan buen sentido como a cualquier otra persona aunque sea Senador...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BERRO. — Puede equivocarse, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Es que estamos en un militarismo desorbitado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador: sabe muy bien que no es así.

SEÑOR HAEDO. — Parecería, señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que hay, lisa y llanamente, es un reglamento del Inspector General del Ejército y la Marina que se creyó del caso cumplir.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡No salgo de mi asombro...!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente los señores Senadores podrán tener, sobre el problema, su opinón que yo respeto; pero las Inspecciones Generales tuvieron otra.

Dije ya que no sé si yo, Ministro de Defensa en la época, hubiera firmado esto. A mí no me molestó en absoluto la presencia de los señores militares en la Barra, especialmente cuando los señores jefes y oficiales se comportaron en mi concepto, con corrección. Pero también con buen criterio, y aplicando el Reglamento, pueden tomarse las medidas que las Inspecciones tomaron. De esto no me cabe la menor duda. Derogarlas en este momento, eso sí hubiera sido totalmente atentatorio. Eso sí hubiera sido como expresar temor de cumplir con disposiciones reglamentarias. Repito que a mí no me molestan los militares ni en la Barra, ni en ningún lugar. De lo contrario no sería Ministro de Defensa Nacional. Si no estuviera compenetrado del sentido de la función militar, no ocuparía el cargo que estoy desempeñando. Lo que sí digo es que, desde que llegué a él he procurado someter, desde el Ministro para abajo a todo el mundo, a las normas, no sólo a las legales, lo que está demás decir, sino a las reglamentaciones que rigen la vida de un Instituto jerarquizado como son las fuerzas armadas de la Nación. Se podrá discrepar acerca de si el acto de venir a la Barra, aún con sentido militar, atenta contra la disciplina.

SEÑOR FERREIRO. — Está la Constitución por encima de todo. Todos los ciudadanos pueden asistir a la Barra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya sabemos que todos los ciudadanos, de acuerdo con el capítulo de derechos y obligaciones, tiene el derecho de hacer, en su vida, todo aquello que no esté reñido con las leyes. Pero, señor Presidente, en este país, donde hemos negado el derecho a votar a los soldados ilegalmente...

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Ministro; por la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; por la Constitución injustamente.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En este país donde hemos limitado y coartado la más preciosa de las facultades del ciudadano, que es la de expresar su libre voluntad...

SEÑOR BERRO. — ¿Y eso da derecho para sacarlos del Palacio?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En este país, donde también se limitan constitucionalmente los derechos de muchos ciudadanos, el militar tiene, no por expresa resolución de la Constitución sino por leyes y reglamentos, también limitada su actividad.

SEÑOR FERREIRO. — Nadie ha podido ir contra *lo que* establece la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Senador: en las leyes que dictamos estableciendo diferencias ¿se viola la Constitución en el criterio del señor Senador, en los derechos de ciudadano? Todos tienen derechos genéricos comunes de expresarse como lo crean conveniente; pero ¿cree el señor Senador que los militares pueden, en lo militar, expresar corporativamente su opinión, cosa que está prohibida *por la reglamentación y las* leyes? ¿Creen los señores Senadores que la limitación que se ha hecho en otro orden de actividades es inconstitucional? ¿Pueden, por ejemplo, a pesar que el derecho de reunión es un derecho reconocido, reunirse los militares para otra cosa que no sea para actos de carácter social, como lo determinan las leyes y reglamentos?

El error de los señores Senadores es creer que no hay limitación a la función militar.

SEÑOR FERREIRO. — Como militares no podrán hacerlo; pero como ciudadanos que no están en servicio, pueden concurrir a la Barra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que soliciten las interrupciones; de lo contrario no es posible ordenar el debate.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que digo, señor Presidente es que, analizado el derecho individual de los ciudadanos de la República, nadie puede impedirles que vengan a la Barra, que vayan donde lo crean conveniente, siempre que eso no esté frente al derecho de los demás. Esto ni vale la pena repetirlo. Pero, digo, señor Presidente, que cuando se pertenece a un Instituto como lo es el Instituto militar, donde todas las normas de disciplina son distintas a las normas generales que rigen en general a los demás ciudadanos, es lógico y natural que yo crea que es en apoyo de las normas que deben regir una organización jerarquizada, como lo es el Ejército, que se les limita los derechos.

Lo grave sería, señor Presidente, limitarlos en forma tal que convirtieran al militar en un autómata.

Hemos luchado siempre contra esos extremos, luchado porque no queremos prepotencias de arriba, como no las queremos de abajo, porque estamos tratando de continuar la obra permanente de superiorización del Ejército, superándolo en el aspecto moral, en el intelectual y en todos los aspectos; respetando la personalidad del militar, haciéndolo mantener siempre dentro de lo que establecen las leyes y regamentos.

Son ellos los primeros que reconocen que las normas disciplinarias que se dictan son fundamentales para el mantenimiento de un Ejército como el nuestro que, debo decir, ha dado y está dando un gran ejemplo de respeto y de subordinación a las leyes y reglamentos; son ellos los primeros, porque ha sido un militar el que ha puesto la firma al pie de ese reglamento. Han sido militares los que lo han hecho cumplir en todas las jerarquías y han sido militares los que han dispuesto, casi podría decirse por autodeterminación, ese cercenamiento que a nosotros los civiles nos parece atentatorio de algún derecho.

Vuelvo a repetir, señor Presidente: si fuera Ministro de Defensa Nacional y me trajeran a mi consideración no sé cómo lo resolvería. Saben bien los señores Senadores que en otras oportunidades este Ministro de Defensa Nacional, tratándose de problemas de disciplina, de normas del Ejército o, cuando menos en las dependencias del Ministerio de Defensa, dictó decretos para traer a la órbita puramente civil aquello que debía estar dentro de ella. Pero, no me atrevería, señor Presidente, en una improvisación, a destruir la obra que entiendo que es la consecuencia de la experiencia, no de 130 años en el Ejército nacional, sino la experiencia de centenares de años en los ejércitos. Las normas disciplinarias son la base y el mantenimiento de una organización militar.

Cuando el militar ingresa a la escuela o al Ejército, sabe ya que hay una limitación de sus derechos, porque la carrera lo exige. Siempre decimos: es una carrera de honor, de dignidad y de sacrificio, y el sacrificio, señor Presidente, en muchos aspectos está en esa limitación que a sus derechos generales, como ciudadanos, les compete por ser militares.

(No apoyados).

—Los señores Senadores dicen: no apoyados. Les respondería: ¿creen los señores Senadores que las normas disciplinarias que se han trazado en este Ejército, como en todos los ejércitos del mundo, son perniciosas?

SEÑOR VIÑA. — Esta sí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Creen los señores Senadores que no e snecesario tener una norma o muchas normas que rijan la vida pública y privada de los militares? ¿O es que acaso no saben los señores Senadores que aún en la vida privada las leyes y los reglamentos intervienen?

No vamos a ir, señor Presidente, a aquellos regímenes de privilegio, que todavía existen en algunos ejércitos del mundo, donde para casarse un oficial es necesario que tenga primero la venia de su Coronel, ni tampoco, en un ejemplo muy cercano de este país, donde se exige al militar que dé cuenta de la vida de aquella que va a ser su compañera. Son regímenes arcaicos que yo, como Ministro de Defensa Nacional, jamás defendería. Son los extremos. Pero desde ese extremo a la falta total de reglamentación para la disciplina, hay un abismo.

Las limitaciones que se imponen en la vida militar tienen el fundamento de la experiencia.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No salgo aún de mi asombro, señor Presidente, por el conocimiento de la medida tomada por la Inspección General del Ejército, y antes de opinar sobre esta medida, deseo hacer una pregunta al señor Ministro: ¿conoció el señor Ministro esa orden antes de que fuera dada?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador; y en consecuencia, pedí la disposición reglamentaria en que se fundaba.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permitiría el señor Ministro el Reglamento?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador. Esa disposición está en la página 12.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, señor Presidente, transfiero la responsabilidad de este acto, como corresponde, al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La acepto, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Correspondería también responsabilidad al señor Ministro, si conociendo en este momento la orden, no la hubiera mandado derogar de inmediato.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cree el señor Senador que el Ministro, por una orden verbal o escrita puede derogar una disposición reglamentaria?

SEÑOR MANINI RIOS. — Allá voy, señor Ministro.

SEÑOR VIÑA. — Es una violación...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no he hecho interrupciones y, por consiguiente, deseo que no se me interrumpa. Voy a ser breve y conciso sobre este punto, que creo que es de alta gravedad.

SEÑOR VIÑA. — Ni que hablar.

SEÑOR MANINI RIOS. — La orden que según entiendo estableció la prohibición de la concurrencia de militares al recinto de la Barra durante la dilucidación de debates sobre problemas militares, y que fué dada en la media tarde de hoy, en forma verbal, prohibió a los señores jefes y oficiales a asistir a una deliberación del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En actividad.

SEÑOR MANINI RIOS. — En actividad, lo he dicho hace un momento.

No es un hecho aislado, sin conexión con los sucesos que lo motivaron. Esta medida se tomó en el día de hoy, después del debate en la sesión de ayer.

En el día de ayer como en anteriores, numerosos jefes y oficiales concurrieron a la Barra y se mantuvieron en una actitud sumamente correcta, al menos así lo notamos, y lo acaba de firmar el señor Ministro. La asistencia de jefes y oficiales, por lo tanto, fué motivada por un mero y natural deseo de informarse sobre los debates parlamentarios, sin hacer ninguna otra manifestación al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame continuar, señor Senador: no he interrumpido al señor Ministro y ruego a los señores Senadores que si desean hacer interrupciones, me las soliciten, que las voy a conceder con mucho gusto. Por lo tanto, ruego al señor Senador Arroyo Torres que me deje terminar mi pensamiento.

En la sesión de ayer, como ocurre con frecuencia, por dos veces, primero al hacer uso de la palabra el señor Senador Espalter, y luego cuando hacía uso de la palabra yo, hubo aplausos que partieron de la Barra, y, como saben los señores Senadores, quedando la barra a mis espaldas no identifiqué de quiénes venían, supongo incluso, que algunes jefes u oficiales hayan aplaudido. La Mesa, como corresponde, y como lo hace en todas las ocasiones, llamó la atención de los señores de la Barra para que no hicieran ninguna clase de manifestaciones y, efectivamente, no volvieron a hacerlas.

Estos son los hechos. Después de estos hechos, aparece, en la media tarde de hoy, la intempestiva orden de la Inspección General del Ejército, que el señor Ministro declaró que conocía y aprobó, luego de conocer sus fundamentos.

El señor Ministro ha dado los fundamentos de esta resolución, basada en el reglamento respectivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esa disposición está en la página 12.

SEÑOR MANINI RIOS. — El reglamento dice así: "En consecuencia se consideran en términos generales, como faltas contra la disciplina: C) Pretender influir o intervenir con prescindencia de las autoridades militares corres-

Yo pregunto si puede sensatamente decirse que la asistencia de ayer a la Barra, de los señores jefes y oficiales, incluso suponiendo que partieran de ellos esos aplausos en dos ocasiones distintas, significa pretensión de influencia o intervención en la sanción de proyectos de leyes a consideración del Poder Legislativo.

Concretamente, señor Presidente, digo más: los aplausos

se eran brindados sobre el punto estricto de la consideración de una ley; recuerdo los momentos. La Barra aplaudió cuando el señor Senador Espalter o cuando el Senador que habla, en determinados momentos, nos referimos a las injusticias que se habían cometido con algunos señores jefes y oficiales con motivo de los ascensos del Tribunal Extraordinario, injusticias sobre las cuales estamos todos de acuerdo en que han sido cometidas; sobre eso no hay discrepancias. Sabe todo el Ejército uruguayo, lo saben todas las bancadas, que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas y ha presentado proyectos de ley para corregir dichas injusticias. No hubo, pues, el mínimo acto, desde la Barra, que pudiera hacer suponer una pretensión de influencia de parte de los señores jefes y oficiales y por lo tanto, no hubo la mínima actividad que pudiera ser comprendida dentro del inciso C) del artículo 47 de este Reglamento.

La orden es, pues, absolutamente arbitraria. Tan arbitraria es que cuando se me hizo saber la medida, creí que era un error. No creí, no podía imaginar que hubiera sido dada, y sobre todo suponía que hubiera sido, acaso, un "impromptus" de los jerarcas del Ejército, y esperaba que el señor Ministro de Defensa Nacional, que tanto apego tiene a nuestro régimen republicano - democrático, hubiera ordenado, de inmediato, que la orden ser revocara.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Con el Reglamento de por medio?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el Reglamento de por medio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es una interpretación del señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — En resumen, no hay la mínima relación entre los hechos y la aplicación de este artículo, y, por lo tanto, la orden fué absolutamente arbitraria.

Insisto en que me asombra que un Ministro que ha declarado siempre su apego a la forma republicano-democrática de Gobierno, de la que nos enorgullecemos, admita que semejante orden se haya dado, se haga cumplir y se mantenga en estos momentos.

Porque, ¿qué garantía, más esencial y genuina, de la vida republicana, que la publicidad de los debates parlamentarios y la asistencia a esos debates de todos los ciudadanos que lo deseen para poder informarse directamente? ¿Cómo puede coartarse más gravemente el libre desenvolvimiento de nuestras organizaciones republicanas, sino prohibiendo a determinados núcleos de ciudadanos, sean militares o sean de otras entidades que asistan a los debates públicos del Senado? ¿Qué objeto y sentido tiene esta medida? Tan falta de objeto y sentido es que llena de asombro el error político que se ha cometido.

En el día de ayer, hablemos sobre el problema quienes sostenemos determinada posición, el señor Senador Espalter y el que habla. Iba a contestar el señor Ministro, quien nos aseguró en el proemio o sumario que nos hizo, que nos iba a demostrar la posición cuidadosa, meticulosa y de tutela de los intereses del Ejército en que el Poder Ejecutivo está colocado.

Pues, entonces, desde el punto de vista humano, lo lógico y natural era que el señor Ministro hubiera deseado que hoy los Jefes y Oficiales oyeran las explicaciones que iba a dar. Era lo más conveniente a los intereses públicos y por eso, señor Presidente, porque entiendo que hasta contraría el modo propio de ser del señor Ministro, no puedo conciliar en mi ánimo los antecedentes personales y políticos del señor Ministro con la realidad de una medida tan arbitraria como inconstitucional...

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿...porque qué derecho y qué fundamento tiene esa prohibición, sino el simple ejercicio arbitrario del poder de mando? ¿Cómo puede acomodarse la prohibición de concurrencia a la Barra de los militares, con un artículo que se limita a decir que está prohibido que pretendan influir en el estudio y sanción de los proyectos de ley? ¿Acaso la presencia mera de los señores Jefes y Oficiales podría dar motivo para que los señores Senadores se decidieran en uno u otro sentido? Señores Senadores: no se trata aquí de un problema electoral ni de interés político; los señores Jefes y Oficiales conocen todos la posición en que cada legislador se ha colocado; conocen cómo son los proyectos respectivos, y están debidamente informados. ¿Qué influencia, qué presión podría significar su asistencia a la Barra? No encuentro más motivos a la orden prohibitiva que el ejercicio de la autoridad, de la potestad que tiene el superior, el Inspector del Ejército, sobre los otros militares, con mal uso de esa facultad. Es uno de los peores ejemplos que se puede dar en nuestra organización republicano-democrática.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso trae a mi recuerdo un episodio que no quiero afirmar que sea exacto. Me bastaría que el señor Ministro me garantizara que no es exacto, pero voy a hacerle la pregunta: se me ha informado, por distinguidos Jefes de nuestro Ejército, a quienes yo estimo y en cuyas palabras creo hasta el momento, que hace algunos meses por el servicio de inteligencia del Ejército, se cursó una orden para averiguar en cada Cuerpo del Ejército qué diario leía cada cual; si se leía "La Mañana", si se leía "El Día", "La Tribuna Popular", "El País", "El Debate".

SEÑOR DOMINGUEZ. — "El Debate".

SEÑOR VIÑA. — Es muy inocente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se me ha asegurado —quiero precisar los hechos— que la orden fué formulada a los Oficiales de inteligencia que hay en cada Cuerpo del Ejército de la República, para que levantaran un censo de los diarios que leía cada Oficial o Clase del Ejército. Pregunto, simplemente, al señor Ministro, si esto es o no cierto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No tengo conocimiento al respecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Puede darse una orden semejante sin conocimiento del señor Ministro?

SEÑOR VIÑA. — Yo le aseguro al señor Senador Manini Ríos, que es exacto y que hay mucho más que eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, en nuestro Ejército, a nuestros Oficiales, ¿puede dárseles una orden de esta naturaleza que escape al contralor del señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Cómo no! Pero, ¿usted cree, señor Senador, que el Ministro ordena todo lo que se realiza en el Ejército? No alcanzarían cien Ministros para eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, es posible que este hecho sea cierto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo conozco.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como este hecho es de tanta gravedad y muy semejante al actual, me permito rogar al señor Ministro que se informe a la brevedad, y me trasmita su información al respecto. Bastaría que el señor Ministro me asegurara que ese hecho no se ha producido para que crea que no es exacto lo que se me ha informado, es decir que se me había mentido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿El señor Senador va a pedir los informes como corresponde?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Complacido le contestaré.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A este respecto quiero decir que es un batallón, no recuerdo el número en estos momentos, pero creo que es el que tiene por Jefe al Coronel Barú, ha habido reuniones políticas, en las que se discutió el acuerdo del Partido Colorado y donde estuvo el propio Presidente de la República.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A eso contesto, que no.

SEÑOR VIÑA. — Estuvo usted también.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador está mal informado si cree que el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional van a los regimientos a hacer política.

SEÑOR VIÑA. — Ahí se habló del acuerdo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo desearía que el señor Senador me diera el nombre del informante.

SEÑOR VIÑA. — Si le doy el nombre, siempre va a tener razón el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero el nombre del informante; no se puede traer estas cosas al Senado.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo voy a servir de delator!

SEÑOR MANINI RIOS. — Reclamo el uso de la palabra.

(Campana de orden)

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manni Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Volviendo a lo principal, entiendo que la referida orden dada por el Inspector General del Ejército, con conocimiento y aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional, viola, en esencia, los principios republicano-democráticos que informan nuestra vida institucional y configura una agravio contra el Senado de la República, al prohibir que los señores Jefes y Oficiales asistan a la Barra para escuchar las deliberaciones sobre un proyecto de ley.

En consecuencia, mociono para que el Senado declare que la orden referida es contraria a los principios democráticos-republicanos y pido que esa moción se trate en primer término.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si entendí mal, señor Ministro, que al referirse, el señor Senador Senador Manini Ríos, a informes respecto de esa indagación sobre cuáles eran los diarios que leían los militares, el señor Ministro expresó que esperaría a que se le solicitaran esos informes.

Sobre esto, quiero hacer un breve comentario, y es que, tratándose de una denuncia respecto de una investigación absolutamente ilegal, no creo que sea indispensable que se soliciten formalmente, por el señor Senador, dichos informes, para que el Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio, realice las indagaciones correspondientes, sino que, dada la gravedad del hecho y que él se refiere a una intervención en el fuero individual que no han perdido los militares, sin ninguna ley que lo autorice, que, por otra parte, tampoco podría dictarse, desde que sería la violación de derechos individuales irreductibles, que no pueden ser indagados por la autoridad administrativa, la mera denuncia hecha por un legislador sobre la posibilidad de que tal echo haya ocurrido, es factor bastante para que, de oficio, el señor Ministro de Defensa Nacional verifique si ese agravio ha sido cometido o no.

Ese es mi concepto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero como norma constitucional, las informaciones del Ministerio se proporcionan por el pedido de informes o el llamado a Sala al Ministro, y en cualquiera de los dos casos estoy dispuesto a contestar.

Ahora, la información que pueda yo tener frente a esta denuncia, si la hay, —y no es necesario que el señor Senador pretenda determinar normas respecto a sensibilidad, como en este caso— la hago para mí, para tomar las medidas que crea del caso: pero, repito, al Senado la daré en virtud del pedido de informes o de la interpelación, en el caso que se haga.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es un prurito reglamentarista, que yo respeto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo, señor Presidente, que, como parecía que la indagación que denunció, como posiblemente realizada, el señor Senador Manini Ríos, significaría un agravio a los derechos individuales de los militares, la mera denuncia, con la garantía que supone la procedencia de un Senador, y la referencia acerca de su veracidad posible, sería bastante para que, de oficio, repito, el señor Ministro realizara las verificaciones correspondientes, sin que fuera menester la excitación de ninguna petición de informes. Esto, para ir desglosando los temas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Tanto más, cuando estoy seguro que al señor Ministro le bastaría un golpe de teléfono, para poder obtener los datos de inmediato.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que el señor Senador confunde la posición que el Ministro ha adoptado. Este no ha dicho absolutamente que no va a investigar por su cuenta frente a esta denuncia. Lo que ha dicho y repetido el Ministro es que para traer al Senado la respuesta correspondiente lo hará por la vía del pedido de informes o la interpelación. Eso es muy claro, señor Senador.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como me quedaba la duda en cuanto a que el señor Ministro hubiera entendido que sólo existía el deber de indagación...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es interpretación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es interpretación mía.

Yo comencé interrogando al señor Ministro, porque atendiendo a la posibilidad de que, por error mío, adjudicara a algún señor Senador o al señor Ministro, posiciones que no existían, preguntaba si se había entendido que se esperaba la petición de informes para verificarlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es a los efectos del informe al Cuerpo, que corre por cuerda separada con la posición que pueda adoptar el Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aclarado este punto, entonces, teniendo la certeza de que el señor Ministro adoptará las medidas pertinentes para indagar si el hecho denunciado es real, creo que no es ocioso observar que, en la información al Senado, hay un deber mínimo, y, además, un margen mayor de carácter plausible, que no puede ser indiferente al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y que no lo ha sido.

Cuando el Ministro pudo responder de inmediato, lo ha hecho. Así, por ejemplo, cuando con motivo de la interpretación el señor Senador Viña hizo referencia al contrabando en los aviones, el Ministro contestó de inmediato.

SEÑOR VIÑA. — Eso estaba documentado; no lo podía negar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estaba documentado y estaban tomadas las medidas cuatro días antes.

SEÑOR VIÑA. — No se dijo que dentro de los aviones...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Senador, sino el señor Senador Echegoyen

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que consideraba que el Ministro tenía el deber mínimo, naturalmente, porque está institucionalmente establecido de informar al Cuerpo, si se hiciera una petición formal, tal como la Constitución lo prevé. Es el deber mínimo ineludible.

Pero el señor Ministro no puede ser insensible a la conveniencia pública que existe en que, planteada en este Cuerpo la posibilidad de la comisión de un hecho de la gravedad del denunciado por el señor Senador Manini Ríos, y en posesión de las verificaciones correspondientes, y cualquiera fuere su resultado, se informara, para tranquilidad de la opinión pública, por ejemplo, que el derecho que se suponía agredido no lo ha sido, o que, desventuradamente, los derechos que se suponían lesionados lo han sido, por error o por lo que fuere.

Esta explicación dada al Cuerpo, o al Senador que ha planteado el tema, nunca es indiferente desde el punto de vista democrático, que se nutre vitalmente de la publicidad.

Si tuviera que indicar en qué consiste la virtud esencial indispensable para la vitalidad de la democracia, obligado a señalarla en un solo concepto, no cometería error diciendo que es la publicidad: y si lo que está en juego es el derecho individual de funcionarios, como los militares, en cuyas manos está la misión de defender el honor el decoro la independencia nacionales valores sagrados naturalmente que no puede ser indiferente conocer o no cuál es la suerte de una indagación relativa al Ejército cuando esa indagación se dirige a saber si se han agraviado o no derechos elementales de orden individual, de sus integrantes.

Por ahora nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra, ya que he sido aludido, señor Presidente

En el problema de fondo he sido muy claro.

Tendría que agradecer las reflexiones catonianas del señor Senador Echegoyen, exponiendo su pensamiento.

Yo confieso que le agradezco al señor Senador sus manifestaciones porque siempre he declarado que, a pesar de haber transcurrido bastantes años de mi vida, estoy en aptitud de aprender, pero, en este caso, señor Presidente, aunque se los agradezco no los acepto, porque la sensibilidad a que el señor Senador se refiere creo haberla demostrado en más de una oportunidad, sin tomar en cuenta nada que pueda tener relación con la posición personal que me podría acarrear determinadas actitudes.

La sensibilidad creo tenerla, señor Presidente, y como digo, lo he demostrado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he hecho el proceso de la insensibilidad del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Parecería que el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un error del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es conveniente aclararlo, porque hay muchos oídos que oyen y parecería que el señor Senador hacía reflexiones del señor Ministro aconsejándole la conducta que debía adoptar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Ministro: en el orden parlamentario, nunca debe considerarse molestado ningún Ministro porque un legislador le indique cuál es el camino que entiende debe seguir en su actuación, porque ello no pertenece al fuero personal del señor Ministro, sino al ejercicio de la investidura, que, por ser pública, debe estar sometida al control de todos y particularmente, del Parlamento.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no le van a prohibir que vengan mañana.

(Hilaridad).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría que desalojarla, de acuerdo con el Reglamento. Porque parecería que tampoco se puede aplicar el Reglamento del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De cualquier manera no le va a dar la Barra muchos votos al señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aquí no se trata de votos, y discúlpeme, señor Senador; se trata de principios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — De lo que se trata es de la unidad colorada en el Gobierno.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Tengo interés en deslindar entre lo personal y lo relativo a la investidura La investidura, por el hecho de ser de carácter público, pertenece al país, y el ciudadano que la ejerce está al servicio del país; en consecuencia, está bajo el control de los institutos a quienes la Constitución encarga de verificar si la conducta del titular se ajusta o nó a los cánones y a las directivas deseables. Esa es la función que desempeña el Parlamento frente a los Ministros, y sería un error interpretar como consejo o como directivas de carácter personal, lo que es únicamente el ejercicio de una fiscalización que tenemos el deber de realizar como parlamentarios.

Cuando le decimos al señor Ministro que consideramos que la mera circunstancia de hacerse una denuncia en esta Sala, del carácter de la que se ha hecho por parte del señor Senador Manini Ríos, por referirse a derechos elementales de carácter individual y pertenecientes al fuero personalísimo de los militares, en que no corresponde que ninguna autoridad pueda inmiscuirse, impone esa información de los resultados, favorables o desfavorables, es porque entendemos que interesa que ello se conozca por el Parlamento y por la opinión, porque esa publicidad es un elemento vital para la democracia.

Eso es lo que pienso como integrante de este Parlamento, y, a la vez, como intérprete de principios elementales del régimen republicano, cuando se lo digo al señor Ministro no es para darle propiamente consejo, porque el consejo es de carácter doméstico,...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pareceria, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estoy aquí para darle consejos al señor Ministro, porque la Constitución no dice que los parlamentarios le darán consejos a los Ministros:...

SEÑOR ARROYO TORRES. — A veces se los dan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...lo que dice la Constitución es que el Parlamento es un órgano de control del Poder Ejecutivo, y estamos aquí para fiscalizar la actuación de los Ministros, y para decir lo que pensamos acerca de la conducta que hayan adoptado o de la que se propongan adoptar.

(Apoyados).

Vale decir que expresamos libremente nuestro pensamiento. El señor Ministro, después de oirlo, lo entenderá acertado o no, y lo seguirá o nó; la responsabilidad irá por su cuenta.

Quiero, pues, que el señor Ministro sepa que el concepto de consejo, en esta Sala, no pueda estar nunca en la intención de los legisladores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por algo fué mi observación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese concepto de consejo está traído aquí completamente forzado; lo que hay aquí es un legislador que expresa libremente su pensamiento —repito— en el ejercicio del deber constitucional de control de la conducta ministerial, y, a la vez, señala cuáles son, en su concepto, los caminos deseables en el tema concreto que se ha planteado.

(Apoyados)

—Por consiguiente, deslindamos, —y lo destaco mucho señor Presidente, porque de la confusión puede resultar perjuicio para el propio esclarecimiento que nos proponemos,— lo que pertenece al fuero personal del señor Ministro, que respeto, y lo que pertenece a la actuación funcional, que, por ser tal, da derecho de crítica a todos los ciudadanos y, particurlarmente, a los que, como legisladores, tenemos el deber de hacerlo.

(Muy bien. Apoyados)

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

La segunda parte de la exposición del señor Senador Echegoyen a más razón todavía a mi aclaración, porque ahora está en otra posición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la misma, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó; porque el señor Senador, en la posición anterior, se refería a lo que entendía que, en concepto de él, debiera hacer el Ministro de Defensa Nacional, en este caso, e, incluso, hablaba como si el Ministro hubiera tomado alguna actitud en este problema y, hasta ahora, que yo sepa, no ha adoptado ninguna.

De manera que, en ese aspecto era que yo no aceptaba lo que llamé reflexiones catonianas del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?, y excúseme la insistencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Termino en seguida, señor Senador.

El Ministro no pretende negar el derecho de que se juzguen sus actos públicos e, incluso, los privados, en algunos aspectos. Nunca me he negado, ni podría hacerlo, a que se juzgaran mis actos; sería tamaña majadería o pedantería si creyera que no se pueden analizar, juzgar, criticar y calificar los actos que, en función pública, pueda realizar.

De manera, señor Presidente, que la última expresión del señor Senador Echegoyen, da razón a mi réplica. Hemos aclarado completamente el problema.

Este Ministro, en ningún caso, ni ayer, ni hoy, ni mañana, se sentirá molestado por la crítica; lo que hace es plantear sus puntos de vista, dar las razones que tuvo para determinada actitud o la que podría tomar mañana, pero nunca se niega a que se examinen sus actos, porque no podría ser de otra manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro dice que lo juzgábamos por sus actos futuros no consumados todavía. Tomé como base para mi punto de vista crítico, el siguiente: el señor Ministro dijo que daría informes a este Cuerpo, si se le pidieran.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y lo ratifico, señor Senador; porque constitucionalmente hay nada más que dos procedimientos, por lo tanto no puedo venir oficiosamente al Senado a dar informes que no se me han solicitado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro lo había dicho; luego, yo no me ocupé por vía de imaginación sino por expresión concreta del señor Ministro, por lo que mi observación se dirigía a esa manifestación que acaba de formular el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que no quiere decir, en ningún caso, que el Ministro haya sido o sea mañana indiferente a lo que acaba de oir. Eso es lo que hay que aclarar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decirle al señor Ministro, que he tomado como base una manifestación que acaba de hacer de que daría informes al Cuerpo si se le pidieran, y agregaba yo que ése es el deber mínimo establecido por la Constitución, pero que siempre sería plausible que, habiéndose hecho una denuncia en el Parlamento sobre una materia tan fundamental como es el derecho individual, aún en el caso de que no se pidieran formalmente los informes, si luego pudiera tener, el señor Ministro, una conclusión resultante de la investigación practicada, —siempre sería plausible repito— que, aún sin la existencia de un deber estricto de carácter constitucional de traer aquí dicho resultado lo hiciera.

En cualquier caso, el saldo de esa información sería útil, democráticamente, para este Cuerpor y para la opinión.

Eso es lo que quise decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, señor Senador, creía jue quien estaba en el uso de la palabra, era el señor Ministro, por lo que quisiera acotar algunas palabras a las del señor Echegoyen.

Agregaré a lo que manifiesta el señor Senador, que, precisamente, lo que a mí me alarma, es que el señor Ministro, cuya modalidad nosotros conocemos y aplaudimos muy a menudo, no haya dicho en esta ocasión, como suele decirnos expresándose con esa clara espontaneidad con que generalmente lo hace: "No conozco estos hechos de la presunta indagación por orden del Servicio de Inteligencia, de la prensa que se lee dentro de cada cuerpo del Ejército. Pero lo voy a averiguar de inmediato".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso está descontado.

SEÑOR MANINI RIOS. — "Y si semejante orden hubiera existido, de inmediato tomaré las más severas sanciones contra quien dió la orden violatoria de los más elementales pricipios individuales".

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Me he enterado, señor Presidente, de esta incidencia, recién, en el momento de entrar a Sala, cuando la planteó con su pregunta al señor Ministro el señor Senador Alonso Montaño. Vine a esta sesión, y no a la anterior.

Me ha impresionado profundamente, el hecho, El Senado es el dueño de su Sala y es quien administra la *policía* de la Barra. Todo ciudadano, de acuerdo con el Reglamento el Senado, tiene derecho a venir a sentarse en su Barra, y él sabrá, desde luego, por medio de la Mesa o a pedido de alguno de los señores Senadores, cuándo y en qué caso hay disturbio, escándalo o motivo que determine ser desalojados o continúen en ella los que están mientras les plazca.

Ayer, es cierto, dos veces se produjeron en nuestra Barra aplausos estruendosos que pudieron chocar a más de un Senador y también al señor Ministro de Defensa Nacio-

nal; pero es verdad, igualmente, que eso ocurre con cierta frecuencia, y a veces, en esa frecuencia se deja dormir el Reglamento, lo jue en mi concepto, una medida sabia.

Estoy completamente de acuerdo con la moción del señor Senador Manini Ríos. Es preciso que el Senado se manifieste contra una orden autoritaria que no corresponde.

En primer lugar supongo que los Oficiales que estaban ayer en la Barra, eran francos, es decir, no estaban en servicio.

En consecuencia, para mí, son tan ciudadanos como cualquier ciudadano o cualquier individuo que, en uso de sus derechos imprescriptibles, que están por encima de la misma Constitución, concurren a la Barra.

Pero antes de concretarme al tema, deseo formularle una pregunta al señor Ministro, que me parece que, en este caso tiene una importancia capital.

Yo, como seguramente todos los señores Senadores, he recibido dos circulares impresas, esto es, sin intención personal, que dicen: "Señor Legislador", con los elogios "de cajón", que se hacen cuando se pide algo, suscriptas —y esos son documentos, no personas que no se pueden identificar en la Barra— suscriptas digo por el Presidente y los Secretarios del Centro Militar, es decir, por una entidad del Ejército. En la primera de las cuales, se expresa una opinión, y si insiste en la segunda, de que el proyecto de los señores Senadores Espalter, Manini Ríos, Bado y García da Rosa, es el que exactamente haría justicia a todos los militares y que se espera que el Senador a quien se le dirige" —y se le dirige a todos— con su saber, su talento y su ilustración, estará de acuerdo con ese proyecto.

Ahí hay, evidentemente, cierta intención coactiva, si se quiere, aunque estoy seguro de que a nadie como a mí tampoco le rozó para nada.

Bien; lo que quiero preguntarle al señor Ministro, es si aplicó el inciso C) del artículo 12 a la Mesa del Centro Militar y Naval.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor.

SEÑORA VIDAL (Pªnto de). — Habría que saber si el señor Ministro conoció el texto de esas notas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los conocí, porque se publicó en la prensa y lo hemos examinado a la luz del inciso C), y en realidad todavía no tomamos posición, porque está en manos de un señor jurista, ya que se nos plantea graves dudas sobre lo que significa la nota del Centro Militar y Naval a los señores legisladores.

SEÑOR FERREIRO. — Hay dos notas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Conozco una, porque para mí se publicó una sola. Como no soy legislador, no conozco la segunda.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Una nota está firmada por el General Troncoso y la otra por el General Pedro Sicco, y sería interesante, refiriéndome expresamente al General Sicco, que como Director de la Escuela Militar fué magnífico, dando normas que todavía se recuerdan por oficiales que fueron sus alumnos, que se le encontrara en falta por aquellos mismos alumnos a quienes les dió normas para la carrera.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — De modo, señor Ministro, que esas notas, repito, que he recibido, dos, del Centro Militar la primera...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Repito que el Ministerio tiene conocimiento de una, y si el señor Senador quiere referirse a la única publicada, se ajustará a la que conoce el Ministro, que es la primera.

SEÑOR FERREIRO. — La segunda es una reiteración de la primera en la que se expresa, si no estoy trascordado, que la Asamblea reunida, creo que para una elección, apoyó estruendosamente, casi por unanimidad, o algo por el estilo, la primera nota.

Ahora, en lo que se refier a la del General Troncoso, aquí parece que nada importaría porque pertenece al gremio de los militares retirados. De modo que el problema no es igual, pero desde luego, señor Ministro, quiero observarle que frente a su respuesta advierto una dualidad de criterio que en realidad no parecería justa desde este punto de vista ya señalado al principio. Uno el del Centro Militar es un documento subscripto por las autoridades de una agrupación que tiene la protección oficial; el otro, la concurrencia a nuestro recinto, es un hecho que, como dije, también, debe ser entregado a la Administración del Senado. Este se refiere a personas, creo que no identificadas, supongo, que se han manifestado como se manifiestan todas o muchas veces correntemente en el Senado, las Barras.

Entonces, se puede notar que esa dualidad de criterio es profundamente injustificada.

Ahora, desde el punto de vista del derecho, es absurdo, porque los reglamentos —ya alguna vez tuve ocasión de decirlo— los Reglamentos militares los conocen siempre solamente los militares. Sólo cuando surge un episodio como este los civiles se preocupan y mucho más los que tienen una función pública, de conocerlos y más de una vez se encuentran —y el señor Ministro lo reconoció en la ocasión en que me referí a este punto— con que los Reglamentos superan a las leyes orgánicas y aún más a la Constitución de la República. En en el caso concreto, está superada en absoluto la Constitución de la República.

El artículo 7.o, sin hacer distingos de ninguna especie entre militares y civiles, dice: los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ahí está, señor Senador, el fundamento del asunto.

SEÑOR FERREIRO. — El Reglamento no puede —lo he dicho hace unos minutos— superar a la ley orgánica. El militar franco es un ciudadano como otro cualquiera. Al militar franco el señor Ministro no lo pued. si lo encuentra en falta, observar, como no puede observar a nadie...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego; además, al Ministro no le agrada observar a nadie, ni lo ha hecho.

SEÑOR FERREIRO. — El militar franco puede concurrir a la barra y nadie se lo puede prohibir. Solamente el Senado estaría en el derecho de desalojarlo si no se comportase correctamente, pero si lo hiciera en forma tranquila y serena, no lo podría desalojar tampoco.

En consecuencia, vuelvo a repetir, que adhiero con todo calor a la moción del señor Manini Ríos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero referirme, rápidamente, al nuevo episodio. El Ministerio conoció, como es obvio suponer, la nota del Centro Militar.

Cuando supe que había una nota del Centro Militar dirigida a los señores legisladores, me alarmé, e incluso pensé que había que tomar medidas disciplinarias; pero cuando la leí cambié casi fundamentalmente de opinión. En aquella nota —y lo he sostenido así y no sé cual será la opinión fiscal al respecto—, se hace una expresión de agrado por una medida que el Parlamento piensa tomar, una nota correcta y elevada que no estoy convencido que estuviera comprendido esto que dice el inciso C) del Reglamento leído.

(Murmullos).

—Si el señor Senador me pregunta una cosa y después no me atiende, me voy a ver imposibilitado de contestar.

Decía, señor Senador Ferreiro, que cuando leí la primera nota, la única que conozco, del Centro Militar, la primera impresión cambió fundamentalmente. No entendí y sigo no entendiéndolo, y así lo he expresado cuando tuve que expresarlo, que pudiera estar comprendida en el inciso C), y por las dudas, e incluso por discrepancia de opiniones, es que se encuentra a consideración del Asesor Jurídico.

Esta oportunidad me dá la ocasión de decir otra cosa: no se han tomado medidas disciplinarias; por eso, aquellos que se han identificado o nó, con los jefes y oficiales que vinieron ayer o el otro día a la barra, es un asunto que no tiene importancia, porque no tenemos policía para vigilar al Ejército. Vinieron los que quisieron venir e incluso debían, en algún caso, con conocimiento y si no autorización expresa, por lo menos tácita, de algunos jefes; pero advertida la Inspección de esa presencia en la barra, esta no tomó medidas disciplinarias, como aplicando estrictamente el Reglamento pudo haberlo hecho, sino que advirtió a los jefes y oficiales en actividad que existía una disposición reglamentaria que, en el concepto de la Inspección del Ejército, les comprendía y que, por consecuencia, tenían el deber de abstenerse de cometer ese acto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Prohibió.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador. Mañana voy a leer el documento por el cual la Inspección General del Ejército se dirigió a los jefes y oficialse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fué una orden telefónica. Lamento estar más informado que el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está mal informado el señor Senador, porque no interpreta lo que estoy diciendo y se adelanta a lo que voy a expresar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Discúlpeme entonces, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego que la orden fué comunicada así; pero la orden de servicios que la Inspección ha dirigido para dar la razón de esa orden, es un documento escrito que apare-

se en la orden de servicios de la Inspección General del Ejército.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero yo le digo al señor Ministro que la orden trasmitida por teléfono en la media tarde de hoy decía así: "Por orden del Inspector General del Ejército, queda prohibida la concurrencia de oficiales al recinto de la Cámara, durante la dilucidación del debate sobre problemas militares". Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Comprenderá el señor Senador que tomada la medida por la Inspección General del Ejército, esta no podía, simultáneamente, darle las razones, porque además, militarmente no es muy corriente que se den razones de una medida tomada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué razón puede haber, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La que dan los reglamentos, señor Senador, y cuando el Senado conozca la forma elevada e incluso respetuosa, porque el hecho de tener superioridad jerárquica no significa que se piense o se pretenda faltar el respecto a los subordinados, lo que es también otra falta...

SEÑOR FERREIRO. — Eso desde luego.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... en forma elevada y respetuosa, señor Presidente, la Inspección del Ejército se ha dirigido a los Jefes y oficiales haciendoles conocer sus puntos de vista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tiene derecho a eso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y ese documento, como la otra información, la tendrá el Senado también.

SEÑOR MANINI RIOS. — En primer término, yo lo interrumpí al señor Ministro porque el señor Ministro había dicho que se había hecho una advertencia de que tal concurrencia, para la Inspección era violatoria, pero la orden trasmitida no consistió en una advertencia sino que fué un "prohíbese".

Por otra parte, nadie acusó aquí a la Inspección del Ejército ni al Ministro de Defensa Nacional de ser irrespetuosos con los señores Jefes y Oficiales, sino que de lo que se les ha acusado es de violar la Constitución de la República, respecto de esos Jefes y Oficiales. La Constitución violada, con todos los respetos debidos, y con las mejores maneras, no por eso deja de ser violada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le voy a demostrar al señor Senador que la Constitución no ha sido violada porque hay leyes y reglamentos disciplinarios que establecen los derechos individuales, y el señor Senador Ferreiro leyó, precisamente el artículo de la Constitución que dice: de acuerdo con las leyes y reglamentos que se dicten, o con los reglamentos que se dicten que son consecuencia de las leyes.

SEÑOR FERREIRO. — Pero los reglamentos no pueden violar la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De cualquier manera, señor Presidente, cuando yo he dicho que la Inspección General del Ejército se ha dirigido en forma elevada y respetuosa, no confirmo más que un hecho. Incluso, da razones pormenorizadas de la actitud, y por qué cree inconveniente la Inspección General del Ejército la presencia de militares en la Barra o donde fuere, de acuerdo con el reglamento.

Pero, estoy seguro que cuando mañana yo lea en este Senado, y espero tener la oportunidad para ello, la orden del Servicio dirigida posteriormente a los señores Jefes y Oficiales, van a ver los señores Senadores que estamos muy lejos de que este episodio tenga la gravedad que se le quiere atribuir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que este problema tiene verdadera gravedad, no por el problema en sí, sino por las consecuencias.

Voy a medir muy bien el sentido de mis palabras.

No conviene, de ninguna manera, en cualquier democracia, crear una escisión en el Ejército y ahondar sentimientos de los Oficiales que tienen en sus manos las fuerzas armadas de la Nación.

Tengo un sentimiento muy respetuoso para la oficialidad del Ejército de mi país, y declaro que este Ejército nacional honra a la República Oriental.

Cuando uno mira lo que pasa en el resto de los países de América Latina, cuando uno mira cómo nuestro Ejército se mantiene totalmente alejado de toda presión política, de toda presión del Estado Militar y nuestra democracia se mueve en un plano de absoluta libertad, mi palabra es de elogio por la forma correctísima en que se mueve el Ejército Nacional.

En esa posición de mesura, de responsabilidad, de cuidado por nuestra democracia, yo, con la responsabilidad que me impone el cargo, y creo que tiene que ser ese el pensamiento de todos los señores Senadores, tengo que moverme con un gran cuidado, porque es necesario que el Ejército siga siendo lo que ha sido hasta hoy, una verdadera excepción, porque, desgraciadamente, otros ejércitos y otras clases militares, están mellando el prestigio de la democracia en muchos países americanos.

Hubiera deseado que los militares no hubieran intervenido en ese asunto. La verdadera actitud ejemplar que hubiera cuadrado con la conducta que han empleado siempre los militares, hubiera sido la de no intervenir absolutamente en nada y confiar en el espíritu de justicia del Parlamento.

Por otra parte, nuestros debates son lo suficientemente públicos para que tuvieran una información completa de la posición que adopte el Senado y la Cámara de Representantes.

Recuerdo, cuando se trató hace muchos años un proyecto sobre mejoras de sueldos militares, —en aquel momento yo era un hombre de la calle,— el dolor que me produjo que en un problema de sueldos, la Barra de la Cámara de Representantes estuviera llena de militares.

Alguna vez en este Senado, cuando hemos tratado algunos presupuestos, he destacado aquellas oficinas y aquellos grupos de funcionarios civiles que no concurrieron a los ambulatorios, que no llenaron la Barra, y confiaron en que el Senado haría justicia.

He expresado mi simpatía cuando al tratarse leyes de mejoras de sueldos, nosotros vimos que los funcionarios se mantenían en actitud de absoluta confianza hacia el Parlamento.

Decía hoy el señor Senador Chiarino que estábamos en una política de claudicaciones o ablandamiento, palabras más o menos, porque hemos tenido todos la sensación que alrededor de una cantidad de leyes que vamos votando, los funcionarios, los interesados, los amparados por las leyes, bajo una situación de angustia económica, generalmente bien explicable, nos asaltan por el ambulatorio, por los corredores, en los ascensores, en las Comisiones y por todas partes del Senado, y ha sido la expresión de todos los Senadores, de que casi no se puede trabajar bajo la lluvia de pedidos. Ha sido el deseo de todos, el de podernos mover en planos de mayor libertad, pues una cosa es tomar conocimiento de los problemas y otra muy distinta es estar bajo el castigo de las preguntas, y la influencia de que debe votarse una ley y que hay que votarla en seguida.

Hubiera deseado para la clase militar, como actitud ejemplarizante, que se hubiera mantenido totalmente al margen del problema, confiando en que los Senadores que recogieron el problema y pulsaron esa situación de injusticia en que pudo haberse colocado a algunos militares por las lesiones de derecho que hemos reconocido, iban a tomar las medidas pertinentes para dar una solución justa. Esa hubiese sido una conducta ejemplar que, por otra parte, la ha observado la mayoría o casi unanimidad del Ejército.

Es indiscutible, sin embargo, que aparecen alrededor de este problema algunos episodios que no encuadran perfectamente en ese sistema ideal que yo pido para las deliberaciones del Senado.

A mí me alarmó, el día que íbamos a tratar este asunto, dos hechos: el primero, que se estuvieran cursando invitaciones a los militares para concurrir a la Barra, posiblemente, sin medir la trascendencia del acto; y, segundo, me alarmó lo que expresó el señor Senador Cusano, de que había recibido una nota de militares que transmitían el resultado de reuniones militares, en el sentido de que se votara determinada ley.

Yo he sido funcionario del Ministerio de Defensa Nacional y sé de mis tiempos de adolescente, que los militares no pueden intervenir absolutamente en ninguna forma, ni directa ni indirectamente, para que una ley obtenga sanción en determinado sentido. Recuerdo en el Ministerio a los señores Sánchez, General Ruprecht, General Bouquet y doctor Gaye, siendo yo Secretario de esos señores Ministros, que estaba absolutamente prohibido a los militares y al personal civil del Ministerio entrevistarse con los señores Senadores, y no se no permitía intervenir en ninguna gestión directa ni indirectamente.

SEÑOR VIÑA. — Le quiero preguntar al señor Ministro, que actuaba en aquella época, si piensa con el criterio del actual Presidente de la República, que no cree en eso que está diciendo el señor Ministro, y verá que los militares se ha acogido a lo que él ha hablado...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Por qué?

SEÑOR VIÑA. — Porque dice que no deberían usar uniforme, que deberían ser como los particulares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es extraña esa manifestación cuando es un hecho notorio que el señor Presidente de la República ha respetado al Ejército y lo ha defendido en toda forma.

SEÑOR VIÑA. — Es interesante esta acotación, porque refleja, precisamente, un pensamiento distinto, al que está expresando el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Recuerdo que serví como cinco Ministros, como Secretario de ellos, y los cinco fueron inflexibles y a ninguno de nosotros se nos ocurrió tomar contacto con ningún Senador. Fuí funcionario durante varios años, y nunca tomé contacto con ningún legislador. Sabíamos de sobra que los reglamentos militares nos prohibían intervenir directa o indirectamente en alguna gestión, frente a Senadores o Diputados.

Esa no es una novedad, se viene cumpliendo desde hace 50 años en el país; al menos, hablo de la vida que conozco, porque, posiblemente, data de tiempos inmemoriables.

Me alarmó la nota firmada por Oficiales en actividad. Creo que un Oficial en actividad, que de acuerdo con la ley Militar está sometido a reglamentos y disciplinas militares, que conoce esos reglamentos, sabe que no puede intervenir en ningún momento, que no puede suscribir una nota pidiendo un pronunciamiento del Cuerpo en determinado sentido, porque si es peligroso que un militar empiece con su intromisión directa y personal, a fin de que una ley se sancione en determinado sentido, el grado de peligrosidad es mucho mayor, cuando esa expresión es la manifestación de una agrupación de militares.

El señor Ministro dice que va a estudiar el problema. Yo, en ese sentido, tengo un pensamiento claro: las agrupaciones militares, como cuerpo, como agrupación militar, en ninguna forma pueden hacer gestiones de esa naturaleza. No las puede hacer el militar aislado y tampoco lo puede hacer una agrupación de militares. Esto es tradicional en la historia de nuestro país y de todos los países del mundo. La Nación coloca en manos de los militares y bajo la responsabilidad de los mismos las armas de la Nación. Hay en sus manos un potencial de fuego, armas destinadas para la defensa nacional que dan peligrosidad a esas gestiones y aunque en nuestro país, y con la tradición de la democracia de nuestra clase militar, que reconozco, no se plantea ningún problema, en ese sentido. Yo, al hacer estas observaciones, me refiero al problema general, porque las democracias siempre han considerado un peligro las influencias militares.

El hobre que abraza la carrera militar, sabe de antemano que abraza una carrera de sacrificios, y el hecho de que el país coloque las armas de la Patria en sus manos, limita, en gran parte, la expresión de su voluntad. No hay derecho más sagrado que el derecho de reunión. Lo consagra la Constitución, pero en ningún país, en ninguna democracia, se permiten las reuniones de militares, la expresión de la clase militar en actos colectivos.

En ese sentido, creo que el señor Ministro de Defensa Nacional se va a encontrar ante un duro problema. Comprendo que a veces las actitudes, los actos, rebasan más allá de nuestra pura intención; que a veces no se miden las consecuencias del acto. De modo que no me voy a colocar en una situación de juez inflexible, pero no juzgo ese acto a posteriori, sino que me coloco frente a un acto que pudiera hacerse. Es imposible que se reúnan los militares para pedir un aumento de sueldos, precedencias de orden en el escalafón, etc. Ahora, nos encontramos frente a un hecho: que un centro militar integrado por militares en actividad y en situación de retiro, pida a los señores Senadores, a determinados políticos, a determinados legisladores, para que influyan en la determinación de una ley.

Espero que el señor Ministro de Defensa Nacional no llevará este problema más allá de lo que encierra en sí mismo, dando el problema y a los actos una trascendencia que, en la intención íntima de los militares no tiene, pero que, como política de futuro, soy partidario y defenderé siempre toda actitud del Poder Ejecutivo en la que trate de impedir que los militares con mando de fuerzas, tomen por el camino de ir visitando a los legisladores, a los caudillos, o mandando notas colectivas. La misma concurrencia a la Barra por parte de los militares no es conveniente. Estoy seguro que éstos no apreciaron bien el hecho de que, en el fondo, realizan una reunión por la sola acción de su presencia. Yo conozco a casi todos los militares; soy amigo de muchos de ellos, de los que vienen a las sesiones a presenciarlas desde la Barra, y sé que en este caso particular hubo invitaciones individuales para concurrir. Lo cierto es que eso significa una reunión y que a pesar de lo informado por el señor Senador Manini Ríos, la Barra fué advertida cuatro veces.

SEÑOR VIÑA. — Dos veces.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dos veces bajo la Presidencia del señor Senador Brum, y dos veces presidiendo el doctor Blanco Acevedo.

No exagero los hechos, pero recuerdo la angustia que sufrí esa tarde cuando vi en la expresión del doctor Blanco Acevedo que, si las manifestaciones se repetían, estaba dispuesto a desalojar la Barra. Temblé por el mismo respecto de la propia clase militar, ya que hubiera sido un episodio muy desgraciado que los Oficiales de Sala desalojaran la Barra.

SEÑOR VIÑA. — Yo, en cambio, vi la violencia con que el señor Ministro estuvo mirando, durante cinco minutos, a la Barra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es un detalle nimio y hasta banal; en la sesión de ayer fué dos veces advertida la Barra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador: dos veces fué advertida por el doctor Blanco Acevedo y dos por el doctor Brum.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Brum no presidió la sesión de anoche; el Presidente era el doctor Blanco Acevedo.

(Campana de orden)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué en una sesión anterior.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la sesión de ayer, cuando se trató el problema, sólo en dos veces el doctor Blanco Acevedo advirtió a la Barra que no podía hacer manifestaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Barra fué llamada dos veces a silencio por el señor Senador Brum. Apelo a la palabra del señor Senador Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto. Cuando se empezó a considerar este asunto en una sesión anterior, la Mesa llamó dos veces al orden a la Barra, con advertencia de que si reincidía en sus manifestaciones serían individualizados y desalojados los culpables.

SEÑOR MANINI RIOS. — En otra sesión.

SEÑOR VIÑA. — En otra sesión y con público distinto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No era nada agradable que, en momentos en que se daban nombres propios y se fijaba la posición de un miltiar, se produjeran esas manifestaciones, a favor de un militar, y en contra de otro. Eso no enaltece al Ejército, no es garantía de la buena armonía que debe reinar en las fuerzas armadas de la Nación. Hubiera deseado que ese episodio no hubiera sucedido.

No es posible dividir al Ejército en esa forma. Así como soy contrario a las manifestaciones del Ejército como cuerpo colectivo, soy contrario a la intervención del Ejército y de los militares frente a los ciudadanos, legisladores o caudillos políticos, pidiendo mejoras. Tengo una honda preocupación para que la mayor armonía reine entre las fuerzas armadas de la Nación.

Es por esa razón, señor Presidente, que estimo que el cumplimiento de la disposición del Reglamento Militar debe exigirse.

SEÑOR FERREIRO. — Es contraria a la Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los militares saben, de antemano, que sus derechos están limitados, de acuerdo con la Constitución, porque la Constitución permite a la ley determinadas limitaciones. A su vez, la ley Orgánica Militar, establece que por el sólo hecho de aceptar la categoría militar, se tiene que aceptar las limitaciones del Reglamento. En este caso, si se cree que la ley no ha sido suficientemente clara, estaría dispuesto a votar una ley que reglamentara los derechos y deberes de los militares.

Considero que con la ley militar se ha perdido un poco el tiempo al establecer grados y categorías, ese mundo de disposiciones que ella contiene, y en cambio es un poco coja y ciega en cuanto a establecer las limitaciones que deben tener los militares en razón de su categoría de tales. Por ejemplo, no se establece qué queda limitado, de acuerdo con la ley y el Reglamento, lo que nos abre un campo de discusión enorme en cuanto a si el Reglamento se ajusta a la ley o. . .

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le quiero observar al señor Senador, que hay materia propia del Reglamento y materia propia de la ley. Recuerdo el concepto de Hauriou. . .

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese discurso lo iba a decir yo, señor Senado; iba a citar a Hauriou y a Duguit.

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . .que decía que todo lo que se refiera a la libertad, al derecho, es materia legislativa. De manera que las incompatibilidades o las reducciones que pueda haber en un derecho determinado son, por definición, materia del legislador. El reglamento tiene que moverse siempre dentro de disposiciones legales; y si bien los militares están sometidos, como todos los funcionarios, a restricciones emanadas del propio concepto de la jerarquía, y la relación de un funcionario con el Estado, supone una limitación indispensable a los efectos del cumplimiento eficiente y correcto del servicio, —no es menos cierto que el derecho de asistencia a la barra para informarse de un debate, es perfectamente compatible con el ejercicio correcto de la función que tienen a su cargo los militares, y mucho más si a eso se agrega la circunstancia de que, según pude comprobar, la casi totalidad de los militares estaban vestidos de civil. Concurren al Parlamento a informarse de las deliberaciones.

No es posible que, fundándose en que esas deliberaciones se refieren a derechos de carácter pecuniario de los militares, o a ascensos, o a intereses desde el punto de vista de su carrera, se les pueda negar, por vía reglamentaria, un derecho que tienen todos los funcionarios del país. Y si alguna limitación de interés público pudiera aceptarse, siempre debería tener su fuente en la ley, porque es la reducción de una libertad individual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con los respetos debidos, señor Senador Echegoyen, yo hubiera dicho lo mismo que dijo usted, y cuando expresé que la ley podía presentar lagunas, y que podría discutirse el alcance del artículo 25º, que establece lo que es el estado jurídico de la persona militar, el cumplimiento de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, constituye su estado militar.

Cuando yo dije eso estaba adivinando lo que el señor Senador iba a decir. Yo hubiera podido, de antemano, hacer la exposición suya; pero el estado militar es un estado especialísimo, es el único estado en que el legislador se ha remitido al Poder Ejecutivo en materia de disciplina para reglamentar los derechos y obligaciones.

Yo reconozco que en materia de derecho constitucional, la ley no prohibe el derecho de reunión; pero ¿habrá un legislador en el mundo de una nación democrática que acepte que los militares puedan hacer sus mitines reclamando derechos? ¿Conviene a la democracia que puedan expresarse así en un mitin, en una manifestación, a hombres que tienen en sus manos todas las fuerzas de la nación? Ese es el contrapeso de las limitaciones del estado militar. Tienen en sus manos un potencial de fuego, y se les coloca en una posición que no la tenemos nosotros a pesar de ser legisladores. Y esa es la consecuencia por que todas las fuerzas armadas de la nación, todo su potencial, descansa, exclusivamente, en sus manos. No tienen ese derecho los demás ciudadanos del país. Por eso mismo, que todos los ciudadanos del país no tienen ese derecho —y en cambio en los militares, dentro de su acción está todo el potencial de las fuerzas armadas de la nación—, en todos los Estados del mundo se limita los derechos de los militares.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaré, si me lo permite el señor Senador, que no improviso al respecto.

Durante la administración del general Baldomir, se dictó una disposición prohibiendo a los militares que se agruparan en torno a la idea católica, y me tocó defenderlos en la prensa, porque entendía que el Poder Ejecutivo no tenía facultades para impedir que con motivo de sus ideas religiosas, los integrantes del Ejército pudieran reunirse en un centro, dentro de disposiciones correctas, para rendir tributo a su concepto filosófico.

Esa disposición fue combatida por mí en la prensa, repito, y el antecedente es útil para demostrar el carácter de impersonalidad del debate; si entiendo que los militares no pueden ser reducidos en sus derechos, en esta materia, no es improvisando conceptos referidos a circunstancias políticas determinadas, ni a la persona del Ministro actual, sino obedeciendo a principios de vieja data.

Digo esto en homenaje a la impersonalidad del debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mire, señor Senador. Hay tales limitaciones y tales prevenciones con respecto al Estado militar, que nosotros tenemos una ley que les prohibe a los militares ejercer la profesión de escribano. Y más de una vez me he preguntado qué grado de peligrosidad puede tener un militar ejerciendo esa función, no creo que le van a poner a nadie un batallón enfrente para obligarlo a firmar una escritura. Pero es una tradición. En todas las legislaciones, ese contrapeso de las fuerzas armadas que se coloca en manos de los militares, determina, entonces, ciertas limitaciones en el ejercicio de algunos derechos, caso típico, el derecho de reunión, y caso también típico, el derecho de expresión, como el de intervención frente al Parlamento.

El doctor García Austt, al despedirse de la Cámara de Representantes, dijo con verdadero orgullo que este es el más libre de los libres Parlamentos del mundo. Nosotros podemos estar orgullosos de eso. Pero tenemos que reconocer que esa manifestación hecha de que somos el más libre Parlamento del mundo queda un poquito mutilada cuando vamos a tratar un asunto con la Barra completa de militares.

Yo he visto, he oído decir quinientas veces, en Comisión, a casi todos los señores Senadores, de tratar determinados asuntos en Comisión General. La Cámara de Representantes lo adoptó como sistema cuando trató el Presupuesto General de Gastos, no dejo de reconocer que una Barra dispuesta a manifestarse, con su sola presencia, ejerce cierta presión psicológica, los parlamentarios no estarían en el más libre Parlamento de los libres Parlamento del mundo.

¿Qué razón tenía la Cámara de Representantes de sesionar sin Barra cuando estudió el proyecto de aumento a los funcionarios públicos? Porque estos iban a concurrir a la Barra y los legisladores no podían moverse con total grado de libertad. La Cámara de Representantes optó por un sistema que yo creo fué exagerado, pero indudablemente es un episodio interesante.

Aquí, en el Senado, el señor Senador Rodríguez Larreta pidió que algunas leyes se trataran en Comisión General, sin Barra, para evitar la influencia del público en las deliberaciones, y el Cuerpo no compartió ese pensamiento.

No debemos negar que la presencia de la Barra tiene su influencia en la deliberación de los problemas, tanto más cuanto la Barra empieza a intervenir con sus aplausos.

Creo que las personas que están actualmente integrando el Ejército no han sido melladas en sus derechos, por la disposición de la Inspección General del Ejército, que se concreta al cumplimiento de un reglamento.

En realidad, yo he visto mutilado nuestro Ejército y mellado el honor de dignísimos Oficiales, cuando estaban sometidos a la investigación, vigilancia, etc. de la autoridad policial.

Me acuerdo que durante la dictadura de Terra, al actual Jefe de Policía, Coronel Fajardo, durante tres años en Treinta y Tres, se le vigiló constantemente: he visto, también, que en el Batallón de Infantería N.o 6, al actual Jefe de Policía de Soriano, Coronel Vernengo se le vigilaba estrechamente, y lo prendieron en Treinta y Tres porque la policía le encontró una carta particular del Coronel Herrera, con quien le unía una gran amistad.

En esos momentos no apareció en el Parlamento ninguna voz defensora de los derechos de los militares mutilados, y que estaban bajo la vigilancia policial.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? La costumbre dialéctica de defender un hecho demostrando o pretendiendo demostrar que antes ocurrieron hechos peores, no es de recibo. Si el hecho es bueno, defiéndalo el señor Senador, y si es malo condénelo. Pero señalar que en la época del Gobierno del doctor Terra hubieron hechos peores y más graves, no implica que este hecho sea bueno o malo, no lo absuelve ni lo condena.

Podría yo, remontándome en la historia, ir a otros Gobiernos que cometieron hechos arbitrarios. Podría mencionar a muchos Jefes y Oficiales de nuestro Ejército que estuvieron presos por tener determinadas ideas políticas.

No me interesa en este debate; no quiero ir para atrás en este debate político; estamos frente a un hecho concreto de este Gobierno, el más puro de los demócratas fanático de la legalidad, de la democracia. Tal es el hecho que estamos discutiendo en este momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he defendido el hecho en sí tapándome con ninguna bandera. He expresado cual es la situación de la clase militar y porqué la clase militar tiene determinadas limitaciones. He citado la ley Militar; he citado la legislación militar del mundo entero, porque en el mundo entero la clase militar tiene determinadas limitaciones y, fundamentalmente en la democracia, porque es la defensa de la misma.

He citado las disposiciones y dado las razones por las cuales determinados derechos, como el derecho de reunión está limitado por disposiciones del Reglamento Militar que la Inspección General del Ejército ha mandado cumplir.

Pero justificada esa disposición desde mi punto de vista personal, tengo el derecho de invocar el pasado, cuando los hombres que critican esos hechos del presente están ligados al pasado, actuaron en el pasado y no levantaron su voz cuando la clase militar estaba bajo la vigilancia de la policía.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? Yo que estoy ligado a ese pasado debo decir que en aquel momento se tomaban medidas de dictadura; que estábamos bajo un régimen de disolución de las Cámaras, de suspensión de garantías; estábamos en un Gobierno de hecho, que usted y sus correligionarios calificaban como una dictadura.

Señor Senador: reconozco públicamente que, como medida de dictadura la adoptada por la Inspección General del Ejército, prohibiendo que los militares concurran a la barra, es una suavísima, una mínima, casi no es una medida digna de que nos ocupemos de ella, pero, como no creemos, hasta ahora, que nos encontremos bajo ningún régimen que haya salido de las garantías constitucionales, como no se trata de defender una medida de un Gobierno de dictadura, como estamos al parecer bajo una plena democracia, entiendo que la medida afecta las normas republicanas y democráticas, como afecta mucho más si llega a confirmarse —espero que el señor Ministro me saque de esta duda de un momento a otro— el hecho de que el Servicio de Inteligencia del Ejército controle los diarios que leen los oficiales y clases del mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los hechos a que me refiero no fueron cometidos bajo un estado de dictadura; la dictadura terminó un año después de iniciada; me refiero al régimen bajo el Gobierno legal del doctor Terra, cuan-

do ustedes tenían un Parlamento, cuando había un Senado de la República y una Cámara de Representantes, cuando los partidos que ustedes integraban componían esos cuerpos legislativos, ocurrieron estos hechos a que me refiero de militares que se sentían mellados en su dignidad, castigados en su honor, sometidos a la vigilancia y a las prisiones de la autoridad policial, porque una cosa, señor Presidente, es la disciplina militar una cosa es que el militar sea controlado por oficiales de mayor jerarquía pero otra muy distinta y que nunca puede perdonar un militar, es que tenga que estar sometido a la vigilancia, a la autoridad y al castigo de los oficiales de policía.

SEÑOR VIÑA. — Y el Servicio de Inteligencia que tienen ustedes en el Ejército en la actualidad?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está constituído por militares.

SEÑOR VIÑA. — Pero de inferior categoría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Iba a terminar, pero las expresiones del señor Senador Manini Ríos me obligan a proseguir.

No acepto que un hombre demócrata diga que caundo se está en una dictadura se puede hacer cualquier cosa, porque se está en dictadura.

SEÑOR MANINI RIOS. — No he sostenido tal disparate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cómo voy a decir ese disparate! No me haga decir lo que no he dicho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Manini Ríos ha dicho que aquello ocurría bajo una dictadura. Pero, las dictaduras no justifican cualquier cosa.

SEÑOR MANINI RIOS. — No dije que aquello estaba bien. El señor Senador me está haciendo decir cosas que no he dicho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Manini Ríos ¿acepta que aquello estaba mal?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí; acepto que fué una dictadura.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Manini Ríos no tiene el uso de la palabra. Si desea intervenir en el debate debe solicitar la interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Manini Ríos ¿acepta que aquello estaba mal?

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Arroyo Torres me acaba de hacer una pregunta, diciéndome si aquellos hechos estaban mal. Yo le digo que si durante el Gobierno de hecho, o el gobierno constitucional, o la segunda Presidencia del doctor Terra se produjeron los hechos a que se refiere el señor Senador, esos hechos estaban mal y se padeció un gravísimo error al cometerlos. Todos los gobiernos cometen hechos que están mal: lo que digo, señor Senador, es que cuando llega a conocimiento de un actual legislador un hecho que está mal, lo juzgue por sí mismo y no por los antecedentes de otros hechos peores que hayan ocurrido. Lo que me interesa es si el hecho está bien o mal, si la orden es buena o mala, si corresponde, de acuerdo con los reglamentos, las leyes y la Constitución de la República. Lo que no me interesa discutir es lo que pasó en 1933, como no me interesa lo que ocurrió en 1914 o 1915 cuando el General Dubra fué preso y confinado en la Fortaleza del Cerro y, si nos remontamos en la historia, llegaremos a 1830 y vamos a repetir en el Senado la pieza de Bengoa "La Patria en Armas" que representa la Comedia Nacional en nuestro principal Coliseo.

(Interrupción del señor Senador Haedo. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No voy a inculpar a ningún señor Senador ni a ningún político la responsabilidad de sucesos y hechos que ocurrieron en épocas en las cuales ellos no actuaron.

Pero, esta sensibilidad de no herir al Ejército, de defender los derechos militares, de no lesionarlos en su dignidad, tengo el derecho de reclamarla a los hombres que actuaron en esa época, y lo cierto es y yo insisto en ello que, a la clase militar, donde realmente se le lesionó y, —yo lo ví con dolor, porque a la clase militar hay que defenderla siempre— fué en es período cuando estaba sometida a la vigilancia de la policía.

El señor Senador Zavala Muniz me acota en voz baja que, a la clase militar hay que defenderla siempre que tenga razón, y, yo le contesto que, desde luego.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Sabe quién los vigilaba? El General Baldomir.

SEÑOR ARROYO TORES. — ¿Qué tengo que ver con el General Baldomir?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El General Baldomir era un hombre del Partido Colorado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por algo no milito yo en filas del sector del General Baldomir.

(Interrupción del señor Senador Viña. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debate dialogado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Resulta que el Partido Colorado, cuando elige mal, parece sostener la tesis de que no tiene ninguna responsabilidad, siendo así que hay, en derecho, un concepto clásico en tal materia, que es el de la culpa "in eligendo". Cuando se elige mal, cuando se equivoca garrafalmente, se conforma con decir que ello no pertenece a la historia del Partido Colorado, y lo desglosa. Pero la culpa de la elección equivocada, ¿acaso es indiferente para la historia? Y lo grave es que parece equivocarse muchas veces.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros no vamos a votar bajo el lema del Partido Colorado para reconocerle derechos a nadie. Nosotros al General Baldomir lo enfrentamos cuando era duro hacerlo y, ahí está la historia que es bastante reciente como para que el Senado la conozca.

Nosotros no transamos ni con Terra, ni con el General Baldomir; en lo que me es personal...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estamos discutiendo la biografía personal...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores se sirvan solicitar las interrupciones a la Mesa a efectos de ordenar el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no entré nunca en grado de tranquilidad con el General Baldomir; lo combatí siempre de frente, constantemente todos los días y a todas horas.

No me va a venir con cuentos de lo que hicimos con Terra ni con Baldomir. Terra no existe ni existe Baldomir. En este momento en que tenemos la propiedad del lema y la posición cómoda de ser Partido de Gobierno, les permitimos votar bajo el lema "Partido Colorado".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

No puedo admitir que en el Senado, el señor Senador Arroyo Torres, conspicuo miembro de la Convención Batllista, diga que nos permite votar con ellos. No, señor Senador. ¿Cómo que nos permiten votar con el lema? ¿Qué quiere decir eso? ¿Qué sentido político tiene, señor Senador?

Los señores Senadores, algunos de ellos como el señor Senador Guichón, quien actúa en la Comisión del Acuerdo Colorado, ¿tienen idea de que se les haya ido a solicitar permiso para votar bajo el lema?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Negociaron.

SEÑOR MANINI RIOS. — Negociaron, sí señor. Todo acuerdo es un negocio político, y éste fué perfectamente limpio y claro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo han hecho toda la vida.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Hay algo de malo en ello? Las dos partes se pusieron de acuerdo: batllistas por un lado y colorados independientes por otro, y se pusieron de acuerdo, en un limpio y claro acuerdo, sin que nadie le pidiera el uso del lema por favor a nadie. Por otra parte, la fórmula de acuerdo ni siquiera nació de inicativa nuestra; fué propuesta por delegados del Partido Batllista, y aceptada por nosotros. ¿De dónde saca el señor Senador esas palabras, perdonándoles la vida y permitiéndonos votar por el lema? A ver si el batllismo se anima a decirnos que no votemos con el lema! ¿Quiere romper el acuerdo el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no voté el acuerdo. A mí no me venga a hablar del acuerdo porque yo no lo voté y soy contrario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Usted hace muy mal cuando interpreta ese acuerdo como un gracioso permiso de los batllistas para que votáramos con el lema que al fin y al cabo es tan lema de ustedes como nuestro, porque esa mala Ley de Lemas que les dió a ustedes la administración del lema...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es de 1930.

SEÑOR MANINI RIOS. — No; es de 1942.

—...no nos va a quitar el derecho de ser tan colorados como el que más y de votar con el Lema. ¿De dónde el batllismo nos va a autorizar a ser colorados o a dejar de serlo? Lo que ha dicho en este momento político el señor Senador, es muy grave y no puedo admitir que el batllismo comparta sus palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No [illegible] nunca levantarse a una persona por tan poca cosa.

Nosotros somos los propietarios del Lema, por ley. El hecho de se los propietarios del Lema, no quiere decir que tengamos el monopolio del Partido Colorado. No le niego

el coloradismo a cualquier componente del Partido Colorado, pero lo cierto es, señor Senador, que ustedes, para votar dentro del Lema, negociaron, negocio que no comparto porque hubiera deseado que el batllismo enfrentara a Herrera mano a mano.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Senadores!

Si los señores Senadores no acatan a la Mesa ésta se verá en la obligación de levantar la sesión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — He solicitado la palabra, señor Presidente, para pedirle a la Mesa que exhorte a los señores Senadores a que no se aparten de la cuestión, manteniendo un debate incidental, fundado en el empleo de una expresión poco feliz del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

De mis expresiones respondo yo, tanto más cuando tengo una situación personalísima en el partido.

Pero veo ahora, con sorpresa, la alegría de los Senadores herreristas, porque si se diera el acuerdo colorado se dan por vencidos, ya que si no no vendría esa reacción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: en esta forma no se puede ordenar el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me voy a limitar al tema. Vuelvo a insistir: no creo que este problema pueda tener la trascendencia que se le da. La misma nota del Centro Militar, su intervención frente a algunos legisladores, la misma concurrencia de los militares a la Barra, no ha sido medida en su total trascendencia.

Creo que no le hacemos bien al Ejército magnificando el problema, y por los fundamentos que he dado entiendo que el Reglamento está bien cuando prohibe a los militares toda intervención frente a los legisladores.

Se me dirá que hay determinada limitación de derecho. Acepto esa limitación de derechos. Si ella es la consecuencia de que podamos decir —y vuelvo a las palabras con que inicié mi exposición, repitiendo las del doctor García Austt— que nuestro Parlamento es el más libre de todos los Parlamentos libres del mundo, acepto esa pequeña limitación de derechos, para que el Parlamento de mi país se mueva en esos planos de libertad.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: desearía que las pocas palabras que voy a pronunciar volvieran la tranquilidad al ambiente del Senado.

El Senado ha sido citado para considerar un proyecto de ley por el cual se restablecen las relaciones jerárquicas alteradas en virtud de las resoluciones emitidas por el Tribunal Extraordinario, al aplicar la ley N.o 10.726.

De manera que hemos fijado esta sesión especial de las 20 horas, para entrar al estudio de varios proyectos: uno, presentado por los señores Senadores Espalter, Manini Ríos, Bado y García da Rosa, y otro presentado por los miembros en mayoría, de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y otro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Y otro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Y para que quede constancia en la versión taquigráfica, dos proyectos más presentados a la Comisión por el Senador que habla.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Y dos proyectos más presentados por el señor Senador Espalter. Hay cuatro o cinco o seis proyectos, y han transcurrido dos horas y media invertidas en la deliberación inesperada sobre un asunto previo, importante desde luego, pero que ha desplazado la consideración de los que fueron objeto de la convocatoria.

Este debate previo, se debe a lo siguiente: en la sesión de ayer y en la anterior, una barra integrada en buena parte por Jefes y Oficiales del Ejército, hizo manifestaciones de aplauso por dos o cuatro veces. En la sesión de hoy, el señor Senador Alonso Montaño, aprovechando, naturalmente, la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional, le preguntó si era exacto que la Inspección General del Ejército había prohibido a los militares en actividad, la concurrencia a la Barra del Senado. El señor Ministro de Defensa Nacional, contestó que eso era exacto y dió la explicación de que la orden emanada de la Inspección General del Ejército se basa en una disposición contenida en el Reglamento N.o 21 del Ejército, según el cual se considera falta disciplinaria "pretender influir o intervenir con prescindencia de las autoridades militares correspondientes, en el estudio y sanción de los proyectos de leyes".

Eso es lo que dice el Reglamento y esa es la razón por la cual la Inspección General del Ejército prohibió la asistencia de los Jefes y Oficiales, o recordó la disposición por la que se prohibe la concurrencia de dichos militares a la Barra del Senado.

Declaro, señor Presidente, que ignoraba este episodio; y que, leído el texto de la disposición que invoca el señor Ministro, y que sirvió de fundamento al Inspector General del Ejército, para mí, es muy opinable y dudosa la pertinencia de la aplicación de ese artículo reglamentario a la concurrencia de los militares a la Barra del Senado.

Parecería que, jurídicamente, fuera inaplicable esa disposición al caso. Tal vez, hubiera sido mejor que esa prohibición no se hubiera hecho. Esto lo digo con mi criterio de civil, de hombre de derecho y de legislador. No sé si influído por otros factores o ante responsabilidades funcionales que yo no tengo, tomaría la misma actitud si fuera Ministro de Defensa Nacional, o si fuera Inspector General del Ejército o si fuera militar.

A mí no me preocupa mucho la concurrencia a la Barra de las personas interesadas en conocer la discusión de los asuntos que tratan los Cuerpos Legislativos. Tengo suficiente confianza en el espíritu de independencia de los señores legisladores, como para creer que sus opiniones y votos se sobreponen a cualquier influencia de esa clase que pudiera intentarse. La prueba misma nos la ofrece el Senado, donde ayer, con una Barra integrada, en su gran mayoría, por personas interesadas en el asunto que era objeto de discusión, se oyeron voces expuestas con gran claridad y valentía, como la del señor Senador Batlle Pacheco, por ejemplo.

El señor Senador Ferreiro ha hecho notar que la orden emanada de la Inspección General del Ejército no era legítima porque quien administra el orden de la Barra del Senado es el propio Senado y no las autoriades militares. Me parece que el señor Senador Ferreiro ha olvidado que, si bien los Cuerpos Legislativos en general, administran el orden de sus respectivos recintos, fuera del Parlamento, las autoridades militares pueden, también ejercer su poder disciplinario o su potestad disciplinaria sobre las personas que tienen estado militar y están sujetas a responsabilidades especiales.

Con motivo del debate producido así, de una manera inopinada, el señor Manini Ríos, un poco vehementemente, terminó sus palabras proponiendo al Senado una declaración que yo considero que es muy grave y que debe hacer meditar a los señores Senadores la declaración que propone el señor Senador Manini Ríos, es la que el Senado manifieste que la orden que prohibe la concurrencia de los Jefes y Oficiales a la Barra del Senado es contraria a los principios republicano-democráticos. ¿Es así, señor Senador Manini Ríos?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Considero que esta es una declaración grave, que debe pensarse y —en todo caso— tratar de que se ajuste a las formas constitucionales vigentes, porque quien ha de poner mucho cuidado en los juicios que emita o en las declaraciones que formule, es el propio Senado, cuando pretende corregir errores que atribuye o otro Poder.

Los artículos 106, 107 y 108 de la Constitución se refieren a pedidos de informes de los legisladores que éstos pueden dirigir a los Ministros y que deben ser presentados por escrito; a pedidos de informes con asistencia de los Ministros, lo que da lugar a las llamadas interpelaciones; y a Comisiones investigadoras. Y el artículo 109 dice textualmente: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en Sección VIII."

El derecho de cada una de las Cámaras a formular estas declaraciones fué largamente discutido y, por último se admitió, por la Constitución de 1934, como la consecuencia normal de un pedido de informes o de una investigación, sujetos, desde luego, a todos los trámites previos, establecidos para llegar a ese fin.

En este caso, nosotros veríamos que en la discusión de un proyecto o de varios proyectos relativos a los fallos del Tribunal Extraordinario, sin haber mediado ningún pedido formal de informes, ni ninguna interpelación, ni ninguna Comisión investigadora, la Cámara, según la propuesta del señor Senador Manini Ríos, aparecería haciendo una declaración que tendría todo el alcance o el sentido de un voto de censura. Creo que eso no se puede ni se debe hacer.

Para los que entienden que se puede hacer, reitero las últimas palabras antedichas de que, a mi juicio, no se debe hacer.

El tema que estamos tratando es sumamente delicado y de repercusiones exteriores inconvenientes, que todos los señores Senadores comprenden muy bien sin necesidad de que ahora me detenga a explicarlas. Creo, por lo tanto, que el Senado tiene que conducirse en el caso como lo hace siempre, con serenidad, con sensatez, con buen juicio, no prolongando este debate improvisado, que no hace bien, que no es útil y que dilata la con-

sideración de los proyectos dirigidos a reparar injusticias que se dice han sufrido —y que yo creo que han sufrido— muchos Oficiales del Ejército.

Por estas razones, y sin insistir en un tema en que no hay beneficio alguno en insistir, rogaría al señor Senador Manini Ríos que admitiera el aplazamiento de la moción presentada por él al final de su discurso, para que toda la versión taquigráfica de estas dos horas y media de sesión, pudiera ser vista, después, con tranquilidad, por la Comisión de Defensa Nacional, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...entrando el Senado, de inmediato, a la consideración de los asuntos para los que ha sido convocado.

SEOR PRESIDENTE. — Hay una moción de pase a Comisión de la proposición del señor Senador Manini Ríos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Quiere decir eso que no se puede discutir la proposición del señor Senador Manini Ríos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede discutir la moción de pase a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había pedido la palabra para hablar para hablar sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los fundamentos expresados por el señor Senador Alvarez Cina, conducentes al pase a Comisión, pueden ser debatidos, para demostrar que no hay pertinencia en la moción propuesta. Considero que estamos perfectamente habilitados para hacer todas las declaraciones que resulten del examen que hemos efectuado, de los antecedentes estudiados en el Senado.

El Parlamento tiene derecho a hacer todas las manifestaciones que correspondan, respecto a cómo entiende que deben ser interpretadas la Constitución y las leyes, cuando existe algún hecho que repute lesivo de las mismas.

La fiscalización es la esencia del Parlamento.

Si de alguna manera hubiera que caracterizar la función parlamentaria, habría que decir que su tarea dominante o su preocupación principal, es precisamente, la del control de la función administrativa.

El señor Senador leía los artículos que se refieren a las declaraciones. Efectivamente, existen las disposiciones que él citaba y el texto que se refiere a tales declaraciones; pero no es menos verdadero lo que acabo de decir, que está en la esencia y definición de las Cámaras. Tanto es así, que la Comisión Permanente tiene como función esencial vigilar y observar al Poder Ejecutivo cuando éste se aparte de la Constitución y de las leyes.

La Comisión Permanente es una emanación del Parlamento, que, subsidiariamente, desempeña la función de éste en la tarea de vigilar la integridad del orden legal en el Estado.

Si con motivo de un hecho cualquiera, la convicción de que una lesión existe, llega al Parlamento, por cualquier vía que no sea la del pedido de informes, no hay ningún inconveniente, y, más, existe la obligación, por parte del Parlamento, de reaccionar, advirtiéndole al Poder Ejecutivo lo mismo que señala la Constitución, para la Comisión Permanente, cuando ocurre alguna infracción en el orden legal.

El pensamiento del Parlamento puede ser expresado libremente, en cualquier circunstancia, y esa es una de las buenas tradiciones del país.

De 1830 a aquí, bajo el imperio de todas las Constituciones, el Parlamento ha manifestado siempre, sin cortapisas y sin ninguna reducción, libremente, su juicio respecto a todos los problemas del Estado; y cuando el tema se refiere a una violación constitucional, más imperiosamente está obligado a hacerlo, porque es el custodio eminente de la integridad del orden legal en el Estado.

Reivindico, pues, para el Senado, el derecho de pronunciarse y hacerle conocer al Poder Ejecutivo lo que piensa respecto del tema concreto.

No considero que se necesiten esclarecimientos, pues, en cuanto a la procedencia de la facultad que deseamos poner en movimiento.

Quería hacer esta aclaración y, en consecuencia, propondría que se votara la moción del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente, por haber sido aludido?

El señor Senador Echegoyen dice que es de esencia del Poder Legislativo la fiscalización de los actos del Poder Administrador. Es exacto; es de esencia; pero es de esencia, dentro de las normas y procedimientos señalados por la Constitución. El artículo 109 de la Constitución, el único que habla del tema tratado hoy, dice que sólo en tres casos, que indica preceptivamente, las Cámaras podrán formular declaraciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las Cámaras pueden enviar las minutas que deseen al Poder Ejecutivo. Es una tradición de más de cien años de actuación constitucional.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me estoy refiriendo a disposiciones expresas o taxativas, mientras que el señor Senador Echegoyen dice que es de esencia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Acaso es indiferente el tema?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No es lo mismo. Desearía que el señor Senador, además de la esencia de que habla, indicara el artículo constitucional en que funda su interpretación.

Por otra parte, debo manifestar que el ejemplo que da sobre la Comisión Permanente es inadecuado, porque lo que dice la Constitución de la República para la Comisión Permanente, no es extensible a ninguna de las Cámaras por separado. La Comisión Permanente es la emanación o la representación de las dos Cámaras; en tanto que la Constitución cuando se refiere a una sola de ellas, únicamente en los tres casos que he mencionado, la autoriza a formular declaraciones como la que aquí se ha propuesto.

No deseo promover debate a propósito de un asunto tan complejo, respecto del cual podría hablarse largas horas, aunque no sería éste el momento para hacerlo.

De manera que no tengo nada más que decir y lo que procede, a mi juicio, es que el Senado se manifieste acerca de la moción de pase a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas mociones no pueden ser impedimento para que los señores Senadores expresen su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha impedido a ningún señor Senador hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un reproche a la Mesa; quiero decir que es una interpretación del reglamento. Reglamentariamente, ni en la intención del señor Senador Alvarez Cina, esto puede conducir a que los señores Senadores estén impedidos de expresar su pensamiento sobre el fondo del asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Votando en contra de la moción del señor Senador Alvarez Cina, los señores Senadores expresan su pensamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estando en debate el tema propuesto por el señor Senador Manini Ríos, lo lógico es que se permita a los señores Senadores expresar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que estaba en debate era la moción del señor Senador Manini Ríos; pero, el señor Senador Alvarez Cina, hizo una moción de pase a Comisión, que es una moción de orden. La Mesa pone a consideración esta moción, y en esa situación solicitaron la palabra los señores Senadores Echegoyen, Payssé Reyes y la señora Arévalo de Roche. El señor Senador Viña había solicitado la palabra para ocuparse de la moción del señor Senador Manini Ríos.

Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: si luego de haber hablado el señor Senador Alvarez Cina se hubiera cerrado el debate sobre la cuestión previa, nosotros no hubiéramos hecho uso de la palabra, y hubiéramos votado la moción del señor Senador Alvarez Cina. Pero, reabierto el debate sobre esta moción...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Está pendiente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...pendiente el debate sobre esa moción, deseamos decir algo.

En la tarde ayer, al tratarse el problema de fondo, o sea el proyecto de ley referente a los cuadros de la oficialidad, dijimos que entrábamos a este debate con profunda preocupación, porque el tema traído a la consideración del Senado lo reputamos muy grave, en razón de los intereses en juego. Hoy, ha venido al Senado nuestro Sector para escuchar la palabra del Poder Ejecutivo, respecto al proyecto que ha dado mérito a este debate, respecto a la fórmula sustitutiva prestigiada por algunos miembros de la Comisión de Asuntos Militares y para conocer una fórmula sustitutiva que parece que prestigia el Poder Ejecutivo.

Siempre con esa atención muy responsable, porque el tema para el cual está convocado el Senado lo reputamos muy delicado, esta preocupación de nuestro espíritu se ha agravado esta tarde con este problema previo en el que se ha entrado. Creemos que nadie puede ser insensible, como ha dicho el señor Senador Alvarez Cina, sobre los aspectos riesgosos de la materia sobre la cual estamos discutiendo.

La moción del señor Senador Manini Ríos, en su sentido político, no puede dar mérito a ninguna confusión; es un voto de censura a la conducta del señor Ministro de Defensa y a la posición del señor Presidente de la República en este punto.

Votar esa moción sería dar un voto de censura, en materia delicada, al señor Ministro de Defensa Nacional

por lo tanto, enfrentar, también, la posición del Poder Ejecutivo, a quien, nada menos, se le dice que con este acto, que "ha violado los principios republicano-democráticos".

A un Gobierno, Presidente y Ministro, se le puede responsabilizar y censurar por violaciones e incumplimiento de leyes; pero, acusar al señor Presidente y al señor Ministro de Defensa Nacional de que comprometen o violan el régimen republicano-democrático del país, para nuestro criterio, es la más severa de las acusaciones.

Esta acusación deriva de un sector del partido que está gobernando el país, representado en el gabinete por caracterizados hombres de ese propio sector!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador para una aclaración?

La moción deriva y proviene exclusivamente del Senador que la propuso, por la convicción...

SEÑOR PAYSSE REYSE. — Aceptada la aclaración.

La moción deriva de un distinguido miembro de uno de los sectores del partido que gobierna.

SEÑOR MANINI RIOS. — Otra aclaración: yo no he tenido ni tengo ninguna vinculación con los sectores políticos organizados cuyos Ministros están en el Gabinete. Es notorio que dos de los Ministros son afiliados al Partido Colorado Libertad y Justicia, que otro Ministro pertenece al Partido Colorado Para Servir al País y es notorio, también, que yo invisto en el Senado la representación del Partido Colorado Por la Patria que, en ningún momento, ha tenido representación ni ha tenido colaboración con el Gobierno, y es notorio, también lo he dicho en la prensa, en el diario que dirijo, que desde hace varios meses soy contrario a que se mantenga esa colaboración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero los señores Senadores que lo rodean a usted van a votar esa moción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No quisiera perderme, señor Presidente, en estas minucias y en estos pelos en la leche colorada; pero justamente el señor Senador Manini Ríos, con un brío muy justificado, hace unos momentos respondió a la posición del señor Senador Arroyo Torres, reivindicando la unidad del Partido Colorado y el acogedor manto del Partido Colorado y de las banderas coloradas. Por lo tanto, todos estos pequeños "tiquis miquis" de los lemas, sublemas, distintivos, de si son o no son Ministros de tal o cual parcialidad, no le quitan razón al comentario de orden político en el que estamos. La realidad es que hay una moción, que es de gravedad, que significa un voto de censura al Ministro de Defensa Nacional, y que alcanza al señor Presidente de la República, por violar los principios democrático-republicanos, que esta noche, en esta Sala, ha sido presentada por un distinguido hombre del Partido Colorado, partido que gobierna a la República.

SEÑOR MANINI RIOS. — En todo de acuerdo, menos en lo de distinguido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La observación, como las anteriores, es infundada; mantengo los términos.

Si nosotros actuáramos como simples militantes políticos; como hombres de partido político y con ánimo de especulación política, este espectáculo del Partido Colorado, sin duda alguna, lo festejaríamos y lo agradeceríamos. Nada más especulativo, en esta víspera electoral, que ver esta armonía colorada, que se presenta ante el electorado del país, reclamando en nombre de la "unidad colorada", de "los principios colorados", de "la capacidad colorada de gobernar", a través de 85 años al país, los títulos de permanencia, por varios años más, en el Gobierno de la República!

SEÑOR MANINI RIOS. — Ignora el señor Senador que el acuerdo es para el futuro?

SEÑOR VIÑA. — ¿Las peleas son también para el futuro?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El acuerdo está vigente: lo están cumpliendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido se me ampare en el uso de la palabra, porque, confieso, que de lo contrario, pierdo el hilo completamente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ya van a ver después.

SEÑOR ESPALTER. — Cuidado; el hilo puede hacerse un ovillo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Digo, señor Presidente, que en este momento, en esta banca, no actuamos con ánimo de especulación política y preelectoral, sino que fijamos nuestro pensamiento en actitud de ciudadanos y de Senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y por qué quiere que yo actúe como hombre de partido?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le pido al señor Senador Manini Ríos, a quien le oigo con atención, agrado y respeto, que me deje desarrollar mis pobres ideas desde el punto de vista en que estoy situado. Como Senador en este momento, y como ciudadano de la República, no festejo este espectáculo del Partido Colorado, porque todo ciudadano de este país tiene el derecho inalienable de exigir al Gobierno de la República que se considere con títulos en su posición, para gobernar al país, y que tenga la unidad necesaria para ser respetado como gobierno. Yo, como ciudadano, como Senador, le digo al Gobierno del país, al Gobierno colorado, al Ministerio colorado, al Partido Colorado, que no puede ofrecer semejante espectáculo comprometedor del clima necesario para que la ciudadanía realice el debate enaltecedor, de principios e ideas, previo a las elecciones! El Partido Colorado debe ser respetuoso de su función de gobernante, para que el Gobierno tenga títulos para merecer el respeto ajeno.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El gobierno se prestigia por sus actos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le digo al señor Ministro de Defensa Nacional, que no quisiera estar en su situación en este momento, respaldado sólo por cinco Senadores batllista y atacado por cuatro Senadores colorados.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador está fuera del tema.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No estoy fuera del tema, señor Presidente y señores Senadores. Los Senadores colorados, ponen en crisis al Gobierno colorado y nosotros discurrimos frente a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Alvarez Cina para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a pasar a otra cosa.

Lo que me parece pertinente, por otra parte, es que los miembros de la familia colorada, en el Senado, puedan lavar entre ellos sus trapos sucios y sus asuntos, y nos exijan nuestro silencio!

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Trapos sucios no, señor Senador!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le saco la palabra "sucios", y le pongo "los trapos colorados".

SEÑOR MANINI RIOS. — Si le saca lo de trapo, queda mucho mejor. Diga usted bandera, pendón, divisa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Todo lo que el señor Senador quiera: bandera, o pendones colorados, es lo que ustedes pueden sacar, traer y llevar en el Senado, pero entienden que uno sale del tema, cuando uno recien entra a un tema que no ha provocado, que no ha traído, que no hemos pedido, y no nos es grato debatir en esta tribuna.

Tenemos perfecto derecho, nosotros, Senadores de un partido chico, que jamás perturba la marcha normal de la vida del país, que apoya todo lo bueno que viene de todos los gobiernos, y sólo combate los males que producen los diferentes gobiernos, tenemos perfecto derecho, indiscutible derecho de decir algunas palabras sobre el desconcertante espectáculo, que los señores Senadores de un sector colorado, frente al Ministerio ocupado por hombres de su mismo partido, provocan en el Senado con este episodio. Vea el señor Senador Alvarez Cina, como no estaba tan lejos del tema, sino que estaba tocando el tema mismo. Voy por los caminos...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Va por malos caminos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy por caminos colorados. Si el señor Senador los quiere calificar así, yo no le discuto su calificación. Los caminos sé que son malos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hay que votar la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay que votar la moción de pase a Comisión, pero esa moción no tiene el sentido, —y sé que no lo ha tenido—, de limitar el debate, porque sería muy cómodo presentar esas mociones para que nadie más pueda hablar. Sé que no ha tenido esa preocupación, pero tenga tranquilidad el señor Senador, ya que va a encontrar tres votos que lo acompañen, y esta noche bastante falta le hacen estos tres votos! Por lo menos, tenga la seguridad, de que lo vamos a acompañar en su moción. No votaremos la declaración propuesta por el señor Senador Manini Ríos porque, a nuestro entender, ella significa un grave voto de censura al Poder Ejecutivo con evidente y casi exclusivo sentido político. Nuestro Partido, en ambas Cámaras, ha sido muy parco, porque es muy responsable en materia de votos de censura. El voto de censura lo acompañamos cuando hay graves y fundadas razones de alta política, de política nacional, no partidaria, o frente a violación del derecho, pero cuando dentro de normas jurídicas se hace aplicación de ellas con hábil o inhábil política, —pero dentro de normas jurídicas—, o sea que quien tiene competencia para aplicar las normas puede padecer algún error, no provocamos, *por eso* dificultades políticas y no vamos al voto de censura.

(Interrupciones).

¡El señor Senador nos está invitando a que demos el voto de censura, y quizá lo va a lograr!

(Interrupciones).

Creemos que las disposiciones del Reglamento General de Servicios, a que se ha referido el señor Ministro de

Defensa Nacional, contenida en el artículo 47, en los tres incisos, —C), G) y J)—, dan pié de aplicación reglamentaria, para la disposición que ha adoptado el señor Inspector General del Ejército.

Yo digo, —es ésta mi simple opinión—, como lo manifestó el señor Senador Alvarez Cina, que si yo fuera el Inspector General del Ejército, o Ministro de Defensa Nacional, no hubiera hecho esta aplicación, pero con esto afirmo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está comprendida dentro de la disposición reglamentaria.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero en el caso concreto no hubiera ejercitado esa competencia jurídica.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es obligación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No participo de tal criterio; respeto la posición jurídica del señor Ministro de Defensa Nacional y digo que el señor Ministro no se ha llevado por delante el orden democrático republicano, que no ha violado la Constitución de la República, que no ha violado las leyes, que ha hecho "una" aplicación de una disposición reglamentaria.

Yo no la hubiera aplicado en este caso concreto, pero ello no implica que su aplicación sea contraria al derecho.

Manifiesto que la conducta del grupo de oficiales del ejército, en estas dos tardes, en la Barra, a mí, Senador, no me mortificó, y no significaba para nuestro espíritu un motivo de coacción.

Iba a hacer la misma referencia que hizo el señor Senador Alvarez Cina. Con un discurso valiente, —con el que se puede compartir o discrepar—, el señor Senador Batlle Pacheco probó que el Senado operó sin coacción, o sea que la dignidad del Senado no estaba afectada por la presencia de los militares.

Aceptado que hay una norma jurídica, —y no es este el momento de entrar a decir si es buena o mala—, pero que está vigente, de la cual ha hecho un ejercicio el Ministerio o la Inspección General del Ejército, hábil o inhábil, político o impolítico, pero que se ha manejado dentro de las prescripciones del derecho, a nuestro modo de ver, —y ahora hablo en nombre de mi sector— no hay mérito suficiente para dar un voto de censura de esta naturaleza. Por eso nos parece prudente la moción del señor Senador Alvarez Cina para que todo este asunto pase a la Comisión, por si ésta considera del caso, —ahora sí entro al problema del estudio de la norma— provocar alguna modificación de la misma.

Declaro que en mi espíritu, señor Presidente, todo el régimen de la severa disciplina del ejército, siempre ha provocado muchas reservas y muchas resistencias. Aplicando los conceptos de la rígida y férrea disciplina de los militares, se hace marchar al ejército detrás de un dictador y se manda a la Isla de Flores o a la cárcel a los militares que quebrantando a la disciplina, dan libre curso a sus ideas y afirman su fidelidad a la Constitución de la República y al orden democrático.

Estos conceptos, tan usados esta noche, de la disciplina militar y de su necesidad, digo que en mi espíritu no cuentan con un adherente, como ni siquiera cuentan con un adherente las prescripciones del Código Penal Militar. Aunque la disgresión pueda provocar que se me llame al orden, hago esta referencia como argumento coadyuvante a la expresión de mi pensamiento. Hace poco me ha tocado ser defensor de un joven oficial del ejército, que provocó por las vías normales y reglamentarias denuncias contra el superior jerárquico. El sumario se levantó, y se tramitó de acuerdo con el Código de Procedimiento.

Los hechos que dieron mérito a la denuncia, con una acusación que afectaba la normal del superior, no pudieron tener la plena prueba, pero si la semiplena prueba, que reconoció el Fiscal y aceptó el Juez, pero el denunciante fué a la cárcel, de acuerdo con el concepto de la disciplina militar.

Digo esto, señor Presidente, para señalar que mi espíritu no participa de estas exigencias, y menos en un país chico como el nuestro, sin grandes problemas militares, sin secretos tremendos a defender, sin amenazas externas, para que estos conceptos de la disciplina militar lleguen a ser tan férreos. No me inquieta tampoco, señor Presidente, un pensamiento fresco y vivo en los militares de mi país. Militares que piensan son siempre menos peligrosos que militares mecánicos, que sólo obedecen al que manda.

Por lo tanto, libres manifestaciones del espíritu militar, de los jóvenes militares salidos de escuela, de un ejército que ya no es un ejército de partido, ni con color propio, —porque en los cuadros jóvenes de oficiales sé que militan hombres de las diferentes tendencias políticas del país—, un espíritu independiente e inquieto en la clase militar, para mí, ciudadano de este país, me dan más garantía que un raquítico espíritu, asfixiado por la férrea disciplina militar.

No me molesta la presencia de militares en la Barra, pero admito que aplicando el Reglamento de Servicio, el Inspector General del Ejército haya considerado que esa intervención o esa comparecencia colectiva, podría ser inconveniente.

Pensando nosotros así, señor Presidente, sin ningún ánimo político, sin querer transformar esta incidencia en un episodio político, —y con el deseo de entrar esta noche al estudio del problema que nos convocó—, consideramos prudente la moción presentada por el señor Senador Alvarez Cina, y por eso nuestro sector, —ahora hablo en nombre de los dos distinguidos compañeros integrantes de nuestra bancada—, va a votar el pase a Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Como han expresado varios señores Senadores, estamos discutiendo esta noche un asunto que seguramente va a tener una enorme repercusión nacional, y una profunda gravedad en el concepto político general.

Ello no es nada más que consecuencia de los desaciertos que en esta materia se han estado realizando en este Ministerio de Defensa Nacional, que ha lesionado el derecho de una cantidad de oficiales, que nos ha conmovido a todos, y que ha conmovido también a la opinión pública.

La actitud asumida en el día de hoy es indudable que crea una enorme responsabilidad, que va a caer sobre el Ministro correspondiente, que es el de Defensa Nacional.

Y las disposiciones adoptadas por el señor Ministro significan una lesión a la disciplina y a la moral del ejército, que se agrega a esas otras denuncias que se han hecho de que se está investigando por un servicio de inteligencia del ejército cuáles son los diarios que leen los militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señora Senador, es la moción del pase a Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Estoy fundamentando mi posición. Hasta ahora he permanecido al margen de esta discusión, escuchando las exposiciones que se han formulado, aun cuando había solicitado la palabra hace mucho rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Senador había solicitado la palabra para referirse a la moción del señor Senador Manini Ríos, pero no a la del pase a Comisión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A eso voy a llegar en seguida.

Las disposiciones adoptadas por el Ministro de Defensa crean una situación de anormalidad y de inquietud dentro del Ejército, que habrá de tener, como decía, honda repercusión en la clase militar, y en el país, porque a esta altura de los acontecimientos, en que sólo falta un mes y medio para las elecciones, no sabemos las derivaciones que habrán de tener estos sucesos, y cuando nosotros sabemos que el país reclama de este Gobierno una política de soluciones concretas, y nosotros sabemos la presión que el imperialismo yanqui está ejerciendo dentro de la política nacional, con el propósito de arrastrar, seguramente, a nuestro país a una guerra de agresión.

Existe en nuestro país un clima de resistencia contra esta pretensión de nuestro Gobierno de llevarnos hacia la política del imperialismo yanqui, que significará un atentado a la soberanía y a la independencia nacional, porque de lo que debe ocuparse el Gobierno es de buscar soluciones concretas de paz y de armonía entre los pueblos, y no de perturbar el ambiente de las clases militares, que tienen necesidad de una moral y de una disciplina coincidente con postulados de justicia social. Se ha creado dentro de las filas militares una situación de extrema gravedad, que no sabemos a qué peligros nos puede conducir, y que quizás pueda resentir nuestras instituciones democráticas.

Por lo tanto, como esta es una situación de gravedad extrema, en este momento, teniendo conciencia de la posición de adhesión a la Constitución de la República y a los principios democráticos de nuestro Ejército y, particularmente, de su oficialidad joven que es la que está inquieta por esa misma razón, interpretándola como una censura a quien da motivo a esta situación es que no voy a votar la moción del señor Senador Alvarez Cina, y sí, en cambio, me voy a sumar a la proposición hecha por el señor Senador Manini Ríos. Entiendo que ella es la medida que corresponde como una censura a quien está creando esta situación de violencia y de peligro en la vida institucional del país.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a manifestar mi punto de vista sobre la proposición formulada por el señor Senador Alvarez Cina, comenzando por expresar que voy a darle mi voto favorable. Me interesa fundamentar mi posición en esta emergencia.

Declaro que todo el problema suscitado en torno de es-

ta cuestión me parece delicado y por eso participo de la exhortación formulada por algunos Senadores en el sentido de que este problema se encarase, se estudiase y se resolviese con una gran tranquilidad.

Participo, igualmente, de casi todos los puntos de vista expuestos por el señor Senador Payssé Reyes aunque discrepo con él en uno de los aspectos de su disertación.

Manifiesto con toda claridad que el espectáculo de ayer de tarde en la Barra, no me resultó grato. No me inmutó, porque, casualmente esa tarde había hablado en una sesión anterior, —lo recordaba recién el señor Senador Arroyo Torres—, que no quería, de ninguna manera, asociarme al concepto ya, desgraciadamente, un poco generalizado y que se concreta en aquella frase que recordé, diciendo que había muchos que estimaban que vivíamos la época de "la conjuración de las debilidades".

La propia actitud del Senado en la deliberación de ayer, demostró que en esta emergencia los Senadores procedían con entera y absoluta libertad de acción; pero, esto no es óbice para que exprese, categóricamente, que el espectáculo de la Barra de ayer no me resultó grato.

Sin embargo, tengo mis grandes reservas, puede ser que fruto de una improvisación sobre el tema, sobre la aplicabilidad estricta de las disposiciones invocadas por el señor Ministro para fundamentar la decisión adoptada por la Inspección General del Ejército; puede ser que ello también provenga del alejamiento en que estamos los civiles para juzgar ciertas determinaciones que parecen ser indispensables, a través de prácticas siempre mantenidas, dentro de los cuadros del Ejército en actividad.

Pero sea por uno o por otro motivo, el hecho es que tengo mis vacilaciones sobre la estricta aplicación de la disposición invocada para fundamentar la resolución de la Inspección General del Ejército. No obstante ello, me sumo a la decisión de los señores Senadores que acompañan la moción del señor Senador Alvarez Cina, en base a dos o tres fundamentos que deseo exponer brevísimamente.

En primer término, creo que el tema, de suyo tan delicado, implica que no es posible tomar decisiones sobre tablas, cuando el problema no tiene la claridad meridiana que exigía el señor Senador Payssé Reyes, a mi juicio, con todo buen criterio.

En segundo lugar, la argumentación del señor Senador Alvarez Cina sobre las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 107, 108 y 109, me parecen bastantes convincentes.

Recuerdo, a este respecto, que en la Cámara de Representantes, en anterior Legislatura, se discutió cierta vez sobre la legitimidad constitucional de las llamadas minutas de comunicación enviadas al Poder Ejecutivo.

Efectivamente, si se recorre la Constitución de la República no hay una sola disposición que respalde esa costumbre que han tenido los cuerpos parlamentarios de enviar minutas de comunicación al Poder Ejecutivo. Pero note el Senado que esas minutas de comunicación no encerraban, generalmente, nunca una decisión de la gravedad, de la importancia, y el contenido de la que propuso esta noche el señor Senador Manini Ríos, que implica una clara censura. Eran la formulación de aspiraciones de los Cuerpos Legislativos, a los efectos de que el Poder Ejecutivo las tuviera o no en cuenta porque, en definitiva, quedaba dentro de las facultades privativas del Poder Ejecutivo, el decidir el punto cuestionado según la aspiración contenida en la minuta remitida por una de las Cámaras.

La decisión que se va a adoptar esta noche tiene un contenido, una importancia y un alcance totalmente distinto al de esas minutas habituales que, algunas veces, enviaron los Cuerpos Legislativos, sobre las que, repito, se discutió, y a mi juicio con buen acuerdo, en la Cámara de Diputados, si correspondían o no o si estaban simplemente dentro del hábito parlamentario. Pero, si esto puede hacer cauce para materias no delicadas y graves, sería, en mi concepto, injustificado que significara una especie de jurisprudencia constitucional, cuando se trata de un asunto de la extrema gravedad del que estamos encarando.

Es por estas razones —no me quiero extender más— que voy a votar el pase a Comisión de la proposición formulada, porque entiendo que este pase a Comisión no quita, de ninguna manera, las potestades legislativas, de censurar una actitud del Poder Ejecutivo que se estimase inconveniente. Por lo tanto, quedan abiertos todos los otros caminos para que proceda el Senado; y por eso no me inquieta ni me preocupa la decisión del pase a Comisión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro, señor Presidente, que esperé mi turno para poder hablar con extensión del asunto. Veo que la mayoría de los Senadores se han referido a todo lo que han querido menos a lo establecido por la moción del señor Senador Alvarez Cina.

La verdad es que se va a realizar la votación y me van a cortar el deseo de hacer uso de la palabra.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No, señor Senador, porque puede ser rechazada.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador; ya están todos los votos contados y seguros.

La verdad es que el espectáculo que esta noche se está ofreciendo, es evidentemente político, donde las fracciones se colocan, toman posición y se realiza el acto político más evidente y más seguro, resuelto con la influencia del acuerdo colorado en el Parlamento.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Se refiere a las manifestaciones del señor Senador Payssé Reyes?

SEÑOR VIÑA. — Me refiero a usted, señor Senador. A usted lo trataron de demagogo y va a votar que no hay censura en este caso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Espalter planteó el tema y el diario del Presidente de la República lo trata de demagogo, conjuntamente con el señor Senador Manini Ríos. El proyecto sigue su curso: concurren los militares y ante el asombro de nosotros en el día de hoy, se les prohibe venir al Palacio.

Es deplorable que en nuestro país se tenga ese temor, como lo manifestaba el señor Senador Arroyo Torres. Es una comedia y discúlpeme, señor Senador Arroyo Torres, no creo que usted nunca haya tenido temor porque conoce muy bien nuestro ejército y sabe perfectamente bien que eso no sucede en nuestro país y que hay una perfecta tranquilidad: lo que hay, sí, es indignación en el ejército.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, no hay tranquilidad.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — La tranquilidad la tienen; están indignados con el gobierno. El gobierno sabe que están indignados electoralmente.

La causal para impedirles que vengan a oir las deliberaciones, es el temor del señor Senador Arroyo Torres que pudiera el grupo del sector blancoacevedista atraer a ese grupo de militares a que los acompañara. Eso es terminante. Ese es el estado mental de ustedes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que dijo el señor Senador Batlle Pacheco, los terminaba a ustedes porque la posición de encono contra el Ejército manifestada tantas veces por el batllismo la tradujo perfectamente el señor Senador Batlle Pacheco en la sesión de ayer

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se que me quieren hacer volver al tema. No se preocupen voy a entrar al tema.

El señor Senador Alvarez Cina formuló una moción concreta con el afán de suspender este debate cuando vió que el acuerdo colorado peligraba y el señor Senador Espalter estaba horrorizado cuando vió que nosotros íbamos por ese cauce.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Termino en seguida.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para cuando termine el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Estábamos discutiendo el tema. Era un tema de carácter político, lo sabe todo el mundo. No hay temor en el Ejército político 100 o|o. Esa es la verdad. Es un núcleo de militares blancoacevedistas y algunos herreristas que andan perdidos por ahí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay unos cuantos herreristas.

SEÑOR VIÑA. — Muy poquitos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor: son muchos más de lo que usted se imagina.

SEÑOR VIÑA. — Sería de desear que el Ejército fuera todo herrerista, pero hay pocos, porque desgraciadamente el que es herrerista sabe que tiene una piedra en su carrera para toda la vida. Por eso es que hay poco herrerista, aunque no le faltara a muchos de ellos el deseo de serlo.

La verdad es que el proyecto presentado por el señor Senador Espalter...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Por qué hace esa afirmación en el aire?

SEÑOR VIÑA. — Porque los conozco y veo cómo actúan. Primero haciéndole la oposición al proyecto, en la Comisión, faltando a media docena de sesiones, dilatando el tema, no dejándolo prosperar...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Por qué no trataron el proyecto del Poder Ejecutivo?...

SEÑOR VIÑA. — Si ustedes lo tenían enterrado. Ustedes se han mostrado inhábiles para encarar este problema. En política se recogen los frutos de los desvelos, según sea lo que se haga. Lo que han hecho ustedes hoy es

terminante. Esa orden telefónica que ha dado el Ministro...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...yo lo ví. Lo digo honestamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador no dice verdad. Está acostumbrado a decir lo que se le da la gana.

SEÑOR VIÑA. — He visto el gesto de violencia del señor Ministro cuando clavó los ojos en la Barra y se quedó mirándola durante cinco minutos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Usted no vió gesto de nadie. Usted no dice verdad. Dice lo que le conviene. Usted no vió nada.

(Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — La verdad es esta: conocí la orden.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La verdad es que usted aprovecha cualquier oportunidad para decir lo que le da la gana.

SEÑOR VIÑA. — No digo lo que me da la gana, sino que la verdad es que ustedes están persiguiendo a los militares, y ese es el temor que tienen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Senadores que no pueden hacer debate dialogado.

SEÑOR VIÑA. — Bien: decía, señor Presidente, que en ese estado, se presentan los militares en la Barra y se fueron compenetrando de una situación especial: que pasaban las horas y los días y el proyecto no marchaba.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No habrá sido por culpa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y de quién ve a ser la culpa?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No del Poder Ejecutivo, que en el mes de abril envió un proyecto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Para arreglar la situación de los militares que habían sido postergados por el Tribunal Extraordinario? Jamás.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Usted no sabe lo que dice.

SEÑOR VIÑA. — Cómo no voy a saber lo que digo! Es un proyecto que nunca se trató, porque jamás estuvo en condiciones de tratarse, ahora mismo se le ha objetado terminantemente.

Lo que pasa es que les duele cuando se hacen estas afirmaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que duele, es cuando se hacen afirmaciones que no son exactas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede proseguir el debate en esta forma desordenada.

SEÑOR VIÑA. — Ustedes han podido apreciar el espectáculo indignante de esta noche en que han estado discutiendo si el negocio era sucio, si se habían entregado o no, porque hablaron de negocios sucios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto a los señores Senadores que lo que está en discusión es la moción del señor Alvarez Cina.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es que los señores Senadores han creado tantas dificultades que ahora es muy difícil encauzar el debate.

Lo que quería probar es que el estado actual obedece al proceso hecho por el propio señor Presidente de la República, cuando pedí una interrupción al señor Senador Arroyo Torres, para dar lectura a unas palabras del señor Batlle Berres.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo Presidente de la República?

SEÑOR VIÑA. — No, pero era un hombre que ya se perfilaba y estaba actuando en el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Diga la época.

SEÑOR VIÑA. — El 12 de junio de 1930, en la Cámara de Diputados.

Decía así: "Si el señor Diputado me habla de los militares como una fuerza de vigilancia dentro del país, y si el señor Diputado me habla. No veo que razón puede haber para que el militar sea tratado en distintas formas que cualquier funcionario del Estado. Siendo eso así, también yo soy antimilitarista. Desde luego si el señor Diputado me hace la pregunta en lo que se refiere al servicio militar obligatorio, pero así, ferviente".

Eso no se cambia, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si lo entiende tradúzcalo como corresponde.

SEÑOR VIÑA. — El señor Batlle Berres dice que deben tener un tratamiento igual al de cualquier funcionario; ni siquiera les hace usar uniforme. Y usted Ministro de Defensa Nacional, acepta que los militares no puedan venir a presenciar un debate libre, en el país más libre del mundo, según el señor Senador Arroyo Torres.

SEOR MINIISTIRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que yo he dicho debe quedar tal como fué expresado y no como lo quiere el señor Senador. No admito eso. Entendámonos bien.

SEÑOR VIÑA. — Vamos a entendernos bien. El señor Ministro conocía la orden. El señor Ministro llamó por teléfono a la Inspección General del Ejército...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor; el Ministro tiene que hacer cumplir la ley y la reglamentación. Por un simple llamado telefónico no puede modificar la reglamentación.

Si hiciera eso, no cumpliría con mi deber; aunque no compartiera esa posición, como no la compartí.

SEÑOR VIÑA. — Está a tiempo de deshacerla.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo, para un caso especial no puedo modificar el reglamento.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR VIÑA. — En el argumento que hacía el señor Ministro hace un instante cuando afirmaba que la Inspección del Ejército le merecía toda consideración y respeto, se olvidaba el señor Ministro que también deben merecerle la consideración y el respeto los 200 o 300 militares que no estaban, por gusto violando las disposiciones reglamentarias y estaban ahí porque creían que tenían el pleno derecho a hacerlo y eso no lo tuvo en cuenta el señor Ministro. Se basa en que a la Inspección del Ejército se le ocurrió esta peregrina idea de hacer aplicar el reglamento, cuando no tenía por que hacerlo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me permite, señor Presidente?

Yo reproché, acaso con exceso, al señor Senador Payssé Reyes, que se hubiera apartado de la cuestión en debate; y entiendo que no procedería con justicia y con igualdad en el tratamiento que debo a los señores Senadores, si en este momento no dijera, también, que lo que se está discutiendo es totalmente ajeno a la moción que yo he presentado.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador, lo reconozco. Lo que yo digo es que nuestro sector parlamentario, va a afrontar esta votación, acompañando la fórmula presentada por el señor Senador Manini Ríos, por entender que hay un exceso en la aplicación de las leyes y por entender también que se ha violado disposiciones constitucionales en lo que respecta a la función como hombres de Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: voy a ser muy breve. Para decirlo todo de una buena vez, expresaré que comparto casi totalmente la posición del señor Senador Alvarez Cina, en el sentido de que él entiende que ha habido, —no son eufemismos los que empleo— ha habido, digo, por lo menos, un exceso de celo en la aplicación de la letra de un Reglamento que es muy dudosa —en el mejor de los casos para el señor Ministro— aplicación al caso presente.

Creo que fué un error del señor Ministro permitir que esa orden se impartiera, después de oir este debate, estoy seguro que el Ministro no lo autorizaría.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es muy posible; lo reconozco. Pero tendría que convencerme el señor Senador de que la disposición tomada no está de acuerdo con la reglamentación respectiva, porque mi obligación es hacer cumplir las disposiciones reglamentarias pertinentes.

SEÑOR ESPALTER. — Aún en el caso de que la letra del Reglamento tuviera aplicación, también, en el caso presente, el señor Ministro sabe que su aplicación no es imperativa. Puede aplicarlo o no. Me estoy poniendo en el mejor de los casos para el señor Ministro. Puede aplicar o no la letra de ese Reglamento y todo aconsejaba a mi juicio, la no aplicación de la letra fría de un Reglamento que quién sabe exhumó de alguna biblioteca polvorienta de la Inspección General del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es así, señor Senador. Ese Reglamento está permanentemente en manos de los señores militares.

SEÑOR ESPALTER. — Es posible que esté permanentemente en manos de los señores militares; pero tengo la seguridad de que si hubieran sabido que incurrían en indisciplina al concurrir a la Barra del Senado con motivo de la discusión de este tema, no lo hubieran hecho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Tan coincido con ese pensamiento del señor Senador, que ni la Inspección General del Ejército ni el Ministerio han tomado ninguna medida disciplinaria, porque entendían que la presencia en la Barra, de esos militares, no era algo deliberado ni tenía el propósito deliberado de violar el Reglamento, sino que, simplemente, no lo tuvieron en cuenta. Lo que hizo la Inspección General del Ejército fué llamar la atención sobre ese hecho.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero ahora hay militares en actividad en la Barra, sin duda amigos del Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no sé si hay militares en la Barra.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ESPALTER. — Ruego a la Mesa me ampare en el uso de la palabra, porque no admito interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Creo, que debemos tener, entre nosotros, un mutuo respeto y respetarnos —permítaseme la redundancia— cuando queremos expresar nuestro pensamiento. Me parece que aquí nadie impide a nadie expresar lo que desea, de tal manera que el debate barullento, no estimo que conduzca a ningún resultado práctico.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero era oportuno decirlo.

SEÑOR ESPALTER. — Yo deseaba agregar...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...que si aquí el que tiene razón es el que grita o embarulla más, confieso no tenerla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, tiene toda la razón el señor Senador Espalter.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Ni siquiera he insinuado cuál era mi pensamiento.

Para el señor Senador Viña tengo una contestación pero la voy a dejar para un poco más adelante, porque yo que tengo por el señor Senador Viña una alta estimación, no pensé nunca que el señor Senador Viña quisiera mezclarme en la acusación de demagogia...

SEÑOR VIÑA. — Que le hizo el diario "Acción".

SEÑOR ESPALTER. — Que me hizo el diario "Acción". Estimo que no es elegante traer al debate un tema que está completamente al margen del problema en discusión, porque yo podría contestarle al señor Senador Viña que el diario "Acción" diario del Presidente de la República, le ha dicho a él cosas mucho peores que las que me pudo decir a mí...

SEÑOR VIÑA. — Desde luego.

SEÑOR ESPALTER. — ...al acusarme de demagogo, lo cual no fué obstáculo para que el señor Senador Viña complaciera al señor Presidente de la República y al oficialismo, votando al señor Alberto Zubiría para la Presidencia del Banco de la República.

Me parece, señor Presidente, que, hecho a hecho, tiene más importancia la Presidencia del Banco de la República, que la calificación de demagogo que pudo haberme hecho el diario "Acción".

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Un momento, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente? He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no permite interrupciones y la Mesa debe ampararlo en el uso de la palabra. Las alusiones deben ser contestadas después que el orador haya terminado su exposición.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—El señor Senador Viña debe respetar a la Mesa.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—La Mesa llama al orden al señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — No le puedo permitir al señor Senador Espalter que no me conceda la interrupción después que me aludió.

SEÑOR ESPALTER. — Se la voy a conceder, pero a su tiempo.

Parece que el mínimo derecho que tengo es el de terminar mi pensamiento.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden al señor Senador Viña. Si no acata a la Mesa, se va a someter a consideración del Senado.

SEÑOR VIÑA. — Sométalo a lo que quiera. Yo pido una interrupción y se me debe conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Espalter no le concede la interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — Espere, señor Senador, no se impaciente, quede tranquilo como quedé yo cuando me hizo la acusación de que respondía acompañando al Ministro, a la calificación del demagogo del diario "Acción", y me quedé en silencio y me puse a pensar cómo mi estimado amigo el señor Senador Viña puede hacerme una acusación de esa naturaleza, cuando él acaba de votar para el más alto cargo administrativo del país al ex Ministro del Interior de este Gobierno. El señor Senador Viña dice muchas veces cosas razonables y cuando él hace una acusación de esa naturaleza, pensé si no estaría yo realmente cometiendo poco menos que un delito y, entonces, en una rápida introspección dije: si esto es delito, el cometido por el señor Senador Viña hace pocos meses, pasa todos los límites.

(Interrupción del señor Senador Viña).

(Campana de orden)

—Pero, señor Senador Viña, usted no me deja ni siquiera terminar mi pensamiento!

Lo que ocurre, señor Presidente, es que este tema está fuera de discusión; que aquí no tratamos la elección del doctor Zubiría para la Presidencia del Banco de la República, ni la expresión de demagogo con que me calificó el diario "Acción". Aquí tratamos algo mucho más importante que todo eso, que al fin y al cabo son actitudes políticas que pueden apreciarse de tan distinta manera como distinta sea la posición de cada uno de los que la adoptan.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — En premio a la tranquilidad que tiene en este momento el señor Senador Viña, le concedo la interrupción.

SEÑOR VIÑA. — En esta Cámara el que más grita, parece que es el que tiene la razón, decía hace un momento el señor Senador Espalter, y él ha gritado enormemente.

La verdad es que cuando me referí a la calidad de demagogo que le había dado el diario "Acción", lo hice en el bien entendido de no producir agravios ni recriminaciones...

SEÑOR ESPALTER. — Yo tampoco.

SEÑOR VIÑA. — El diario "Acción" lo llama demagogo. Yo lo creí a él junto a su compañero de sector, acompañándolo, cuando me dice: "no voto, porque se dividen los votos para que no pueda hacerse el voto de censura".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador está completamente fuera de la cuestión.

SEÑOR VIÑA. — Estoy contestando la alusión del señor Senador.

Lo del doctor Zubiría es el hecho más limpio que puede ofrecérseme a mí y a mi sector parlamentario.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Quién lo acusa?

SEÑOR VIÑA. — El hecho de que a nuestro sector parlamentario, que no tiene ninguna vinculación con el Gobierno, le presenten la candidatura del doctor Zubiría, frente a nuestro estado de conciencia no podíamos, de ninguna manera negarnos, ante un hombre de conducta regularmente reconocida como bien...

SEÑOR GUICHON. — ¿Cómo regularmente?

SEÑOR VIÑA. — Regularmente conocida como bien. De manera que en ese estado nuestro sector votó por el doctor Zubiría, en el afán de no dejar a la primera institución bancaria en esa situación. No hemos mantenido conversaciones absolutamente con nadie.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nadie le ha dicho eso.

SEÑOR VIÑA. — Si me acaba de decir que fué un hecho monstruoso la votación del doctor Zubiría!

SEÑOR ESPALTER. — ¿Quién dijo eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Alvarez Cina. No podemos seguir perdiendo el tiempo.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Espalter cree ver en esa actitud...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos asuntos en la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — Pero, señor Presidente, como candidato a la Vicepresidencia de la República, no me interrumpa, porque eso es hacer proselitismo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una acusación injusta que hace el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — El señor Presidente me está interrumpiendo a cada momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo está llamando a la cuestión.

SEÑOR VIÑA. — La cuestión es la que me ha planteado el señor Senador Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — La cuestión es la moción del señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Espalter, que está actuando en un grupo político unido con el Lema Partido Colorado, y que ha hecho la unificación y ha sido de los hombres que han actuado con mayor equilibrio en la vida política, nos hace la acusación de demagogos a nosotros.

SEÑOR ESPALTER. — No pudo ver jamás el señor Senador Viña una acusación en mi exposición, pero, ¿cómo voy a acusar al señor Senador Viña y al sector herrerista de haber votado al doctor Zubiría, si yo también lo voté?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Espalter, la Mesa le ruega que se concrete a la moción.

SEÑOR ESPALTER. — Tiene razón la Mesa, pero

bien valía la explicación, señor Presidente, de que no había ninguna acusación.

No recuerdo si el diario "Acción" o algún otro diario que no es "Acción", sino que sale por la hora en que aparece "Acción", fué el que dijo que no comprendía cómo aquel Ministro que había sido acusado de prohibir la manifestación de las clases rurales del país, podía llegar a tener el espaldarazo de legisladores que pertenecían al mismo partido que le había dado los votos para llevarlo a la Presidencia del Banco de la República.

Esto, señor Presidente, no es cosa mía, yo no lo he dicho. No creo que haya estado mal el señor Senador Viña y el sector herrerista al votar al doctor Zubiría para la Presidencia del Banco de la República. Yo sólo señalo el hecho.

SEÑOR VIÑA. — El hecho es honroso.

SEÑOR ESPALTER. — El hecho es que el señor Senador Viña en un mal momento, quiero creerlo, pudo suponer que porque el diario "Acción" me calificaba de demagogo, yo tenía la obligación de votar contra el Ministro, aunque el Ministro pudiera tener razón, que no la tiene, a mi juicio, en este caso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quisiera saber por qué estamos demorando tanto el debate a propósito del ataque que pueda hacer el diario "Acción", o defendiéndose del ataque que pueda hacer el diario "Acción" a los señores Senadores Espalter o Viña; yo confieso que el día que el diario "Acción" no me ataca me extraña, y cuando me ataca lo encuentro natural y satisfactorio para mi conducta política.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente, esto es totalmente al margen.

El señor Senador Payssé Reyes se alarmaba de la moción del señor Senador Manini Ríos, porque dijo que era un grave voto de censura al señor Presidente de la República. Extraña manifestación en un brillante profesor de Derecho Constitucional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al señor Ministro, que alcanzaba al señor Presidente de la República.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador; cuando el señor Senador Payssé Reyes, bien lo sabe y seguramente lo enseña en la cátedra, que en la economía misma de nuestra Constitución, un principio elemental de nuestra economía constitucional es el de que los votos de censura a los Ministros no alcanza al señor Presidente de la República.

Discrepo con el señor Senador Alvarez Cina en lo que éste expresó con respecto a que el Senado de la República no puede hacer declaraciones si no en la aplicación...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, antes de pasar adelante? De mí, no se ocupa más el señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero aclarar mi pensamiento: la moción de censura presentada por un Senador colorado contra el Ministro de Defensa Nacional, alcanza al Presidente de la República en la acusación de que esas actitudes son contrarias a los principios democrático-republicanos, y digo sí, acusación muy grave contra el Presidente de la República...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de una interrupción el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy gozando de una interrupción que gentilmente me ha concedido el señor Senador Espalter.

No defiendo al Presidente de la República, porque no me corresponde. Pero señalo sí, que desde el sector del partido que gobierna, desde el sector del partido a que pertenece el Presidente de la República, un Senador presenta una moción en la que dice que el Ministro de Defensa Nacional, sin duda con el apoyo del Presidente de la República, ha comprometido los principios del Gobierno republicano-democrático.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Manini Ríos no tiene el uso de la palabra y le ruego que la solicite.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Presidente sabe bien que celebro su energía para presidir al Senado. El señor Senador Espalter, que está en el uso de la palabra, me concede una interrupción, y voy a explicar lo que dice mi moción.

Es, muy clara, y se refiere a que la orden prohibiendo a los militares en actividad concurrir a la Barra del Senado, es contraria a los principios republicano-democráticos, y sigo pensando que la moción presentada quiere decir esto y como creo, y sigo pensando, que la orden es contraria a los principios democrático-republicanos, no veo que pueda decirse lo que es, si no es diciéndolo así.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me parece muy bien; no hablo como profesor de Derecho Constitucional, sino como simple político y hombre de la calle, que entiendo, en todas sus letras, la fórmula del señor Senador Manini Ríos, la actitud del señor Senador Manini Ríos, que alcanza al señor Presidente de la República, en el sentido de que su decisión es contraria a los principios democrático-republicanos de Gobierno.

SEÑOR ESPALTER. — Decía, señor Presidente, que no comparto la tesis del señor Senador Alvarez Cina, en cuanto a que él entiende que el Parlamento no puede hacer declaraciones sino en aplicación de los casos previstos por la propia Constitución de la República.

El señor Senador Chiarino compartía en parte esa opinión y recordaba las discusiones habidas en la Cámara de Representantes con motivo de las minutas de comunicación. Ese es otro tema, señor Presidente. Una minuta de comunicación es, como se expresa, algo que sale fuera del Cuerpo para ir a otro Poder del Estado. Puede ser cuestionado el problema; yo no, lo creo, pero lo que no puede ser cuestionado, —considero que el señor Senador Echegoyen tiene toda la razón,— es el derecho elemental del Parlamento a hacer, en cualquier momento, todas las declaraciones que quiera y que desee hacer. Todo lo demás es establecer peligrosas cortapisas al ejercicio normal de las potestades, de las facultades parlamentarias. Creo, por lo tanto, que el Parlamento, en este caso mismo, puede hacer todas las declaraciones que sean pertinentes. El hecho de que las declaraciones sean más o menos graves no le quita ese derecho. Parecería que el señor Senador Chiarino se inclinaba a creer que cuando las declaraciones no entrañaban gravedad, podía hacerlas el Parlamento, pero que cuando eran graves no podía hacerlas. Creo que la distinción no cabe: puede o no puede, y en mi concepto, cabe en cualquier caso.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no dije eso, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Perdone, señor Senador Chiarino: usted aclara que no dijo eso. Lamento haberlo interpretado mal.

SEÑOR CHIARINO. — Permítame, para aclarar.

Dije que no podía tomarse como una jurisprudencia, si cabe la palabra, constitucional en lo que se refiere a las corrientes minutas de comunicación, para luego pasar a declaraciones de esta trascendencia. Aquéllas podían, defenderse, como se planteó en una discusión que se promovió en la Cámara de Representantes, sobre el aspecto que ellos tienen desde el punto de vista constitucional. Si en aquella materia podía tolerarse, porque no eran más que aspiraciones o declaraciones que carecían de gravedad, que el Poder Ejecutivo tomaba o no en cuenta, me parecía que el argumento que se había esgrimido en el seno del Senado, aludiendo a esos antecedentes, no podía invocarse en apoyo de una resolución de esta extrema gravedad, que no es lo mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Aceptada y escrita queda la aclaración del señor Senador Chiarino.

Creo, señor Presidente, en pocas palabras más, que el señor Inspector General del Ejército no estuvo bien, y tampoco lo estuvo el señor Ministro al aceptar la aplicación de este inciso C) del citado artículo del Reglamento, que nos ha leído el propio señor Ministro. Estimo que la aplicación del Reglamento o de ese inciso del Reglamento es lo que ha dado al problema gravedad, porque, señor Presidente, no puede olvidar el señor Ministro, no puede olvidar el Inspector General del Ejército nadie puede olvidar que debajo de la casaquilla del Oficial o del soldado alienta un pecho y late el corazón de un ciudadano, tan ciudadano como el señor Ministro o como cualquiera de los señores Senadores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nadie lo ha negado.

SEÑOR ESPALTER. — No lo ha negado el señor Ministro y si nadie podría negarlo, yo pienso en qué indisciplina se incurre cuando se tiene el deseo lógico de pasarse horas y horas sentado en los escaños de la Barra para observar las deliberaciones del Cuerpo. Que han habido dos, tres o cuatro veces, manifestaciones de aprobación que se concretaron en aplausos, es exacto; pero, ¿qué de malo hay en ello?

Señor Presidente: lo grave sería que los militares vinieran a la Barra del Parlamento Nacional para dar muestras de desaprobación. En ese caso, entonces sí, podría plantearse la cuestión, pero en ese mismo caso...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Empezarían a tiros.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor, o a menos que a tiros; pero, entonces, el señor Senador, el señor Ministro, el Inspector General del Ejército bien saben que aquí en el Senado se sientan hombres responsables que serían capaces...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero en armas.

SEÑOR ESPALTER. — ...de reivindicar los derechos

del Parlamento a expresarse de la manera que le viniera en gana.

En cierta manera existe, hasta diría, una especie de invasión de competencia. El recinto legislativo es sagrado. Cuando los Oficiales del Ejército o los Comisarios de Policía llegan hasta aquí, vienen a ponerse a las órdenes del señor Presidente, y nada pueden hacer sin la orden del señor Presidente, aquí, dentro del Senado, pierde jerarquía el Inspector General del Ejército y la pierde el señor Ministro como Jefe de las fuerzas armadas. El dueño del recinto del Senado es el Senado, y el Senado es mayor de edad para saber hasta dónde debe o no cuidar el orden en sus deliberaciones.

Todo esto, señor Presidente, por lo tanto, me parece desagradable y no debió ocurrir.

Creo que, también, el señor Ministro no estuvo bien cuando interrogado por el señor Senador Manini Ríos sobre si era o no verdad que el servicio de inteligencia del Ejército hacía encuestas, o algo así entre los Oficiales del Ejército para conocer la predilección de estos Oficiales en materia de lectura de diarios, el señor Ministro le contestó: "Yo no sé".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo lo ignoro.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, sin querer señalar directivas al señor Ministro, que es bien responsable de sus actos, tengo el derecho de decir que si a mí, Ministro de Defensa Nacional, un señor Senador me hubiera hecho interrogación de esa naturaleza, le hubiera contestado: lo ignoro, señor Senador, pero le aseguro que si llego a saber que alguien ha hecho eso tendrá la prisión como respuesta.

SEÑOR HAEDO. — O la renuncia.

SEÑOR ESPALTER. — O la renuncia.

Parecería, señor Presidente, que esa debiera haber sido, en mi concepto, la respuesta del señor Ministro al requerimiento a las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos, porque el hecho es demasiado grave para que el señor Ministro de Defensa Nacional se limite a contestar: yo lo ignoro.

Estoy seguro, que el señor Ministro de Defensa Nacional ha de hacer las averiguaciones pertinentes, y tengo la absoluta seguridad, que si los hechos denunciados por el señor Senador Manini Ríos son ciertos, los culpables tendrán el condigno castigo a que se han hecho acreedores por haber ejercitado actos de tal naturaleza actos que serían en una palabra, indignos de la misma disciplina y del orden del Ejército que se quieren guardar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos entrar a la cuestión de fondo, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Presidente; debo terminar.

Sin embargo, quiero decir, que a pesar de que tengo este concepto del problema, la moción del señor Senador Alvarez Cina, es la que corresponde. No podría, en estos momentos, en un hecho tan grave, votar así lisa y llanamente, algo que sería, de acuerdo a la calificación del señor Senador Payssé Reyes, un grave voto de censura, sin ni siquiera una consulta previa a los demás legisladores, integrantes de mi partido.

Creo, señor Presidente, que a un mes y medio del acto comicial, lo que debe importarnos a todos es que la vida política del país se desarrolle con la tranquilidad necesaria para que el acto comicial sea el fiel reflejo. La fiel expresión de la soberanía, que es lo que todos queremos. Y si a un mes y medio de las elecciones, así, un poco a corazón ligero, se enjuicia al señor Ministro y se le califica por hechos tan graves como los que ha señalado el señor Senador Payssé Reyes, quién sabe si el paso que habremos dado sería de tranquilidad o de desorden.

Por eso voy a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina, anunciando que a pesar de que entiendo lo que expresé sobre esta orden dada por el señor Inspector General del Ejército, con mi compañero de bancada, el doctor Orihuela, vamos a votar el pase de este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

He permanecido deliberadamente, —a pesar de algunas interrupciones—, en silencio, mientras llueven, en este Senado, cargos sobre la actuación del Ministro de Defensa Nacional, sobre lo que pudo y debió hacer, según el criterio de algunos señores Senadores, sobre lo que sabe o debe saber, y sobre las medidas que pudo o puede tomar, de acuerdo con las resultancias de la investigación que hace.

Digo, señor Presidente, —y lo diré siempre— en primer lugar, con respecto al problema primitivo planteado, que nadie, en su fuero interno, era más contrario a esta medida que yo, aunque la encuentro, y no han podido convencerme todavía los señores Senadores de lo contrario, de que no está comprendida dentro del Reglamento, y era en primer lugar por esa reacción natural que tengo, que lo dije hoy, y que me enorgullezco de ello, de ser decidido partidario de la libertad más absoluta, más completa, de las expresiones de opinión. Reconocía, también, que deben ser limitadas en un cuerpo jerárquico como el Ejército, pero, en este caso, señor Presidente, no era partidario de tomar esa medida por una razón fundamental. En la tarde de ayer, y en sesiones anteriores, la Barra estaba, no sé si rebosando, pero cuando menos estaban en la misma muchos militares en actividad. Yo hubiera deseado, cuando me llegara la oportunidad de contestar las expresiones de la sesión de ayer, la misma Barra para que juzgara los hechos tal como yo los quería presentar, de acuerdo a lo que entiendo que fueron realizados, de acuerdo con los fundamentos legales que hubieron para tomarlos. No porque quisiera un tribunal más para juzgar mi conducta, que no de juzgar se trata, sino de analizar las realidades en que estamos viviendo, especialmente en este problema de los lesionados por fallos del Tribunal Extraordinario en lo militar. Hubiera deseado la misma Barra para que escucharan las razones que pudo tener el Poder Ejecutivo para adoptar las resoluciones que tomó, para que supieran esos señores militares cuál fué la actitud del Poder Ejecutivo, velando por los derechos que entendió lesionados en muchos de ellos, y para que supieran, cuando menos, que el Ministro de Defensa Nacional siempre obró en forma clara, que no pone cortapisas, por suerte, a sus pensamientos, aun corriendo el riesgo de que a veces las expresiones, en el apasionamiento de la discusión, lo lleven un poco más lejos que aquellas que su propia conveniencia determinara.

Pero en mi vida no he medido conveniencias, señor Presidente, cuando de defender actitudes o ideales se ha tratado. Por eso hubiera deseado la presencia de esa Barra, que como dije al empezar esta sesión, no me molestaba, y la encontré respetuosa, propia de militares de nuestro país, pero como ese deseo, en vez de ser interpretado torcidamente por algunos señores Senadores, como el deseo de que los militares, no conocieran cuál era la posición del Poder Ejecutivo en este problema, en vez de interpretarla en esa forma, yo digo, señor Presidente, aún torturando mi propia posición, y aún sabiendo que iba a luchar en desventaja, porque sabía que se me iba a enrostrar, como lo hizo el señor Senador Viña, que había tomado esa medida llevado por el temor de que la clase militar conociera la posición del Poder Ejecutivo. La posición del Poder Ejecutivo es clara, es transparente, no se oculta en ningún lado.

Esos son los propios integrantes del ejército que, por orden del Ministro de Defensa Nacional y por orden de la justicia respectiva, conocen todas las resoluciones administrativas que se toman respecto al ejército.

Hubiera deseado, señor Presidente, no como tribunal, que no lo acepto, pero sí para que se conocieran las razones que determinaron muchos actos que ayer, aquí, fueron interpretados de distinta manera, hubiera deseado que en la Barra estuvieran todos los Oficiales del Ejército en actividad o retirados, para que se oyera la palabra del Poder Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, frente a eso que es donde estaba en realidad mi interés, en el aspecto personal como Ministro de Defensa Nacional, tuve que ceder ante una obligación que es el deber, porque el deber fundamental del Ministro de Defensa Nacional, como la de *todo jefe* u oficial del ejército, es hacer cumplir las disposiciones que se han dictado.

Entiendo, señor Presidente, que la medida que adoptó la Inspección General del Ejército y que conoció el Ministro de Defensa Nacional, y que, por consecuencia es responsable de ella...

SEÑOR VIÑA. — Le había solicitado una interrupción.

Déjeme terminar porque hace media hora que estoy esperando para decir lo que tengo que manifestar.

La medida que tomó la Inspección General del Ejército que, en este caso, es lo mismo que la hubiera tomado el Ministro porque era de su conocimiento, se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que lo que está en discusión es la moción del señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro, como Ministro, en lo que respecta a las mociones de orden no puede intervenir, porque es un problema interno del Senado. Si se llega a votar la moción, en cualquier sentido, el problema terminó.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Ministro; se puede reabrir el debate de inmediato.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no puedo fundar mi voto como los señores Senadores,

por consiguiente aprovecho esta oportunidad. En consecuencia, señor Presidente, si existe algún precepto reglamentario que impida que el Ministro siga hablando, así lo haré, de lo contrario seguiré haciendo uso de la palabra. Pero advierto al Senado que en la primera oportunidad que se me presente, aunque sea cuando empecemos a tratar el proyecto que está en discusión, voy a continuar y hacer conocer mi opinión en forma clara y terminante.

De manera que si estoy fuera de la cuestión, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Quiero aclararle al señor Ministro que la votación sobre la moción del señor Senador Alvarez Cina, estriba, solamente, en el pase a Comisión y si fuera votada afirmativamente el asunto estaría liquidado. De lo contrario, se reabriría el debate.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entiendo que el señor Ministro tiene legítimo derecho de continuar hablando en este asunto, porque ha sido aludido y está contestando alusiones, en las cuales hubo calificación de conducta y es de pleno derecho que pueda contestarlas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Además es lo que corresponde en pleno derecho parlamentario. El señor Ministro tiene derecho a hablar porque se está juzgando su conducta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha querido salvar su responsabilidad. Como el Senado ha entendido que el señor Ministro puede continuar su disertación, la Mesa le concede la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Agradezco este silencio del Senado que pareciera asentir que tengo derecho a hablar, lo mismo que a la buena disposición de la Mesa que me permite continuar con mi exposición.

Decía, señor Presidente, que esta orden emanada de la Inspección General del Ejército de la cual, repito, soy responsable, a pesar de todas las circunstancias que determinaban el no tomarla, por espíritu de respeto y consideración, por el concepto que tengo un poco excesivo de las libertades y de los derechos, por estar íntimamente adentrado en mi espíritu ciudadano, incluso, por tener un interés fundamental en que la Barra me oyera, si la hubiera podido evitar, no la hubiera dictado.

Pero hay un Reglamento, señor Presidente, que lleva al pie la firma del ex Presidente de la República, doctor Amézaga, personalidad para mí extraordinariamente respetada y que, quieran o nó los que no opinan como yo, cuando menos deben estar de acuerdo en que ha sido un extraordinario profesor de Derecho; que es una de las figuras más respetables dentro del foro nacional y respetado dentro y fuera de fronteras. Me parece que la garantía que da la firma del ex Presidente Amézaga en este decreto era de legalidad y de constitucionalidad, y lo sigo creyendo.

Pero, entonces, entre mi interés que, repito, y es una cosa que lo digo con la convicción de que esa conveniencia era la real y que no era necesario que me la señalaran algunos Senadores, porque, es de suponer que, cuando menos, soy capaz de advertir eso, cuando era mi conveniencia digo, que la Barra estuviera poblada de todos los oficiales que quisieran asistir, tuve que cumplir la disposición reglamentaria porque, señor Presidente, si hay alguna cosa que puede atentar contra las normas disciplinarias del ejército —y aquí, de paso, contesto al señor Senador Payssé Reyes—, que no son rígidas porque las normas de disciplina que rigen en nuestro ejército son profundamente humanas y respetuosas; distan mucho de aquel célebre Código Militar que empezaba diciendo: "El Superior siempre manda; nunca se equivoca y siempre tiene razón". Dista mucho de eso, señor Presidente. Son normas que están dentro de lo que la Constitución de la República nos obliga, y las leyes dictadas también son normas que respetan el derecho de los jefes y oficiales pero son, a su vez, la base del mantenimiento de la disciplina y del respeto que todos lo consagramos ya sea en la legislación positiva como en las reglamentaciones dictadas.

En un cuerpo jerarquizado, como dije hoy, nuestro Ejército no necesita la disciplina férrea, aquella dictada en épocas casi medioevales, pero, sí necesitamos normas generales que determinen la obligación del militar frente a cualquier caso.

Esta disposición, señor Presidente, está en el Reglamento número 21, conocido por todos los jefes y oficiales del ejército, porque es el manual que tienen en sus manos siempre, y que hasta ahora no había sido impugnada ni de ilegal, ni menos de inconstitucional.

Es una disposición que se viene arrastrando desde el fondo de nuestra historia, señor Presidente, y modificada, atenuándola. Data nada más que del año 1943. Desde entonces aquí, supongo que se habrá aplicado alguna vez. En mi Ministerio, ninguna. Tal vez, sí, en otra oportunidad yo hubiera intentado modificarla, de acuerdo con el espíritu que me es propio; pero desde el momento en que estos problemas se plantean en determinada circunstancia, modificar ese reglamento, frente a un hecho creado, sería más que incumplimiento del deber, más que el levantar las miras en lo que respecta a la posición que tengo como Ministro, lo hubiera considerado como una cobardía de mi parte no aplicarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, ahora, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En este aspecto, pues, creo haber dejado claramente fijada la posición del Ministro de Defensa Nacional, y repito, para que nadie se olvide, que hubiera deseado, cuando haga la exposición esta noche, tener cuando menos la misma Barra que ayer oyó de boca de los señores legisladores una relación de hechos comentados con su criterio, que yo en gran parte pretendo desvanecer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero observar, simplemente y mi insistencia era para no apartarme del motivo que determinaba la interrupción, que el Ministro hizo el elogio de la compostura y la actitud respetuosa de los militares que estaban en la Barra, ayer.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que estamos criticando, propiamente, no es el texto de la disposición, y, por lo tanto no es pertinente la defensa que hace de la legitimidad de ese texto reglamentario. Lo que se está criticando es que con la invocación de ese texto reglamentario no ha podido tomarse la disposición comentada.

Cuando el Ministro dice que esa disposición tiene tal o cual fecha, y que está apadrinada por tales y cuales firmas prestigiosas, en realidad, está examinando un tema que no está ahora en tela de juicio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todos los sectores no han hecho otra cosa que atacar al Ministro por la aplicación de este artículo.

SEÑOR HAEDO. — Se ha criticado una resolución infeliz y arbitraria.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo no tiene la palabra. Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es aboslutamente falto de pertinencia, discutir si la disposición es legítima o no, porque el tema en examen no es ese, señor Ministro. Probablemente, no hayamos sido felices al expresar nuestro pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es posible que yo no haya sabido interpretarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición la dejamos en su sitio, y no discutimos ahora su legitimidad.

Lo que queremos significar es que los hechos sobre los cuales ha podido fundarse la resolución de la Inspección General del Ejército, no justifican la aplicación de ese texto. Es otra cosa.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro es el dueño de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar en seguida.

Lo que yo he criticado, señor Ministro, es que, con la invocación de ese texto se haya adoptado esa resolución, porque una resolución aplicada a un hecho determinado, significa su pertinencia respecto de tal hecho, y si el señor Ministro dice que la Barra fué respetuosa y que los Jefes se comportaron en forma que hace honor al Ejército...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...entonces no ha habido ningún hecho que merezca la invocación de un texto que dice que les está prohibido a los militares influir en la suerte de los proyectos de ley ante los legisladores. Si los señores militares se han sentado en la Barra a informarse de las deliberaciones, y han sido respetuosos, ¿qué sentido y qué pertinencia tiene la invocación de un texto exclusivamente previsto para los casos en que los militares quieran influir en la suerte de los proyectos? Si el señor Ministro cree que la Barra fué respetuosa, no ha podido entender que estuvo bien aplicado un texto que no es para este caso.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He dicho repetidas veces, que el espíritu de la Inspección Ge-

neral del Ejército y por ende del Ministro que se hace responsable del acto, fué advertir a los Jefes que había un artículo del Reglamento que impedía estas manifestaciones ostensibles o no. Pero no se aplicó ninguna sanción disciplinaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es lógico comprender el espíritu con que los militares vinieron ayer a la Barra y en las sesiones anteriores; pero cuando les lea la comunicación que se hizo posteriormente a la orden telefónica, dando —cosa que no se acostumbra en el estado militar, pero que, en homenaje al problema planteado y a eso que han llamado los señores Senadores coacción contra la libre determinación de los militares de concurrir o no donde crean conveniente— cuando les lea las razones, repito, que la Inspección General del Ejército, con seguridad que muchos de los señores Senadores, sobre este problema planteado por el señor Senador Echegoyen, van a modificar su criterio.

El otro aspecto que no he considerado, el planteado por el señor Senador Manini Ríos respecto a si funcionarios militares del Servicio de Inteligencia han cuestionado en cuerpos o donde fuere para tratar de investigar qué diarios leen dí la respuesta lógica y honrada que tengo que dar, señor Presidente dije que lo ignoraba. Deducir de ahí que digo a corazón ligero, como hubiera dicho: "Voy a tomar tal medida, voy a hacer tal otra", sin saber, porque no lo sé; en qué consistieron, si es que existieron esos actos, cómo se realizaron y por qué, e incluso en la hipótesis de haberse producido, en virtud de qué resolución se han tomado, hubiera sido una ligereza de mi parte, porque por lo menos, cuando tengo el control de mis actos, no la cometo nunca: cuando conozco un problema lo expongo con toda claridad y el Senado lo sabe bien, he dado respuesta inmediata a problemas planteados sin preanuncio de ninguna especie, y sin conocimiento de que se iban a plantear, cuando los conocía: cuando no los conozco, creo, señor Presidente, que la única posición lógica razonable y criteriosa del Ministro que ignora un hecho que recién se le denuncia, es decir: "señores Senadores: lo ignoro". Pero de ahí deducir que el Ministro no está dispuesto a averiguar ese problema, hay un abismo, señores Senadores.

Me quieren hacer dar un pronunciamiento que no estoy dispuesto a dar, mientras no tenga los elementos de juicio necesarios, y esté seguro el Senado que, por la vía constitucional del pedido de informes o lo que fuera, o viniendo como voy a venir al Senado con pedido de informes o sin él, a manifestar lo que he averiguado, cumplo, en mi concepto, con verdad, con lealtad y con legalidad, la función que tengo de Ministro de Defensa Nacional.

En este momento, puedo manifestar mi pensamiento de acuerdo con un hecho que recién se me denuncia y yo desconozco. Cuando esté en conocimiento de eso, por la vía que corresponde —aunque reconozco que la constitucionalidad es la única anunciada por el señor Senador Alvarez Cina— entonces vendré al Senado en cualquier circunstancia, a comunicar lo que haya.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No sé, señor Presidente, si a esta altura de la noche tengo el derecho de hablar, sobre todo para decir algunas cosas que ahora no son tan necesarias. Me propuse hacerlo porque creía que la moción del señor Senador Manini Ríos iba a tener mayoría y me produjo alarma que una moción de esa índole alcanzara mayoría en el Senado.

Es éste un asunto demasiado delicado para que los partidos políticos se dediquen a extraer a su cargo ventajas con vistas políticas o proselitistas. Admito como fatal corruptela que se haga eso en otros campos de acción; pero creo que al Ejército tenemos que cuidarlo; tenemos que cuidarlo como algo sagrado, porque él es el guardián de nuestras instituciones, la defensa de nuestros derechos y libertades; para ello debemos crearle el mejor ambiente en el recinto donde le corresponde actuar, pero no mezclarlo en el campo de nuestros debates, de nuestras disidencias, buscando su aplauso o provocando sus críticas.

Hace un año sostuve aquí que los asuntos que dieran lugar a gastos y a creación de impuestos para cubrir esos gastos, y se debieran considerar en el año pre-electoral, deberíamos hacerlo sin la presencia de la Barra.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Cámara de Representantes adoptó esa medida y la aplicó en parte, lo que quiere decir que no era una extravagancia, lo que yo proponía.

La Barra, teóricamente, es la opinión pública.

En la realidad, y desgraciadamente, la Barra son los interesados; son los interesados que están en la Barra y en los corredores clamando por mejoras y creando una atmósfera inconveniente para las deliberaciones y resoluciones de este Cuerpo.

No estoy seguro de que hayamos procedido muy bien en estos tres últimos meses. Creo que hemos dado un espectáculo bastante triste; creo que lo que ocurrió, por ejemplo, en la Asamblea General, aquella noche, fué lamentable y que buena parte de ese error procede de la acción de las Barras de interesados. El clima que se crea y perjudica y hace más difícil el acierto de nuestras decisiones.

SEÑOR ROCHE (Arévalo de). — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se dirá no apoyado; pero yo me remito a la realidad y lo que ha ocurrido en los últimos meses, me parece que me da ampliamente la razón. Acabamos de sancionar aumentos presupuestales por cien millones de pesos y los resultados han sido el descontento general y una nueva ola de petitorios.

Mientras esto ocurre con los particulares civiles, no lo considero tan grave y hasta admito que sea discutible su derecho. Pero cuando se trata de militares, lo estimo delicadísimo.

Ignoraba que hubiera disposiciones como la que tengo delante en el Reglamento Militar, que prohibiera la presencia de los militares en la Barra; pero cuando me di cuenta que la Barra está atestada de militares, no me hicieron feliz al exhibirse en esa defensa ruidosa de intereses materiales inmediatos. Creo que la burocracia es un mal del país; pero si el Ejército también se contagia, ello constituirá una verdadera calamidad. Si nosotros propiciamos su venida a la Barra y estamos pendientes de sus aplausos o sus silbidos, estamos contribuyendo a desquiciar el Ejército.

Existen algunas disposiciones, a mi juicio, bastante claras, a pesar de lo que se ha dicho, sobre la conveniencia de que, de acuerdo con las disciplinas militares, no intervengan éstos en actos que materialmente les interesan, tratando de presionar las decisiones de los Poderes Públicos, que vale la pena leer, aquí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay tres incisos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dice así: "Se considera falta contra la disciplina pretender influir o intervenir con prescindencia de las autoridades militares correspondientes, en el estudio y sanción de los proyectos de leyes a consideración del Poder Legislativo".

Es algo de lo que ha ocurrido aquí; con sus aplausos o sus críticas, un grupo de militares ha estado estimulando pronunciamientos del Senado.

SEÑOR VIÑA. — En estos momentos, aunque el señor Ministro no lo ha querido reconocer, la Barra esta llena de militares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no sé si la Barra está llena o no de militares; pero si lo está, considero que están mal donde están...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...porque este artículo es terminante y clarísimo: "Pretender influir o intervenir con prescindencia de las autoridades militares correspondientes en el estudio y sanción de los proyectos de leyes a consideración del Poder Legislativo".

Y puedo agregarle al señor Senador Viña, si todavía le parece poco la presencia de la Barra aplaudiendo o adoptando gestos de desaprobación, que él y yo y todos los que estamos aquí, hemos recibido visitas de legiones de militares que venían a influir sobre la sanción de las leyes. ¿Es esto exacto o no?

SEÑOR VIÑA. — En cuanto a mí, todos los que vinieron a verme eran retirados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo sabe el señor Senador que eran retirados?

SEÑOR VIÑA. — Porque me lo han dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pues a mí me vinieron a ver muchos que no eran retirados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y los que firmaron la nota?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta disposición y la que voy a leer después, son categóricas, y dice así: "Las manifestaciones hechas por militares en actividad, en forma pública, por cualquier medio, aún con carácter de réplica referente a cuestiones funcionales sin estar debidamente autorizadas".

Todo este conjunto de disposiciones tiende a la misma finalidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le voy a dar otra disposición que es muy interesante.

El artículo 41 del Código Penal Militar dice: "Cometen delito los militares, o equiparados que en número no menor de cuatro formulen pedidos". Este delito se castiga con cuatro meses de prisión a dos años y medio de penitenciaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Entonces no hay derecho de petición para los militares?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está la ley, hasta que se derogue.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: voy a retomar el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: lo que quería decir y no había tenido tiempo todavía, es que todas estas disposiciones no dan razón a los oficiales que estuvieron en la Barra en sesiones anteriores.

A mi juicio, aunque no existieran esas disposiciones concretas, hay algo más fundamental, algo que procede de la entraña misma de la función militar, que los debió inhibir haciendo honor al rol que desempeñan en nuestra sociedad. Porque a los militares hemos acordado una misión esencial de naturaleza patriótica: ellos manejan los bombarderos, dirigen tanques, llevan en su cinto la espada, de ellos depende la tranquilidad o anarquía de la República, la paz o la guerra, la democracia o la dictadura. Todo eso tiene una gruesa contapartida: exige una gran dignidad de conducta, una severa disciplina, contracción a sus deberes y, me atrevo a decirlo, cierto desprecio por los intereses materiales, porque son profesiones que reclaman una alta moral. Así los queremos, los respetamos y procuramos hacerles toda la justicia posible. No discuto la legitimidad de sus reclamos. Estamos buscando la forma de reparar las lesiones que los han afectado.

Creo, pues, y en eso voy más lejos que el señor Ministro de Defensa, que se hizo bien en prohibir la presencia de militares en la Barra, para devolver al Senado al cumplimiento sereno de su rol y a los militares a los cuarteles, aprendiendo a defender a la república cuando sea necesario. Creo que les hacemos un favor al proceder así, y cuando se serenen nos lo han de agradecer.

Repito que comprendo esta lucha de los partidos por disputarse las simpatías de los distintos núcleos sociales y obtener su concurso. Alguna vez yo también pude haber pecado, pero debemos huir del pecado mortal de sustraer a los militares de sus deberes esenciales, manteniéndolos fuera y por encima de los partidos.

Por eso digo, para terminar, que cuando el señor Senador Manini Ríos sostiene que no permitir venir en masa a la Barra a los militares, viola principios democráticos republicanos, yo digo que lo que afecta esos principios es precisamente lo contrario, esto es, mezclarlos en nuestras deliberaciones. Eso significa un incentivo a actuar en donde no deben hacerlo, viola mandatos de los reglamentos y, particularmente, los aparta de su alta, noble y austera misión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina, para que este asunto pase a la Comisión de Defensa Nacional, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

(Se vota: 13 en 25. — Afirmativa)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR ESPALTER. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podemos continuar sesionando mañana.

SEÑOR ESPALTER. — Eso sería otra cosa.

No acepto de ninguna manera, —perdóneme el Senado la expresión, no tiene nada de hiriente, pero no encuentro otra, dentro de mi modesto esfuerzo,— que se escamotee el estudio del asunto para el cual el Senado fué citado esta noche.

SEÑOR GUICHON. — Fué su compañero de bancada, el que nos distrajo durante toda la noche.

SEÑOR ESPALTER. — Todo lo que usted quiera. Pero, estoy dispuesto a quedarme aquí hasta la hora que sea, o de lo contrario, si el Senado cree que es impertinente continuar la sesión a esta hora, yo pido que se suspenda la sesión del día de mañana, con la orden del día que tenía asignada, y se cite al Senado a las cuatro de la tarde, para estudiar el asunto para el cual había sido convocado en la noche de hoy.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer levantamos la sesión por iniciativa del señor Senador Arroyo Torres; hoy estábamos preparados para quedarnos aquí toda la noche, si era necesario, pero, parece que nos vamos a ir de nuevo sin entrar a considerar el tema. Creo que es necesario adelantar en la consideración de este proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Qué propone el señor Senador Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — Me opongo radicalmente a que el Senado levante la sesión sin haber continuado en el estudio del asunto para el que fué convocado. Propongo que se siga estudiando en la noche de hoy. El Senado podrá resolver para el día que quiera. Creo que fuimos citados aquí para tratar un asunto determinado.

En el día de ayer, sin pretender hacer humorismo, poco menos que se creyó que cada uno debería traer la cama, porque teníamos que venir preparados para pasarnos la noche en el Senado. Esas fueron las palabras, y pese a ello se levantó la sesión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a tratar de ponernos de acuerdo. Para la sesión de mañana tenemos el proyecto sobre jubilaciones rurales, que es un asunto impostergable, para el cual nos habíamos comprometido a venir todos. Lo práctico sería hacer una sesión a las tres de la tarde hasta las seis y media.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — A las tres de la tarde no viene nadie.

SEÑOR MANINI RIOS. — Va a pasar lo de hoy, que estando citado el Senado para las cuatro, hasta las cinco y media no pudo reunirse.

SEÑOR VIÑA. — El compromiso sería de venir a las tres de la tarde si no obtuviéramos número, podría suspenderse la sesión destinada a considerar el proyecto sobre jubilaciones rurales, a fin de continuar con este problema

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta no es una cuestión de vida o muerte que haya que resolverla a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Espalter?

SEÑOR ESPALTER. — La sesión no terminó; lo que terminó fué el asunto previo, pero, para el asunto por el que fué convocado el Senado la sesión todavía no empezó, empieza recién.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a insistir, señor Presidente, en que se entre al orden del día Tengo derecho a hacerlo, porque a pesar de las derivaciones que tomó el debate, y a pesar del carácter político que tuvo, permanecí invariablemente en silencio, porque no podía comprender que hubiera tanto apuro en hacer una ley, y el Senado empezó a debatir sobre un asunto que impedía precisamente sancionar esa ley.

Yo hago cuestión de no suspender la sesión de mañana, destinada a jubilaciones rurales, porque no tiene la culpa ese proyecto de que el Senado pierda el tiempo durante seis horas en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta, para que se levante la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy dispuesto a complementarla, porque no deseo hacer un escamoteo del problema, pero también me parece que no es cuestión que nos pasemos toda la noche. Al fin y al cabo la culpa es de ustedes, si no se ha terminado este asunto, por haber suscitado una cuestión que no tenía atinencia directa con el proyecto. Ahora, eso de seguir sesionando hasta las cinco de la mañana, como la Cámara de Representantes, para que a las cinco de la mañana no sepamos qué decimos, no me parece bien. Si quieren venir mañana, a las 10 de la mañana, aquí estaremos.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — No sé por qué se acalora tanto el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque ustedes han armado todo este problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador llegó tarde y no sabía de qué se trataba.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Será porque me hicieron venir.

SEÑOR VIÑA. — Propongo que el Senado se reuna mañana a las 4 de la tarde para continuar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Acepto, siempre que eso no implique suspender la consideración de los asuntos incluídos en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR VIÑA. — A las 18 y 30 horas el Senado entraría a la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña propone que el Senado celebre una sesión mañana a las 16 horas para considerar la moción planteada y otra a las 18 y 30 para continuar con la consideración de los asuntos incluídos en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR GUICHON. — Acepto cualquier hora, pero que tenga un término. No hay derecho a citar para las 3 o para las 4 y pasarnos 3 horas sin comenzar la sesión.

Que se ponga 15 minutos de tolerancia y si a los 15 minutos no hay número, se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

El Senado piensa que en dos horas y media podemos terminar con la consideración de este asunto, cuando el Ministro de Defensa Nacional nos ha anunciado que hará uso de la palabra extensamente y cuanto se nos ha anunciado, además, por el señor Senador Haedo, que el día viernes, pasado mañana, muchos Senadores deben ausentarse en giras políticas al interior del país? Vamos a decir claramente que el estudio de este asunto no va a ser terminado. Yo no quiero engañarme ni engañar a nadie; el período parlamentario está en sus finales. Aprobado este proyecto en el seno del Senado, debe pasar a la Cámara de Representantes, y es lógico suponer que nadie podrá obligar a la Cámara a que se expida sobre tablas en un proyecto de esta naturaleza.

De manera, señor Presidente, que con este procedimiento el final es que este asunto no se va a considerar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero usted cree que por eso se acaba el país?

SEÑOR ESPALTER. — No creo que se acabe el país; creo que tenemos que decir la verdad, que no tenemos que engañarnos a nosotros mismos.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Se retomaría el asunto en el mes de diciembre.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es otra cosa; ahí estamos empezando a poner en claro el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Es para una aclaración, señor Presidente.

Después de la larga exposición del señor Senador Espalter, y de algunas acotaciones de otros señores Senadores, dije que iba a hablar todo lo necesario para aclarar lo que creo de interés fundamental. Al decir que iba a hablar largo, no quise decir que iba a ser muy extenso, sino que iba a decir, y en ese sentido lo dije, todo lo que fuera necesario expresar.

Entiendo, como lo dije, que este es un asunto que reviste verdadero interés, y esta no es una expresión de ahora, sino una expresión de meses atrás. Tengo interés en que este problema se solucione lo antes posible, y debo decir, para no alarmar más a los señores Senadores, que procuraré restringir en todo lo posible el uso de la palabra, limitándome a lo estrictamente necesario e incluso dejando de analizar varios pasajes, lamentablemente, los que más alarmaron a los señores Senadores y alarmaron a la Barra, y en consecuencia, a la opinión pública, sobre los fallos del Tribunal Extraordinario.

Voy a procurar, señor Presidente, en una rápida síntesis, tratar de pasar sobre ellos, y referirme concretamente a los proyectos en discusión y, especialmente, a los dos proyectos del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

SEÑOR GUICHON. — Con el agregado que propuse: que habrá una tolerancia de 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña con el agregado del señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace. Son las 0 horas y 55 minutos).

Francisco Montero de la Bandera, Director Interino de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PERIODO PREPARATORIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

4.a SESION

FEBRERO 15 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR DON ARTURO LEZAMA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Opciones y renuncias. — (Carpeta N.o 1|951).
2.o — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta). — (Carpeta 3|951). — Repartido N.o 5 y Anexo I.

1

Asisten, los señores Representantes electos: Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Víctor Beseiro, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Francisco Core, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel Ferreiro Iraola, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario Lucas Goyenola, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando Malet, Pedro Martins Marín, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortúz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 30 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

RENUNCIAS

"El señor Representante electo don Alberto Heber Usher presenta renuncia del cargo de Diputado por el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión General de Poderes.

CONVOCATORIAS

"La Comisión General de Poderes presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Representante electo don Alberto Heber Usher y se convoca al suplente correspondiente, don Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Corte Electoral remite el recurso interpuesto contra las proclamaciones efectuadas por la misma, por los señores Mauro García da Rosa y Martín M. Martínez, en representación de la Agrupación "Para Servir al País", del Partido Colorado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A una Comisión Especial integrada por los señores Diputados Malet, Rodríguez, Blanco Acevedo, Cotelo y Puig.

"La referida Corte comunica que han vencido los cinco días de plazo para pedir reposición de las proclamaciones de Representantes realizadas por esa Corporación, sin que se presentaran más protestas que las remitidas a la Cámara el 7 y el 13 de febrero corriente.

Los señores Juan C. Mussio Fournier y Martín M. Martínez, en representación de la Agrupación Política del Partido Colorado "Para Servir al País", presentan una nota relacionada con el recurso interpuesto ante la Corte Electoral, contra las proclamaciones de Representantes realizadas por la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Opciones y renuncias".

Léase la nota presentada por el señor Alberto Heber Usher, renunciando a su banca por Montevideo.

(Se lee:)

"Montevideo, febrero 12 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a presentar renuncia a mi banca de Diputado electo por Montevideo bajo el lema del Partido Nacional, banca con la cual fuí honrado por la ciudadanía en la elección del 26 de noviembre próximo pasado.

Saluda a usted atentamente.

Alberto Heber Usher".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión General de Poderes, relacionado con la renuncia del señor Alberto Heber Usher.

(Se lee:)

"Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Heber Usher del cargo de Representante electo por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente de la hoja de votación N.° 51, señor Julio Hugalde.

Sala de la Comisión, febrero 15 de 1951.

José G. Lissidini. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Queda proclamado Representante el señor Julio Hugalde, y se le invita a pasar a Sala.

4

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he visto que entre los asuntos entrados hay una nueva protesta y que la Mesa ha procedido a designar la Comisión especial correspondiente para estudiar esta protesta.

La Cámara, a mi juicio, debe seguir el mismo temperamento que siguió los otros días, es decir: proceder a suspender la aprobación de los poderes de los Diputados afectados por esa protesta. Según mis informes, son dos los legisladores afectados: un Diputado comunista, el señor Arismendi, y un Diputado colorado por el Departamento de Tacuarembó, el doctor Lamas. Creo que la Cámara debe seguir el mismo temperamento, a la espera del fallo correspondiente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — He pedido la palabra, señor Presidente, a los efectos de una aclaración que no coincide con la posición del señor Diputado Ferrer Serra. Al contrario de lo que sostiene el señor Diputado, yo considero que los poderes de los señores Diputados no están suspendidos por cuanto es un caso absolutamente distinto al anterior.

En el primer caso se protesta el resultado de una elección dando cuenta de la situación producida en un circuito; en cambio, en este segundo caso no hay protesta alguna sobre el resultado de la elección, sino que la protesta se refiere a la forma cómo se ha realizado el tercer escrutinio, a las operaciones aritméticas y antecedentes legales para realizar esas operaciones.

Creo, pues, que siendo un caso totalmente distinto, en que no hay una imputación referida al acto electoral en sí mismo, no correspondería la suspensión de los poderes de los legisladores afectados, o sea los Diputados Arismendi y Lamas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Voy a ser muy breve:

Creo que no corresponde que se interrumpa la consideración de los proyectos de resolución de orden interno, ya que ellos afectan a la integración del Cuerpo, entrándose a un debate como el que parece que se intenta iniciar ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no alcanzo a comprender las argumentaciones del señor Diputado Ciasullo, porque ya sea por la vía de las operaciones aritméticas hechas por la Corte, o ya sea por una imputación al acto eleccionario realizado en Maldonado, por cualquiera de los dos caminos, hay una cosa cierta: algunos poderes han sido protestados.

(Apoyados).

—Hay una protesta, hay un presunto vicio de ilegalidad en estos poderes. Y si para el caso del legislador electo por el Departamento de Maldonado la Cámara procedió a la suspensión de los fueros o a la suspensión de ese poder, frente a una impugnación, que podrá ser valedera o no, frente a una impugnación a otros poderes, la Cámara no tiene otro camino que seguir la ruta ya trazada en la primera oportunidad, que es ir a la suspensión de esos poderes.

La protesta significa poner en duda, significa establecer que los poderes otorgados por la Corte Electoral en las operaciones aritméticas del tercer escrutinio, están mal hechas.

Si la Cámara mañana se reuniera e hiciera lugar a la protesta, ese legislador, que ha estado sentado en estas bancas haciendo uso de todos sus derechos de legislador electo, habría incluso votado, y ese voto podría ser discutido.

No creo que corresponda en las primeras escaramuzas parlamentarias entrar a plantear problemas de esta naturaleza. Ya hemos establecido una norma; ya hemos fijado una norma determinada frente a las protestas; tenemos que seguir el mismo temperamento, sea cual sea.

Lo cierto es, que hay una impugnación de poderes y, frente a esta impugnación de poderes, en uno y en otro caso hay una sola resolución a tomar por la Cámara.

Por ello, señor Presidente, hago moción para que se sus-

penda o se deje sin efecto la aprobación de los poderes de los legisladores afectados por la protesta hecha por el sector "Para Servir al País", que son: en Montevideo, el poder del señor Diputado Arismendi, y el último poder del último Diputado designado o electo por el lema "Partido Colorado", que creo que corresponde al doctor Lamas, por el Departamento de Tacuarembó.

En virtud de ello, hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo voy a acompañar la proposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, que tiene por finalidad propiciar la suspensión de los poderes de los dos Diputados a que ha hecho referencia.

Estimo que la Cámara no debe comparar la situación del problema de Maldonado, con ésta que se ha suscitado ahora.

Aunque la Cámara no hubiera tomado resolución frente al caso del Departamento de Maldonado, o hubiera sido otra, estimo que, frente al caso concreto planteado, no tenemos que averiguar el origen o el fundamento de la protesta formulada. Basta, a mi juicio, que haya una protesta fundada sobre el poder de cualquier integrante del Cuerpo, para que, automáticamente, los poderes del mismo o de los mismos Diputados afectados quede en suspenso.

Por tanto, repito que acompañaré con mi voto la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra sobre la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, se va a votar si se aprueba dicha moción, en el sentido de suspender la aprobación de los poderes de los Diputados electos, señores Lamas y Arismendi.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

5

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a formular una consulta a la Mesa.

No me guía otro propósito que dar cumplimiento a una solicitud que va a formular, por mi intermedio, el partido que represento, aprovechando la circunstancia que significa, en este caso, la economía de tiempo, ya que de otra manera se levantaría esta sesión, mientras que si postergáramos esta solicitud para la sesión ordinaria, ella seguramente irá a interferir con las actividades de la Cámara que tienen que desarrollarse en la misma, en lo relativo a la constitución de Mesa y otros asuntos.

No sé, señor Presidente, si se podría alterar el orden del día, haciéndole un aditamento, en cuanto a acceder, si la Cámara lo estima oportuno, a una solicitud que formulo, a nombre de mi partido, para hacer por el lapso de quince minutos, una declaración de orden político.

Consulto a la Mesa, pues, acerca de si la Cámara, en esta sesión preparatoria, puede acceder a dicha solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concepto de la Mesa toda la materia que se puede tratar en este Período Preparatorio es la que tiene relación con la constitución de la Cámara. De modo que dependería de la propia Asamblea, que decidiera escuchar al señor Diputado Dubra.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No deseo oponerme a que el señor Diputado Dubra haga una declaración política, sobre todo cuando lo haría en nombre de su partido, y lo escucharíamos con mucho gusto. Pero considero que de ninguna manera, en estas sesiones preparatorias, la Cámara puede, tan sólo por aprovechar el tiempo —ese sería el fundamento del pedido del señor Diputado Dubra en esta oportunidad—, acceder a esa solicitud.

Creo que la Cámara aún no está funcionando como Cámara.

(Apoyados).

—Estamos en sesiones preparatorias, y cuando nos demos por constituídos, en esa oportunidad, con mucho gusto, repito, votaremos la solicitud del doctor Dubra. Mientras tanto, creo que no corresponde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Dubra?

SEÑOR DUBRA. — Yo, señor Presdiente, he planteado el punto; creo que tendría que resolverse.

Frente al argumento de peso que formulara, primero el señor Presidente de la Cámara, y ahora el señor Diputado Grauert, habría una contestación: que la Cámara, en las sesiones preparatorias, como Cuerpo inclusive que no se ha integrado, permite que se haga una manifestación por parte de sus integrantes. Pero no hago cuestión sobre el punto, porque pienso volver sobre él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de poner a votación la solicitud del señor Diputado Dubra, dése lectura a una comunicación recibida por la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 15 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

De mi consideración.

El Representante abajo suscrito cumple en comunicar que, por razones de salud se ve obligado a solicitar del Cuerpo legislativo que integra, una licencia prudencial.

Salúdalo atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se remitirá a la Mesa de la Cámara, oportunamente.

Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Dubra, para hacer una exposición ante este Cuerpo

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Desisto de mi proposición para no crear una situación conflictual a un problema que no es de fácil solución. Voy a reiterar mi solicitud en la sesión ordinaria de las 18 horas.

(Apoyados)

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde continuar con el segundo punto de la orden del día que como es de conocimiento de los señores Diputados se refiere a la consideración de la protesta de un poder por el Departamento de Maldonado.

Es notorio que no ha podido producirse el informe: por tanto no habría ningún asunto sobre el que deliberar ni resolver y correspondería, pues, dar por terminado el Período Preparatorio.

Si no hay oposición la Mesa lo declara así y da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 16 y 46 minutos)

Arturo Lezama,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Alberto R. de la Bandera,
Director Adjunto de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Martes 8 de Mayo de 1951 — Núm. 13337

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses	"	0.50
De mas de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Maizola o similar, queso duro, Toddy o similar, mostaza tipo Savora o similar, polvo pulidor, baldes galvanizados, cantimploras, espejos con marco de madera, espejos ovalados con marco laqué, taburetes para cocina, tachos para basura galvanizados, palanganas esmaltadas, tazas esmaltadas con platillos, linternas eléctricas, camisas, pull overs de lana sin manga, pull overs de lana con manga larga, calcetines de lana, bombachas de algodón para señoras, manteles de nylon, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 (veintidós) de Mayo de 1951 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1951.

(Cuenta corriente My.7-21219-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 a fin de adquirir: Paño negro azulado, forro negro fino, entretela de lana, entretela de cuello, acolchado, percalina negra, botones anclas, botones negros, sarga azul, satinet rayado, entretela ordinaria, cretona fina, crin, trencilla de lana negra, liencillo, botones, hebillas, broches, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1951.

(Cuenta corriente) My.7-21220-p.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 a fin de adquirir 2.500 kilogramos de queso fresco con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 (veintidós) de Mayo de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1951.

(Cuenta corriente) My.7-21221-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 a fin de adquirir: Brin color kaki, cretona, cinta hilera, botones anclas, argollitas para botones, broches negros para cuello, hebillas finas, horquillas, brin blanco, madrás, botones blancos, broches blancos, botones negros, loneta blanca, brin azul y forro negro con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Mayo (17) a las diecisiete (17) horas. — Montevideo, Abril 30 de 1951.

(Cuenta corriente) My.4-21174-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir harina de trigo con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 (diecinueve) de Mayo de 1951, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 2 de 2951.

(Cuenta corriente) My.5-21202-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir conserva de tomates, aperitivo tipo Amargo Cinzano o similar, espinacas al natural, almidón de arroz, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada o dulce de frutillas, cazuela de mondongo, ca-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
"	"	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

muela de cordero, choclos desgranados, galletitas tipo María, Soler o similar, papas de buena calidad; cucharones esmaltados, jarras de vidrio, tazas de aluminio para afeitar, escupideras blancas esmaltadas, irrigadores completos, platos llanos blancos esmaltados, platos hondos blancos esmaltados, platos llanos de aluminio, platos hondos de aluminio, peines para hombre, camisas de tela blanca para Oficiales, calcetines comunes tipo fantasía, sábanas de lienzo, block para cartas, libretas tapas de hule, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 23 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 (doce) de Mayo de 2951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

(Cuenta corriente My.5-21203-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir hasta la cantidad de 2:000.000 (dos millones) de kilogramos de maíz, para atender los aprovisionamientos reglamentarios correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de 1951, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 28 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 (quince) de Mayo de 2951 a las 27 (diecisiete) horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

(Cuenta corriente) My.5-21205-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: Una bomba turbina vertical, con motor acoplado eléctrico de 220 volts, con destino al Grupo de Artillería N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 23 y 30 a 18 y 30, Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 (diecinueve) de Mayo a las 10 (diez) horas.

(Cuenta corriente) My.5-21204-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 a fin de adquirir: Alpargatas, ciruelas, escobas, extracto de pomidoro, fideos en paquetes, mates, pasas de uva, peras en almíbar, porotos, sardinas, vinagre natural, crema de zapallo, maíz colorado nuevo, agujas para primus, tapones de corcho para termos, vasos, relojes despertadores, lápices Faber o similar, papel secante, calcetines, bolsas de lona para mercado, franela tipo sanforizado, tela tipo batista, paños de franela para muebles, paños repasadores, crea, entretela, percalina, peinetas, sombreritos de bril blancos para marinero, pomos de crema para afeitar, prejones, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1951 a las 15 horas (quince horas).

(Cuenta corriente) My.4-21170-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 a fin de adquirir: 2.500 (dos mil quinientos) metros de brin yerba mate con destino a Cantinas Militares de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1951 a las 17 horas (diecisiete horas).

(Cuenta corriente) My.4-21171-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 a fin de adquirir: 1.000 (un mil) pantalones pie a tierra de brin yerba mate modelo reglamentario para tropa con destino a Cantinas Militares de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Mayo de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) My.4-21172-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 a fin de adquirir: 1 tractor y 1 rastrillo equipado con varas y balancín para caballo, con destino a la Quinta Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 (dieciséis) de Mayo de 1951 a las 17 (diecisiete) horas.

(Cuenta corriente) My.4-21173-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 a fin de adquirir: Hierro Llanta, hierro redondo, hierro para eje, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro "T", hierro 1|2 caña; con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.30-21137-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 a fin de adquirir diversos tipos de maderas, en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirapó, canafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea, pino brasil, con destino al Depósito de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Mayo de 1951, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.30-21138-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 a fin de adquirir: Cheviot azul, brin azul, cinta de lana negra, botones negros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en día dieciséis (16) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.30-21140-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de adquirir atún, arvejas al natural, calamares en su tinta, galletitas, grasa, papel de fumar, jugo de uva, sal fina, sal Cerebos, aceitunas, filtros de franela, fuentes llanas de loza, cepillos para ganado, pasta dentífrica, polvos perfumados, libretas de almacén, tinta azul, camisas, toballas, soutiens, paños higiénicos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21072-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 a fin de adquirir: 5 máquinas de calcular eléctricas, con destino a este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Mayo de 1951, a [illegible] (16) horas. — Montevideo, Abril 26 de [illegible].

(Cuenta corriente) Ab.30-21139-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: Yerba super extra en paquetes de un kilogramo, yerba super extra en paquetes de quinientos gramos, whisky, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21069-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 a fin de adquirir: Lona impermeable, lona española blanca, lona blanca N.o 12, loneta blanca N.o 8, lona marrón, bobinas de hilo crudo, carretes de hilo, hilo para velas, cuerda cáñamo, piolín de algodón, ojales de bronce, argollas esmaltadas, cinta de hilera, celuloide, hilo para colchonero, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once (11) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21071-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Azafrán especial, cajones de fósforos, bolsas de papel tipo Kraft, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Mayo de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21070-v.my.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de aluminio onduladas para un techo en el Dique Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en la misma el día 9 de Mayo corriente, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.5-21196-v.may.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 9 de Mayo de 1951 a las 16 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.30-21147-v.my.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 30.000 baldosas grises reglamentaria, con destino a la construcción de veredas en la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, el día 15 de Mayo corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.7-21213-v.my.15.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 3|951
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de una motocicleta con sidecar,

en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas en presencia de los interesados el día 30 de Mayo de 1951 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) My.7-21216-v.my.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 77
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de librería, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Mayo de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.28-21096-v.my.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 75
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de muebles de escritorio, para el despacho del Director General. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 11 de Mayo de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.26-21077-v.my.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 76
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de papelería, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Mayo de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.26-21078-v.my.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
EMPLAZAMIENTO
La Dirección General del Servicio de Sanidad Militar emplaza al Peón JOSE RODRIGUEZ MORALES, a que comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas o a aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, Mayo de 1951.
(Cuenta corriente) My.7-21206-v.my.9.

COMISION ESPECIAL DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de piedra granítica azul y 1.000 toneladas piedra granítica azul con destino a las obras del Arsenal de Marina, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 14 de Mayo corriente a la hora 16, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) My.7-21214-v.my.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|12
Compra de hilos diversos
Tercer llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de hilos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Mayo de 1951 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 26 de 1951.
(Cuenta corriente) My.3-21165-v.my.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Instalaciones de madera para las sucursales
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de las instalaciones de madera destinadas a las Sucursales de Canelones y Trinidad.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Mayo a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría: Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.
El precio de cada ejemplar es de $ 5.00 (cinco pesos). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.7-21215-v.my.11.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 11
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de la Memoria Anual del Organismo correspondiente al Ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución (calle Cerrito 318), todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ab.26-21079-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 727
Adquisición de un equipo de tridestilación
Apertura: 20 de Junio de 1951 a las dieciséis horas en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) My.5-21199-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 726
Uniformes de invierno
Apertura: 24 de Mayo de 1951 a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) My.5-21200-v.my.8.

COMISION NACIONAL AEROPUERTO DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de material de subbase de pavimentos del tipo denominado tosca o balasto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Mayo de 1951 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.30-21131-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 15
7 de Mayo de 1951. Lic. N.o 766. Cámaras y cubiertas para autos. (2.o llamado).
Miércoles 9 de Mayo de 1951. Hora 17 y 45. Lic. N.o 765. Tabaco (2.o llamado). Hora 18. Lic. N.o 757. Papel de diario sin satinar (2.o llamado).
14 de Mayo de 1951. Hora 18 y 30. Lic. N.o 759. Barraca (2.o llamado). Hora 18 y 45. Lic. N.o 763. Materiales de construcción (Col. Dr. B. Etchepare). (2.o llamado).
21 de Mayo de 1951. Hora 18. Lic. N.o 726. Especialidades (2.o llamado). Hora 18 y 20. Lic. N.o 738. Productos opoterápicos (2.o llamado).
Miércoles 23 de Mayo de 1951. Hora 14 y 45. Lic. N.o 780. Heladera eléctrica.
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951.
(Cuenta corriente) My.5-21198-v.my.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública para proveer de calzado semillado y punteado a los pupilos del servicio interno y externo de la Institución Dámaso Larrañaga, cuya apertura se realizará el día miércoles 16 de Mayo a la hora 14.30 en el local de Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) My.5-21195-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 217
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez para la "Venta de residuos alimenticios" durante el ejercicio 1951. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.4-21180-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 229
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos institutos, durante el ejercicio 1951, de "Maderas Pino del Brasil".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 8 de Mayo próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.27-21106-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 26|951, por el suministro de Materiales para el taller de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 16 de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — (La Secretaría).
(Cuenta corriente) My.4-21192-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 9|951, por el suministro de leche al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de propuestas para el día 16 de Mayo a las 16 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21133-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 24|951 por el suministro de pinturas y pinceles, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.27-21103-v.my 9

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 25|951 por el suministro de artículos de escritorio, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril 23 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.27-21104-v.my.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Mayo a las 15 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21134-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
La Facultad de Humanidades y Ciencias, en mérito de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 9 de Octubre de 1945, llama a aspiraciones a quienes deseen realizar tentativas originales de investigación importantes y dignas de estímulo relacionadas con las materias cuya enseñanza imparte.
El plazo de presentación, la que deberá hacerse acompañando los respectivos documentos y antecedentes, vence el siete de Junio próximo venidero a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Luis Giordano. Secretaria.
(Cuenta corriente) My.7-21212-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación número 26
Llámase a licitación pública para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Junio próximo a la hora 10 en presencia

de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — El Secretario
(Cuenta corriente) Ab.20-21015-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de menaje destinado a las escuelas públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría. Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día once de Mayo de 1951 a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20880-v.my.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país y de útiles de limpieza para las dependencias escolares del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del organismo el día, veintiuno de Mayo de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.25-21064-v.my.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos escolares destinados a las escuelas públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo, el día 14 de Mayo de 1951 a las 15 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21025-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de implementos para las escuelas granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del organismo el día dieciséis de Mayo de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21026-v.my.16.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de estanterías metálicas y de madera para biblioteca. El pliego de condiciones respectivo se halla a la disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, entre las 14 y las 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 9 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ab.28-21114-v.my.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 25
Se amplía el plazo del llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso

Se amplía hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del día 10 de Mayo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo. Abril 27 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-21164-v.my.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado por bolsas de arpillera nuevas y usadas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 20.000 (veinte mil) bolsas usadas, de azúcar, tipo "La Sierra" y 16.000 (dieciséis mil) bolsas de arpillera nueva, para el envasado de sulfato de cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 8 (ocho) de Mayo próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-21161-v.my.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación para adquirir madera, de acuerdo a las características establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de propuestas: día 31 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) My.2-21155-v.my.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 358
Suministro de caño para conducción de agua

Se llama a licitación para el suministro de caño para conducción de agua, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiocho (28) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.3-21166-v.my.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 142

Suministro de materiales para troncales telefónicas de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 22 de Junio de 1951 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ab.26-21076-v.my.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 140

Suministro de hierro acerado redondo, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 20 de Junio de 1951 a las 15 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42.
(Cuenta corriente) Ab.20-21003-v.my.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3491|51
Camiones - tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2 camiones tanques de 10.000 kgs. y 1, de 5.000, completos, para el transporte interdepartamental de combustibles pesados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 1.00. Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.4-21181v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3456|51
Máquina de imprimir direcciones
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo próximo a las 16 horas, para proveerse de una máquina de imprimir direcciones, eléctrica, con corriente alternada, de 220 V. 50 p. p. s., y accs. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.4-21182-v.my.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3472|51
Cerco de tejido de hierro
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 del corriente, a las 16 horas, para el suministro y colocación de 700 mts. de cerco de tejido de hierro galv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. 3 de Mayo de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.4-21183-v.my.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.490|51
Alambre de zinc

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. alambre de zinc puro (98 o|o), para metalizar, de 1.5 mm. aproximadamente de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21113-v.my.10.

U. T. E.
EQUIPOS RADIOTELEFONICOS
Licitación N.o 3468|51
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Julio de 1951, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por equipos para el establecimiento de comunicaciones radiotelefónicas internacionales. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.27-21085-v.my.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.892 Cuarto llamado. — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 23 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.903. Segundo llamado. — Contratación para la demolición de una finca. Apertura: 22 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.912. Segundo llamado — Compra de damajuanas de vidrio. Apertura: 16 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-21074-v.my.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1898

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 17 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de nueve transformadores de corriente eléctrica. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-21098-v.my.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA A. CARBONELL DE GROMPONE, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Obligado número 1384, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autora, titulada "Problemas filosóficos", habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 My.7-5264-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CESAR A. BENERETTI y JORGE A. SEIJO, uruguayos, —estudiantes, domiciliados en calle Santiago de Chile N.o 1336, Apto. 14, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Dederechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Vieja Esquina" (tango) de cuya música y letra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 My.5-5221-v.my.16.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 4 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión fiscal) Ab.20-21014-v.my.26.

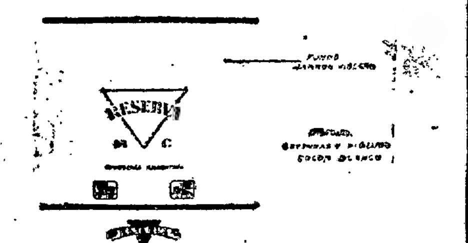
RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión fiscal) Ab.10-20904-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62725. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fanacoll S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "FANACOLL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-4680-v.my.8.

ACTA N.o 62763. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Massalin y Celasco S. A. C. e I., (Argentina), solicita registrar marca



para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 My.2-4948-v.my.12.

ACTA N.o 62771. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A. (Paycueros), solicita registrar marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.2-4968-v.my.12.

ACTA N.o 62770. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. C. Johnson y Son, Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.2-4969-v.my.12.

ACTA N.o 62774. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Castillón y Co., (Sociedad Colectiva), que hace negocios bajo el nombre de Pinet, Castillón y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (coñac). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 My.2-4967-v.my.12.

ACTA N.o 62773. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Castillón y Co., (Sociedad Colectiva), que hace negocios bajo el nombre de Piret, Castillón y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículs de la clase 2 (coñac). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 My.2-4970-v.my.12.

ACTA N.o 62772. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Lodewijk Pieter Frans Van Der Grinten, Pieter Antoon Willen Van Der Grinten y Karel Jan Jozef Van Der Grinten, comerciando bajo el nombre de "Chemische Fabriek L. Van Der Grinten", de Holanda, solicita registrar marca "RÉTOCÉ", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
$8.00 My.2-4966-v.my.12.

ACTA N.o 62768. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha Slavko Badel ha solicitado el registro de la marca "VINALCO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.4-5142-v.my.15.

ACTA N.o 62781. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen. S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 My.4-5100-v.my.15.

ACTA N.o 62782. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SECASAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.4-5101-v.my.15.

ACTA N.o 62784. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Corporación Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.4-5102-v.my.15.

ACTA N.o 62785. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Pedro R. Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SALDOS Y RETAZOS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.4-5103-v.my.15.

ACTA N.o 62795. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "GALEON", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.4-5104-v.my.15.

ACTA N.o 62783. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.4-5105-v.my.15.

ACTA N.o 62786. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Con esta fecha Sulco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.4-5075-v.my.15.

ACTA N.o 62779. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Adhesive Tapes Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.3-5011-v.my 14.

ACTA N.o 62749. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Joseph Watson y Sonss Ltd., de Whitehall Soap Works Whitehall Road, Leeds (Inglaterra), solicita registrar la marca "QUIX", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.3-5065-v.my.14.

ACTA N.o 62719. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ab.28-4850-v.my.10.

ACTA N.o 62720. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CONCEPCION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4848-v.my.10.

ACTA N.o 62703. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Con esta fecha Freccero y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ab.28-4849-v my 10.

ACTA N.o 62762. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Con esta fecha Temmler - Werke - Vereinigte Chemische Fabriken Hermann Temmler, de Alemania, solicita renovar la marca "SPETON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4824-v.my.10.

ACTA N.o 62751. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FRIGO - MATIO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4843-v.my.10.

ACTA N.o 62721. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Freccero y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca

Edelstein

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.28-4851-v.my.10.

ACTA N.o 62752. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CONTINENTAL" para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4844-v my 10

ACTA N.o 62742. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NEW YORKER", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Ab 28-4845-v my 10.

ACTA N.o 62729. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Tintorería Super Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "A - GA - SECO", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4846-v my 10

ACTA N.o 62730. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Ibáñez y Roson Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MAXMIX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab.28-4847-v.my.10.

ACTA N.o 62776. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Juan E Guzer, por Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau, Alemania, ha solicitado renovación de la marca "DESSA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.2-4984-v my 12.

ACTA N.o 62775. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SERVEL", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.3-5012-v.my.14.

ACTA N.o 62741. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por J. A. Pattereiouex (Overseas), Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4853-v my.10.

ACTA N.o 62764. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Dr Ramón Guerrero Flores, por Massalin y Celasco S. A. C. e I., (Argentina), solicita registrar marca

CARRINGTON
MARCA REGISTRADA

para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 My 2-4949-v my.12.

ACTA N.o 62735. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Olivella Baztarrica y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HIDENTAL" para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos de dientes). — Publíquese diez días. — La Dirección
$4.00 My.5-5269-v my 16.

ACTA N.o 62780. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Salomón, Pinto (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



"TELIZU"
para distinguir artículos de la clase 4 (pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.5-5180-v.my.16.

ACTA N.o 62800. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fábricas Fontana, S. A. (Brasil), solicita registrar la marca

ILDEFONSO

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.7-5239-v.my.17.

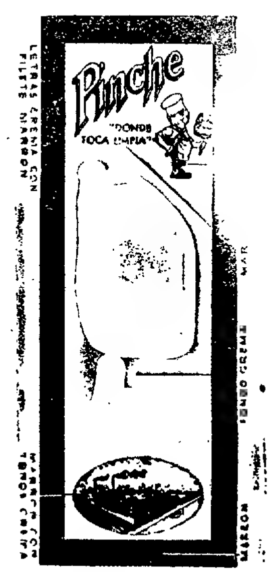
ACTA N.o 62815. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha José Mondelli y Hnos., de Canelones, solicitan registrar la marca



para distinguir clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.7-5289-v.my.17.

ACTA N.o 62797. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Con esta fecha Vignola y Maldonado, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "MICROMIUM", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5270-v.my.17.

ACTA N.o 62728. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Enrique Daza, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$34.00 Ab.28-4852-v.my.10.

ACTA N.o 62761. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Guillermo Greising, S. A., de Colonia (Uruguay), solicitan registrar la marca "DAISY", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-4881-v.my.11.

ACTA N.o 62744. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Smith, Kline y French Laboratories (E. U. A.), solicitan registrar la marca

RESODEC

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.30-4882-v.my.11.

ACTA N.o 62736. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba, Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "CARMETOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.30-4917-v.my.11.

ACTA N.o 62735. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba, Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "TRASICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.30-4918-v.my.11.

ACTA N.o 62733. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Rüsselsheim, am Mai (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "BLITZ", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.30-4919-v.my.11.

ACTA N.o 62732. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Rüsselsheim, am Mai (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "OPEL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab.30-4920-v.my.11.

ACTA N.o 62734. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERYFOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.30-4921-v.my.11.

ACTA N.o 62750. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Germán Olivera, de Montevideo, solicita la marca "LA MOROCHA", para la clase 3. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-4889-v.my.11.

ACTA N.o 62756. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Solex Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4801-v.my.9.

ACTA N.o 62724. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation, (E. U. A.) solicita registrar la marca "ISOTOX" para distinguir la clase 9 (insecticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-4687-v.my.8.

ACTA N.o 62798. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Con esta fecha Vignola y Maldonado, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "TICONIUM", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5271-v.my.17.

ACTA N.o 62803. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha "Metalplast", G. López y Compañía", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5272-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8622. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stéfano Castelli, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gran estanque en cemento armado para substancias líquidas no agresivas al revoque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5077-v.my.15.

ACTA N.o 8624. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles Samuel Garland y Stream - Line Filters Limited de Londres, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5082-v.my.15.

ACTA N.o 8623. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Peter T. Vitale y Ralph Leonard, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición detersiva sintética y proceso para preparar la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5083-v.my.15.

ACTA N.o 8618. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., or Valotub Aktiengesellschaft, de Vaduz, Principado de Liechtestein, ha solicitado patente de invención por el trmino de quince años para "Un procedimiento y dispositivo para fabricar tubos flexibles de papel o tela mangueras de cualquier longitud, partiendo de material en forma de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5108-v.my.15.

ACTA N.o 8617. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Valotub Aktiengesellschaft, de Vaduz, Principado de Liechtestein, ha solicitado patente invención por el término de quince años para para "Un procedimiento y dispositivo para tratar la superficie de tubos (mangueras) de cualquier longitud con acanaladuras en hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5109-v.my.15.

ACTA N.o 8614. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha J. M. Koralek y Alfredo G. Ribeiro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento protectivo y decorativo para paredes mediante chapas o plaquetas de aluminio anodizado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5111-v.my.15.

ACTA N.o 8606. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Electrificazione de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unión desmontable entre barras de sección angular, particularmente de pared de estructuras metálicas a enrejado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 My.3-5093-v.my.14.

ACTA N.o 8615. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Kurt H. Lowy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de sillón plegable amoldable a las distintas posiciones de reposo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5110-v.my.15.

ACTA N.o 8625. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha los señores Aldo Calón y Pietro Chiancone (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Abrepuertas eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.4-5143-p.my.15.

ACTA N.o 8621. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Officine Meccaniche Fratelli Bolelli, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método centrífugo para el hilado en mojado y aparato para llevar el método a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.2-5010-v.my.14.

ACTA N.o 8626. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company, (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para producir compuestos heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$3.60 My.2-4963-v.my.12.

ACTA N.o 8619. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Con esta fecha María Mozetic, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo calentador de prendas de vestir y ropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.30-4882-v.my.11.

ACTA N.o 8615. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Alexis Kamarowsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$3.60 Ab.28-4826-v.my.10.

ACTA N.o 8607. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Corboz y García, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo destinado a anular la carga estática de los vehículos a motor, equipados con rodados de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4854-v.my.10.

ACTA N.o 8610. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Société Financière d'Expansion Commerciale et Industrielle, S. A. "Sfindex", de Sarnen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para separar electrostáticamente partículas sólidas y líquidas de una corriente de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4855-v.my.10.

ACTA N.o 8611. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Nicolás Ermilio Celestino Sciarrillo, Cayetano Enrique Nicolás Sciarrillo y Reinaldo Ermilio Sciarrillo, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silla plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4856-v.my.10.

ACTA N.o 8612. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julián Sánchez y Ricardo Roberto Lombardi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juguete impelido por aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4857-v.my.10.

ACTA N.o 8613. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Juan Segundo Taglioretti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en álbumes para fotografías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4858-v.my.10.

ACTA N.o 8609. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha, el señor Carlos Oscar Granadé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tableros para fútbol de mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. J Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Bernardo Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.27-4783-v.my.9.

ACTA N.o 932. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, los señores ingeniero José Jorge Brum y Henry Kahl de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la producción de ácido cítrico por fermentación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Ab.18-4269-v.my.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION N.o 8

Suministro de doscientas veinte toneladas de caño de plomo

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de doscientas veinte toneladas (220) toneladas de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 25 de Mayo próximo a las 15 horas en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo). — Montevideo, Abril 30 de 1951. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.5-21194-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 24|951

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras Centro Auxiliar de Salud Pública de Tranqueras (Depto. de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.4-21167-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitaciones públicas números 63 y 64

Artículos de papelería y para escritorio

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos para escritorio y de papelería, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrán ser adquiridos al precio de un peso ($ 1.00) cada ejemplar.

Conjuntamente con la documentación exigida en los pliegos citados deberá presentarse un certificado de la Caja de Asignaciones Familiares (artículo 13, ley 5 - X - 1950).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el 23 de Mayo corriente a las 15 horas en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en el número 2305 de la avenida Millán (Montevideo). — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-21197-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de Nueva Helvecia. Toma de agua y tubería de impulsión

Licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de la "Toma de agua y tubería de impulsión" para la Villa de "Nueva Helvecia", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.4-21169-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 14 de Marzo de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno ubicada en Estación Palomas (11.a sección judicial del Departamento de Salto), empadronada con el N.o 2.306, con una superficie de 729 mts.2, propiedad del señor FAUSTINO MALDINI. Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 280, para el abastecimiento de agua de la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) My.4-21168-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de piezas especiales de fundición y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con 408 pliegos de condiciones administrativas y técnicas y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrán ser adquiridos al precio de $ 11.00 (once pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Abril 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.2-21153-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Ona Nico Pérez-Illescas-C. Colorado. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 3712. Propiedad de Raymundo Barcelona. Padrón N.o 7868 (parte). Area: 0 hectárea 404 m2. 33 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo S. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21115-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Castillo-Chuy. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3851. Propiedad de Dorgel Pereira Da Terra. Padrón N.o 7077 (parte). Area: 1 hectárea 9158 m2. 00.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3852. Propiedad de María Laura F. de Vogler. Padrón N.o 7085 (parte). Area: 1 hectárea 6998 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo S. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21116-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Cno. por Colonia-Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3743. Propiedad de Luis F. Fra- che. Padrón N.o 9003 (parte). Area: 8890 m2. 33 decimetros cuadrados.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Cno. por Colonia-Campana y Arrué. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3746. Propiedad de Juan Marchetti Tonone. Padrón N.o 9985 (parte). Area: 7867 m2. 72 dm2.

Empalme Ruta N.o 21 y 22. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3708. Propiedad de Carlos y Guillermo Caballero. Padrón N.o 4872 (parte) Area: 1462 m2. 17 dm2.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: Colonia Miguelete-Cno. Nueva Palmira Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3900. Propiedad de Suc. Daniel Enrique Travers. Padrón N.o 8678 (parte). Area: 2 hectáreas 2333 m2. 23 dm2.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3656. Propiedad de Iglesia Católica (Curia Eclesiástica de Salto). Padrón N.o 6924 (parte). Area: 0 hectárea 598 m2. 40 decimetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21119-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Trámo: Accesos al Puente sobre el arroyo Maldonado. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3664. Propiedad de Mario César Barcos. Padrón N.o 1547 (parte) Area: 4385 m2. 61 dm.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2127. Propiedad de León Clotilde de Brito. Padrón N.o 5254 (parte). Area: 7 hectáreas 8214 m2. 50 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21117-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres-Río Branco. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2050. Propiedad de Suc. Ismael Velazquez. Padrón N.o 2533 (parte). Area: 3381 m2. 4637 dm2.

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres-Río Branco. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2059. Propiedad de Suc. Ismael Velazquez. Padrón N.o 2535 (parte). 3 hectáreas 138 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21118-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres-Itazo. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 1653. Propiedad de Suc. Tomás Miraballes. Padrón N.o 986 (parte). Area: 3 hectáreas 5213 m2. 35 dm2.

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera (predio para caminero). Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 2175. Propiedad de Cecilia Barreto de Maldonado. Padrón N.o 1431 (parte). Area: 5 hectáreas 4131 m2. 27 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21120-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4087. Propiedad de Dionisio Merklen. Padrón N.o 787 (parte) Area: 9444 metros cuadrados 20 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21122-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Empalme Ruta N.o 3 (Tomás Gomensoro) predio para campamento. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 3127. Propiedad de Amado Gonçalvez Martinicorena. Padrón N.o 2715 (parte). Area: 4 hectáreas 8444 m2. 00

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21121-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 2170. Propiedad de Marino C., Marcos A. y Domingo M. Nicora. Padrón N.o 519 (parte). Area: 19 hectáreas 3616 metros cuadrados 79 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21123-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80 a Ruta N.o 7 (Km. 65). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3808. Propiedad de Suc. León Abreu. Padrón N.o 2022. Area: 2 hectáreas 6668 ms.2 85 dms.2.

Ruta N.o 81. Tramo: 80 a Ruta N.o 7 (Km. 65). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3809. Propiedad de Suc. Ramón Ferreira. Padrón N.os 2020 y 2021 (parte). Area: 4 hectáreas 2930 ms.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3003. Propiedad de Gregorio Bentancurt y Suc. Felipe Bentancurt. Padrón N.o 2532 (parte). Area: 3910 ms.2 00.

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3101. Propiedad de Adelina de León, parte de los padrones N.os 18671 y 18672. Area: 0 hectárea 3109 ms.2 39 dms.2.

Ruta N.o 32. Tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. Ubicada en la primera y sexta secciones judiciales del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3017. Propiedad de María Magdalena Timonel (antes: María Casella de Dabove). Padrón N.o 1821 (parte). Area: 1 hectárea 4747 ms.2 06 dms.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones (zona Suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 2987. Propiedad de Alberto B. Pérez Moré. Padrones N.os 2515 y 2517 (partes). Area: 1 hectárea 0501 ms.2 56 dms.2.

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3114. Propiedad de José L. Alvez Padrón N.o 20015 (parte). Area: 1503 ms.2 75 decimetros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones (zona Suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 2988. Propiedad de Juan Burastero. Padrón N.o 2516 (parte). Area: 2034 metros cuadrados 30 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21125-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión (Trozo: Paso Tacuabé) (Río Arapey) Arroyo Yacuy. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto (zona Suburbana del pueblo Belén).

Expediente N.o 1987. Propiedad de Tomás Dávila. Padrón N.o 141 (parte). Area: 4298 ms.2 21 decimetros cuadrados.

Ruta N.o 31. Tramo: Cno. Salto-Tacuarembó. Tramo: Arroyo Itapebí, Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3051. Propiedad de Josefa Elola de Méndez. Padrón N.o 4457 (parte) Area: 5 hectáreas 8550 ms.2 05 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21124-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3202. Propiedad de Enrique Fender. Padrón N.o 354 (parte). Area: 1 hectárea 6858 ms.2 79 dms.2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó del Km. 132.087 m. 56 al 157 Km. 314 m. 64. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2733. Propiedad de Jonathan Jones. Padrón N.o 651 (parte). Area: 20 hectáreas 5053 ms.2 90 dms.2.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto: ensanche de la calle "B". Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2221. Propiedad de Suc. Francisco J. Biglieri. Padrón N.o 3551 (parte). Area: 5144 ms.2 95 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.38-21126-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|951

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo

Barriga Negra, en paso Bustillo y los accesos correspondientes, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Mayo próximo a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.30-31145-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de relojes automáticos, relojes para control de serenos, casilleros, tarjetas y fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.30-21146-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLCAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENLAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una Casa Colectiva (L-2), integrada por 48 apartamientos a emplazarse en la manzana 113 de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo 506, esquina Treinta y Tres, y en la Intendencia Municipal de Colonia, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de $ 30.00 (treinta pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de Mantenimiento de Propuestas se admitirá hasta el día Miércoles 23 a las 15 horas. No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego de condiciones particulares. Horario de oficina: 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados: de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21058-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la casa colectiva número 6, ubicada en Carlos María Ramírez y Chile (Cerro), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 9.723, se halla abierto en las oficinas de este Instituto el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Junio de 1951.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir, munidos de la credencial cívica, a la Sección Arrendamientos del Instituto, 25 de Mayo 506, en horas hábiles.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler aproximado: $ 26.00 (veintiséis pesos). — Montevideo, Abril 30 de 1951.

(Cuenta corriente) My.3-21162-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la demolición de las construcciones existentes en un terreno, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la calle Soriano N.os 1277|79|81 y 83, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 506, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 8 de Mayo a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de "Mantenimiento de Propuesta", se admitirá hasta el día 7 de Mayo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego de condiciones particulares. Horario de oficina: Días hábiles: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21057-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado de 0. m. 15 de espesor, proyectados para determinados tramos de las calles 12 de Octubre, Del Fuerte, Avenida "A", Avenida "B", Montecarlo, Ferrara, Oficial N.o 1 y Oficial N.o 5, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto se efectuará el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado esta licitación se llevará a cabo cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. (Palacio Municipal, 7.o piso).

(Cuenta corriente) My.7-21207-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por la construcción de una reja en caños de bronce, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 21 de Mayo de 1951 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) My.7-21208-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de este último usuario, título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal, usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo. Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI: JUANA FERREÑO DE ABONNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI: DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garín, Celia García, Francisco Laduche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquín, Miguel Juan Perando, Bernarda E de Goicochea, Elvira Casal de Causa, Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.

$216 00 Ab.5-3485-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI, usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho los restos de José Capullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps, Keber Velazco perfecto Díaz y Elodia D de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26; 24 y 32; Diagonal Norte y 22; N.o 14, entre Rambla y 1; Diagonal Norte, entre Rambla y 1; N.o 26, entre 11 y 1; 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA COMPRA DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES

1.o Llámase a licitación para la adquisición de tres vehículos automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal 2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 26 de Mayo del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 2 de Mayo de 1951. — Ing. José Acquistapace Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) My 7-21217-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 120 (CIENTO VEINTE) NICHOS PARA UN SOLO CUERPO EN EL CEMENTERIO "NUEVO"
2.o llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de ciento veinte (120) nichos, para un solo cuerpo en el Cementerio "Nuevo", de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 16, del día 21 de Mayo del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, o rechazarlas todas. — Paysandú, 3 de Mayo de 1951. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) My.7-21211-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|948 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 25 de Mayo entre Vidal y Foch; Treinta y Tres entre Vidal y Foch; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Sarandí entre Vidal y Foch; Sarandí entre Vidal y Larrañaga: Ituzaingó entre Larrañaga y Vidal; Ituzaingó entre Vidal y Foch, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Abril 1.o de 1951.

$72.00 Ab.11-3839-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 7 de 1951

2.a Sección

GALVIN EMILE EVANS, 27 años, soltero, marinero, norteamericano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1527, y ESTHER PIÑEYRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1527.

MOISES CARRASCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1495, y SARA CURIEL, 23 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1476.

LEONARDO JACOBO KLIMANN, 42 años, soltero, bioquímico, argentino, domiciliado 25 de Mayo 537, y ESTER ELISA CHERNAVSKY, 29 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada 25 de Mayo 537.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL RUBIO, 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Yaguarí 2238, y NELLY SAQUIERES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2238.

ANIBAL NELSON BARATELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3229, y CLOTILDE PRONUALTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1530.

HILARIO ASCARATE, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3294, y ALMUDEMA ESMERALDA CHEROMINI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3294.

RIZIERO GIUDICE, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Juan Cabal 2276, y ANTONIETTA SIMONE, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Cabal 2241.

NELSON VARALI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chiavari 3096, y ELSA CATALDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lirquiyú 5761.

CARLOS BAUTISTA PEROLINI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3415, y OLGA TAURINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3157.

BASILIO SMEGELSCHI, 45 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Porongos 3423, y ALICIA JARCOV, 30 años, divorciada, rumana, domiciliada Porongos 3423.

FELIPE SANTIAGO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3083, y ADELA SERUGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3083.

RAMON MARTINEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín Fierro 2415, y MARIA OLGA LAURENZANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2415.

14.a Sección

JUAN CAORSI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 19 de Abril 3472, y EDDA OLGA GADEA AMY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3472.

17.a Sección

JULIO AGUIRRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Petersburgo 4386, y MARIA LUISA VELLON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3426.

ARANZAZU ALFREDO VEGLIO, 30 años, viudo, plomero, oriental, domiciliado Las Flores 4224, y CARMEN ZABALLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4174.

EPIFANIO AMADO CARNALES, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5781, e ISAURA ARAUJO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5781.

AURELIO MACCIO, 25 años, soltero, granjero, italiano, domiciliado Av. Pedro de Mendoza 1364, y ROSA JULIA PARODI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 6412.

ROLANDO PAN, 25 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Galvani 4930, y FELIPA BONILLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 5230.

24.a Sección

SALVADOR GALANTE GUARDI, 42 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Luis Lamas 3232, y WALKIRIA NOEMI GONZALEZ CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3232.

$2.00 P|p-v.my.9.

Montevideo, Mayo 5 de 1951

3.a Sección

SANTIAGO VALLEJO, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado Buenos Aires 518, y OLGA ISAAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 153.

4.a Sección

ZEEV ZUCKERMAN, 48 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Florida 1208, y ESTER SARA PERLGERICHT, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1208.

RAMON ESCOTO, 53 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Soriano 1017, y ANA SCARPAZZA, 55 años, soltera, italiana, domiciliada Soriano 1017.

5.a Sección

CONRADO GEREZ, 40 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Ejido 1276, e IVONNE BEATRIZ JOURDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1019.

SAMUEL BETTIG, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ejido 1136, y MARGA PIONKOWSKI, 31 años, divorciada, alemana, domiciliada Ejido 1136.

JUAN PEDRO ETCHEGARAY, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ibicuy 1167, y MARIA TERESA ELSA BUELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1167.

8.a Sección

HUMBERTO ROMERO TESTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1954 Apto. 1, y VICENTA CONCEPCION TORRES PORRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1954, Apto. 1.

10.a Sección

SERGIO ZATZKOY, 51 años, viudo, carpintero, ruso, domiciliado J. J. Rosseau 3969, y ALICIA ESTHER LATORRE, 41 años, viuda, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3969.

15.a Sección

José Castro por poder de ALBERTO JOSE MARTINOYA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Requena 1517, y María Delia Caferatta de Olivares por poder de MARGARITA BALLESTER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1517.

LUIS DOMINGO HIRIART, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2137, y MARIA LUISA MARTINEL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1785 bis.

17.a Sección

VICENTE FINELLI, 49 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado General Flores 5015, y CARMEN OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5015.

19.a Sección

POMPILIO FERRANDO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguelete 2118, y GLADYS ANTONIA DORADO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 2118.

ISRAEL BEJAR, 24 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Porongos 2475, y ADELA DENDE, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2475.

ARMANDO MATEOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2247, y MARIA ESTHER GONZALEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Constitución 2247.

CARLOS VIOLA (hijo), 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Martín García 1841, y NORMA AMANDA GENTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1841.

JULIO CESAR COLLAZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2116 y MARIA GLADYS RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2116.

EFRAIN FURMAN, 33 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Libres 1764, y CHAJA ZILBER, 24 años, soltero, polaca, domiciliada Libres 1764.

23.a Sección

JUAN PEDRO DELBUONO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2736, y DELIA AIDA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2736.

ALDO SOLE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2211, y MARY RUTH OBALDIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2211.

JESUS LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2855, Apto. 1, y CLARA SOFIA GRECCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2855, Apto. 1.

RICARDO GONZALEZ IBARRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2852, Apto. 3, y MARIA ESTHER ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2852, Apto. 3.

24.a Sección

EMIO ALFREDO FELLONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3040, y MYRIAM ARGELIA PALAU, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Diego Lamas 1408.

$2.00 P|p-v.my.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Juicio prescriptivo". (Lo. 13, Fo. 787), se emplaza a los propietarios de los inmuebles que más abajo se detallan y a cualquiera que se considere con derecho a los mismos: 1.o) Fracción situada en la Estanción Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada en mayor área con el N.o 954, compuesta de una superficie de 1.118 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Por el Nordeste, calle Diego Young; por el Noroeste, con el padrón N.o 293, calle R. Stirling y padrones N.os 299 y 298; por el Suroeste calle José Fontans y por el Sureste con más terreno del instituto; 2.o) Con la misma situación de la anterior fracción, igual padrón en mayor área y con una superficie de 206 metros cuadrados 41 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste, calle José Fontans; por el Noroeste padrón N.o 302; por el Suroeste calle N.o 14 y por el Sureste con más terreno del instituto; 3.o) Fracción con idéntica situación que las anteriores e igual padrón, con un área de 1.112 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste con la calle N.o 14; por el Noroeste y Suroeste con la calle N.o 11 y por el Sureste con más terreno del instituto; 4.o) Fracción situada en los alrededores de la Estanción Young, entre los kilómetros 177, 494.97 y 177, 763.98 de la vía férrea a Fray Bentos, con el mismo padrón e idéntica sección judicial que las anteriores, con un área de 170 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 38; por el Noroeste con más terreno del instituto; por el Sureste y Suroeste con los padrones N.os 525 y 524, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

$156.00 My.3-5007-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEOPOLDO VON STUCKRAT y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 779), se emplaza a Leopoldo Von Stuckrat y Manuel Giménez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 52963 ubicado en la calle Buxareo entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-20846-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESTELA RIVARA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 760), se emplaza a Estela Rivara, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 127.916, ubicado en la calle Laguna Merín entre E. Pondal y Molinos de Raffo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 2 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-20847-v.my.12.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE O. MARTINELLI o MARTINETTI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, F.o 631), se emplaza a José O. Martinelli o Martinetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.424, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.6-20862-v.my.12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1. Fo. 479)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Miguel Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Ferme Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 87.301, ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 23.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.7-21209-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA o ANDREA JOSEFINA FELISO HEUSDAINS DE BARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$13.00 My.7-5260-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.7-5240-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno ,se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR JUAN CALABRESE y MARIA INES RODRIGUEZ, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Angel Calabrese Rodriguez, en la que debe rectificarse el nombre del padre del inscripto, que es Salvador Juan y no Juan, como allí aparece. — Montevideo, 28 de Abril de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.7-5286-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE ULFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvido, 28 d Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5237-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA M. CROSIGNANI contra CARLOS ZAPPINO RUIBAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julia M. Crosignani y Carlos Zappino Ruibal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.5-5219-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JUANA MAGDALENA CATENACCIO DE ZERBINO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta que es Catenaccio y no Cachdenaccio como allí aparece. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.5-5216-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIANA BERGES DE BONI a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio. En la de nacimiento debe modificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta, que es Berges y no Bergers. En la de matrimonio debe rectificarse el nombre de la contrayente, que es Mariana y no Ana, como allí aparece. — Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My.5-5203-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HILDA ROSANO, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Miguel Angel, pues donde en ellas figura en el reconocimiento como Hilda Balini debe decir Hilda Rosano que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.5-5196-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JUAN BRAGE, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Veiga Cambón, en la que debe rectificarse el apellido del contrayente, que es Brage y no Braga como allí aparece. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.5-5197-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOBRAL SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5194-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DOMINGUEZ DURAN o JACINTO D. DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.5-5184-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR CABRAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.5-5185-v.my.16.

Escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Felipe Bauer con MIGUEL DI CANDIA. Escrituración". (Lo 45, Fo. 121), se cita, llama y emplaza por noventa días a Miguel Di Candia y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del siguiente solar, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio; padrón N.o 40.187, con una superficie de 605 mts. 91 dms. en 11 mts. 30 de frente al Sureste a calle Ladines. A los efectos ley Junio 17 de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Roberto H. Figueroa, Actuario.

$60.00 My.5-5183-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO PEDRO TARLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5175-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTINO BARTOLOME VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5176-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MANUEL o INOCENCIO VICTOR o MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ HORS o GONZALEZ ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 My.5-5153-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO LAZARO ALAGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.3-5004-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ARTIGAS y FERNANDO RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Rodríguez Valoria con Carmen Maltempo, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente, que es Maltempo y no Maltiempo, como allí aparece; B) De nacimiento de Fernando y Artigas Rodríguez Maltempo, en las que debe rectificarse el apellido de la madre, que es Maltempo y no Maltiepo, como allí aparece. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My.3-5008-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.3-5020-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GIRIBONE DE MELISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$8.00 My.3-5018-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ESTEBAN GAVAZZO, MANUELA GAVAZZO, MARIA GAVAZZO DE DEAGUSTINI, HERMENEGILDA GAVAZZO DE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 My.3-5042-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ADAN QUINTANA y MARIA INES SIERRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el nombre del contrayente donde dice Gregorio Quintana, debe decir: Adán Quintana. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 My.3-5023-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ANGEL ANTONIO DEL NEGRO y MARIA ANTONIA SPAGNA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre y de la madre del inscripto: donde dice Angel Delnegro, debe decir Angel Antonio Del Negro; y donde dice Adonetta Spagna, debe decir María Antonia Spagna. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My.3-5003-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO EMILIO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.2-4980-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMANO KASALA RUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.2-4978-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERITE SPEME BERTANI DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.2-4950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ELISA o ELISA TESTA DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.2-4951-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VICENTA o JOSEFA TRAMAGLIA DE BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.2-4952-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.2-4945-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.2-4946-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CARBALLO OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.30-4936-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO MORALES o MORALES CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.30-4937-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MANUELA GUERRA DE RASTELLI y MARIA JULIA y AMELIA RASTELLI GUERRA, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sixto Rastelli con Manuela Guerra, donde debe rectificarse el apellido del contrayente y el de su padre, que debe ser Rastelli y no Rastell; B) De nacimiento de Amelia Rastelli, donde debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta, que aparece como Bartell donde debe decir Rastelli; C) De nacimiento de María Julia Rastelli, donde debe modificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta, que debe ser Rastelli y no Rastell, como allí aparece. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.2-4947-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña CATALINA RIVERA o RIBERA DE GRANADOS y de don JUAN JOSE GRANADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ab.30-4885-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE PIETRINO o JUAN PIATRIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ab.30-4884-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de doña LEONOR BOUZA DE CHAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.28-4822-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA QUEIROLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4798-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4764-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALVAREZ DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4760-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PELEGRINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4761-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO M Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ALBINA PERES DE PEREYRA, OSCAR, MARIA NELIDA, OMAR y OROSMAN PEREYRA PERES, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Bonifacio Pereyra con Albina Peres; B) De nacimiento de Omar, María Nélida, Oscar y Orosmán Pereyra Peres. En todas ellas, donde dice Bonifacio Pereyra, debe decir Julián Francisco Pereira. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.27-4795-v.my.15.

Información de vida y costumbres

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, CARLOS NANTES FERNANDEZ, con domicilio en la calle Colón 1482, escritorio 6, al señor Juez digo: I) Que vengo a producir la información de vida y costumbres que exige el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de Procurador; II) Que a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Emilio Winterhalter Magariños con domicilio en Convención 1330 y Raúl Martí con residencia en Galicia 976 que serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Se tome la información ofrecida y se me expida oportunamente testimonio de ella; B) Se me devuelva el certificado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que adjunto. Otrosí digo: Agradecería se me entregaran las citaciones para los testigos a fin de abreviar tiempo. Sírvase, señor Juez, proveer de conformidad. — Carlos N. Fernández. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 Ab.28-4866-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CHECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4752-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON FRANCISCO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ab.27-4762-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó AURELIA GERALDO, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Alberto Botta, en la que debe rectificarse el nombre y apellido de la contrayente; donde dice Flora Gerardo, debe decir Aurelia Geraldo. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa.

$18.00 Ab.26-4732-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FARIÑA BIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montebideo, 23 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.26-4731-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA YAFFE DE BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.26-4692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONSERRAT DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.26-4474-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAVERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Ab.24-4592-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PAOLO FLORA o FLORA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante esta Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Ab.24-4574-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "CECILIO VERA contra AMANDA CELIA CERRUTI DE VERA, Disolución y liquidación

de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cecilio Vera y Amanda Celia Cerruti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Ab.23-4515-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MILLENCO MIGUEL MANCE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse: A) El apellido paterno, pues donde dice Manci, debe decir Mance; y B) El apellido materno, que es Pancich y no Manci como allí aparece. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Ab.24-4548-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "ISABEL KRAUSZ contra ANDRES TRITTNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Isabel Krausz y Andrés Trittner debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Ab.20-4357-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREITA TORREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Ab.11-3828-v.my.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR FERNANDEZ GAZZOLO iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el día 30 de Diciembre de 1942, por el escribano don Jorge Carbonell y Migal, por la cual don Wáshington Paullier vendió a favor de don Oscar Fernández Gazzolo, el bien empadronado con el N.o 104.608, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros con 98 centímetros de frente al Este sobre la calle Lallemand entre Humberto 1.o y Chamizo, calle Oficial en el plano; 8 metros con 84 centímetros cerrando al fondo al Oeste y 27 metros con 8 centímetros al Sur, en límite con más tierras del vendedor y 30 metros y 20 centímetros al Norte lindando con el solar N.o 1 del plano levantado en Julio de 1929 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 21 de Agosto del mismo año. En los antecedentes que lucen en el mismo protocolo (escritura N.o 37) resulta que el señor Wáshington Paullier adquirió el bien de referencia a don Francisco Piria. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$120.00 Ab.5-3514-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBINO VICENTE TAUTKUS en la que el apellido paterno aparece como "Pautkus" debiendo decir Tautkus por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.7-5285-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL BADIDA con AIDA DI CRISTOFORO, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Aída por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.7-5281-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.7-5311-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.7-5274-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Cayetano Scalabrino contra CAROLINA DE LUCA. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 598), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carolina De Luca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.7-5039-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.5-5236-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GODOY MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.5-5171-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CAPPARO por aparecer en ésta como hijo de "Aquiles Caffaro" debiendo decir hijo legítimo de Aquiles Capparo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 28 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-5115-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELLA RODRIGUES o RODRIGUEZ DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.4-5106-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO JUANA PAGANI DE GALLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.4-5107-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR SANTIAGO FIALHO, en la que aparece con el nombre y apellido de "Santiago Fialio" debiendo decir Oscar Santiago Fialho; donde el apellido del padre y abuelos paternos aparece "Fiallo" debe decir Fialho por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 20 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-5099-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MÜLLER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 28 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.4-5076-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENSEÑAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.3-5064-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BENTANCUR DE CORSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.3-5014-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores LUIS MARCELINO GUAGLIANONE, HUMBERTO GUAGLIANONE y TERESA AIDA GUAGLIANONE, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento. La de Luis Marcelino Guaglianone. Donde dice de estado casado, que es hijo legítimo del declarante y de su esposa debe decir: de estado soltero, que es hijo natural del declarante y de doña... La de Humberto Guaglianone: Donde dice compareció doña Emilia Vincitrice de Guaglianone, casada, hijo legítimo de la declarante y de su esposo... debe decir: Compareció doña Clorinda Emilia Vincitrice, soltera, hijo natural de la declarante y de don... La de Teresa Aída Guaglianone, donde dice: Al margen N.o 5. Guaglianoni, comparece don Domingo Guaglianoni, de estado casado, hija legítima del declarante y de su esposa Emilia Vincitrice debe decir: Ol margen N.o 5. Guaglianone, comparece don Domingo Guaglianone, de estado soltero, hija natural del declarante y de doña Clorinda Emilia Vincitrice, por ser como corresponde. O los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 My.3-5003-v my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Cristina Agüero contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 46, F.o 427), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio González Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$52.80 My.3-4690-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ZULMA PIÑERO contra MAX FECHTL. Divorcio unilateral" (Lo. 45. Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Max Fechtl para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Atuario Adjunto.

$49.00 My.2-4997-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "GUILLER-

MO LAIN contra ANA MENA. Divorcio" (Lo. 46. Fo. 445". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Mena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.2-4998-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JUAN BELLAN, en la que aparecen los apellidos de los padres de éste como "Belan" y "Sabo", respectivamente, debiendo decir Bellan y Szabo, también respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana.

$18.00 My.2-4982-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EBELIO UBIRIA IGARABIDE por aparecer en ella con el nombre de "Abelio" debiendo decir Ebelio por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.2-4973-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRESESTI DE NOSCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.30-4939-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de JUAN DO PAÇO o JUAN ANTONIO DO PASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.30-4940-v.my.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado: "JOSEFA CARBAJAL DE GARCIA. Incapacidad". (Lo. 46, Fo. 62), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Abril del año corriente se ha declarado en estado de incapacidad a doña Josefa Carbajal de García, habiéndose designado curadora de la misma a doña Luisa E. García de Granucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.30-4916-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4867-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4833-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4834-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima O.U.M.O.S.A. contra BERNARDO PEREZ FOURCADE y otros. Daños y perjuicios". (Lo. 44, Fo. 399), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de Conrado Rossi para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Act. Adj.

$16.00 Ab.28-4838-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ROMUALDO PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Juanángel D. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.27-4791-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PAPATERRA DE BRAUDAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 Ab.27-4749-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saer que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LINO ALONSO con ROSALINA DOMINGUES PEREIRA en la que el nombre de la contrayente aparece "Rosalía" debiendo decir Rosalina por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.23-4725-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTE o JOSE VALENTE CANEPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.25-4670-v.my.7.

Escrituración judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "MARCOS RODRIGUEZ. Escrituración judicial", Lo. 45, Fo. 483, en la gestión promovida por Marcos Rodríguez, se cita, llama y emplaza a Dominga Carolina Teresa Pollero; Teresa Dominga Pollero; Rosa Melchora Pollero; Juana Pollero; Eulalia Inés y Petrona Blanco; Amalia González Pollero; María Esperanza; Julia, —Dolores,— Braulio y José Stevenancio; y María González, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho, y en representación de los mismos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a la escrituración definitiva a favor de Marcos Rodríguez, en cumplimiento de la promesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito, el 12 de Julio de 1929, con el N.o 7.521, sobre el inmueble que más adelante se describirá, todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 162.446, señalada con el N.o 2 en el plano de 16 de Noviembre de 1928 del agrimensor L. Lavagnino, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 19 de Diciembre de ese año e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Enero de 1929, de una superficie de 593 mts. 99 dms., que se deslindan así: 12 mts. al Noroeste con frente al Camino Burgues; 51 mts. .05 centím. al Noroeste, con el solar N.o 1; 11 mts. 75 cms. al Sureste, con el solar 5; y 49 mts. 52 cms. al Suroeste con el solar 3 y con los fondos del 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Octubre 1950. — Juanángel L. Gianola.

$144.00 Ab.26-4709-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE EMILIO HECTOR LARRAURI y RITA CARMEN SCAGLIA BAENA DE LARRAURI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 46, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Emilio Héctor Larrauri y Rita Carmen Scaglia Baena de Larrauri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Ab.24-4543-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ENRIQUE PETTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ab.21-4429-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIA MARIA LUISA, PASCUAL ROMULO, ROQUE y LUIS LEONEL PACIFICO ROCCO; en la partida de nacimiento de Antonia María Luisa, donde dice: "Luisa Roque" debe decir Luisa Rocco y donde dice: "Antonio Roque y María Siniscalque", deben decir Antonio Rocco y María Siniscalco; en la de Pascual, donde dice: "Luisa Rocca; Antonio Rocca y María Siniscalchi", debe decir: Luisa Rocco; Antonio Rocco y María Siniscalco; en la de Roque Remo Marconi, donde dice: "Luisa Rocca; Antonio Rocca y María Siniscalchi", debe decir: Luisa Rocco; Antonio Rocco y María Siniscalco y en la de Luis Leonel, donde dice: "Luisa Rocca; Antonio Rocca; y María Siniscalqui" debe decir: Luisa Rocco; Antonio Rocco y María Siniscalco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$42.00 Ab.24-4594-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICAO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha iado solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL ANGEL PORFILIO CUDA en la que aparece el nombre del padre del inscripto como "Ivanhoe Robles" debiendo decir Francisco Porfilio Robles y donde dice "que es nieto por línea paterna de Enriqueta Robles, chilena, de 55 años de edad, casada", debe agregarse y de don Antonio Porfilio y donde la fecha de nacimiento del inscripto aparece como "el día 1 de Febrero de 1922" debe decir el día 13 de Diciembre de 1921, por ser como corresopnde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.20-4352-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: de nacimiento de FREDESVINDA LUZARDO, la de matrimonio de ésta con LUGARDINO TECHERA, en ambas partidas aparece el nombre de la peticionante respectivamente, como "Fredesvina y Fredeslinda" debiendo decir Fredesvinda por ser el verdadero nombre; y la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de éstos Loreley Techera Luzardo, en la que el apellido de la madre de ésta aparece "L", debiendo decir Luzardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ab.20-4321-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Phyllis María Buxton contra MARIO VICTOR GONZALEZ. Divorcio unilateral'. (Lo. 44, Fo. 700), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario Víctor González, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Ab.21-4433-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Teresa María Arduino contra ALFREDO REDONDO MARTINEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" libro 46, folio 244, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero de 1951, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teresa María Arduino contra Alfredo Redondo Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que

comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta dais, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$40.00 Ab.14-4107-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LASZLO DEUTSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel Gianola.

$24.00 Ab.11-3868-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRO DE CASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.7-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA REY DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.7-5292-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de EMILIA ANTUNEZ, donde dice, sexo masculino debe decir: "Sexo femenino". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.7-5273-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante el Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL DANIELE con IRIS CARMEN BALATTI, y de nacimiento de sus hijos: Sergio Antonio, María Cristina Ramona y Myriam Iris, de la siguiente manera: donde dice "Daniel De Daniele o Da Daniele", debe decir "Daniel Daniele", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 My.5-5198-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de GLADYS ERCILIA, LEONEL y ZULEMA MARIA ARCOSA, donde dice: Santiago Silva debe decir: "Santiago Arcosa". — Montevideo, 6 de Abril de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.). $8.40 My.5-5200-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRUCTUOSA GOMEZ DE LARGHERO, donde dice Elvira debe decir "Fructuosa". — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.5-5201-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LUISA PAPOA o PAPOVA o PAPOA DE FONIN y de don JUAN FONIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$38.00 My.5-5173-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELESTINO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.5-5172-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUUIO CORTI o JULIO CORTI MIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarpezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Héctor Lpez Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 My.5-5151-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de GREGORIO CLEMATTA, donde dice: Clemiati, debe decir Clematta y donde dice: Mandrachi debe decir Mandracho. — Montevideo Abril 17 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.4-5080-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de MARIA CARMEN VACCAREZZA, donde dice Vacarezza, debe decir: "Vaccarezza" y en la de matrimonio de MARCELINO ANDRES PIPPO y MARIA CARMEN VACCAREZZA, donde dice Carmen María, debe decir "María Carmen" y donde dice Vacarezza, debe decir "Vaccarezza". En las de nacimiento de Eduardo y Luis Pippo Vaccarezza, donde dice Carmen María, debe decir "María Carmen". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $16.80 My.3-5024-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PERERA DE ESPOSITO SANTANA o CLOTILDE PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.

$12.00 My.3-5019-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENZO BOVE o VICENTE BOVE PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 My.3-5667-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PURA FRANCISCA MAURICIA CASTRO, donde dice Francisca Mauricia debe decir "Pura Francisca Mauricia" — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 My.2-4987-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROMANO MOLTRASIO o MOLTRASES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Ab.30-4944-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUSTO PAIVA GARIN y DOLORES FURTADO, donde dice: Justo Garin debe decir: "Justo Paiva Garín". En la de nacimiento de Alba Marina Paiva donde dice: Justo Garini, debe decir: "Justo Paiva Garín". — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.30-4900-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanmia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELLACASA DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.26-4872-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PARDIES o PEDRO PARDIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.28-4871-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RUBILAR o RUBILAR SABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.26-4785-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$24.00 Ab.26-4686-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Oporto Vittorio contra MUSANTE LINDA CARMELA. Divorcio". (Lo. 46, Fo. 757), se cita, llama y emplaza a Linda Carmela Musante a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.28-4723-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada een autos: "Jakab Juliana contra FISCHER, DESIDERIO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Desiderio Fischer, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ab.16-4169-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERT CAHEN y JOHANNA GERTRUD FELICIA FELDHEIM DE CAHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$36.00 Ab 24-4573-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Lado Gabino contra VALENZUELA JULIA Divorcio. Lo. 47. Fo. 126" se cita, llama y emplaza a Julia Valenzuela Solla a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.23-4492bis-v.my.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CADEROSO SERRA, RAUL VICENTE. Segundas copias". (Lo. 40, Fo. 697), se hace saber a Francisco Firfe a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha 20 de Noviembre de 1950, se presentó ante este Juzgado el señor Raúl Vicente Caderoso Serra, solicitando segunda copia de las escrituras de compra venta otorgadas por Francisco Firfe y autorizadas por el escribano [illegible] Arcos Ferraz, referentes al bien inmueble situado en este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.214, [illegible]

con el número 1 de la fracción letra "O" en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, que tiene una superficie de 793 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 44 metros 60 centímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle Siracusa; 35 metros, 60 centímetros en la del Sudeste lindando con el solar 2 del vendedor; y 57 metros 7 centímetros en la del Norte lindando también en terrenos del vendedor, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 Ab.24-4601-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ CAVEZA o RODRIGUEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.23-4492-v.my.29.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS Concurso voluntario. Lo. 47, Fo. 96" se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523, 3er. piso el día diez de Mayo del corriente año a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 10|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ab.16-4143-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos "PARDIE DE FERRARI (MARGARITA). Prescripción" (Lo. 46. Fo. 482), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a títuulo universal o singular de Martín Rodríguez Chaves, Juan Arbelo, Juan María Pena y la esposa de éste, Ambrosia Umpiérrez de Pena y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno empadronado con el número 92.479, de Montevideo: dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, ubicadas en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1918, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, carpeta número 6449 del Archivo Gráfico, que se deslindan así: Fracción letra "A". Superficie: una hectáreas, 5195 metros 50 decímetros; deslinde: 110 metros de frente al Sudeste, sobre el camino Cuchilla Grande; 202 metros 80 centímetros al Norte, sobre camino vecinal que lo separa de predio de la Sucesión Navas; 84 metros 59 centímetros al Oeste, lindando con predio de Sucesión José Ma. Rodríguez y 155 metros al Sur, limitando con predio da Antonio Mallarino. Fracción letra "B". Superficie 8.554 metros 30 decímetros: deslinde: 513 metros al Norte, confinando con predio de la sucesión José María Rodríguez; 13 metros 60 al Oeste, 513 metros al Sur, confinando con predio de Antonio Mallarino y 13 metros 60 al Este, confinando con la fracción letra "A", ya descripta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

156.00 Ab.17-4188-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TORIBIO EMILIO LUIS NICOLETTI y CELIA N. TORCHELO donde dice: Nicoletta debe decir: "Nicoletti". En las de nacimiento de LUIS y OMAR NICOLETTI donde dice Nicoletta debe decir: "Nicoletti" — Montevideo, Abril 2 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.18-4255-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: PEREZ ALVAREZ JOSE. Prescripción. Lo. 46, Fo. 639" se cita, llama y emplaza a: Andrés Ramón Torres, Santos González, Hilario González, Héctor Escuder y sucesión Rafael Ravera, y a todos los que se consideren con derechos respecto al solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial del Dpto. de Canelones (localidad de Joaquín Suárez) padrones 317, 318 y 319, cuya mensura efectuada por el agrimensor Jesús García Pardo en fecha Agosto de 1947, con un área de 3.652 metros cuadrados con 60 dms. que integra la manzana 52 de dicho pueblo, lindando al Norte con la calle 25 de Mayo; por el Sur con dueño desconocido; por el Este con la calle Anzani y por el Oeste con la calle Cristóbal Colón, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6,1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$84.00 Ab.12-3935-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "GARCIA, HORACIO. Prescripción. Lo. 46, Fo. 765" se cita, llama y emplaza a Angela Zampini de Delfante, Enrique y Luisa Delfante y a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores, con respecto al solar de terreno empadronado con el N.o 25.328 sito en la calle Turquía, 13.a sección judicial de Montevideo, situado en la manzana N.o 98 del plano de la Villa del Cerro, que se deslinda así: 10 metros 73 cmts. 73 mm. de frente al Este sobre la mencionada calle Turquía, por 21 mts. 427 cmts. 5 mm. de fondo, lindero por el Sur con la sucesión de Juan Delfante, por el Oeste con la sucesión de José Martignoni y por el Norte con don Manuel Torrado (hoy viuda Figueroa), a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$96.00 Ab.2-3327-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA ROSSI ZITTA o MARIA ROSSI o TINA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-5278-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ o HERNANDEZ GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.5-5154-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ZOILO GARCIA o GARCIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.5-5155-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PILAR ARMENGOL COSTA, estableciéndose que donde el extinto aparece como: "Pilar Almangor Costa", debe decir: "Pilar Armengol Costa". — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.3-5044-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARTHA ALAZRAKI, donde la madre de la inscripta aparece como Dora Machi, debe decir: Donna Macha, y B) En la de nacimiento de NELSON ALAZRAKI, donde el inscripto aparece con el nombre de "Nesimi", debe decir: "Nelson" y donde respectivamente los padres del mismo aparecen como: "Alazeraque" y "Dora Machi", debe decir: "Alazraki" y "Donna Macha". — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Juan Antonio Trócceli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $16.80 Ab.30-4908-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SOSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.30-4907-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL PRIMUCCI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Savino Premucio", debe decir: "Savino Primucci". — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab 30-4896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Ab.28-4818-v.my.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "MARTINEZ CLEMENTE Y OTRA. Prescripción". (libro 39, folio 141), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacobo Gomel, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área que según plano trazado por el agrimensor Eduardo Mullin el 23 de Junio de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de bienes del Estado con el N.o 22.716, se compone de 151 metros 43 decímetros cuadrados y está contenido en la fracción de terreno situada en la 23.a Sección Judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 87.434, compuesta por una superficie de 1.281 metros 52 decímetros que se deslinda así: veintidós metros al Nor-este de frente a la Avenida Garibaldi; sesenta y siete metros ochenta y un centímetros al Sur-este, con propiedades empadronadas con los números 87.433, 180.813, 180.814, 180.815, 180.816 y 180.817; 18 metros veintiocho centímetros al Sur-oeste con propiedad empadronada con el número 93.203 y setenta y un metros al Nor-oeste con propiedades empadronadas con los números 87.435, 87.444, 87.445, 87.446 y 87.447. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$103.00 Ab.23-4320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MAIMO o MARIA FRANCISCA o MARIA JOSEFINA MAIMO SARRASIN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.28-4817-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN SANTIAGO BRIGNOLE o BRIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.24-4603-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "LAFRANCHI PEDRO O. contra ANTONIA FERRANDO DE LAFRANCHI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha doce de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Esteban Lafranchi y Antonia Ferrando. En consecuencia se convoca a todos la interesads a cmparecr ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ab.18-4298-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno,

doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de REUSARE OROAJO y de AIDA FARIAS y la de nacimiento de WALTER CARLOS OROAJO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece como: "Brausalero Orcajo". debe decir: "Reusaré Orcajo". — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Ab.23-4519-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOVOTRICO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Rosa Malvar. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.18-4297-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CARMEN BARRETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Orosmán Cambón. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.18-4262-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de ROQUE FREIRE, causahabientes y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), María Isabel Freire contra la sucesión del causante mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ab.18-4264-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MAMONE, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.11-3825-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NARCISA ARDAIZ DE GRASSI o VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.2-3343-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN TILVE DE CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5293-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PONCIANO CRUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5294-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAULA STRATTA de CORRENGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5298-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO RAFFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.7-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.7-5296-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de JOSE GOMEZ TROANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.7-5297-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUCIANO LOPEZ DOMEC o LOPEZ DORUCC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5299-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN TRIFON LOPEZ DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.7-5300-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN VALLS HERNANDEZ o FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5242-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ROSARIO M. F. VOGLINO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosario María Filomena Voglino estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Bullini debe decir Voglino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.7-5306-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZARAGOZA o SARAGOZA o SARAGOSA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.5-5156-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o SEGUNDA ANGELA o ANGELA SECUNDA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.5-5157-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLO o TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.5-5158-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA ANA MORALES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.5-5159-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LUCIA GOMEZ estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como María Teresa, debe decir Lucía.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.5-5195-v my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GUIDOTTI DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 My.4-4955-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ee quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WAL[illegible] RAMOS CORREA CARDOZO o WALDEMARO RAMOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.4-4962-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL MARQUEZ y EDUVIGES ALMADA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.3-5021-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NINAN MARY HUGHES con NORMAN CRAWFORD PIMM. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Norman Crawford Pimm para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.2-4979-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ee quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GINESIO TARANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.2-4958-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELINA ABBATE DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.2-4954-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

e quinto turno, se hace saber la apertura e la sucesión de ELISA DELGADO DE BERIEL, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan den- de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 My.2-4956-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LEON BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 My.2-4957-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 My.2-4959-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "OROSIA VAZQUEZ PEREIRAS DE MATO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Orosia Vázquez con José Mato estableciéndose que donde la contrayente aparece como nacida el 25 de Junio de 1893 debe decir "22 de Diciembre de 1891" y donde el nombre y apellido de la madre dice "Punciana Pereyra", debe decir "PONCIANA PEREIRAS" y partidas de nacimiento de José y Olga Mato Vázquez, estableciéndose que donde el nombre y edad de la madre de los inscriptos dice "Osoria" y "32 años" debe decir "Orosia y 34 años" y donde el nombre y apellido de la abuela materna de los inscriptos dice "Punciana Pereira" debe decir "Ponciana Pereiras". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$30.00 Ab.30-4757-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.2-4960-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ABADIE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.2-4961-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIE GENIS DE MOLINE o MOLINÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ms.29-3081-v.ab.9.
Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura da la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.30-4754-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME GUBERNÁ o JAIME GUBERNA GASTELS o CASTELS o CASTELLS ó CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.28-4868-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DELFERRO estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como De Ferro y Mazone debe decir Delferro y Mazzone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.27-4814-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERSZ LEJB GASIOR NIEDZWIEDZ o NIEDZEVIEDZ o HERSZ L. GONSIER o HERSZ GASIOR o HERSZ L. GASIOR NIEDZAVIEDZ o HERSZ LEJB GASIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4753-v.my.9.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Diciembre de 1950, se declaró ausente a don Pedro Zoccola o Pietro Egidio Camilo Zoccola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4756-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIOVANNI BATTISTA COSTA STARICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.25-4645-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANIBAL ROBERTO NELSON, OSCAR ALBERTO, CARLOS ALBERTO y ROSA ELBA MARTINEZ SERRON, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos dice Navarro debe decir Martinez y donde dice que es nieto por línea paterna de Cipriano Navarro y Marcelina Martinez, debe decir "desconocidos" en todas, y en la partida de nacimiento de Roberto Nelson Martinez Serron donde dice "año 1938" debe decir "año 1937" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Ab.23-4464-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLA COCCO estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Toribia debe decir Carola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.24-4560-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BETTIATI BORZATO o BORZATTO o BORZACO o GIUSEPPE BETTIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.21-4492-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "CHARLES D. TATTON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Charles Douglas Tatton estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto y de la abuela materna figura como "Gatton" y "Lalo", debe decir "Tatton" y "Calo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ab.20-4315-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FLEISCHER DE LOWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.13-3990-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "José Cortizas contra FELISA DIAZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", libro 43 folio 789 se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación; por intermedio del martillero don Raúl Distacio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.784.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 157.335, ubicado en la "Villa del Cerro", 13.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 28 compuesto según plano trazado por el agrimensor Félix Lugaldo en Agosto de 1935, el cual fué inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 561 en la Dirección General de Avalúos de una superficie de 85 metros 92 decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Austria donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 1681; 10 metors 74 centímetros en la línea Este, divisoria con propiedad de Carlos Minassian; 8 metros en la línea del Sur, divisoria con propiedad de Carlos Maceda; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Oeste, divisoria con Juan Zazzarino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que será de cuenta del comprador la comisión legal del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o|o sobre el excedente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$72.00 Ab.14-4042-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "María del Carmen Delgado contra ARTURO CARLOS GALASSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Arturo Carlos Galassi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.14-4050-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE F. o ENRIQUE FERNANDO LACASSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — C. Watler Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.12-3901-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-3483-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-5290-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MARIA MAGNANO o MAÑANO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.5-5170-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RONDAN (JUAN CARLOS). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Carlos Rondán, domiciliado en Miguelete 1458, para optar al título de procurador, pide que se interrogue a don Adolfo Pérez Olave y don Ricardo Figoli Mántaras, domiciliados, respectivamente, en avenida Brasil 3123 (apto. 2) y Concepción Arenal 1815, que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales. — Juan Carlos Rondán". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 My.2-4975-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALBERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-4816-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MATHURIN DE NATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.27-4804-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.27-4805-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS AUGUSTO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.5-3472-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUANA ANGELA MARIA DI CAMILLO DE D'ALESIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado, han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de Nicolás D'Alesio donde dice: "Dalechio" debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela María Decamila" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; B) En la partida de matrimonio de Doroteo Burgueño con Teresa D'Alesio donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice "Angela Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; C) En la partida de nacimiento de Doroteo Nemesio Burgueño, donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela M. Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; D) En la partida de nacimiento de Justo Eusebio Burgueño donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice "Angela María de Camilo". debe decir: Juana Angela María Di Camillo; E) En la partida de nacimiento de Angela Catalina Burgueño, donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela María Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; F) En la partida de nacimiento de Eleodoro Carlos Burgueño, donde dice: "Dalesio", debe decir: D'Alesio, y donde dice: "Angela M. de Camilo", debe decir: Juana Angela María Di Camillo; G) En la partida de nacimiento de Ercilia Burgueño donde dice: "Dalesio", debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela María Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; y H) En la partida de defunción de Teresa D'Alesio de Sierra, donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice: "Juana Angela Dicamilo", debe decir Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Ab.25-4656-v.my.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SOSA DE ZUMARAN AROCENA, MARIA CAROLINA. Segunda copia" (Lo. 38, Fo. 549), se hace público que por escrito de fecha 25 de Octubre del corriente año, se presentó ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que con fecha 5 de Noviembre de 1926, autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, referente a la venta que hizo doña Francisca Livia Sosa, con la venia de su esposo don Ricardo Butler, al doctor Carlos Zumarán Arocena, casado con la expresada María Carolina Sosa, de dos fracciones de terreno sitas en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números 41.305 y 110.227, integradas por el solar 13 y los fondos del solar 2, del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Agosto de 1921, y se deslindan así: A) Solar N.o 13, de frente al Sureste, a la calle Aurora, en diez metros, al Noreste 56 metros 76 centímetros, con los solares 14, 2, 3 y 4 del mismo plano, al Noroeste, con el solar 8, en 10 metros y al Suroeste, con los solares 9, 11 y 12, en metros 56.48, área quinientos sesenta y seis metros diez decímetros, y B) Los fondos del solar número dos, confinando en metros 10.60, al Suroeste, con el solar 13 descripto, igual extensión al Noreste, con el resto del solar 2, al Sureste limita en metros 10.15 con María L. de Piovano y al Noroeste, en igual extensión con el solar número tres de la exponente. Area total de ambas fracciones: metros seiscientos setenta y tres sesenta y nueve En consecuencia, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Livia Sosa Idiartegaray de Butler o a quienes pudieran considerarse con derechos en los solares mencionados o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 Ab.18-4299-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FLORENCIO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.11-3796-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VECCHINI DE PINTOS, CAROLINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Luis Aurelio y Dafne Luisa Pintos, pues, donde en todas ellas su nombre aparece como "Lina", debe decir: "Carolina", y que en la mencionada partida de nacimiento de Dafne Luisa Pintos, donde dice: "Dasfne" debe decir: Dafne. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 My.4-5096-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON HALEGUA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Angela Lobato y de nacimiento de su hija Angela Rebeca, por figurar en ellas el compareciente como de nacionalidad francés, en lugar de turco. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.7-5277-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO DE FRANQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Actuario Adjunto.

$12.00 My.7-5085-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.7-5087-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BENTANCOR DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.5-5152-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FREZZOTTI o FRIZZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.5-5213-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante Juzgado se ha presentado doña ANA RENÉE OHLABERRY, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ambrosio Isidoro Méndez, por figurar en ella como Ambrosio Méndez, de estado soltero, en lugar de Ambrosio Isidoro Méndez, de estado casado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.5-5199-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VIDAURRETA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Eugenia Banega, y de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, José María, Geomar Violeta y María Elena, por figurar en ellas el compareciente y su padre, con el apellido Vidarrueta en lugar de Vidaurreta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.5-5238-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALEJANDRO y don PEDRO BARONE, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Pedro Barone: Donde el inscripto figura como Pascual, debe decir Pedro; y 2.o) De nacimiento de Alejandro Barone, donde aparece el apellido Varone, debe decir, Barone. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.5-5202-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RUFINO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Desideria Josefa Piris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de eLón, Actuario Adjunto.

$36.00 My.5-5181-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don TERIBAL MORAES o sus causahabientes o sucesores, para que

comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los procedimientos iniciados por doña Micaela Silva, por anulación de la partida de nacimiento de su hija natural Sonia Teresita, inscripción tardía del nacimiento de la misma y auxiliatorio de pobreza. (L.o 35, F.o 224). — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My.5-5179-v.my.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALMERINDA DI PALMA DE SPAGNA con JOSE SPAGNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35, F.o 431), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Spagna y Almerinda Brígida Rosa Di Palma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 My.5-5226-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO PEREZ MARILUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 My.4-5084-my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 My.4-5086-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIAMANTINA SANZ MALDONADO DE VALVERDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Sanz Diamantino", debe decir: "Sanz Diamantina"; donde dice: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino; donde dice: que es hijo legítimo, debe decir: que es hija legítima; donde dice que es nieto, debe decir: que es nieta; y donde se expresa que se le puso el nombre de "Diamantino" debe decir: "Diamantina". — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 My.3-5057-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BELA KEREKES, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Margarita Jaczko, y de nacimiento de su hijo Alberto, en la siguiente forma: donde dice Kereker, debe decir: Kerekes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. Luis Antonio Lamas Actuario.
$12 60 My.3-5033-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MAURICIO KATZ y doña RAQUEL SUSTER DE KATZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella el compareciente con el nombre de Maurizio, en lugar de Mauricio. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
(Auxil) $12.60 My.3-5015-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don JOSE SILVA y doña ANGELA CELIA CUNEO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Néstor Freddy, en la siguiente forma: Donde ella dice: Celia, debe decir: Angela Celia. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 My.3-5022-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SABATTINO CASELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 My.2-4953-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BLANCA D'ELIA, con domicilio en Sarandí 272 (apto. 3), como mejor corresponda, digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información legal con los testigos señoritas María Emilia García y Nelly Ruggiero, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — Blanca D'Elía". — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 My.2-4971-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NELLY RUGGIERO, con domicilio en Sarandí 430 (escritorio 18), como mejor corresponda, digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información legal con los testigos señorita María Emilia García y señor José M. Villaboa, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Montevideo Marzo 30 de 1951. — Nelly Ruggiero". — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 My.2-4972-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COIRA AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.30-4888-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMERA DE CAORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Ab.30-4874-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON EUGENIO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Ab.30-4875-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Mario Valabrega contra MARIA CARMELA O. FRANCONERI. Disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 35, Fo. 536), se hace saber que con fecha 5 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Mario Valabrega y doña María Carmela Cristina Franconeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Ab.30-4876-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MAGALHAES MANUEL. Sucesión", (libro 35, folio 261", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Antonio de Magalhaes y doña María dos Prazeres Norte, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Manuel, María Amelia y Américo Antonio de Magalhaes, en la siguiente forma: En la primera y segunda, donde el padre figura como José Magallanes, debe decir, José Antonio de Magalhaes; y donde la madre como María dos Praseres Grilo, debe decir María dos Prazeres Norte. Y en la tercera, donde el padre figura como José Antonio Magallanes y la madre como María Placeres Rodríguez, debe decir. José Antonio de Magalhaes y María dos Prazeres Norte, respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Ab.28-4861-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESMERALDA PARETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido Paletti, en lugar de Paretti. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ab.27-4813-v.my.15.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSSI DE BENTANCURT, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno edificios y mejoras, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7.846, y cuyo deslinde es el siguiente: 7 mts. 88 al N. frente a la calle Paysandú N.o 1388 entre las de Ejido y Olimar; 9 mts. 50 al E. linderos con la propiedad padrón 7.847 de Salvador Ventura Icart; 7 mts. 88 al S. linderos con el padrón 7.848 de la sucesión de María Rodríguez; y 9 mts. 36 al O. linderos con el padrón N.o 7.845 de Pedro Scheloto, encerrando un área de 74 mts. 30 decímetros 84 centímetros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Salvador Ventura Icart, a la sucesión de doña María Rodríguez, a don Pedro Schelotto, sus sucesores o causa-habientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 Ab.28-4869-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGALLANES GRILO o MANUEL MAGALHAES GRILO RODRIGUEZ NORTE o MANUEL DE MAGALHAES NORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.28-4860-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Ab.26-4680-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA CALVETE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.27-4765-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "Jacinto Silva de Garay contra MAXIMO FULGENCIO GARAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 35, folio 191), se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación

de la sociedad conyugal integrada por don Máximo Fulgencio Garay y doña Jacinta Silva de Garay. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Ab.23-4870-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IROLART o PEDRO IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.26-4681-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BENITO VIERA u OSCAR BENITO VIERA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.26-4682-v.my.8.

Escrituración de oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Staudt y Cía. Uruguaya contra JUAN ENRIQUE CASSICCIA y otros. Solicitud de escrituración". (Lo. 35, Fo. 462), se hace saber al público, que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, se ha presentado don Jorge Zerbino Cavajani, por "Staudt y Cía. Uruguaya S. A.", solicitando la escrituración de oficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8.733, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 140.182 (antes parte del padrón N.o 61.498), señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Febrero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Junio del mismo año, con una superficie de 705 metros, así deslindada: 15 metros de frente al Sur, a la avenida Italia e igual extensión al Norte, lindando con el solar 7: 47 metros, al Este, lindando con el solar 6: e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores esposos Juan Enrique Cassiccia y Clara Angela Cavassuto; a Carlos Sciuto, casado con doña Angela Cadenasso; a Nicolás Campanela por sí y por su esposa María Sciuto; a Andrés Claudio Sciuto, casado con Juana Banchero; a Manuel Sciuto, casado con María Regrasiato; a Francisco Sciuto, casado con Angela Canalotti; a Enrique Sciuto, casado con Angela Parodi; a Rosa Sciuto, casada con Félix Pablo Paniza; a Angel Sebastián Cavassuto, soltero; a Manuel Sebastián Cavassuto, soltero; a Enrique Juan Cavassuto, soltero; y a Natividad Sciuto, soltera, o a sus sucesores a título universal o particular, o a quienes los representen en forma, para otorgar la escrituración definitiva, y a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$156.00 Ab.26-4705-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIBISSO GUIDO o JOSE SACONO GAIBISSO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.26-4683-v.my.8.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don GREGORIO BERGERO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima, para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su señora madre doña Gregoria Sangalli de Bergero. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ab.26-4684-v.my.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ACOSTA FERNANDEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: 1.o) En la de su matrimonio con doña María A. Jauriberry, donde dice Costa, debe decir Acosta; y 2.o) En las de nacimiento de sus hijos Nelson y Eleuterio, y en la de reconocimiento y legitimación de Eleuterio donde dice Costa debe decir Acosta. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ab.25-4639-v.my.12.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO, don JUAN ANGEL y doña AIDA EIGORRA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 17 de Nuevo París, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que constan en conjunto de 2.612 metros 03 decímetros cuadrados, que se deslindan así: A) El solar letra A) del plano levantado por el agrimensor Horacio Usienghi en Febrero de 1948 inscripto con el N.o 19.086, el 2 de Abril de 1948 consta de 1.303 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo por el frente Suroeste, que da a la calle Llupes, 34 metros 36 centímetros; 37 metros 94 centímetros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 53.682; por el Noroeste, 34 metros 36 centímetros, por donde linda con los solares empadronados con los N.os 39.112|13|14 y 15; y por el Sureste, 37 metros 94 centímetros lindando con los solares empadronados con los N.os 53.083 y 175.070. El solar descripto está empadronado con el N.o 39.117; y B) El solar letra B) también del plano mencionado, contiene una superficie de 1.308 mc. 42 dc. teniendo 38 metros 8 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Faramiñan; 34 metros 36 centímetros, por el Noreste lindando con el solar empadronado con el N.o 39.116; 38 metros 8 centímetros, por el Oeste por donde linda con los solares empadronados con los números 39.115 y 39.117; y pr el Suroeste, 34 metros 36 centímetros, lindando con los solares N.os 53.883, 175.069|070. El solar descripto está empadronado con el número 53.083. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles relacionados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$180.00 Ab.25-4655-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LORENZA VERMENGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: Lorenza Vermenga, debe decir: Lorenza Vermengo; y donde dice: masculino, debe decir: femenino. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ab.24-4596-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado doña SABINA LOPEZ DE ROMITTO, doña MARIA ROMITTO y doña ISABEL ROMITTO, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Esteban Romitto con Sabina López; 2.o) De nacimiento de María Romitto; y 3.o) De nacimiento de Isabel Romitto. En todas ellas, donde aparecen los apellidos Romette, Romitte o Romite, debe decir, Romitto. Además solicitan la rectificación de la partida de defunción de don Esteban Romitto, porque donde dice Romitta, debe decir Romitto. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Ab.21-4409-v.my.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO ALEJANDRO BIANCHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en ella figura con los nombres de Gerónimo Alejandro, figure en el futuro, como Gerónimo Alejandro Enrique. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ab.21-4447-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Ab.26-4720-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RUBEN CALVO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 My.5-5172-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO JUAN LUIS SUNDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1414. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 Ab.27-4789-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR WASHINGTON PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ante este Juzgado (Chaná N.o 2230) dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis A. Machó. Act.
$12.00 My.3-5013-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la capital se hace saber que por auto 909 de fecha 29 de Setiembre ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ELIDA MARGARITA TUTTE DE PIETROBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
$12.00 My.4-5113-v.my.15.

Hallazgo
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público, que en esta Oficina y a disposición de quien justifique ser su dueño se encuentra depositada una suma de dinero hallada el día 6 de Marzo en el interior de un taxímetro. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código, se expide el presente. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
(Gestión fiscal) Ab.27-21095-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Gregorio Lima contra los sucesores de VIRGINIA GOMEZ DE BAPTISTA y de DOMINGO BAPTISTA DEL CASTILLO. Prescripción treintenaria". (Lo. 13, N.o 240, Fo. 424), se emplaza a los sucesores de doña Virginia Gómez de Baptista y de don Domingo Baptista del Castillo y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 159 hectáreas, 3621 centiáreas, 75 decímetros cuadrados del campo, empadronado con el N.o 2890, en mayor área, ubicado en Guaviyú, cuarta sección judicial de este Departamento, resultantes de la diferencia entre la superficie titulada, que es de 1616 hectáreas, 5541 centiáreas, y la que surge del plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de Mayo de 1948, de 1775 hectáreas, 9262 centiáreas, 75 decímetros, lindando, según el plano referido: al Norte, con Altivo Pereira y el Río Cuareim; al Noroeste y oeste, con sucesión de Ricardo Lino dos Santos; al Sur, con la misma sucesión y el arroyo Guaviyú, y al Este, el mismo arroyo por medio con Banco de Seguros del Estado; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Noviembre 20 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 My.7-5261-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DOMINGO VIOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Ab.26-4736-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CARMELA LUCINI MARIANI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado la nombrada: FILOMENA LUCINI MARIANI; ROSA LUCINI MARIANI; AURISTELA LUCINI MARIANI; PEDRO ANTONO LUCINI MARIANI, intentando la rectificación de las actas de sus respectivas partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Donde dice Carmela Losino Mariano, debe decir Carmela Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 22 de Marzo|894, en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice: Filomena Luscino Mariani, debe decir: Filomena Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 25 de Agosto|899, en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice: Rosa Lucino Mariano, debe decir: Rosa Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 10 de Octubre|901 en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice Auristela Lucino Mariani, debe decir: Auristela Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 24 de Junio|908, en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice Pedro Antonio Lussini Mariani, debe decir: Pedro Antonio Lucini Mariani, hijo legítimo de Antonio Lucini y de Filomena Mariani, nacido el 29 de Junio de 1888 —acta N.o 384—. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$60.00 My.5-5161-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Sentencia de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictado en los autos caratulados: "OSCAR MARIA NAVAS. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los referidos autos con fecha 10 de Abril de 1951, se decretó la rehabilitación del fallido Oscar María Navas. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 25 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 My.5-5220-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIA CAMAROTTE DE CACERES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.7-5307-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, se hace público que, por resolución de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno fué declarado incapaz don **GERONIMO MORALES**, designándose curador a doña María Manuela Valente de Morales. — Canelones, Abril 18 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.7-5244-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **DOMINGA CURBELO DE MEDINA y RUMUALDA o ROMUALDA MEDINA CURBELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.5-2038-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO LUCHINETTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.5-5227-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN VIGNOTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.4-5139-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trtinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.4-5140-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICANOR BENTANCOR o BENTANCUR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 16 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.3-5043-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **LAURA AMELIA o LAURA AURELIA o AURELIA o AMELIA FREYRE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, bril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.30-4914-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA BRIGIDA AMARO CASTRO DE FLORIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ab.28-4837-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de sucesión de **RAMON MENA o RAMON MENA ACUÑA**, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de 30 días en este Juzgado. — San Jacinto, Marzo 16 de 1951. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$12.00 My.4-5118-v.my.15.

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de sucesión de **CIRILA CARMEN o CARMEN ALONSO FEBLE o ALONZO FEBIES o ALONSO FEBLES**, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de 30 días. — San Jacitno, Abril 16 de 1951. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$12.00 My.4-5119-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **CERVANTES MONTEAVARO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 25 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 My.2-4976-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO AQUILINO PEREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 14 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 My.2-4977-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de **SEVERO PRESA y JACINTA LAMAS DE PRESA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 10 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ab.30-4892-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMABILIA SILVA**, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 25 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Act.
$8.00 Ab.30-4893-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELISENDA SAURINA DE LLANOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 25 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ab.30-4894-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, dictada en los autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión **MARIA G. S. DE OLIVERA**. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Carlos Bécquer, domiciliado en la ciudad de Porto Alegre (Brasil), dentro del término de treinta días, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 13 de 1951. — Rafael Ferraro Olmos.
(Gestión fiscal) Ab.27-21101-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELISEO DAVID MONDON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 My.5-5223-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAURA FERNANDEZ DE LA FUENTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 My.5-5218-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **TEODORO ZURBRIGG o ZURBRIGK**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 My.5-5215-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MIGUEL JUAN BUSQUIAZO y CORINA SIAGE DE BUSQUIAZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 Ab.26-4693-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAICOFF, ROSA GLADYS y MARTA ESTHER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Cristo Raicoff, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: En la partida de nacimiento de Rosa Gladys Raicoff, donde la fecha de su nacimiento figura el día 4 de Diciembre de 1934, debe establecer-

me la de 4 de Diciembre de 1930, y donde figura el apellido de su padre como Reicoff debe establecerse el de Raicoff; y en la partida de nacimiento de Marta Esther Raicoff, donde dice 15 de Enero de 1942, como la fecha de su nacimiento, debe decir 15 de Enero de 1935. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 My.5-5222-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Rostan, Margarita contra FRANCISCO DOMENECH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Francisco Domenech y Margarita Rostán, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 Ab.26-4715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4694-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER GARCIA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4696-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "LASALVIA, JUAN JOSE. Prescripción". (Lo. 31, Fo. 95), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 4114, situada en la octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Mario Bordaberry el 20 de Junio de 1949 e inscripto con el N.o 169 y con fecha 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de una hectárea 3499 metros cuadrados y linda así: Por el Norte 111 metros 30 con el padrón N.o 4132: por el Este 120 metros 80 con camino de 12 metros, por el Sur 112 metros 20 con camino de 6 metros y por el Oeste, con el padrón N.o 4132 en 120 metros 80, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 Ab.20-4340-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Federico Capurro Calamet dictada en los autos caratulados "REYMUNDEZ JUAN ANTONIO y otros. Prescripción" (Lo. 31. Fo. 59), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la ciudad de Colonia 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, compuesta de 322 metros, 11 decímetros, 96 centímetros, de acuerdo al plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Agosto de 1942, e inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 95, que linda: al Norte, en 21 metros 47 centímetros, con la Avenida General Flores; al Este, en 42 metros, 95 centímetros con A. Carlos Dalmás y Juan Tramontin; al Sur, en 21 metros 47 centímetros con los mismos y al Oeste, con el solar N.o 1, Juan B. Lastreto y Lorenzo Reymúndez, hoy su sucesión, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$100.00 Ab.6-3568-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VEIGA, citando y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Abril 23 de 1951. — Doctor Luis A. Maggio, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) My.2-21150-v.my.12. Jn.1.o-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ONILDA RENEE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Marzo 9 de 1951. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$8.00 Ab.26-4747-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE COLLAZO, MARIA COLLAZO HERNANDEZ y FRANCISCO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Febrero 19 de 1951. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$12.00 Ab.26-4746-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CAROLINA MAGALLAN DE FERNANDEZ o CAROLINA MAGALLANES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 18 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 Ab.28-4821-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA ZASPE DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 16 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 My.3-5053-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL HIDALGO o VICENTE GABRIEL HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 25 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adj.

$12.00 My.3-5054-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE GONZALEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 9 de 1949. —

$12.00 Ab.24-4581-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 25 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.3-5055-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.7-5303-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERREYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1951. — Raúl Veiga Actuario.

$8.00 My.3-5050-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de sucesión de doña RAMONA MEDINA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en y contra la misma, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 16 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4781-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 17 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4810-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MORALES o ELIAS MORALES GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4779-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE MEDINA, ELEUTERIA SANCHEZ DE MEDINA y ESTANISLAO o ESTANISLADO MEDINA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor, a los solos efectos del presente emplazamiento. — Trinidad, Enero 4 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$16.00 Ab.27-4782-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES RIOS DE LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4780-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FAGUAGA o ISIDORA FAGUAGA SANTUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.4-5124-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA BORGES DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 My.4-5123-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.
$8.00 Ab.26-4703-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JORGE MANZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.
$8.00 Ab.26-4701-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA GIMENO o XIMENO DE LARROSA y GLORIA FELICIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Ab 26-4702-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA REGALIS DE PEREZ y RITA PEREZ DE FONTES, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concuran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20839-v.ab.16.
My.7-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA GARCIA DE BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.5-5234-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.5-5233-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TIBURCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario. tuario.
$12.00 My.5-5235-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HUTTNER DE WEITZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.00 My.5-5229-v.my.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TARCILA CARLOTA con ODIZZIO CARLOS ROMEO. Disolución sociedad conyugal. (L.o 6, F.o 678)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Carlos Romeo Odizzio y Tarcila Carlota Odizzio, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 20 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 My.5-5232-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ELADIO ARAMBILLETY, SEGUNDA MUNIZ o SEGUNDA BRITOS y GERARDO E. BATISTA o JUAN EVANGELISTA GERARDO BATISTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Ab.27-4809-v.my.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIO CEFERINO GOMEZ, FLORIANA TECHERA DE GOMEZ, ROSA GOMEZ TECHERA, CANTALICIO MONEGAL, DONATO HERMOGENES MONEGAL, JUAN GOMEZ TECHERA, JOAQUINA CORREA DE GOMEZ, SANTIAGO LADISLAO GOMEZ CABALLERO, conocido por RAUL CARMEN GOMEZ TECHERA, MARIA GOMEZ TECHERA y TOMAS o RAMON GOMEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 Ab.27-4808-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO FELIPE BORGES LORENTE o OSCAR VICTORIO FELIPE DARIO BORGES LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Ab.27-4807-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Pr riOemtnaalsmacix etaoi shrd cmfw vbkgqj Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 16 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Ab.27-4806-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "HECTOR ALFREDO SUAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 486), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Adela Suárez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Héctor Alfredo Suárez, por figurar en ella como nacido el "30 de Setiembre de 1933" en lugar del 11 de Octubre de 1929, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ab.27-4802-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HARTWICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 My.7-5250-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Ugo Pareschi contra LUISA COLOMBARI DE PARESCHI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada Luisa Colombari de Pareschi, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 26 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuaario Adjunto.
$36.00 Ab.4-3442-v.my.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunod turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROQUE RONCA DUPONT, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.7-5249-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TOFALO DE CASALI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.7-5251-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BATISTA DE BRAVO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 9 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.2-4996-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PANDOLFO DE EPISCOPO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.2-4995-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES JUAN MINETTO, LIBERATA BUENAVENTURA DE MINETTO, CLELIA AGUSTINA MINETTO DE BENITEZ, ESRAEL SANTIAGO MINETTO, DELMA SUSANA MINETTO DE PEPPE y DANIEL JUAN MINETTO, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Matrimonio: Andrés Juan Minetto con Liberata Buenaventura de Minetto, por aparecer el nombre de la esposa como Francisca, cuando debe ser Liberata. B) Nacimiento: Clelia Agustina Minetto de Benítez, Esrael Santiago Minetto, Delma Susana Minetto de Peppe y Daniel Juan Minetto, por figurar en sus respectivas partidas, el nombre de la madre, doña Liberata B. de Minetto, con el nombre de Francisca, siendo el verdadero Liberata. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 Ab.20-4369-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZAGARZAZU, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.2-4994-v.my.12.

Ausencia

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS DE CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa. A los efectos de lo dispuesto por el Art. 59 del C. de P. Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 16 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 Ab.20-4368-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FELIPE DOMINGO EPISCOPO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un sobrante de terreno anexo a la propiedad empadronada con el N.o 523, manzana 105, de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y tres mil seiscientos treinta

y nueve centímetros, que se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 38 centímetros de frente al Oeste sobre calle Convención; 21 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Consetancia B. de Acosta; 12 metros al Este con más terreno del padrón 523 de Felipe Domingo Episcopo; y 21 metros 26 centímetros al Sur con terreno de la misma persona anteriormente expresada; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$84.00 Ab.27-4800-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace sager la apertura de la sucesión de CIPRIANO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1951. — Mario Duranoña, Actuario.

$12.00 Ab.30-4943-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "ALEJANDRO CASTARNOV. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitándo la rectificación de la siguiente partida: A) La de matrimonio de Alejandro Castarnov y Sofía Michin, se incurrió en error al establecer que el apellido del exponente es "Kasternov" siendo que real y verdaderamente es "Castarnov". B) Que también en la mencionada acta de matrimonio donde dice que el exponente es nacido el día trece de Agosto de mil novecientos "siete" debe decir trece de Agosto de mil novecientos "ocho". C) Donde dice en el acta referida hijo de "Jacobo Kasternov", debe decir hijo de "Jacobo Castarnov". D) Que en la mencionada acta matrimonial doña Sofía Michin, figura como de nacionalidad rusa, nacida el veintiuno de Marzo de mil novecientos "nueve" en Rusia, cuando en realidad nació en el Uruguay el veintiuno de Marzo de mil novecientos "trece".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Ab.20-4356-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al o los propietarios, del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la planta urbana de esta ciudad, entre calles Brasil y Rambla Dr. Angel M. Cuervo a nombre de MARIA M. LESTER, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Rio Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.3-21160-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.5-5188-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Jez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00 My.4-5131-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Jez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00 My.4-5132-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Jez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.4-5133-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOÑOLI DE PIAZA o PIAZZA ó MARIA TOÑOLE DE DEPPIASSE o MARIA TOGNOLI de DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 My.3-5052-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDAMAR o ALDEMAR DE LOS SANTOS LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 8 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Act.

$8.00 Ab.30-4932-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRON o FRANCISCO DA SILVA FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ab.30-4933-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CORREA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ab.30-4934-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BERNARDINA DA SILVA DE ROCHA, CARMELINA y MARIA DORCELINA ROCHA, CORALIO ROCHA, ALCIDES ROCHA, ETELVINA ROCHA, DORALINA ROCHA y DORALICIA ROCHA. Prescripción treintenaria". (Lo. 36. Fo. 518). se cita, llama y emplaza a Serafín Gómez, Atanasio José Pereira, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clementino José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira, María Márquez Pereira, Manuel dos Santos Roballo, Bento José Mariano Pereira, Ceferino José Pereira, María Joaquina del Espíritu Santo, Manuel Antonio da Silveira y herederos de Manuel Vásquez de España, o a sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros y setenta decímetros, integrada por dos fracciones: una número uno, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros, 50 decímetros y otra de 14 hectáreas 7575 metros y 20 decímetros que, por estar unidas lindan en conjunto: al Norte, Oeste y nuevamente al Norte, tres rectas por medio con Atanasio Pereira, al 9ste la vía del Ferrocarril Central, al Scr recta por medio con Inés Pereira de Prado y al Sudoeste, recta por medio con Camila I. P. Castro, todo según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, gajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. — Rivera, Abril 13 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$132.00 Ab.30-4929-v.jn.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza en autos: "Julieta Ienaro Nicolini contra LUCIO SOARES NETTO, Divorcio por su sola voluntad", (Lo. 36, Fo. 551), se emplaza al demandado don Lucio Soares Netto, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Ab.27-4799-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctos José P. Gatto de Souza, se hace saber que se han presentado don ELBIO ELADIO OLAIZOLA AGUERRE y doña MARGARITA PADRON DE OLAIZOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo menor de edad llamado Juan Antonio Olaizola Padrón, en el sentido de que, donde figura el inscripto con el apellido materno como "Patrón", debe decir: Padrón, donde dice que es nieto por línea materna de "Luis Patrón", debe decir: de Luis Padrón y en el margen, donde dice: "Olaizola Patrón (Juan Antonio), debe decir Olaizola Padrón, (Juan Antonio), por ser lo que corresponde. — Rivera, Abril 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 Ab.25-4618-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Marcelina Rodriguez de Salmanton contra FELISBINO SALMANTON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 512) se hace saber que por resolución de fecha 15 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los esposos Felisbino Salmanton y Marcelina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Ab.25-4616-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELISARIA MADERA DE CAMPELO. Rectificación de partida". (Lo. 36, Fo. 462). se hace saber que en este Juzgado se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice sexo: "masculino" debe decir: femenino, donde dice: "Elisario", debe decir: Elisaria y donde dice "nieto", debe decir nieta, por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 Ab.25-4617-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "Abelina Meneses contra ANTONIO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 501). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodriguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 10 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ab.21-4449-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Abril de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$8.00 My.4-5134-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO CARACIOLO RAMIREZ, IRMA ESTHER ECHETO, MARIANO RAMIREZ e INDALECIA ASUNCION FERNANDEZ. Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Luisa Silvera de Rimírez, y Juan Pedro, Cayetana, Isabel, Jerónima, Faustino, Inocencio, Vicente, Roque, Lucio y Jacinto Ramirez, Angel Custodio Correa Mirapalheta, Juana Apaulaza, Antonio Eluen, Nabhia Marón, Daniel Casildo Devita, Tereso Adelino Correa, Virginio Salvador Mortiliengo, Miguel Doroteo Mortiliengo, Angelino Margarito Diaz, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5746, plano

del agrimensor Augusto Noguelra (hijo) de Mayo de 1923, designada con el N.o 3. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: Por el Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo); por el Este, fracciones 5 y 6 de Gerónima y Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); por el Sur, fracción N.o 4, de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y por el Oeste fracciones 2 y 1 de sucesores de Inocencio y Vicente Ramírez; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5748, plano del agrimensor Noguelra, designada con el N.o 5. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: al Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo); al Este, campo de sucesores de Santiago Ramírez; al Sur, fracción N.o 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y al Oeste, fracción N.o 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); 3.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5749, plano del agrimensor Noguelra, designada con el N.o 6. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: al Norte, fracción N.o 3 de Jerónima Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sureste, campos de Bernarda Terra de Ramírez y de José A. Otamendi, en parte cañada del Sauce por medio; y al Oeste, fracciones 4 y 3 de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y de Cayetana Ramírez (hoy de Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez, respectivamente); y 4.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5747; plano del agrimensor Noguelra, designada con el N.o 4. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros lindando: al Norte, fracción 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); al Este, fracción 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sur, campo de José A. Otamendi y por el Oeste, fracción 2 de sucesores de Inocencio Ramírez, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$228.00 My.4-5079-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FACUNDA DENENCIO DE PARALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.27-4772-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA DIANNES o DIANESSI o DIANESI o SATURNINA AGUSTINA DIANESSI DE SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.27-4773-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS ANICETO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ab.26-4707-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "MARIA ESTELA FREITAS DE NASAR con NESIP J. NASAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo el apercibimiento de ley. — Salto, 28 de Abril de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 My.5-5210-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Claudio Suárez Da Silva contra MARIA ELINA CARBALLO. Divorcio", (Lo. 17|584), se cita, llama y emplaza a María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 21 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 My.4-5091-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "BARTALOME GRATTONE y ANA GALLINO DE GRATTONE. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a José Miguel Grattone, para que dentro del término de 90 días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Ab.30-4913-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTINA ANGELA SILVANO, en la que la inscripta figura como "Clementina Antela Silvano", en vez de "Clementina Angela Silvano". — Salto, Abril 7 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$18.00 Ab.26-4717-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "Ramona La Rosa de Altallete contra INOCENCIO ALTALLETE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo el apercibimiento de ley. — Salto, Noviembre 29 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Ab.26-4718-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "Vivaldino Galván contra ELDA DA COSTA PORTO. Disolución de sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de ley. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Ab.24-4606-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EDGARDO GOÑI BASCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ab.26-4713-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO COSTA, en la que el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre "Emma" cuando debió establecerse que se llama Eduardo y pertenece al sexo masculino. — Salto, Abril 9 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ab.31-44... my...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINA SOUTTO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ab.30-4912-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CARLOS MARIA RIVIERE y ERMELINDA CUNHA DE RIVIERE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Riviere y Ermelinda Cunha de Riviere, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 17 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 Ab.26-4719-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, doctor don Carlos H. Dubra, se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, ha sido declarado en estado de incapacidad mental, a don ANTONINO PEREZ, habiéndosele designado como curadora a su hija legítima doña Mauricia Aída Pérez Muniz de Rijo. — Salto, Mayo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.26-4740-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchedury, dictada en autos: "ELEODORO JESUS SUAREZ y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 2 del actual, se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre Eleodoro Jesús Suárez y María del Carmen Gonzlez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 5 de Abril de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 Ab.13-3991-v.my 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.

$8.00 Ab.26-4710-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ab.26-4711-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CORREA DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ab.26-4712-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace sager la apertura de la sucesión de TOMAS PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Rincón N.o 87. — Salto, Abril 12 de 1951. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$8.00 Ab.30-4911-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERTTASSI o BERTASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Abril 14 de 1951. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$12.00 Ab.26-4714-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO SALLES PEREZ y CARMEN SALLES PEREZ o CARMEN SALLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 My.7-5303-f.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA o JOSEFA RECAREY DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a lo sefectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.4-5130-v.my.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "BRUNO MORANDI, Pres-

en ... (L.o 12, F.o 564), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá: Una fracción de terreno y sus mejoras anexas, situada en el huerto N.o 5 de la zona suburbana del Pueblo de Libertad sexta sección judicial del Departamento de San José, o sea la empadronada con el N.o 676, la que según plano del agrimensor Dardo Barcelo Santurio, levantado en Enero de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 7, el 13 de Enero del mismo año se compone de un área de 3684 metros 9405 centímetros cuadrados y limita: al Norte, en 85 metros 90 centímetros con los padrones N.os 813 y 575; al Sur en la misma medida con el padrón N.o 577; al Este, en 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Noviembre y al Oeste en la misma medida de frente a la calle Octubre; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efc oeagestl cmfwy brdl tin vbgkq etaoin a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Ab.25-4635-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P Echeverry dictada en los autos: "CARMELO OLIVERA ESPINOSA. Prescripción. L.o 12 F.o 581, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, a los herederos o sucesores de Francisco Lallera y Evaristo Martínez Calderón o a quienes se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras o sea el solar 11 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Agosto de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 240, el 23 de Setiembre de 1946, empadronada con el N.o 1048, ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial del Departamento, en la manzana N.o 48, o sean los solares 5 y 6 y que limita: al Noroeste, en tres líneas de 35 metros 85 centímetros, con el solar 12 y en 8 metros y 17 metros con el solar 2; al Noreste, en 28 metros 45 centímetros, con los solares 6 y 7; al Sureste en 51 metros 40 centímetros, con el solar esquina de la calle Florida y Detomasi y al Suroeste, en 36 metros 15 centímetros, de frente a la calle Florida, encerrando un área de mil setecientos sesenta y un metros, treinta y seis decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Ab.3-3364-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO SEVERINO LEME o LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$12.00 My.7-5301-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CESAR PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 4 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$12.00 My.3-5017-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "EUGENIO DE LEON, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a los señores Juan José Paganini y Ceferino Pláceres o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana actual N.o 18 antes Q. del pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 18, compuesta de una superficie, según plano trazado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 85 el 29 del mismo mes y año, de 367 metros, 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte en 34 metros 40 centímetros Arturo Triay Florit; al Sur, en 34 metros 36 centímetros con la Sociedad Recreativa "El Asador"; al Oeste de frente en 10 metros 65 centímetros a la calle 25 de Agosto antes Octubre; y al Este en 10 metros 73 centímetros con Antonio Triay Florit. — Libertad, Agosto 8 de 1950. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$108.00 My.4-5129-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALCIRIS IDILIO SILVA. Solicita la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes con su esposa doña MARIA ISABEL BAGES". (Lo. 27, Fo. 61), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Marzo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alciris Idilio Silva y doña María Isabel Bagés, y se mandó citar a todos los que tengan interés, para que dentro del término de sesenta días, concurran a deducir sus derechos. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Abril 23 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 My.3-5061-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Laura Andrea Belén de Acosta contra ATAULFO JOSE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 27, Fo. 121), se hace saber: Que por resolución N.o 1445 de fecha 3 de Marzo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, formada por doña Laura Andrea Belén de Acosta y don Ataúlfo José Acosta, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 My.3-5062-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR BARINDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 25 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.3-5058-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO FERRER GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.3-5059-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Dominga C. López de Leceta contra PEDRO C. LECETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 215), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dominga C. López de Leceta y Pedro C. Leceta, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Abril 27 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 My 3-5056-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL SABELLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Sabedra" en lugar de "Sabella", que es el verdadero. — Mercedes, Abril 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 My.2-4999-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA HAIZ DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My 2-5000-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VICTORIO BENEDICTO VANDERMEL y MARIA ISABEL MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber. Que ante este Juzgado se han presentado don Victorio Benedicto Vandermel Juarez y doña María Isabel Martínez, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto en ella el contrayente aparece con los nombres y apellidos "Victor Bendermel" e hijo de "Mercedes Suarez", debiendo en su lugar expresarse "Victorio Benedicto Vandermel" e hijo de "Mercedes Juarez" que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.24-4538-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Pedro Bruni contra los sucesores de doña CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 27, Fo. 219), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción Ortiz de Gómez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Ab.24-4539-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOROTEO OTEN c. MARIA ELENA o MARTINA ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 27, F.o 143" se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de marzo último dictada en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Doroteo Oten y doña María Elena o Martina Alfonso, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 6.o y siguientes de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 3 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$40.00 Ab.10-4126-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE DOMINGO MONICO. Rectificación de partidas". (Lo. 27, Fo. 198), se hace saber. Que en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de los padres del causante, por cuanto el apellido del esposo aparece como "Mónaco" en vez de "Mónico"; 2.o) De nacimiento de Leonor Mónico, por cuanto en ella existe el mismo error que en la anterior; 3.o) De nacimiento de Carmen Mónico, por cuanto la madre aparece como Rosa Gerosa en vez de "Rosa Angerosa"; 4.o) De defunción de Leonor Mónico, por cuanto la madre figura como "Rosa Ancherosa" en vez de "Rosa Angerosa"; 5.o) De matrimonio de Domingo Dimase y Leonor Mónico, por aparecer los cónyuges con los apellidos "Demasi" y "Mónaco", en vez de los primeros que son los verdaderos. Además existe error en los apellidos que se asignan a los padres: "Demasi", "Mónaco" y "Ancilloso", en vez de "Dimase, Mónico y Angerosa"; 6.o) De nacimiento de Antonio Dimasi, por figurar los padres con los apellidos "Demasi y Mónaco" en vez de "Dimase y Mónico", y los apellidos de los abuelos fiugran como "Demassi y Mónaco", en vez de los ya citados; y el apellido de la abuela como "Angeramo" en vez de "Angerosa"; 7.o) De nacimiento de Roque Dimase, por figurar los padres como "Dimas y Mónica" en vez de "Dimase y Mónico", y los abuelos figuran con los apellidos "Dimas, Mónica y Angerona" en vez de "Dimase. Mónico y Angerosa"; 8.o) De nacimiento de Rosa Dimase, por figurar la madre y abuelo como "Mónaco", en lugar de "Mónico"; 9.o) De nacimiento de Angela Dimase, por figurar los padres y abuelos con los apellidos "Dimasi y Mónaco" en vez de "Dimase y Mónico"; 10) De nacimiento de José Dimase, por figurar los padres y abuelo paterno y materno como "Dimasi, Mónaco y Anchirosa", en vez de "Dimase, Mónico y Angerosa"; 11) De nacimiento de Ana Dimase, por figurar en ella los padres y abuelos como "Dimasi y Mónaco" en vez de "Dimase y Mónico"; 12) De nacimiento de Vicente Dimase, por figurar la madre y abuela con el apellido "Mónica" en vez de "Mónico"; 13) De nacimiento de María Dimase, por figurar el apellido de la madre y abuelo como "Mónaco", en vez de "Mónico" y las abuelas como "Piccoli y Anchirosa" en vez de "Pricola y Angerosa". — Mercedes, Abril 10 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$102.00 Ab 23-4534 v my 10

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de esta Sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CIRILO PAIVA y HEBER PAIVA citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Abril 18 de 1951. — Doreste Acevedo, Juez de Paz ...

$12.00 My 2-4992-v.my 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILICIA o BASILICIA RAMIREZ o RAMIREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1951. — Hubo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 My.3-5070-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN RUDECINDO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.3-5048-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OYARVIDE u OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.3-5049-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINI GOMEZ o GOMES y MARGARITA CORREA DE GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 My.3-5071-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VAZQUEZ SANCHEZ o IRMA GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ab.30-4931-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO MARIA o INDALECIO RAMALLO y FILOMENA DAMASA GABITO DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ab.28-4864-v.my.10.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIO MODESTO SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que el inscripto es del sexo masculino y por tanto su nombre es Victorio Modesto y no Victoria Modesta como por error se expresa en su partida. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.80 Ab.26-4730-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ELIZONDO, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4865-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

305 toneladas hierro redondo para obra, de 12 a 38 milímetros

En el local calle Figueroa N.o 2014. El Miércoles 16 de Mayo y siguientes a las 14 y 30 horas (2 1|2 p.m.) por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco do Brasil contra METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.). Ejecución de prenda", (L.o 44, Fo. 18). En lotes a la vista y clasificados según largos y espesores. Entrega inmediata. Garantía 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$16.00 My.5-5228-v.my.16.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la cuarta sección en autos: "Alba Rosa Anchete contra ISAAC PERELMAN. Licencia anual e indemnización por despido", remataremos al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones un lote de escritorios, archivo, ropería etc. El Miércoles 16 de Mayo a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Exposición la víspera.

$12.00 My.5-5127-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas, taller y carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos contra FELIPE JUAN D. DESCALZI Y OTROS. Cotro ejecutivo de pesos" (libro 10, folio 563), se hace saber al público que el día nueve de Mayo del año en curso a las 14 horas y el local ubicado en la calle Convención N.o 1643 se procederá, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, al remate al mejor postor de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 16 a fs. 17 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los intersados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Abril 18 de 1951. — Alberto M. Olivari.

$24.00 Ab.27-4733-v.my.9.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco República contra VESUBIO LTDA. Ejecución de prenda" (libro 45, folio 28), se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos, al remate por lotes separados y al mejor postor, el día viernes 11 de Mayo, a las 15 horas en el local calle Charrúa N.o 1778 donde se hallan depositadas, las siguientes máquinas: 1 torno Tovagliero de 1.50 entre punto plato Universal 3 taladros, máquina agujerear, 1 pulidora, 1 torno revólver 1 equipo galvanoplástia con motor Marelli 1 balancín Swender para 25 toneladas recorrido ajustable con motor 2 H.P., bombo prusiano, cilindro para chapa, máquina doblar caños, máquina cortar hierro 1 cizalla de mano, 1 guillotina a mano, bigornia 110 kilos, fragua con ventilador, horno fundir bronce, sierra circular para metales, báscula 200 kilos, balanza 10 kilos, 11 morzas de mecánico, morza herrero, equipo fundir bronce 1 camioneta Commer modelo 4.o, mesas, bancos de trabajo, matrices y demás en exposición los días 9 10 y 11 en horas hábiles. Seña 30 olo. Comisión al comprador 6 o|o. Informes: Colombia 1335 Tel. 24256.

$32.00 Ab.27-4812-v.my.9.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos: "Banco Comercial contra FRANCISCO RIAL COSTAS Y OTRA. Ejecución de hipoteca. Libro 45. Folio 41", se hace saber al público que el día 9 del mes de Mayo de 1951 a las 16 horas y en su ubicación se procederá por el martillero, señor Enrique Gómez Piñeyrúa, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 88.817 señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pedro Risso de Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8.460 el 27 del mismo mes y año. Mide 6 hectáreas y se deslinda: por el Sur-Este, da frente a la Avenida al Peñarol, en 2 líneas rectas, una de 67 metros 7 centímetros, y otra de 111 metros 80 centímetros por el Nor-Oeste línea de 170 metros 72 centímetros que separa de Luciano Laporte; por el Sur-Oeste línea de 346 metros 40 centímetros, que separa de Santiago Porro; y por el Nor-Este, línea de 332 metros 10 centímetros separando de fracción letra "C" del mismo plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración derechos Universitarios y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1951.

$66.00 Ab.20-4337-v.my.8.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra M. GEIRINGER HABER Y CIA. Ejecución de prenda" (libro 44, folio 756), se hace saber que el día 15 de Mayo próximo en el lugar y hora que se expresará, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los bienes que se detallan a continuación: Hora 15 en el local de la calle Pablo Pérez N.o 4450: 3 prensas hidráulicas a pistón de 0.41 de 4 columnas con 5 cubas; 3 bombas hidráulicas de 4 pistones: cada una con motor acoplado a cadena: y 3 cosedores de capacidad aproximada 300 kilogramos, doble fondo, circulación de vapor, mecanismo revolvedor. Hora 15 y 30 en el local de la Avenida General Flores N.os 4991|95: 1 equipo de molienda compuesto de: 1 molino vertical de 5 cilindros de 0.55 ancho útil (a roulements), 1 molino vertical de 5 cilindros de 0.30 aancho útil (a roulements): 1 molino vertical de 5 cilindros de 0.60 ancho útil (a roulements): 2 elevadores de caja metálica de aprox. diez metros de altura: 1 transportador horizontal helicoidal de aprox. 5 metros: 1 equipo de prensado compuesto de: 1 prensa continua Ciaster (Fab. Arg.) con tornillo de aprox. 1 metro, capacidad 6 a 7 tt|24 horas; 1 equipo de prensas Fritz Muller con tres prensas hidráulicas, un cargador mecánico, un descargador hidráulico y una bomba hidráulica de engranajes accionada por motor eléctrico; 2 transportadores helicoidales; 1 descargador hidráulico de 4 columnas de 0.10 de pistón; 1 cargador hidráulico de 2 pistones; uno de 2 cms. y otro de 3 cms. 1 silo para lino de aprox. de 5x3x2,50 con 3 bocas de descarga; un cocedor doble fondo, calentado a vapor, mecanismo revolvedor, capacidad aproximada de 80 kilogramos; 2 silos de hierro para harina de aprox. 1,50x1,50x1 de 1 boca clu.; 1 silo de hierro para harina de aprox. 1,70x1,70x1. de 2 bocas; 1 zorra para transporte de las cubas, mecanismo para movimiento de las cubas a cremallera; 1 prensa filtro para depurar aceite de 12 placas con bomba de engranajes accionada por motor eléctrico; 2 tanques para almacenamiento de aceite, cilíndricos de 5000 lts. clu.; 1 caldera horizontal W. Foster a tubos de llamas de aprox. 6.m.c. de sup. de calefacción (presión de régimen 7 kgs.): 1 caldereta vertical Baxter (Imp. de Ind. N.o 2911 para 6 Kgs.), motor a vapor de aprox. 4 HP.; 1 molino triturador Case; 1 equipo de soldadura autógena Benas N.o 1 con accesorios; 1 equipo de soldadura eléctrica (fab. nac.) a transformador; 1 tacho de aluminio de aprox. 400 lts. de capacidad; 1 tanque para fuel oil subterráneo de hierro de 5.000 lts., 1 motor G. Electric de 15 HP. y 1435 r. p. m. N.o 505136; 1 motor Marelli de 10 HP. y 1450 r. p. m. N.o 3900; 1 motor Marelli de 7 1|2 HP. y 1450 r. p. m. N.o 4842; 1 motor Westinghouse de 1 HP. y 1450 r. p. m. s|N.o; 1 motor Westinghouse de 1 1|2 HP. y 900 r. p. m. s|N.o 1 motor Marelli de 1 1|2 HP. y 900 r. p. m. s|N.o; 1 motor Marelli de 1 HP. y 1450 r. p. m. s|N.o; 3 motores Marelli de 5 HP. y 1450 r. p. m.; 1 motor Marelli de 10 HP. y 1450 r. p. m. N.o 2144629; 1 motor S. y Sch. de 11 HP. y 1420 r. p. m. N.o 8154; 1 motor A. E. G. de 12 HP. y 1470 r. p. m. N.o 555553; 1 motor G. Electric de 1 HP. y 1450 r. p. m. N.o 16799; 1 motor Nobel de 3 HP. y 1425 r. p. m. N.o 63213.

Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión: 6 olo. Informes: Colombia 1335. Teléfono: 2-42-56.

$120.00 Ab.28-4315-v.my.10.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "YOLANDA GALBARINI DE LOPEZ Y OTROS. Venta de inmueble", (libro 12|499), se hace saber que el 18 de Mayo próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y en presencia del subscripto Actuario venderá en remate almoneda, al mejor postor

y sobre las bases que se indicarán, una fracción de terreno y mejoras, padrón número 3254 de la segunda sección de esta ciudad (manzana catastral 244), de 4.543 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: al Norte calle Guaraní, al Sur Juan Carrasco y Manuel Rodríguez al Este calle República Argentina, al Oeste calle Doctor Chiazzaro; dividida en catorce lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto el 12 de Febrero de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 466, con las siguientes bases: Lote N.o 1, $ 186.04; lote N.o 2, $ 294.56; lote N.o 3, $ 2.800.00; lote N.o 4, $ 258.30; lote N.o 5, $ 269.38; lote N.o 6 $ 270.15; lote N.o 7, $ 270.92; lote N.o 8, $ 271.69; lote N.o 9, $ 768.16; lote N.o 10 $ 240.97; lote N.o 11, $ 210.97; lote N.o 12, $ 740.25; lote N.o 13, $ 339.60; lote N.o 14, $ 411.82.

Se previene: A) El mejor postor, en cada caso al serle aceptada su oferta deberá consignar en el acto el 10 o|o de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados e impuestos legales. C) El plano referido y los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (Palacio Oficinas Públicas. 2.o piso). D) Se habilitó el feriado a estos efectos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 20 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Ab.26-4739-v.my.13.

JOSE A. BARDIER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

RTMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Maximiliano Montañes contra MARIA L. PEREIRA DE ACEVEDO y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el "Hall de la Bolsa de Comercio" con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Bardier, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 31 de Punta del Este 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 2.461 urbano, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor A. Asusga Nougué, de Abril de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número 54 el 16 del mismo mes y año, y según el cual se compone de una superficie de 363 metros deslindados así: 16 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle 23; 22 metros al Oeste de frente a la calle 20 por ser esquina; 16 metros 50 centímetros al Norte lindando con solar 1 propiedad de Raúl Carlos Bonomi y 22 metros al Este, lindando con Mario Rinaldi Guerra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$105.60. Ab.16-4124-v.my.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "SUCESION OSCAR DE CASTRO QUEIROZ" remataremos el día miércoles 9 de Mayo a las 17 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, un anillo oro, platino y solitario. Base pesos 333.33 y un reloj cronómetro oro 18 K. Base $ 46.67. Exposición la víspera. Comisión 6 o|o.

$9.60 Ab.30-4930-v.my.9.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL Y OTROS. Cesación de condominio". (libro 38, folio 76) se hace saber al público que en el entrante mes de Mayo, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Olimar Julio Velázquez, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se numeran más adelante, de los siguientes inmuebles: 1) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 38.000.00. Un solar de terreno con los edificios empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y nueve (N.o 6.259), sito en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Convención, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números mil doscientos treinta y cuatro y mil doscientos treinta y seis, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Bergero, por el Norte con Juan Cancela y don Juan Arozteguy y por el Sur con la sucesión de don Francisco Tredgen, encerrando una superficie de doscientos treinta metros veintiún decímetros ochenta y ocho centímetros y setenta y dos milímetros. 2) El día 23 del mismo mes de Mayo próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 25.000.00. Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, quince sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta — antes número cincuenta y tres—, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este lindando con el solar número cuarenta y uno, de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste —donde mide veintiséis metros— confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diecisiete (N.o 21.817); y 3) El día 25 del mismo mes de Mayo próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 10.000.00. Un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en el paraje denominado "Barrio La Paz", compuesto de un área superficial de doscientos catorce metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nor-Oeste, por donde tiene su frente a calle de diecisiete metros — hoy calle Luis de la Torre— por veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud-Este, por donde linda con parte del solar número nueve, por el Nord-Este con el solar número ocho, y por el Sud-Oeste, con el solar número diez. Este bien está empadronado con el número treinta y un mil novecientos setenta y seis (N.o 31.976).

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. C) Que se hallan agregadas a los autos, las siguientes liquidaciones: las del Banco Hipotecario del Uruguay referentes a las hipotecas que gravan los inmuebles padrones números 6.259 y 21.817 anteriormente descriptos, adeudándose por dicho concepto al día 12 de Abril de 1951, las respectivas cantidades de $ 9.834.68 y $ 3.938.25 y la liquidación del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, donde consta una hipoteca que grava los tres bienes que son objeto de la subasta, con un saldo deudor al día 13 de Mayo de 1950 de $ 8.725.52. D) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios-bases de venta indicados anteriormente. E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. F) Que los respectivos títulos se encuentran: en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los números 1) y 2), según carpetas: "Hipoteca Urbana N.o 743, Serie "25" e "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie "28" y en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el correspondiente al inmueble individualizado con el N.o 3), a disposición de los interesados, y G) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$210.00 Ab.27-4774-v.my.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Hannomag", por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra RAUL LARROUTUROU", rematará con la base de $ 1.200.00, un automóvil "Hannomag", 4 puertas, padrón N.o 77.395, matrícula N.o 15.597, en el local de Durazno 2169, el día 10 de Mayo, a las 16 horas. Comisión 6 o|o. Seña 10 o|o. Informes: J. Requena 1062. Teléf. 43002.

$12.00 Ab.30-4926-v.my.10.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurinas Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Banco El Hogar Uruguayo contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 35, Fo. 386), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, sobre el camino Maldonado, se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 24 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, situados en la once sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "La Chacarita", con una superficie total de 25.452 metros 82 decímetros y que están señalados con los N.os 26 al 30 inclusive, 32, 33, 35, 37, 41, 42, 93 al 105 inclusive, en el plano de división y fraccionamiento levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Federico Delgado, y según el cual se identifican en la forma que a continuación se expresa: I) Los solares N.os 26 al 30 inclusive, que están empadronados con los N.os 60.110 al 60.114 inclusive, se componen cada uno de una superficie de 1.080 metros y por estar unidos integran un área total de 5.400 metros y cada uno de ellos da frente al Nordoeste en una extensión de 12 metros, al camino Maldonado, y los cinco en conjunto en 60 metros, por 90 metros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 25; al Sudeste, en la misma dimensión que en la de su frente, con los solares 36 al 40 inclusive y al Nordeste con el solar 31; II) El solar N.o 32, empadronado con el N.o 60.116, tiene una superficie de 1.080 metros y el solar N.o 33, empadronado con el N.o 60.117 tiene una superficie de 1.648 metros 43 decímetros. Ambos solares, por estar unidos, integran una superficie total de 2.728 metros 43 decímetros, teniendo de frente 12 metros el primero y 18 metros 45 centímetros el segundo, al Nordoeste al camino Maldonado y en conjunto 30 metros 45 centímetros por 90 metros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar 31; 25 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 35, y 83 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 34; III) El solar N.o 35, empadronado con el N.o 60.119 tiene una superficie de 1.400 metros que se deslindan así: 16 metros 30 centímetros al Sudeste de frente a la calle Pilar, al Norte y Nordeste, el arroyo La Cucharita; 37 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 31, 32 y 33; y 60 metros al Sudoeste, lindando con el solar 36; IV) El solar N.o 37, empadronado con el N.o 60.121, tiene una superficie de 720 metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sudeste a la calle Pilar, por 60 metros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 36; al Nordoeste con el 29 y al Sudoeste con el 38; V) Los solares N.os 41 y 42, empadronados con los N.os 60.125 y 60.126 tienen cada uno de ellos una superficie de 720 metros. Ambos, por estar unidos, tienen un área total de 1.440 metros y tiene cada uno de ellos 12 metros de frente al Sudeste a la calle Pilar y ambos en conjunto 24 metros por 60 metros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 40; al Nordoeste con los solares 25 y 24; y al Sudoeste con el solar 4[illegible]; VI) Los solares N.os 93 y 94, empadronados con los N.os 60.139 y 60.138 tienen una superficie de 600 metros cada uno y el solar N.o 9[illegible] empadronado con el N.o 60.137, tiene una superficie de 1.184 metros. Estos tres solares por estar unidos, integran una superficie total de 2.384 metros y tienen de frente al Nordeste a la calle Pilar los dos primeros 10 metros cada uno y el último 18 metros 80 centímetros y en conjunto 38 metros 80 centímetros, lindando al Nordeste con el arroyo La Chacarita; 39 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con fondos de los solares 104 y 105 parte; y Sudoeste, en 60 metros con el solar 92; VII) El solar 96 empadronado con el N.o 60.1[illegible] tiene una superficie de 690 metros y tiene [illegible] metros al Sudeste frente a camino por medio con terreno de la sucesión de Juan María Pérez; 35 metros 20 centímetros al Sudoeste con el solar 97 que a continuación se describe al Norte, el arroyo La Chacarita; VIII) El solar 97, empadronado con el N.o 60.172 tiene una superficie de 473 metros con 12 metros de frente al Sudeste al mismo camino que el anterior; 35 metros 20 centímetros al Nordeste con el solar 96; al Norte el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste 43 metros 70 centímetros con el solar 98 que a continuación se describe; IX) El solar 98, empadronado con el N.o 6[illegible] tiene una superficie de 676 metros con 12 metros de frente al Sudeste a camino por medio con los sucesores de Juan María Pérez; 43 metros 70 centímetros al Nordeste con el solar 97; al Norte el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste 70 metros con el solar 99; X) El solar 99, empadronado con el N.o 60.170 tiene superficie de 932 metros, con 12 metros

frente al Sudeste al mismo camino que el anterior; 76 metros al Nordeste con el solar 98; al Norte el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste 91 metros con el solar N.o 100; XI) El solar N.o 100, empadronado con el N.o 60.169 tiene una superficie de 1.110 metros con 12 metros de frente al Sudeste a camino por medio con propiedad de la sucesión Juan María Pérez; 91 metros al Nordeste, con el solar 99; al Nordoeste el arroyo La Chacarita; y 94 metros al Sudoeste con el solar N.o 101; XII) El solar N.o 101, empadronado con el N.o 60.168, tiene una superficie de 1.100 metros con 12 metros de frente al Sudeste a camino vecinal por medio con los citados sucesores de Juan María Pérez; 94 metros al Nordeste con el solar 100; por el Nordoeste el arroyo La Chacarita; y 92 metros 40 centímetros al Sudoeste, con el solar que a continuación se describe; XIII) El solar N.o 102, empadronado con el N.o 60.167 tiene una superficie de 1.123 metros con 12 metros de frente al Sudeste al citado camino vecinal; 92 metros 40 centímetros al Nordeste, con el solar descripto precedentemente; al Nordoeste el arroyo La Chacarita; y 94 metros 80 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar 103 que se describe a continuación; XIV) El solar N.o 103, empadronado con el N.o 60.166 tiene una superficie de 1.197 metros con 12 metros de frente al Sudeste al citado camino vecinal; 94 metros 80 centímetros al Nordeste con el solar 102; al Norte y Nordeste el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste, en 112 metros 83 centímetros, con el solar que a continuación se describe; XV) El solar N.o 104, empadronado con el N.o 60.165, tiene una superficie de 2.556 metros 45 decímetros, con 24 metros 41 centímetros en la línea del frente al Sudeste el camino vecinal precitado; 112 metros 83 centímetros al Nordeste, con el solar 103; 29 metros 20 centímetros al Nordoeste con los solares 94 y 95; 96 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar N.o 105; y XVI) El solar N.o 105, empadronado con el N.o 60.164, tiene una superficie de 1.522 metros 94 decímetros que se deslindan así: 16 metros 72 centímetros de frente al Sudeste al citado camino vecinal; 96 metros 63 centímetros al Nordeste con el solar 104; 20 metros al Nordoeste, lindando con fondos de los solares 92 y 93; y 85 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 106, todos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificaos así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$360.00 My.4-5112-v.my.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivos, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra MIGUEL GUTIERREZ GOÑI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 460), se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15 y que según plano levantado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciano Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal del 14 de Mayo de 1946 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 330, el 30 de Diciembre del mismo año, dicha fracción está señalada con el N.o 168 y se compone de una superficie de 2548 metros 39 decímetros, midiendo: 11 metros 91 centímetros: 19 metros 83 centímetros y 5 metros 92 centímetros, respectivamente, en una línea compuesta de tres tramos, de frente al Sudoeste, a calle que la separa del lote 167; 49 metros 19 centímetros al Sudeste, de frente a senda de peatones; una línea curva que mide 8 metros 20 centímetros que forma ochava y mira al Sur; y une las dos líneas antes descriptas; otra línea curva que forma también ochava, mira al Este, mide 7 metros 69 centímetros y une la línea del Sudeste, con la que sigue a continuación; al Nordeste, una línea compuesta de dos tramos, de 18 metros 02 centímetros y 19 metros 68 centímetros de frente a calle que la separa de la fracción 177; y 63 metros 42 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción N.o 169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituras y certificados, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.40 My.4-5095-v.my.31.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario dictado en autos: "Banco de San José contra MANUEL EXEQUIEL RAPETTI. Pieza separada por ejecución de hipoteca" (libro 1 o, folio 169), se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del rematador don Abraham D. Gabriel y ante el señor Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones, padrón 1746; ubicado en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía 2.a Sección Judicial de Canelones y que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy del mes de Noviembre de 1933, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones, el 15 del mismo mes, consta de una superficie de 297 metros 60 decímetros y el siguiente deslinde: 9 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Sarandí; 9 metros 30 centímetros al Suroeste con José Vadone; 32 metros al Sureste con José Vadone y 32 metros al Noroeste, también con José Vadone.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y tomar a su cargo la comisión de remate, escritura de cancelación, impuestos universitarios montepíos, honorarios del escribano y demás gastos que se originen. — Canelones Abril 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ab.21-4405-v.my.9.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado de Paz de la Segunda Seción de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, don Humberto Marichal dictada en el expediente caratulado: "LUISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, Sucesiones". (N.o 58, folio 21, libro 2), se hace saber al público que el día 10 de Mayo a las 16 horas y en su ubicación se procederá por el martillero Angel L. Olarte, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 1675 Manzana 33. Dos solares de terreno con edificios y mejoras que contienen ubicados en la segunda sección de Canelones (Santa Lucía) compuestos según títulos de una superficie de dos mil seiscientos noventa y tres metros ochenta y dos decímetros, y lindan: al Norte con propiedad de José Cavia, al Sur con Juan Barlety y al Este y Oeste con las calles Tajes y San José.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuntran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Abril 14 de 1951. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$54.00 Ab.21-4462-v.my.9.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del subscripto Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, en los autos: "Bocchi Antonio Octavio contra MARTIN, FELISBERTO, MARCELINA, HIPOLITA RAMONA y PROSPERA ELOISA OLZA Ejecución de hipoteca" se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eusebio Bellomo el día 9 de Junio próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones unidas entre sí con un área total de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados, ubicadas en la parte suburbana de esta Villa, empadronadas con los números 671 y 540 y que lindan: Al Norte y al Este con Fermín Zabaleta, y calle pública; al Sur, calle por medio con sucesión Natalio López Ramos y al Oeste calle por medio con Martín Villalba.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor depositará el 10 o|o de su oferta al serie aceptada la misma. 2.o) Que la escritura autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 28 de 1951. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.

$54.00 My.3-5045-v.my.21.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, en autos: "Sánchez, Robustiana Manuela contra CIRILO SANTIAGO MESA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las catorce horas, en el domicilio de los nombrados, paraje San Luis, esta sección, se procederá a la venta al mejor postor, por pregonero, asistido del subscripto Juez de Paz, de los bienes inventariados en autos a fojas 8 y 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta B) El inventario de los bienes se encuentra en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Miguelete, Abril 14 de 1951. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

$48.00 Ab.18-4300-v.my.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Vitrina mostrador, metálica y heladera de roble "Frigidaire"

Rematará el viernes 11 de Mayo a las 17 horas en el local de Brandzen N.o 2272, al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en los autos "Coates Hnos. S. A. contra MARGARITA PERIL. Ejecución de prenda". 1 vitrina "Frigidaire" metálica modelo 180.140 completa con compresor. 1 heladera de roble "Frigidaire" de 1.90, 6 puertas completa con compresor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Joaquín Requena 1062. Teléf. 4.30.02.

$12.00 Ab.30-4927-v.my.11.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Caja Popular de Rivera contra DOMINGO ARNOLDO ACOSTA, Ejecución de hipoteca", (libro 36, folio 541), se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Mangueras 4.a Sección de Rivera, empadronada con el N.o 3301, con un área de 57 hectáreas 9334 metros, 7961 centímetros cuadrados que forman la fracción 2 del plano de mensura y división del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 30 de Julio de 1943, inscripto el 4 de Setiembre del citado año, con el N.o 74 en la oficina de Catastro local, según el cual linda: Al Norte con Luis C. Posada; al Este, fracciones uno y tres de Aurelina y Doralina Acosta; al Sur, con la 4 de Gaudencio Acosta y al Oeste, con más campo del deudor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria a mi cargo. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 My.2-4993-v.my.19.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Evergisto Acosta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los derechos y acciones que a don Joaquín dos Santos, pueda corresponderle por herencia de su señora madre doña Luciana Correa Paiva de dos Santos, o sea en la novena parte indivisa en los siguientes inmuebles sucesorios: A) Un campo y sus mejoras, situado en Sarandí de Arapey, 9.a Sección de Salto, fracción 3 del plano del agrimensor James García de 4 de Junio de 1920, compuesto de

39 hectáreas 5499 metros y 5325 centímetros cuadrados que se adjudicó a la causante en la escritura de ubicación que autorizó el escribano Ambrosio T. González el 20 de Setiembre de 1920. Padrón N.o 2351, tasado en total en $ 3.955.00. B) Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en la 3.a Sección de Artigas comprendida en el plano del agrimensor Exequiel D. Silva, de Julio de 1909, compuesta de 303 hectáreas 7.782 metros y 59 decímetros cuadrados, padrón N.o 1665, tasado en total en $ 13.226.70. C) Otra fracción de los solares dos y cuatro de la manzana 186 de la ciudad de Rivera, con sus mejoras, terreno formado por los lotes uno y tres del plano del agrimensor Zoé Taroco, de Noviembre de 1941, con una superficie total de 626 metros 1.693 centímetros y 75 milímetros cuadrados, ubicada en la esquina de las calles Monseñor Vera y Doctor Anollés, padrón N.o 1783, tasado en total en pesos 10.100.00. D) Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 9.a Sección de Salto, compuesta de 80 hectáreas 1.109 metros cuadrados, padrón N.o 531, tasado en total en $ 3.011.09.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, la que deberá cubrir las 2|3 partes de la tasación y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$90.00 My.3-5046-v.my.21.

RAUL PAZ

Juzgado de Paz de la tercera sección de Rivera

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados Waldemar Rodríguez Navarro contra MAXIMILIANO OLIVERA, cobro de pesos, se hace saber que el día 19 de Mayo de 1951 a las 19 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Raúl Paz, asistido del subscripto Juez de Paz y del escribano don Delibio Paiva Olivera, del siguiente bien inmueble que es llevado a la venta con la siguiente base: 2|3 del valor de tasación. Un solar de terreno sito en el pueblo de Tranqueras, señalado con el N.o 18 en el plano que el día 1.o de Febrero de 1915 levantó el agrimensor don Orosmán Acosta Viera, con una superficie de 2850 metros y 18 centímetros cuadrados, siendo de forma triangular y los siguientes límites; Por el Norte calle por medio con Margarito Armando Muñoz y Ramón Núñez de Moraes, por el Suroeste y Sureste calle por medio con el primero. Está empadronado con el N.o 237. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Tranqueras, Abril 17 de 1951. — Raúl P. Colonna, Juez de Paz.

$54.00 Ab.23-4524-v.my.10.

MARIO SILVA GRAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Luis Gravina Ortiz y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Sucesión: LUCAS GARCIA o GARCIAS", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Mario Silva Graña, asistido del subscripto se procederá en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: A) Dieciséis solares situados en pueblo Velázquez, novena sección del Departamento de Rocha, empadronados con el N.o 442, comprendidos en la manzana N.o 68 de dicho pueblo, señalados con los N.os 24 a 39 en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha el 18|1|933, los que por ser contiguos tienen una superficie de siete mil trescientos veintinueve metros treinta decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, calles públicas; y al Este, sucesión, Lucas García. Avaluados en 300 pesos; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana del citado pueblo Velázquez, empadronada con el N.o 457, compuesta de dos hectáreas nueve mil setecientos setenta y siete metros cuatro decímetros, comprendida en la misma 3. 147 metros aproximadamente destinada a calle pública, lindando: al Norte, sucesión Lucas García; al Sur, Mamerto Gadea; al Este, Domingo Spalatto; y al Oeste, sucesión Lucas García. Avaluada en 1.190 pesos; C) Dos terrenos solares situados en la manzana N.o 69 del mismo pueblo Velázquez, empadronados con el N.o 445, designados con los N.os 13 y 14 en el plano del agrimensor Olivera ya referido, los que por ser contiguos encierran una superficie de ochocientos diez metros lindando: al Norte, calle pública; al Este, Toribio Fernández; al Sur, Martín Figueredo; y al Oeste, sucesión Lucas García. Avaluados en 150 pesos; D) Un terreno solar y sus mejoras, situado en la misma manzana N.o 69, del citado pueblo Velázquez, señalado con el N.o 5 en el citado plano del agrimensor Olivera, empadronado con el N.o 454, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros lindando: al Sur, calle pública; al Norte, Forilán Gómez; al Este, el solar N.o 6; y al Oeste, Balería Pereyra. Avaluado en 100 pesos; E) Dos terrenos solares y sus mejoras, en la manzana N.o 67 del mismo pueblo Velázquez, empadronados con el N.o 552, llevan los N.os 6 y 9 en la manzana letra "B" del plano del agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el N.o 26 el 17|4|941, compuesto el primero de quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros y el segundo de quinientos cincuenta metros, lindando el primero: al Norte, calle pública; al Sur, el solar N.o 9; al Este, el solar N.o 7; y al Oeste, el solar N.o 5; y el segundo linda: al Este, calle pública; al Oeste, el solar N.o 4; al Norte, los solares N.os 5, 6 y 7; y al Sur, el solar N.o 11. Avaluados en 400 pesos; F) Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en la manzana N.o 69 del mismo pueblo Velázquez, empadronados en mayor área con el N.o 444, llevan los N.os 9 y 10 en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el N.o 4 el 18|1|933, encerrando ambos una superficie de ochocientos diez metros lindando: al Norte, calle pública; al Sur, el solar N.o 16; al Este, el solar N.o 11 de la sucesión Lucas García; y al Oeste, el solar N.o 8 de Juana Sánchez. Avaluados en 500 pesos; G) Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en la manzana N.o 69 del mismo pueblo Velázquez, empadronados en mayor área con el N.o 444, designados con los N.os 11 y 12 en el referido plano del agrimenosr Olivera, encerrando ambos una superficie de ochocientos diez metros lindando: al Norte, calle pública; al Sur, los solares N.os 15 y 16; al Este, el solar N.o 13 de la sucesión Lucas García; y al Oeste, el solar N.o 10 de la sucesión Lucas García. Avaluados en 150 pesos; y H) Una fracción de terreno en la planta suburbana, del mismo pueblo Velázquez, empadronada con el N.o 458, compuesta de una superficie de una hectárea siete mil setecientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, lindando: según plano del agrimensor Raúl O. Borsani: al Oeste, calle pública; al Este, Domingo Spalatto; al Norte, Ceferino Isaías Silva; y al Sur, Toribio Fernández. Avaluada en 2.000 pesos.

Se previene: 1.o) Que los títulos se hallan agregados a estos autos; 2.o) Que no se admite oferta menor que los precios establecidos; 3.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados; 5.o) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los 30 días de la fecha que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; y 6.o) Que los bienes serán entregados al escriturarse. — Velázquez, Abril 24 de 1951. —

$198.00 My.4-5078-v.my.22.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO NIEVES. Incapaz", (libro 12, folio 704), se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Pedro Gallino, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado de Rivera y con las formalidades correspondientes, a la venta en remate público, con la base de sus valores de aforo, de las fracciones de terreno que se mencionarán, ubicada en el solar N.o 1 de la manzana N.o 241 de la 1.a Sección de este Departamento, con una superficie total de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, tres mil setecientos diez centímetros (578 mts.2 3710 centímetros), las que están divididas en cuatro fracciones, a saber: 1.o) Fracción A) Padrón N.o 2302 avaluado en pesos 4.200.00; con una superficie de 149 mts.2 44.500 mms., deslindada así: 12 mts. 15 centímetros al N.E. de frente a la calle José E. Rodó e igual extensión al S.O. lindando con Josefa Brum y Luzardo; al N.O. recta 12 mts. 30 centímetros de frente a la calle Agraciada que forma esquina con la mencionada anteriormente y la misma longitud al S.E. lindando con la fracción B) del mismo plano. 2.o) Fracción B) Padrón N.o 2304 avaluada en $ 3.200.00, con una superficie de 86 mts. 439.000 mms. 2. con 7 mts. 63 de frente al N.E. sobre la calle José E. Rodó; por el S.E. línea quebrada en tres tramos de 8 mts. 50 centímetros, 1.95 y 3 mts. 80 centímetros respectivamente, corriendo la primera y tercera del Norte a Sur y la segunda de Este a Oeste, siendo perpendicular a las mencionadas anteriormente; lindando con la fracción C) por el S.O. recta de 5 mts. 63 centímetros, limítrofe con Josefa Brum y Luzardo, y por el N. O. 12 mts. 30 centímetros, lindando con la fracción anteriormente descripta. 3.o) Fracción C) Padrón 2305. avaluada en pesos 4.200.00 con una superficie de 148 metros 567.750 mms. 2 con 5 mts. 77 de frente, al N.E. sobre la calle José E. Rodó; por el S. E. recta de 21 mts. 475 centímetros confinando con la fracción D); al S.O. recta de 7 mts. 69 centímetros, lindando con Ramón Bruno y por el N.O. línea quebrada en tres tramos, con 8 metros 50 centímetros, 1 metro 95 centímetros, y 10 mts. 775 centímetros, respectivamente, corriendo la primera y tercera de Norte a Sur y la segunda, perpendicular a éstas de Este a Oeste lindando con la fracción B) y Josefa Brum y Luzardo. 4.o Fracción D): Padrón N.o 2306 avaluada en $ 4.000.00, con una superficie de 193 mts. 919.250 centímetros lindando: al N.E. recta de 9 mts. 05 centímetros de frente a calle José E. Rodó y la misma longitud al S.O. confinado con Ramón Bruno y Leal y Giani; al S.E. recta de 21 mts. 475 mms. con Lindora M. de García y la misma longitud al N.O. con la fracción anteriormente descripta. Cada fracción se venderá con la base de su aforo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana) 628 Serie 30 y D) Que los autos, así como una copia del relacionado de dichos títulos, plano y demás antecedentes, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 Ab.26-4738-v.my.14.

JUAN CARLOS AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "LUIS PISANO. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 538), se hace saber que el día 21 de Mayo actual a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los bienes que se describen: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta según título de cincuenta hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Agustín Abreu en mil ciento setenta metros; al Este con Froilana A. de Gabarrot, calle vecinal por medio de 436 metros; al Sur con Luis Medina en 680 metros, y al Oeste con el Río San José. Está empadronada con el N.o 4073, y señalada con el N.o 4 en el plano de mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1915; 2.o) Otra fracción de campo que forma parte de la fracción N.o 5 del plano del agrimensor Rodríguez ya referido, compuesta de seis hectáreas, 5973 metros tres decímetros, y linda: al Norte con la fracción antes descripta; al Este el río San José, por el Sureste arroyo por medio con Luis Medina y por el Oeste con más campo del mismo señor Medina. Está empadronada con el N.o 4072; 3.o) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el grupo 13 de la primera fracción del Ejido de esta ciudad, séptima sección judicial; compuesta de una superficie de 26 hectáreas, 5627 metros lindando por el Norte en mil ochenta y siete metros con Ventura Adán; por el Sur una línea quebrada de setecientos cincuenta y seis metros, y trescientos veinticinco metros cincuenta centímetros con Paula Mendieta; por el Este con el arroyo del Tala, y por el Oeste en doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros con calle pública. Está empadronada con el N.o 2877.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores así como el 20 o|o de la comisión legal del martillero y el 1|2 o|o del impuesto municipal sobre las ventas, cuyos porcentajes se abonarán al rematador al caer el martillo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 4.o) Que los bienes descriptos están aforados por la Oficina Departamental de Catastro en las sumas de $ 5.800.00, $ 750.00 y $ 4.500.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, o sean $ 3.866.66, $ 500.00, $ 3.000.00, respectivamente. — San José, Mayo 2 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 My.7-5287-v.my.24.

LUCIANO COLLY VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SUCESION DE BERNARDO MESA. Venta de inmueble", (libro 21 folio 690), se hace saber: Que el día 29 de Mayo

a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de mil pesos ($ 1.000.00), del bien que a continuación se expresará: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situado en las del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2444, compuesto según títulos de 6 hectáreas 6.409 mts.2, y según plano del agrimensor don Mario E. Bellini de Marzo de 1946 inscripto con el N.o 61 en la Oficina Departamental de Catastro, aquélla consta de 6 hectáreas 6.983 mts. 37 dms.2, y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, 260 mts. 10 cms. con Angel Izaguirre; al Sur, 263 mts. 20 cms. camino por medio con Pedro Curti; al Este, 259 mts. con Antonio Cresci; y al Oeste, 255 mts. 39 cms., camino por medio con Angel Izaguirre

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o al serle aceptada su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del o de los compradores. — Mercedes, Abril 27 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 My.3-5063-v.my.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el negocio de carnicería y anexos, sito en esta ciudad, Av. Gonzalo Ramírez 2099, esquina Joaquín de Salterain, que explotó SALVADOR DE SIMONE y luego SALVADOR DE SIMONE (hijo), fué prometida en venta a Manuel Pedro González. Acreedores y demás interesados en Sarandí 539, escribanía Rial. — Montevideo, Abril de 1951. — S. De Simone. — Manuel P. González.

$24.00 Ab.13-3996-v.my 8.

"JULIO CESAR LESTIDO S. A." CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Julio César Lestido S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1951, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio N.o 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26); 2.o) Aumento de capital y reforma de varios artículos del estatuto; 3.o) Elección de 2 titulares para integrar el Directorio.

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta la hora 12 del día 11 de Mayo de 1951 (artículo 25). De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 se hace constar que si a la hora de la asamblea no hubiera presente el quórum de que habla el artículo 24, ésta se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

$12.60 My.5-5282-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos al público y al comercio, que hemos prometido vender a don Luis Doldán Cotelo, Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, el comercio que en el ramo de panadería y anexos, que gira en el Camino Carrasco N.o 4229, denominada "La Mundial". Acreedores deben presentarse en calle Misiones N.o 1371, escritorio 21, escribanía Garino Bordenave. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — AMERICO H. BISOGNO. — MARIA MERCEDES L. DE BISOGNO.

$24.00 Ab.14-4071-v.my.9.

"ESTANCIAS CARRICART S. A." CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Estancias Carricart S. A." para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas en la casa de la calle Dr. Francisco Soca N.o 1194, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o) Aplicación de utilidades del presente ejercicio. 3.o Emisión de nuevas acciones dentro del capital autorizado; 4.o) Nombramiento de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — El Secretario.

$12.00 My.4-5126-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BLANCA DE PEREDA DE CEDRES e ISMAEL CEDRES han prometido vender a Nélida Tabarez Cardoso de Testuri y a Héctor María Testuri, la parte que les corresponde en la sociedad: "Tabarez, de Pereda y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de bazar y todo lo que sea afin y anexo a ese ramo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno Abril 4 de 1951. — Nélida Tabarez de Testuri.

$24.00 Ab.16-4121-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, aviso que se dejaron sin efecto las promesas de compra venta que subscribí por el café y bar de la calle Andes N.o 1415, a favor de las firmas "Esteban Mario Quinteros" y "Antonio López López", haciéndose cargo del mismo en carácter de promitentes compradores los señores Alvaro, Roberto y Pedro Expósito. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — OSCAR ARTURO CAGNANI.

$20.40 My.7-5309-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la calle Piedras N.o 240. — Montevideo, Abril 1.o de 1951. — JOSE TOMEO. — DAVID GARCIA. —TOMASA CLOTILDE MEDINA.

$16.00 My.7-5310-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender a Elena Rosa Sánchez de Pandolfi el comercio ramo almacén, frutas y verduras sito en la calle Dionisio Coronel 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS GARCIA. — Elena Rosa Sánchez de Pandolfi.

$13.60 My.7-5262-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café, restaurant y pensión a los señores Domingo García y Manuel García ubicado en Flanklin D. Rosevelt 288 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — ENRIQUE ALMARAZ.

$13.60 My.7-5266-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, se ha prometido vender al señor Antonio Porteiro el comercio ramo almacén y verduras sito calle Presidente Oribe 1752, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — LEON DER HAGOBIAN. — Antonio Porteiro.

$13.60 My.7-5263-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas comunicamos que la venta efectuada al señor Manuel Ameal del café y bar de Rivera 2003 de esta ciudad ha disistido de la compra y a su vez compra el señor Agustín Cirino. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — ERMETTO MARCHISIO. — ELVIRA RODRIGUEZ. — JOAQUIN MARTIN DOLORES PEREYRA. — Manuel Ameal.

$20.40 My.7-5267-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor M. López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Liropeya 1759 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — BELEN ARGENTA. — EMA KULSEN DE ARGENTA. — Héctor M. López.

$13.60 My.7-5257-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Nelson Moretto y Baudilio Peña el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, depósito y tanque de nafta ubicada en la calle camino Pedro de Mendoza 7353, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — SANTIAGO BRUNO FIRPO. — NELIDA SEGUNDA BACCINO. — José Nelson Moretto. — Baudilio Peña.

$20.40 My.7-5258-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle avenida Millán 2798, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — VIOLETA COPELLO. — José Dogliotti.

$13.60 My.7-5256-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marciano González, la mitad indivisa del café y bar "Titán", ubicado en la calle General Flores 5101. Acreedores en Rincón 615 (escritorio 4) de 15 a 16. — SILVIO MURISSICH.

$16.00 My.7-5212-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y García", café y bar, Agraciada N.o 3803, desligándose de la misma el señor Celestino Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Neris Ivar García. — Montevideo, Abril 29 de 1951. — CELESTINO RODRIGUEZ, — Neris Ivar García.

$12.30 My.7-5163-v.my.25.

SUD AMERICANA S. A. (En liquidación) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria de Sud Americana S. A. en liquidación, a realizarse el día 17 de Mayo de 1951, a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires 390, planta baja, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio y presidir la asamblea (artículo 36); 2.o) Integración de la Comisión Liquidadora; 3.o) Ratificación del escrito presentado al Ministerio de Hacienda solicitando el cese de la personería jurídica de la Sociedad; 4.o) Autorización, para otorgar por intermedio de los liquidadores, la escritura definitiva de transferencia del activo y pasivo de Sud Americana a Cifsa, de acuerdo al convenio de fecha 31 de Diciembre de 1945 y posteriores y ratificación de los mismos; 5.o) Designar dos accionistas para firmar el acta (artículo 43).

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asmblea, deberán subscribir sus acciones o presentar certificado bancario, de depósitos, 5 días antes de la fecha señalada para su realización (artículo 35).

$32.00 My.7-5245-v.my.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 inciso J) de los estatutos sociales convócase a asamblea extraordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 17 de Mayo de 1951, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para gravar con préstamo hipotecario los inmuebles empadronados con los N.os 59.304, 180.408, 86.126, 86.120, 59.303, de Montevideo; 2.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — El Directorio.

$20.00 My.7-5343-v.my.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Ricardo P. Roquero el día 2 de Abril de 1951 cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 9 de Abril de 1951, con el N.o 7, del Fo. 292 al 293, DIONICIO HARTIG y EDWARD ABEND constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose: I) Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercio en los ramos de barraca de materiales de construcción en general y representaciones de casas comerciales de otras plazas, y en general realizar toda actividad comercial anexa relacionada con las anteriores, por cuenta propia de terceros o en interés conjunto de estos y la Sociedad; II) Razón social: "Hartig, Abend, Limitada"; III) Denominación: Barraca Hartig-Abend, Limitada"; IV) Domicilio actual Ciudad de San José; V) Plazo: Cinco años, desde el día de la escritura, prorrogables por períodos sucesivos de cinco años, salvo pre-aviso de cualquiera de los socios; VI) Capital: Diez mil pesos. Aportes: Abeng: Cinco mil pesos en efectivo; Hartig cinco mil pesos en mercaderías, muebles, útiles y vehículo. Se hizo efectiva en el acto la totalidad de los aportes; VII) Administración: Ambos socios separada e indistintamente salvo para enajenar por cualquier título o modo los inmuebles sociales, contraer préstamos, asegurar las obligaciones con garantías reales o personales y girar cheques contra los depósitos o créditos en cuenta corriente, así como para efectuar retiros de los dineros, valores y demás efectos de los Bancos, en que deberán actuar conjuntamente; VIII) Ganancias y pérdidas: Se repartirán en proporción al capital de cada uno previa deducción del 5 o|o para fondo de reservas y podrán ser retiradas sólo hasta el 60 o|o, quedando el 35 o|o restante en calidad de préstamo a la Sociedad; IX) Disolución anticipada a pedido de cualquiera de los socios por pérdida del 50 o|o del capital; X) Incapacidad o fallecimiento cualquiera de los socios: La Sociedad continuará con su heredero o representante que designarán un apoderado común que los represente y será del agrado de los demás socios. En caso contrario los socios restantes podrán adquirir la cuota del incapacitado o fallecido. A los efectos del artículo 7.o del decreto de ley del 27 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — San José, Abril de 1951.

$60.00 My.7-5233-v.my.17.

INDUSTRIA TEXTIL ITALO URUGUAYA LTDA. CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Julio R. Bardallo, el 27 de Abril de 1951, el señor IGINO MARIO BOLOGNESI GEREVINI, cedió al señor Ricardo Padovan Furlon, ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, del capital que al primero de los nombrados corresponde, en "Industria Textil Italo Uruguaya Limitada". — Julio R. Bardallo, Escribano.

$12.00 My.7-5276-v.my.17.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día jueves 17 de Mayo a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1950 e informe del Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para fijar el valor real de las acciones como base para futuras integraciones. 4.o) Elección de cinco suplentes de Directorio. 5.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del Síndico. 6.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Buenos Aires 574 escritorio 7, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día sábado 12 de Mayo inclusive. — El Directorio.

$32.00 My.3-5037-v.my.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por contrato privado de seis del corriente, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al folio 219 del libro 14, quedó modificado el contrato de "Uruguay Internacional Limitada" en la siguiente forma: Integrantes: ADOLFO DORIN y TOMAS PEDRO DORIN MEITNER. Domicilio: En Montevideo, actualmente calle Asunción 1356. Objeto: Importación, exportación y representación, especialmente en los ramos de barraca de madera y artículos de construcción. Plazo: Diez años contados a partir del 1.o de enero de 1951. Capital: Treinta mil pesos totalmente integrado. Aportes: Adolfo Dorín $ 27.000.00. Tomás Pedro Dorín Meitner. $ 3.000.00. Cuotas: El capital se reputa dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una. Dirección. Administración y representación: A cargo exclusivo del socio Adolfo Dorín. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Adolfo Dorín. — Tomás P. Dorín.

$24.00 My.3-5047-v.my.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 de Diciembre de 1950, por ante el escribano Juan R. Cruzado, el señor ESTEBAN LAVIA NICOLETTI vendió a la señorita Felicia Servia López, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, cantina y bar tenía establecida en la calle Soriano N.o 1172, de esta ciudad, bajo la denominación de "Cantina Santa Lucía"; y que la señorita FELICIA SERVIA LOPEZ ha prometido vender el mismo negocio, que hoy gira bajo la denominación de "La Cucagna" (ex Santa Lucía) a los señores Floreal Cía, José Venturiello Pacífico, Victorio Valenta Russo y Pablo Cirino Federico. Los interesados deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia, en su estudio calle Pedro F. Berro N.o 742, Pocitos, (U.T.E. 41.01.92) de 8 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 24 de 1951.

$56.00 My.3-5016-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Norma Zorzoli de Matturo mi pensión familiar calle Maldonado 867. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCA LOPEZ.

$6.40 My.3-5032-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender (ley 26 de Setiembre de 1904), a la sociedad "Bom Successo", la fábrica de café de Camino Propios 2866, donde se presentarán los acreedores. — AMERICO M. ESPARRAGOSA. — B. D. DE ESPARRAGOSA.

$6.40 My.3-5025-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hortencio Portela Domínguez y José Pérez Amorín, la panadería "Nueva Ibérica" en Uruguayana 3379. Acreedores 25 de Mayo 869, escritorio 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PITA GARCIA. — Montevideo, Abril 17 de 1951.

$12.80 My.3-5080-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos el activo de la farmacia "Del Pueblo", establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 191. El Pasivo queda a nuestro cargo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Antonio Pastore, 18 de Julio 268 (Tacuarembó), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Tacuarembó, Abril 4 de 1951. — TOMEO J. SEGUI AMER. — LAURA GIL DE SEGUI.

$32.00 Ab.17-4236-v.my.11.

CUCHILLA VERDE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1847 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes para actuar durante el trienio 1951, 1952 y 1953. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. Por el Directorio: Jorge Moratorio, Secretario.

$24.00 Ab.30-4938-v.my.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, a los 28 días de Febrero de 1951, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada entre ENRIQUE C. CADENAS y LEON J BARREIRO. Nombre: Barreiro y Cía. Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación y compraventa en plaza de automóviles, camiones y sus accesorios y repuestos. Duración: Cinco años, con prórrogas automáticas por semestres. Capital: Treinta mil pesos. Aportes: El cincuenta por ciento en efectivo en el acto de constituirse, y el resto dentro de los ciento ochenta días. Administración: A cargo indistinto de los dos socios, salvo para adquirir compromisos que puedan convertirse en títulos ejecutivos adquisición, enajenación o gravamen de bienes de activo fijo y movimiento de fondos bancarios. Ejercicio económico. Cerrará el treinta de Junio. Balance y utilidades. De las utilidades se destinará un 20 o|o para aumento de capital, sin perjuicio de la reserva legal. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados lo mismo que las pérdidas. Retiros: Los socios podrán retirar a cuenta el 50 o|o de las utilidades. Arbitraje: Las discrepancias entre socios se resolverán por árbitros. Disolución: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. Registro Público de Comercio, libro 4 N.o 35. — Montevideo, Abril 16 de 1951.

$32.00 Ab.30-4915-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Olga Iris Brisco de García el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en 18 de Julio N.o 755, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dirección. — Florida, Abril 14 de 1951. — JOSE ANTONIO BRISCO RAMIREZ.

$13.60 Ab.21-4431-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Adelmar Doce la panadería sita en calle Bequeló N.o 2067, de esta plaza. Acreedores presentarse escribanía: Nacia - Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — MARIO RIVA. — LUIS DE LEON. — OLGA S. DE DE LEON. — SARA S. DE RIVA.

$16.00 Ab.25-4661-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Alfonso Requiterena Vogt, el 2 de Marzo de 1951, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BARRACA ARTIGAS S. C." separándose de la misma el señor Juan Tomás Giacchino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, Abril 17 de 1951. — Cecilio Amarillo, Director-Gerente.

$24.00 Ab.30-4942-v.my.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 14 de Marzo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 2 al folio 8 y siguientes del tomo 16 se constituyó la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "José María de Azpitarte Limitada". Domicilio: Montevideo. Socios: JOSE MARIA DE AZPITARTE y CLEMENTINA ORDEIG CORRALES DE AZPITARTE. Objeto: Compras y ventas comerciales, importación y exportación de mercaderías y cualquier clase de negocios y gestiones comerciales y o civiles por cuenta propia o de terceros. Plazo: Diez años a contar del 1.o de Enero de 1951. Capital y aportes: $ 89.008.51; aportado por José María de Azpitarte: $ 55.727.73; por Clementina Ordeig de Azpitarte: pesos 33.280.78. Administración: Cualquiera de ambos socios indistintamente. Asambleas: Anuales, balances al 31 de Diciembre de cada año. Utilidades y pérdidas: A prorrata de los capitales.

$24.00 Ab.26-4744-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que LUIS O'DDONE y NABI ABI-SAAB, se obligaron a vender a Juan Carlos Sobrero, el comercio de fábrica de pastas, fideos, helados, y anexos, sito en esta ciudad, Av 8 de Octubre 3917 Los acreedores y demás interesados deben presentarse al indicado domicilio. — Montevideo, Abril de 1951 — Luis O'done. — Nabi Abi-Saab. — Juan Carlos Sobrero.

$24.00 Ab.13-3995-v.my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que los señores: JUAN GOLDSTEIN MIRCO DEMAYO ANGEL COLOMBO y WALTER ABT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 81 del folio 264 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales con fecha 21 de Abril de 1951, bajo la razón social "Marmicoc Uruguaya Limitada" con su sede en Montevideo, Arenal Grande N.os 2264|66 cuyo capital asciende a pesos 30.000.00, en el ramo fabricación exportación importación de metal y artículos del Hogar y demás todo acto de comercio. Administración a cargo de cualquier socio indistintamente. — Montevideo Abril 23 de 1951. — Walter Abt

$20.00 Ab.26-4715-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acta de conciliación de fecha 10 de Octubre de 1950 del Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, fué totalmente disuelta la sociedad que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 37, al folio 169 vuelto, del tomo 16, denominada "Imex Limitada" y que formaron KURT BIRKHOLZ y GREGORIO STEINBERG Acreedores presentarse en Colonia N.o 1359

$19.20 Ab.20-4350-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que EMILIO CAPPARELLI, ha prometido vender a Oscar Yousef Christensen, el bar café y hospedaje que gira en la calle Yacaré 1596 — Montevideo, Abril 10 de 1951.

$12.80 Ab.20-4371-v.my.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, Hago saber que he transferido a la sociedad "Chetto Limitada" el comercio que en el ramo de tienda, lencería y afines giraba en esta ciudad en Avda. 18 de Julio 951, en cuyo domicilio deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — ENRIQUE PELLICCIARI

$19.20 Ab 20-4306-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor MARCOS SILVER se retira de la firma social "Harry Silver Ltda.". Queda la señora Shwolesz Rachamkin, dueña absoluta del negocio y a cargo del debe y haber total.

$4.00 Ab.27-4811-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Constante y José Brzozowski mi comercio ramos generales, consignatario y despacho bebidas alcohólicas establecido en "Estanzuela" primera sección judicial de Colonia, efectuando esta publicación a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de Carmelo. — MAGIN MARTINEZ FLORES

$13.60 Ab.28-4706-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los acreedores de la sociedad "Migliozzi Limitada" que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio social, calle Cerro Largo N.o 1469. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — "MIGLIOZZI LIMITADA".

$12.80 Ab.26-4678-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta a los señores: Suárez e Infante el comercio de almacén y despacho de bebidas sito en Doctor Enrique Pouey esq. Oficial N.o 1 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri en la calle General Flores 685, Las Piedras, Departamento de Canelones. — JUAN SIUTTI PIPPO.

$19.20 Ab.26-4729-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 y siguientes del Código de Comercio hacemos saber que procederemos a modificar el actual contrato de sociedad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el plazo legal, a la escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486 (5.o piso). Se hace saber asimismo que hasta nueva comunicación las órdenes de compra sólo pueden ser libradas por los señores: Miguel Rufino Peña, Rolando Cartategui y Juan Suppparo, indistintamente. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — "Tempesta y Compañía". — ANTONIO TEMPESTA.

$25.60 Ab.26-4737-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido la patente de bebidas alcohólicas empadronada con el N.o 12 del Departamento de Canelones en Atlántida en la calle 11 al señor Bismar Longo con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — JULIO WEINBERG.

$12.80 Ab.26-4742-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el almacén de comestibles situado en la calle Thiebaut 1851 a la señora Celina Fares de Rodríguez. — Montevideo Abril 23 de 1951. — FRANCISCO GOICOCHEA.

$12.80 Ab.26-4741-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público: Hemos disuelto la sociedad que integraban FIGUEROA y FERNANDEZ, calle Uruguay 1001, Montevideo, venta cigarrillos y confituras haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Fernández. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 del Código de Comercio.

$12.80 Ab.26-4689-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y en virtud de haber convenido la disolución de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "A. P. Armas Hnos." en el ramo de fabricación de carteras, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Alfredo Pérez Armas, se convoca a acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con sus recaudos en el domicilio de la sociedad, San Salvador N.o 1921. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Alfredo Pérez Armas. — AMADEO PEREZ ARMAS

$25.60 Ab.27-4793-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada N.o 2350 esquina San Martín al señor Amador Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1951. — SEGUNDO PIQUERO. — MARIA JOSEFINA FROSS DE PIQUERO. — RODOLFO BERNINZONI. — SARA ARDUINO DE BERNINZONI.

$19.20 Ab.27-4771-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Luis Blanco, el comercio que gira bajo la razón social "Blanco y Quintela" y que en el ramo de tienda, mercería, zapatería y anexos, tenemos establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Tala Marzo 30 de 1951. — RAIMUNDO BLANCO. — WASHINGTON QUINTELA.

$24.00 My.4-5120-v.my.28.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Porongos N.o 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y Verificadora del Quórum exigido por el artículo 21 de los estatutos; 2.o) Autorización al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos, para aumentar el capital; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos N.o 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 12 de Mayo de 1951 a las 12 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Abril 24 de 951.

$24.00 My.5-5264-v.my.10.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Mayo de 1951, a la hora 15 en el local social, avenida 8 de Octubre 2865, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950; 2.o) Elección del Director General y su suplente. Síndico y su suplente.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para formar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallan depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Luis Maristany, Director General.

$18.00 My.5-5231-v.my.10.

LAYGASA

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 14 de Mayo a las 11 y 45 a.m. en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio de la Sociedad (1.o Enero a 31 Diciembre de 1950); 2.o) Retribución del Directorio; y 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 My.5-5224-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender a los señores Alberto García Latapie y Blanca García Latapie el bazar y juguetería sito en la avenida Agraciada N.o 3989 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — PEDRO BATTO (hijo). — IRMA CAPPIO DE BATTO.

$12.80 My.5-5191-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Abraham Zoulamian Derakdjian la provisión de comestibles sita en la calle Municipio N.o 2571 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — JUAN ELBIO RUBINO.

$12.80 My.5-5190-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Mallo, la mitad pro indivisa que me corresponde en la panadería "Nuevo Rumbo" sita en Pedro Bustamante N.o 1431. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL DE BRITOS. — José Mallo.

$12.80 My.5-5160-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Justo Taboada Feijó, nuestra cuota parte de capital en la firma "Fernández y Fernández", café y bar, avenida 18 de Julio N.o 2271. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — FLORENTINA PEREIRA DE FERNANDEZ.

$19.20 My.5-5162-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que he prometido vender al señor Faustino Martínez el comercio de mi propiedad en el ramo de laboratorio bio-farmacológico "Laurens Ferrier" tengo establecido en la calle Joaquín Requena 1510. El promitente comprador toma a su cargo el pago de las deudas de acuerdo con los convenios subscriptos. Los acreedores con los respectivos comprobantes a Treinta y Tres 1356 escritorios 36 y 37. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ENRIQUE J. GUYOMARD. — Faustino Martínez.

$32.00 Ab.20-4318-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Juan Acosta el comercio en el ramo de almacén ubicado en esta ciudad Av. General Flores 4762. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — ELOY PERAZZA. — Montevideo, Abril 20 de 1951.

$13.60 Ab.24-4604-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Justo Bentancor la panadería "La Especial" calle Evaristo C. Ciganda N.o 1264|66. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA AMEIJEIRAS.

$16.00 Ab.20-4735-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Villagrán y Lemolle, establecidos con carpintería en la calle Brito del Pino N.o 1126 de esta ciudad, comunican al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 han clausurado su negocio debiendo presentarse los acreedores en el mismo. — VILLAGRAN y LEMOLLE.

$12.80 Ab.28-4836-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MARIO FERRETTI BISIO y VITALINA BERGOLINI, han prometido vender a Manuela Rita Martínez de Méndez el comercio de lechería, almacén de comestibles y bebidas fermentadas, que el primero de los nombrados tiene en la Avenida Agraciada N.o 2474 de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1951.

$21.60 Ab.30-4766-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzeras, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Canstatt N.o 3199, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras al señor José Roux. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1951 — FELIPE PABLO SPINELLI. — José Roux.

$19.20-Ab30-4804-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzeras, Paraguay 1259, interviene. A los efecots de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Cufré N.o 2202 que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras al señor Yervant Shekerdemián. Acreedores, presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — NICHAN CAZARIAN. — Yervant Shekerdemián.

$19.20 Ab.30-4906-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438. Prometí vender al señor Umberto Tomás Goñi mi comercio del ramo almacén de comestibles, frutas, verduras, fiambrería y bebidas fermentadas, sito en la calle Ejido N.o 950. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JAIME ERTEL. — REGINA M. DE ERTEL. — Umberto T. Goñi.

$12.80 Ab.30-4877-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438. Prometí vender al señor Gregorio Peikriszwili mi comercio del ramo almacén de comestibles, venta pan, leche y pastas, sito en la calle Pérez Galdós N.o 4178. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CIRIACO MANUEL LORENZO. — EVANGELISTA M. DE LORENZO. — Gregorio Peikriszwili.

$12.80 Ab.30-4878-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor ROBERTO NELSON LOPEZ LACALLE ha prometido vender su parte social en la sociedad "López, Alves y Peña", panadería "Nueva Pompeya" sita en Dionisio López 1977. Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1324. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Roberto N. López. — Antonio Alves Piris. — Amílcar Ovidio Peña.

$21.60 Ab.25-4446-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL GIORDANO COMITE y JUAN COMITE NASTARI, prometen vender a Teodoro y Juan A. Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Gloria N.o 3251 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Abril 17 de 1951

$19.20 Ab.25-4630-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que EUGENIA OTERO DE TECHERA, promete vender a los señores Marco de Marchi y Carlos María Orellano el comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Mateo Cortez N.o 4849 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo Abril 18 de 1951.

$19.20 Ab.25-4629-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jankel Sporer, el comercio de lavado de ropas de la calle Mercedes N.o 1294. Los acreedores deben presentarse en la calle Carapé 2072. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — ANA HALBERSCHTADER DE GONZALEZ. — ARTURO GONZALEZ CASTRELLON.

$12.80 Ab.25-4653-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Walter y Héctor Brancatti el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y billar establecido en Chiávari 3246 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — VALERO GURIDI OYANGUREN. — MARIA PEREZ DE GURIDI.

$20.40 Ab.24-4598-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley del 26-19-904 que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída que el socio señor GAUDENCIO BIANCHINI vende su parte al otro socio señor Juan Morales Fernández del comercio de barraca de materiales de contrucción que tenemos en la calle Camino Maldonado N.o 4907 y Cuchilla Grande. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Juan Morales Fernández. — Gaudencio Bianchini.

$20.40 Ab.24-4544-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estela Menéndez de Allo, el comercio en el ramo de almacén ubicado en esta ciudad, calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — ARTURO CLARA. — Montevideo, Abril 20 de 1951.

$13.60 Ab.24-4605-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la sociedad comercial "Bodega Vinos La Gruta", la bodega que a nombre de Santiago Boffa y bajo dicha firma gira en "El Colorado", 4a Sección Judicial de Canelones. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440 Montevideo escribanía Mongastón - Zabalza. — Montevideo, Abril de 1951. — Santiago Boffa, por bodega vinos "La Gruta". — OROSMAN FORLI.

$24.00 Ab.25-4633 v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que en fecha 10 de Febrero último quedó disuelta la sociedad colectiva que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la razón de "TATO Y ROBERT" tomando el señor Héctor Robert a su cargo el activo y pasivo Los acreedores presentarse en el mismo local. — Mercedes 5 de Abril de 1951. — Héctor Robert. — Elbio Marcos Tato

$24.00 Ab.24-4540-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de Gral. Prim 3350 a Pedro Alvarez y Constantino Espósito. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — Manuel Otero.

$8.00 Ab.21-4498-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Fernando E. Heguilein la lechería calle Francisco Gómez 801. Acreedores presentarse, Francisco Gómez 801. — BERNARDO HEGUILEIN. — Montevideo Abril de 1951.

$8.00 Ab.20-4325-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometimos vender a favor de don Félix Macías nuestro comercio en el ramo de panadería con domicilio en la calle Arenal Grande N.o 2375 de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1951. — JAIME BOSCANA. — CATALINA MERCANT DE BOSCANA. — Félix Macías.

$20.40 Ab.23-4502-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASIA B. DE STEINHAUER prometió en venta al señor Benjamín Grunwald el quiosco (venta de cigarrillos, caramelos, etc.) sito en la calle Sierra N.o 2005. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1951.

$13.60 Ab.23-4503-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina García Miguez 18 de Julio 1456. Disolvemos la Sociedad que tenemos en la sucursal de panadería, 8 de Octubre 4337 retirándose el socio José Tizón Vázquez quedando a cargo activo y pasivo Sebastiana Tizón Vazquez. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 notifícase acreedores. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — JOSE TIZON VAZQUEZ. — SEBASTIANA TIZON VAZQUEZ.

$13.60 Ab.23-4527.v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad calle José Batlle y Ordóñez N.o 399, en ramo de carnicería haciéndose cargo del activo y pasivo Isidro C. Martino. Acreedores presentarse con justificativos en escribanía Mazón Batlle y Ordóñez N.o 691. — Canelones, Marzo 30 de 1951. — Isidro C. Martino. — CARLOS MONTI.

$19.20 Ab.23-4438-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor JEHUDA BURKO BRYNBLAT, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Rivera N.o 2783. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 12 de 1951. — GREGORIO FELDMAN. — EMA JOFFE DE FELDMAN.

$12.80 Ab.23-4411-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Rodérico Saavedra el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en General Flores 350 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Trinidad, Abril 16 de 1951. — FELIPE MAURO RUSSO.

$19.20 Ab.23-4440-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Pedro Carrau el almacén de comestibles, frutas y verduras y carnicería establecidos en Carlos Nery 3396 y Alsacia 5762 respectivamente, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — OSCAR DELBONO CASARI. — ELDA PIOVANI DE DELBONO.

$20 40 Ab.24-4597-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señora Luisa Marcos de Brezonzi la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería situado en esta ciudad calle Justicia N.o 2053. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo N.o 477. esc. N.o 7. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — ADEMA GARATE DE PATIÑO. — JULIO PATIÑO.

$27.20 Ab.24-45[illegible]-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que Angel Tommasino ha resuelto separarse desde el 30 de Abril próximo venidero, de la sociedad "Tommasino, Gómez y Alcafiz" que gira en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "Panadería Rivera" en la casa 3529 de la calle Rivera en esta ciudad, mediante la enajenación de su cuota social a favor de los otros dos socios, Juan Antonio Gómez y Salvador Alcafiz. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — ANGEL TOMMASINO. — ISOLINA CARMEN GONTADE DE TOMMASINO. — Juan Antonio Gómez. — Salvador Alcafiz.

$25.60 Ab.26-4743-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Compañía Lavaderos Automáticos "Lavamatic", ha prometido vender el lavadero sito en Avenida Brasil N.o 2711 a José Baudich. Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1324. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE BRIGNONI. — CESAR RODRIGUEZ VICENTINI. — FELIX SIENRA CASTELLANOS. — JOSE BAUDICH

$12.80 Ab.28-4829-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido en venta a la señora María Luisa Dos Santos de Buroni, la casa de modas y anexos "Madelaine", ubicada en la calle Sierra N.o 1910 (bis). Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, 25 de Mayo 477 escritorio 62. — ELVIRA LUISA DIEZ DE RIVA.

$12.80 Ab.28-4863-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Yolanda Lucandro de Catalogne y Ramón Catalogne, prometieron vender a Rosario Bellera Casal, negocio de farmacia sito en Charrúa 2148. Acreedores: Charrúa 2148. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — YOLANDA LUCANDRO DE CATALOGNE. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA CASAL.

$16.00 Ab.28-4679-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Manuel Casal Alvarez, prometió vender a su socio Julio César Céspedes el comercio de "Colchonería y Anexos", sito en la calle Miguelete N.o 1740 de este Departamento. Acreedores en el mismo — Montevideo, Abril 17 de 1951. — MANUEL CASAL ALVAREZ.

$16.00 Ab 21-4408-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma López y Acosta giraba en ramos generales en la localidad de Paso Fondo de arroyo Malo 4.a Sección del Departamento de Tacuarembó, quedando desde la fecha a cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Benjamín Acosta. — JUVENAL LOPEZ. — Benjamín Acosta.

$24.00 Ab.25-4669-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nelson Domingo Silva, el comercio que en los ramos de bar, licencia alcohólicas y billar, tenía instalado en esta ciudad, calle Calleros esquina Solís. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Abril de 1951. — JOSE MARIA GIANI. — Nelson Domingo Silva

$13 60 Ab.5-4649-v.my.15.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Reforma de los artículos 5.o, 15, 28 y 29 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 19 de Mayo inclusive de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — El Directorio.

$50.40 My.2-5041-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Comunicamos al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad, que para la explotación de los negocios ganaderos y agrícolas y comisiones en general, giraba bajo la denominación de "ISLAS Y MEDEROS", continuando con dichos negocios el socio Constancio María Islas. — Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Diciembre de 1950. — Constancio M. Islas. — Fernando Mederos Lete.
$16.00. Ab.16-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Proybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz N.o 2301 al señor Ruben Catalurda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIOR. — Rúben Catalurda.
$12.80 My.4-5125-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender al señor Juan Ramón Chappe el almacén y alcohólicas sito en la calle Rivadavia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — ANTONIO SOTO. — ELISA MEITIN DE SOTO.
$12.80 My.5-5189-v.my.24.

18 DE JULIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el 21 de Mayo de 1951, en la sede de la Sociedad, avenida 18 de Julio 1843, a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades. — El Secretario.
$8.40 My.5-5187-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Giovine el comercio que en el ramo de confitería y bar tengo establecido en el balneario Solís, quinta sección judicial de Maldonado. — Balneario Solís, Abril 5 de 1951. — JOSE VICTOR CARLUCCI.
$16.00 Ab.27-4808-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina García Miguez, 18 de Julio 1456. Hemos prometido vender al señor Eliseo Díaz la panadería de nuestra propiedad, calle Joanicó 4039 de esta capital. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — JOSE TIZON VAZQUEZ. — SEBASTIANA TIZON VAZQUEZ.
$15.20 Ab.25-4526-v.my.14

MATERPRIM S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Prórroga

Por escritura que autorizó el escribano Julio R. Bardallo, el 28 de Marzo de 1951, el señor SIMON M. AISHEMBERG, cedió a los socios señores Joël Petit de la Villeon, Luis Pérez Villegas y Juan Luis Secco García, las cinco cuotas de dos mil quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital social de Materprim S. R. L. separándose de la Sociedad; por el mismo instrumento se prorrogó la duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1953. — Julio R. Bardallo, Escribano.
$16.00 My.7-5275-v.my.17.

ARSA
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 14 de Mayo a las 12 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio de la Sociedad (1.o Enero a 31 de Diciembre de 1950); 2.o) Retribución del Directorio; y 3.o) Distribución de utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$12.00 My.5-5223-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don GUALBERTO LARRALDE y señora doña MINNIE SPRENGER han prometido en venta al señor José Rosales el comercio en el ramo de cervecería sito en la Avenida 8 de Octubre 3622. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1951.
$12.80 Ab.28-4839-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica la venta de EZEQUIEL ALVAREZ RODRIGUEZ a Aurelio Llaneza Gutiérrez del almacén de comestibles y verduras de la calle Luis de la Torre N.o 450 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse acreedores con documentos duplicados en avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Abril 28 de 1951.
$12.80 My.4-5094-v.my.23.

PAES, SOCIEDAD ANONIMA
EXTRAVIO DE CERTIFICADOS

Se hace saber que se ha presentado al Directorio de esta Sociedad el señor Eduardo Coll Benegas denunciando el extravío de los certificados provisorios números 2 y 15, por un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) y $ 500.00 (quinientos pesos), respectivamente, que le fueran entregados en canje del certificado nominal primitivo de su aporte de capital a Paes S. A. Se establece un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial" y otro periódico de esta Capital para que cualquier persona que tuviese alguna reclamación sobre los referidos certificados o supiese de algún impedimento para la entrega de duplicados provisorios al denunciante, lo ponga en conocimiento de esta Sociedad cuya sede social se encuentra en la calle Zabala 1379, escritorio N.o 11. A los efectos legales que correspondan se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — El Directorio.
$24.00 My.7-5304-v.my.17.

EMPRESA CONSTRUCTORA "ARTEAGA Y RODRIGUEZ"
AL COMERCIO

Llama a acreedores por disolución de sociedad. El ingeniero Arteaga ha comprado la parte del ingeniero RODRIGUEZ en esa sociedad y se ha hecho cargo del activo y pasivo. En el futuro la empresa del ingeniero Arteaga girará con la razón social de "Alberto de Artega hijo".
$16.00 Ab.18-4295-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Félix Ayusto el almacén, ferretería y bazar, sito en la Avenida San Martín N.o 3621|23, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 24 de 1951. JACINTO FILLOY PEREZ. — OLGA GODOY SANTIAGO. — Félix Ayusto.
$12.80 Ab.27-4785-v.my.16.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
CONVOCATORIA
Segunda y última convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimotercero ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.
$36.00 My.7-5364-v.my.24.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jáureguiberry", ubicado en la octava sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Gladys y Angel A. Vignoli Freire, solar 6, manzana 37; Juan Pena: solares 2 y 3, manzana 45, (padrones 588 mayor área y 590 respectivamente), 6 y 7 manzana 20, 15, 18 y 19 manzana 25: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12, 19, 20, 21 y 22 manzana 125: 1, 2 y 3, manzana 46: y solar 8 de la manzana 88 de Fernando Molina, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
$30.00 My.7-5308-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Hugo Pepe y Nélida Durán de Pepe, han prometido vender el comercio de despensa sito en Marcelino Sosa 2601, al señor Juan Carlos Dopico. Los acreedores y demás interesados pueden presentarse dentro del plazo legal en el escritorio comercial "D'Angelo", Yaguarón 1594. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — HUGO PEPE. — NELIDA D. DE PEPE. — Juan C. Dopico.
$19.20 My.3-5027-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Ricardo A. Pardías ha cedido a Sansón Gil Alberro su cuota en la sociedad "Ricardo A. Pardías y Cía.", con negocio de barraca, en el pueblo José E. Rodó, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — José E. Rodó, Abril 12 de 1951. — RICARDO A. PARDIAS. — Sansón Gil Alberro.
$18.00 My.2-5001-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 hago saber prometí vender a Nicanor y Balbina Rodríguez mi comercio, ramo: "venta de leche". Acreedores a dicho comercio calle Lugano 3472. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — MARIA ESTHER MARTIN.
$12.80 My.7-5186-v.my.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Ciudadela S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Ciudadela S. A.", a solicitar la ampliación de capital, lo que justifica con las actas que se transcriben a continuación: Enrique Alonso Romelli, escribano, Certifico que: A fojas cuatro vuelto del libro de actas de asambleas de Ciudadela Sociedad Anónima, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y por el Actuario de dicho Juzgado, existe el acta número dos que he visto y de la que resulta que en la asamblea general extraordinaria de accionistas el día veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta se resolvió por unanimidad ampliar el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00) moneda nacional. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy tres de Junio de mil novecientos cincuenta, haciendo constar a los efectos del Montepío notarial que el capital anterior era de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) Hay un signo. — E. Alonso Romelli. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Luis García Pardo, (Credencial BRA N.o 1686) y José María Espinosa, (Credencial Serie BDB N.o 3565) Presidente y Secretario del Directorio respectivamente de Ciudadela Sociedad Anónima con domicilio a los efectos legales en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, a usted decimos: Que según resulta del certificado notarial del escribano Enrique Alonso Romelli, que se acompaña, Ciudadela Sociedad Anónima ha resuelto en asamblea extraordinaria ampliar el capital hasta $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Corresponde que el señor Ministro se sirva concedernos la autorización respectiva a sus efectos y se dispongan los desgloses y expedición de testimonios a que hubiere lugar. — (Fdo.): Luis García Pardo. — José María Espinosa. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Sin observaciones que formular al aumento de capital a $ 600.000.00 proyectado por "Ciudadela S. A.", pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista, aumento del capital social, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Ciudadela Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 22 de Abril de 1949,

a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950 — Vista. La gestión de la Sociedad Anónima "Ciudadela" sobre aumento de su capital; Resultando: por resolución de 22 de Abril de 1949 fueron aprobados los estatutos de la Sociedad peticionante, estableciéndose en el artículo 5.o que su capital autorizado, de quinientos mil pesos, podrá ser elevado, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta dos millones de pesos: haciendo uso de esa facultad el Directorio resolvió, el 27 de Marzo último, según acta notarial adjunta, aumentarlo a seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). Atento a que esta gestión está contemplada en los estatutos de la Sociedad solicitante y amparada en la resolución de 22 de Abril de 1949. De acuerdo con el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República; Resuelve: Autorizar a la Sociedad Anónima "Ciudadela" a aumentar su capital autorizado a seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — Luis García Pardo y José María Espinosa, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de Ciudadela S. A., constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1240 a usted decimos: Que con fecha primero de Setiembre último el Poder Ejecutivo autorizó aumentar el capital de la Sociedad a pesos 600.000.00 siendo el anterior de $ 500.000.00 según testimonios que acompañamos. Que a fin de cumplir con las disposiciones legales relativas a la Matrícula de Comerciante acompañamos los estatutos de dicha Sociedad de los cuales surgen los requisitos exigidos por el artículo 32 y siguientes del Código de Comercio, siendo el domicilio actual de la Sociedad en la calle Juan Carlos Gómez 1479 primer piso, escritorio 12, no teniendo la Compañía Gerente o factor que la dirija. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos previo los trámites del caso: Primero: La inscripción del aumento de capital referenciado en el Registro Público de Comercio; Segundo: Se decrete la inscripción de Ciudadela S. A. en la Matrícula de Comerciante: Tercero: Previa tasación y pago de costas se nos expidan los testimonios o certificados pertinentes; se rubriquen los libros que se presenten; y se desglosen los recaudos que acompañamos todo lo cual podrá retirar el señor Domingo Mancuso. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Por Ciudadela S. A., José M. Espinosa. — Luis García Pardo. — Presentado hoy once de Noviembre de mil novecientos cincuenta con "Estatutos", haciendo presente que el interesado exhibe la patente de giro Serie A N.o de libreta 047759 ejercicio 1948|1950, padrón 5655 la que le entrega. Conste. — Del Castillo Lussich. — Se tomó razón al Fo. 609 con el N.o 2083 del libro 44 de Entradas. Conste. — Del Castillo Lussich. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Al despacho. — Del Castillo Lussich. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Vista al Ministerio Público y si no hubiere observación, liquidado y repuesto el sellado, vuelvan. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6080. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Francisco Pagano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones pedidas debiendo remitirse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditado tal extremo, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Al Registro Público de Comercio de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — Llugain. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Se inscribió con el N.o 72 al Fo. 275 del Tomo 12 de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereyra, A los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figuerca.

$145.00—3499.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ADQUISICION DE PAPEL DE DIARIO
Licitación pública número 56|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la compra de hasta 86 (ochenta y seis) toneladas de papel de diario.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de Oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 12 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 17 de Mayo del corriente año a la hora 15, en presencia de los concurrentes en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís).

(Cuenta corriente) My.8-21230-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de alcancías para cajas de ahorros

Llámase a licitación para el suministro de 4.000 alcancías metálicas para cajas de ahorros en efectivo, del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 15 de Junio próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-21235-v.my.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de un ascensor en el edificio "8 de Octubre", propiedad de esta Institución.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Misiones 1435, (primer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Gerencia General el día 22 de Mayo de 1951 a las 15 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta ...

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 728
Dos galpones prefabricados

Apertura: 29 de Mayo de 2951, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) My.8-21236-v.my.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 14|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 relojes de control de entradas y salidas de personal, 23 tarjeteros y 10.000 tarjetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21226-v.my.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 15|951
Amplia

Llámase a licitación pública para venta del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico año 1949 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21224-v.my.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 16|951
Amplia

Llámase a licitación pública para el Servicio de limpieza y cuidado de las máquinas escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21225-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 233
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de pan y galleta durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el pueblo Libertad (Departamento de San José), el día 25 de Mayo próximo a las 11 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.8-21231-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 232
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de carne durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el pueblo Libertad (Departamento de San José), el día 25 de Mayo próximo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.8-21232-v.my.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 143

Suministro de aceites y grasas lubricantes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 27 de Junio de 1951, a las 15 horas. Informes: teléfono 90 - 9 - 42.

(Cuenta corriente) My.8-21234-v.my.25.

A M D E T
LICITACION PUBLICA N.o 190
Segundo llamado

Suministro de uniformes para guardas y conductores del Departamento de Tráfico. Fecha de apertura: 14 de Mayo próximo, hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.

$1.60 My.8-5326-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FLORES SANCHEZ, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Liropeya número 1787, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Pequeño Héroe del Arroyo del Oro", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 My.8-5356-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62804. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "BACTOCILLINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-5323-v.my.19.

ACTA N.o 62805. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "RUPHYLLINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-5321-v.my.19.

ACTA N.o 62806. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "ACTICILLINE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-5320-v.my.19.

ACTA N.o 62807. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "LENTOCILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-5322-v.my.19.

ACTA N.o 62819. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "ENTEROLAX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-5318-v.my.19.

ACTA N.o 62820. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "CELAX", para la

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.8-5319-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8631. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Rafael Porto de Ravitzkil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Impedancia - arrancador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.8-5342-v.my.19.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 3|1951

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de equipos de pintura por pulverización, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 337.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21223-v.my.17.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 4|1951

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un equipo completo para regulación de bombas de inyección de motores Diesel, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 337.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente mes, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21222-v.my.15.

A M D E T

LICITACION PUBLICA N.o 205

Primer llamado

Suministro de hasta cinco equipos para el lavado mecánico de autobuses y trolleybuses. Fecha de apertura: 3 de Julio de 1951, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1951. — La Gerencia.

$1.60 My.8-5325-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cercado con tejido de alambre de los predios ubicados sobre el camino San Fuentes, pertenecientes al grupo de viviendas económicas sitas en el Rincón del Cerro, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 15 del corriente a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) My.8-21227-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 770 (bis)

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de nuevos depósitos de residuos domiciliarios destinados a la incineración en los locales de las usinas números 2 y 3 de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo al proyecto, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Mayo del corriente a las 15 y 30 horas. Valor de los recaudos correspondientes: $ 10.00.

(Cuenta corriente) My.8-21228-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 838

Llámase a licitación pública para la contratación de seis (6) camiones destinados al servicio de transportes de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Mayo del corriente a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) My.8-21229-v.my.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 8 de 1951

3.a Sección

MANUEL GARRIDO FERNANDEZ, 55 años, viudo, funcionario público, español, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA ANGELICA CARRILLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

MANUEL SEGUNDO BOUZA, 46 años, soltero, profesor de dibujo español, (argentino naturalizado), domiciliado Soriano 868, y MARGARITA MARIA BIBAN, 43 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

ROBERTO CACERES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domicilio Tacuarí 1339, y OLGA ISABEL DIAZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1339.

SANTIAGO LONDERO, 51 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado I. de Flores 1092, y MARIA JOSEFA MORENO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1092.

ROBERTO GAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 945, y OLGUITA RIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1460.

15.a Sección

ELBIO FRANCISCO BRANDA, 25 años, soltero, kinesiologo, oriental, domiciliado San Salvador 1811, y BERTHA MARINA MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1811.

DARWIN JOSE ARAUJO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1391 bis, y JOVITA ROBLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bienes 1327.

TEVEL PRUZANSKI, 44 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado J. Requena 1433, y ZLATKA EKSZTEIN, 46 años, soltera, polaca, domiciliada J. Requena 1433.

JORGE DARINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1435 y ANGELICA BURGUEÑO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1435

21.a Sección

NEY RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4375 y CLARINDA NOBLE CANEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4377.

RAUL GROBA LANZANOBA, 31 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1131, y ESTHER MARTINEZ NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1131.

FERMIN VALENTIN OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ganaderos 4303, y EVA RODRIGUEZ ROSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 550.

RUBEN BURLANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 971, y NELLY BADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4558.

JOSE MARIA RODRIGUEZ 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 5222, y MARIA DEL CARMEN LA ROSA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5222.

24.a Sección

ROSELINO CAPELLI 21 años, soltero, escultor, italiano, domiciliado Rizal 3827, Apto. 2 y ESTHER LIOI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3827, Apto. 2.

$2.00 P|p-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLANDA CASTELLARO DE LAMAS Y ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.8-5317-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MANUEL JOSE CASTRO y FRANCISCA TURNES DE CASTRO a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Juan José, en la que debe modificarse el apellido materno, que es Turnes y no Furnes como allí aparece. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.8-5351-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "CESAR MAGARIÑOS contra RENEE IBARBURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Renée Ibarburu de Magariños y César Magariños, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril catorce de 1951. — José Roberto Figuerca.

$40.00 My.8-5371-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PODESTA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.8-5331-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.8-5357-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO PAOLINO, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Paulino" y el nombre de la madre del inscripto aparece como "Josefa" debiendo decir como apellido del padre y abuelo paterno Paolino y el nombre de la madre Juana, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.8-5361-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CARLOS DIGHIERO EIRIZ, en la que aparecen los apellidos maternos como "Eiris Sequeiras" debiendo decir Eiriz Sequeiros, por ser éstos los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.8-5332-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROS[illegible] DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 My.8-5350-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA CASTRO DE

LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.8-5327-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMO TOMAS MARIANO HOWARD**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.8-2328-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **UMBERTO MIGUEL DORSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.8-5329-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **DOMINGO GRECO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Abril 20 de 1952. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.8-5344-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ELVIRA DOMINGUEZ MACHADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Abril 20 de 2951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.8-5346-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LUCRECIA UCAR DE SILVEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado — Montevideo, Abril 20 de 2952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12,00 My.8-5345-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **WENCESLAO SUNCION BRITTO** o **WENCESLAO BRITTO** o **WENCESLAO BRITTO** o **WENSESLAO BRITO** o **BRITOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 2951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 My.8-5314-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN ROJAS** y de **JOSEFA GONZALEZ DE ROJAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, April 23 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 My.8-5367-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **ANTONIO FERRARI**, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gregoria Arnesta Campilongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 My.8-5368-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de **IRENE FIGUEREDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$12.00 My.8-5330-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor. Juez Letrado de Primera Instncia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL SANTOS MENDEZ** o **ANGEL ESTEBAN SANTOS MENDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 24 de 2951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.8-5354-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado **ANTONIO FRANCISCO BELLANI**, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma el apellido de la madre como "Baron" en lugar de "Barone" que es el verdadero — Paysandú, Abril 28 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 My.8-5377-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX** o **FELIZ LARRECHART**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 My.8-5375-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **ANTONIO FRANCISCO CONRADI**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Aparece el apellido de padre y abuelo paterno por Coradi; aparece apellido de madre y abuelo materno por Oberta y el apellido de abuela paterna por Peccetto; siendo los verdaderos: Conradi, Oberti y Pescetto respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$24.00 My.8-5374-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS SACCONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
8.00 My.8-5347-v.my.19.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay, a una asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Jueves 17 de Mayo de 1951 a las 20 horas en la calle José L. Terra N.o 2526, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de la Mesa; 2.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o) Ampliación de los artículos 4.o y 41 de los estatutos sociales; 4.o) Venta de la casa de la calle Milián N.o 2788.

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, no habiendo quórum a la hora indicada, sesionará la asamblea una hora después con el número de socios que se encuentren presentes. — La Comisión Directiva.
$4.00 My.8-5391-v.my.8.

VEGETALOIL, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Vegetaloil S. A. para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Coronel Raíz 1950 (Peñarol) el día 28 de Mayo de 1951 a la hora 11, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1951; 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva (artículo 26).

Las acciones o certificados bancarios deberán ser depositados en el local indicado hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23). — El Directorio.
$15.00 My.8-5339-v.my.12.

LEGATION DES PAYS - BAS MONTEVIDEO

ADVERTENCIA A LOS TENEDORES ACTUALES Y FUTUROS DE TITULOS EN DOLARES AL PORTADOR.

Se llama la atención sobre el hecho de que los Estados Unidos de América, "Office of Alien Property, Department of Justice", han prohibido transacciones en ciertos bonos y acciones inclusive los cupones de interés de ciertos emisiones de títulos en dólares al portador, exigiendo que tales bonos y acciones sean depositados en el Federal Reserve Bank of New York. Los bonos y acciones de las emisiones en cuestión se especifican por número en listas anexas a las "General Rulings" N.o 5 (última redacción) y N.o 5 B) de las "Regulations of the United States Department of Justice". "Office of Alien Property" enunciadas el 19 de Enero de 1951, de acuerdo con el "Trading with the Enemy Act" (última redacción). Se aconseja a cualquier persona que posee o adquiera títulos en dólares al portador consultar tales listas de títulos enumerados. Copias de estas listas y de las "General Rulings" pueden ser obtenidas del "Office of Alien Property, Department of Justice", Washington 25, D.C. Las listas también se encuentran para su inspección en la Embajada de los Estados Unidos en esta Capital. — Montevideo, Mayo 4 de 1951.
$6.40 My.8-5378-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Castro y Méndez" establecida con fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paraguay 1450, desligándose de la misma DAVILINO MENDEZ, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1951.
$20.40 My.8-5331-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Elios José Paulós y Rafael Juan Casella el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Comercio 1443 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — RUBEN MONTEMURRO YANNUZZI o JUAN CARLOS MONTEMURRO.
$20.40 My.8-5335-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Francisco Varela, establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de ferretería en Cno. Propios 1826, desligándose de la misma en el día de la fecha JOSE VARELA RODRIGUEZ, JOSEFA POUSO DE VARELA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951.
$20.40 My.8-5336-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta pactada entre Sucesión JOSE AMEGEIRAS, SANTIAGO RAMIREZ, ADOLFO BERNASCONI y EVARISTO BACELO, relacionado con el bar bebidas alcohólicas y billar, establecido en Agraciada 4118 vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación, a Evaristo Bacelo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1951.
$20.40 My.8-5337-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Isolino Villanueva la confitería "Manhattan" establecida en la calle San José 930, habiendo tomado posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.
$20.40 My.8-5338-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la Sociedad que integrabam "FRIDMAN y SPENRAD, Imprenta La Luz" calle Durazno 1056, Montevideo, haciéndose cargo del pasivo y activo el señor Otto Spenrad. Se publica a los efectos legales y del artículo 402 del Código de Comercio.
$1.60 My.4-5333-v.my.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a José M. Rabuñal y Constantino Lombardo, el garage y venta de nafta, sito en Juan R. Gómez 2674, que giraba bajo la razón de "Mattos y Cía.". Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1951. — SELMAR R. MATTOS. — YACI ROVIRA.

$13.60 My.8-5316-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, Interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan J. Rousseau N.o 4201, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Arsen Vaneskeheian, Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — JACOBO KALFAIAN. — Arsen Vaneskeheian.

$20.40 My.8-5365-v.my.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estrella del Sur S. A.

Balance de saldos a Diciembre 30 de 1950

Deudores—		
The National City Bank	$	34.120.70
Lehman Brothers	"	3.375.00
Gastos generales	"	1.711.61
Ganancias y pérdidas .	"	4.167.69
Obligaciones de terceros descontadas ...	"	120.000.00
	$	163.375.00
Acreedores—		
Capital integrado	$	40.000.00
Varios acreedores	"	3.375.00
Descuentos c. firmas de terceros	"	120.000.00
	$	163.375.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 20.60. — 1050.

Sociedad Anónima de Exportaciones Laneras

S. A. N. A. L.

Balance de saldos a Diciembre 30 de 1950

Deudores—		
Valores extranjeros ..	$	440.103.83
Bancos	"	184.075.55
Gastos y remuneraciones	"	2.472.79
Ganancias y pérdidas .	"	10.347.83
Bancos (custodias) ..	"	440.103.83
	$	1.077.103.83
Acreedores—		
Capital integrado	$	500.000.00
Depósitos de terceros .	"	137.000.00
Valores en custodia ..	"	440.103.83
	$	1.077.103.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno y anotado con el N.o 7642 a folios 470.

$ 30.60. — 1051.

Comtelburo Ltda.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe—		
Caja y Bancos	$	734.19
Muebles y útiles	"	1.560.20
Varias cuentas deudoras	"	62.021.07
	$	64.315.46
Haber—		
Capital asignado	$	10.000.00
Reservas:		
Amortización muebles y útiles	"	1.560.20
Indemnización despidos	"	5.820.33
Honorarios auditores .	"	1.283.36
Varias cuentas acreedoras	"	45.651.57
	$	64.315.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 309 del libro Copiador rubricado el 8 de Marzo de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 874 a folios 277.

$ 16.80. — 1135.

Electrolux S. A.

Balance general comprimido al 31 de Diciembre de 1950

Activo—		
Bancos	$	90.402.40
Caja	"	630.00
Cuenta clientes	"	115.997.29
Varios a recibir	"	955.73
Mercadería	"	138.367.07
Muebles y útiles, taller, camión	"	5.940.54
Gastos diferidos	"	120.00
Acciones a emitir	"	25.000.00
	$	376.563.03
Pasivo—		
Acreedores varios ...	$	23.201.19
Reserva para impuestos	"	4.703.61
Reserva para máquinas en garantía	"	523.54
A. B. Elektrolux Stockholm, cuenta vieja .	"	70.000.00
A. B. Elektrolux Stockholm, cuenta actual.	"	93.343.81
Electrolux Ltd. Luton .	"	30.278.33
Bohus Mek Verkst. A. B.	"	4.193.37
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Reserva estatutaria ..	"	7.500.00
Ganancias y pérdidas:		
Saldo al 31|12|949 ..	"	5.277.61
Utilidad ejercicio 1950.	"	37.541.57
	$	376.563.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a fólios 329 del libro Copiador rubricado el 7 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 5.179 a folios 49.

$ 55.80. — 1144.

Electroquímica S. A.

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31-12-950

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	275.000.00
Inmueble, máqs., muebles, material rodante, etc.	"	236.303.03
Mercaderías, materias primas, etc.	"	101.340.50
Caja y Bancos	"	3.642.93
Varios deudores	"	38.265.69
Varias cuentas deudoras	"	51.407.79
Acciones en garantía: del Directorio	"	10.000.00
	$	716.459.94
Pasivo—		
Capital realizado	$	225.000.00
Capital a realizar ...	"	275.000.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Amortizaciones	"	21.744.96
Varios acreedores ...	"	174.300 59
Varias cuentas acreedoras	"	10.414.39
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	"	10.000.00
	$	716.459.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Cartas rubricado el 5 de nnoviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 16.80. — 1254.

Amaral, Maside y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos a 30 de Junio de 1950

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	224.180.42
Mercaderías	"	103.853 41
Valores y depósitos en garantía	"	5.150.00
Deudores	"	123.699.69
Caja y Bancos	"	1.375.74
Cuentas transitorias .	"	253.44
Gastos de constitución.	"	3.583.82
Documentos descontados	"	31.302.96
Cuentas de gastos ...	"	27.739.99
Otras cuentas deudoras	"	155.482.40
	$	676.621.87
Pasivo—		
Capital realizado	$	215.000.00
Reserva legal	"	910.00
Reservas facultativas .	"	14.903.26
Acreedores	"	182.765.27
Hipotecas a pagar ...	"	15.544.87
Cuentas transitorias ..	"	13.004.90
Otras cuentas acreedoras	"	203.190.61
Acreedores por descuentos	"	31.302.96
	$	676.621.87

Rocha, Enero 31 de 1951.

Nota: esta suma difiere con la del detalle de cuentas, por las compensaciones realizadas entre rubros correspondientes a un mismo numeral.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 a 7 del libro Copiador rubricado el 1.o de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha.

$ 30.00. — 1355.